

Cartografías autonómicas en Michoacán

Utopías y resistencias



María del Carmen Ventura Patiño

CÁTEDRA
JORGE ALONSO


EL COLEGIO
DE MICHOACÁN



Cartografías autonómicas en Michoacán

Utopías y resistencias

María del Carmen Ventura Patiño

Primera edición en español (GE), 2024
María del Carmen Ventura Patiño
Cartografías autonómicas en Michoacán. Utopías y resistencias
México: GE, 2024; 256 p.; 21x14cm
(Sección de Sociología y antropología).
ISBN_digital: 978-607-8696-85-7
ISBN_impreso: 978-607-8696-84-0

DEWEY 301

Primera edición: 2024

Cartografías autonómicas en Michoacán. Utopías y resistencias

Cátedra Interinstitucional

Universidad de Guadalajara-CIESAS-Jorge Alonso

D.R. © 2024 María del Carmen Ventura Patiño

D.R. © 2024 Cátedra Jorge Alonso

Calle España 1359 / C.P. 44190 / e-mail: occte@ciesas.edu.mx

D.R. © 2024 Cooperativa Editorial Retos

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México

Correo electrónico: gtcuter2016@gmail.com

Facebook: Retos Nodo Chiapas

Teléfono: +52-967-6749100

La presente publicación cuenta con una lectura de pertinencia avalada por el Comité Editorial de la Cátedra Jorge Alonso, que garantiza su calidad y relevancia académica. El responsable técnico de esta publicación es Jorge Alonso Sánchez.

Para una lectura óptima y un mejor funcionamiento de ligas externas y notas al pie de página, usar el programa Acrobat Reader (acceso gratuito en: [<https://get.adobe.com/es/reader/>](https://get.adobe.com/es/reader/)).

Coordinación editorial general: Jorge Alonso Sánchez

Fotografía de portada: María del Carmen Ventura Patiño / Mural en la plaza de la comunidad de Ocumicho. Autora: Malú, comunera de San Jerónimo Purhencchécuaro

Diseño de la colección, portada y diagramación de interiores: Postof

Corrección: Grafisma

ISBN_digital: 978-607-8696-85-7

ISBN_impreso: 978-607-8696-84-0

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

*A las comuneras y comuneros
que siembran la esperanza en la cotidianidad
y resisten creando horizontes de futuro.*

*A quienes desde el afecto
me han enseñado otras formas de aprender
y caminar en el quehacer científico,
en la búsqueda de decolonizar la existencia.*

A los que habitan en mi corazón.

Índice

Introducción. Coordenadas de investigación	11
CAPÍTULOS	
I. Autonomías diversas. Políticas de reconocimiento en tiempos del necrocapitalismo	21
Autonomías en tiempos del necrocapitalismo	30
Territorios en resistencia	39
II. Movimiento indígena en Michoacán, procesos autonómicos y respuesta en formato estatal	41
Emergencia del movimiento y derechos indígenas	41
Seguridad comunal, entre la institucionalización y la autonomía	58
Territorios indígenas, extractivismos y necrocapitalismo en Michoacán	68
<i>Agroindustria extractiva y violencias multidimensionales</i>	68
Extractivismo minero en la sierra costa nahua	83
III. Sevina, presupuesto directo y gobierno indígena comunal. Desafíos de la autonomía	89
Introducción	89
Sevina, de República de Indios a la reconstrucción comunitaria	90
La vía de la judicialización por el presupuesto directo, procesos contenciosos	95
<i>Motivaciones comunales del surgimiento de la demanda del presupuesto directo</i>	95
La judicialización un campo de disputa y la autonomía comunal	100
Desafíos comunales del ejercicio del presupuesto directo y reconfiguración del gobierno comunal	105
Consideraciones	112

IV Pomacuarán, autonomía comunal y vía política del presupuesto directo	117
Introducción	117
Asentamiento prehispánico, República de Indios y localidad submunicipal	119
Emergencia indígena en Paracho	126
El derecho a la redistribución como ejercicio de autonomía comunal	131
Consideraciones	142
V. Tarecuato. Por el derecho a ser gobierno y a la redistribución en tiempos del necrocapitalismo	
Introducción	147
Formas de gobierno indígena comunal. Adaptación y resistencia	150
Disputas por el poder municipal, nuevo municipio y municipio indígena	157
Presupuesto directo vía judicialización y movilización política	161
Reconfiguración del Gobierno Indígena Comunal	168
Disputas por el territorio. Pedagogías del terror y dispositivos de muerte	174
Avances y desafíos del ejercicio del presupuesto directo. Autonomía, autogobierno y cuarto ámbito de gobierno	178
Controversia constitucional e institucionalización de la administración del presupuesto directo	182
Consideraciones. Autonomía y autogobierno en tiempos del necrocapitalismo	187
VI. Algunos elementos para seguir con la reflexión	193
Bibliografía	205
Páginas electrónicas	217
Mapas	
1. Comunidades indígenas que administran el presupuesto municipal, septiembre 2023	51
2. Cuarteles de la Guardia Nacional en Michoacán	67

3. Principales cultivos en Michoacán	74
4. Comunidades con presupuesto directo en el municipio de Nahuatzen	100
5. Comunidades indígenas del municipio de Paracho	123
6. Municipio de Paracho, comunidades que administran su presupuesto	142
7. Polígono agrario de la comunidad de Tarecuato	156
8. Jefaturas de tenencia indígenas con presupuesto directo en el municipio de Tangamandapio	186

Cuadros

1. Comunidades que ejercen el presupuesto por acuerdo político, junio 2023	43
2. Comunidades con presupuesto directo vía judicialización	44
3. Comunidades con presupuesto directo vía LOM	49
4. Evolución del cultivo de la fresa en Michoacán (1980-2022)	69
5. Evolución del cultivo de la zarzamora en Michoacán (1992-2022)	70
6. Evolución del cultivo de la frambuesa en Michoacán (1996-2022)	71
7. Evolución del cultivo del arándano en Michoacán (1993, 2011-2022)	72
8. Evolución del cultivo del aguacate en Michoacán (1980-febrero 2023)	73
9. Evolución del cultivo de maíz grano en Michoacán (1980-2022)	75
10. Municipio de Nahuatzen, población y porcentaje de presupuesto directo	99
11. Pomacuarán, tributarios y habitantes siglo XVI	119
12. S. Germe. Arantzan, población siglo XVIII	120
13. Paracho. Población, siglo XIX	122
14. Paracho, hablantes de tarasco. Censo 1940	123
15. Municipio de Paracho, población y HLI 2000	124
16. Paracho, población, HLI y HCI, 2020	125
17. Propuesta de presupuesto municipal, 2006	129
18. Distribución de recursos municipales, 1999, 2005-2007	131

Imagen

1. Distritos mineros metálicos en Michoacán	84
2. Principales minas en explotación en Michoacán. Metálicos	85
3. Proyectos en exploración en Michoacán. Metálicos	86

Diagramas

- | | |
|--|-----|
| 1. Gobierno comunal de Sevina | 106 |
| 2. Gobierno indígena comunal de Pomacuarán | 141 |
| 3. Gobierno indígena comunal en Tarecuato | 172 |

Fotografías

- | | |
|---|-----|
| 1. Encuentro del gobernador de Michoacán con los concejos comunales de Tarecuato y La Cantera | 173 |
| 2. Encuentro del gobernador de Michoacán con los concejos comunales de Tarecuato y La Cantera | 174 |

Introducción

Coordenadas de investigación

La presente obra busca compartir nuestro caminar por las comunidades de Michoacán, principalmente de la Meseta P'urhépecha, por cerca de tres décadas. Aprendiendo de sus formas de organización social, sus ciclos festivos y conflictos; sus esperanzas, reivindicaciones y sus estrategias de lucha. Este recorrido se ha nutrido de largas conversaciones, de la escucha atenta, a veces alrededor del fogón cuando la familia se reúne para compartir los alimentos y los acontecimientos del día, personales, familiares y comunales. Asimismo, de talleres con autoridades agrarias, civiles, tradicionales y con comuneros y comuneras interesadas en la reflexión colectiva sobre sus derechos agrarios e indígenas y sus distintas problemáticas de sus tierras comunales. También de observar y acompañar algunos procesos contenciosos por el respeto a sus derechos colectivos, muchos de ellos centrados en la defensa de su territorio, modos de vida y por el reconocimiento de sus formas de gobierno.

Es una etnografía que se declara ética y políticamente situada (Haraway, 1988), construida en relación recíproca con los actores, que los coloca en el centro y reconoce su agencia como sujetos políticos. Busca superar las jerarquías epistémicas y las relaciones asimétricas entre el investigador y los sujetos de estudio. Pretende aprender y aprehender de las experiencias de las colectividades, de sus logros y retos, pero también de sus contradicciones. Acompañar desde el respeto a su capacidad de pensar, hablar y hacer por sí mismos, una tarea que desafía el quehacer académico, camino en el que aún hay mucho trecho por recorrer en este viaje de conocimiento siempre en movimiento.

Es un proceso que interpela teóricamente, cuestiona las certezas y la objetividad, ese oscuro objeto del deseo académico, para dar paso a la reflexividad en la que se reconoce una investigación comprometida,

que permite dejarse afectar, recibir, pero también dar, para apuntalar y abonar en los propios términos de los actores, en los que ellos y ellas son las interlocutoras y traductores de sus anhelos y horizontes de futuro. Reconoce y cuestiona la colonialidad del saber que niega el afecto y la sensibilidad como parte de la construcción del conocimiento, que privilegia la "hegemonía de la razón, teniendo a la academia como el centro privilegiado de producción del saber disciplinario [...]" (Guerrero 2010: 39), por tanto, intenta abrirse y conectarse con los actores y "sus propias sabidurías y afectividades que han sido subalternizadas por la colonialidad del poder, y que desde sus propias experiencias históricas y subjetivas marcadas por la colonialidad de la vida, están construyendo procesos de insurgencia que buscan decolonizar todas las dimensiones de la existencia" (Guerrero, 2010: 22).

Las luchas autonómicas no son nuevas, han estado presentes en los procesos históricos de los pueblos, podemos rastrearlos desde la Colonia. Lo nuevo son las formas de nombrarlo. En esencia lo que buscan los pueblos indígenas es ejercer y que se respeten sus propias formas de gobierno y que se reconozcan sus territorios; existen en los archivos agrarios e históricos innumerables expedientes que muestran desde muy temprano de la época colonizadora cómo los representantes de los pueblos de indios recurrieron a las instancias judiciales para hacerse oír en sus peticiones, usando desde entonces de manera estratégica el nuevo orden jurídico.

Pese a la reconfiguración política impuesta por el imperio español, las llamadas Repúblicas de Indios representaron un espacio supeditado al nuevo orden legal, pero también una forma de gobierno por los naturales para los naturales, con cierta autonomía y jurisdicción territorial, podían ejercer gobierno conforme sus costumbres, según dispusieron los monarcas españoles el 6 de agosto de 1555:

Que se guarden las leyes que los indios tenían antiguamente para su gobierno, y las que hicieren de nuevo.

Ordenamos y mandamos, que las leyes y buenas costumbres, que antiguamente tenían los Indios para su buen gobierno y policía, y sus usos y costumbres observadas y guardadas después que son cristianos y que no se encuentran con nuestra Sagrada Religión, ni con las leyes de este libro, y las que han hecho y ordenado de nuevo guarden y ejecuten, y siendo necesario, por

la presente las aprobamos y confirmamos [...] no perjudicando a lo que tienen hecho, ni a las buenas y justas costumbres y Estatutos suyos (Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, cit. en Franco 1997: 141-142).

Los dispositivos jurídicos plasmados en las constituciones durante el convulso siglo XIX desconocieron a los pueblos de indios como sujetos de derechos, sus formas de gobierno y promovieron la desarticulación de sus tierras corporadas. Al mismo tiempo, se formó un Estado nación con un carácter monoétnico y monocultural. Los extintos pueblos de indios aprovecharon la nueva normatividad agraria aprobada a principios del siglo XX para que las dependencias en esa materia les restituyeran, reconocieran o en su caso les dotaran de tierras que les pertenecieron, poseían o carecían, a través de sus representantes nombrados por sus propias autoridades que formaban parte de sus formas de gobierno indígena, que se reconfiguraron como resultado de procesos de adaptación y resistencia ante el nuevo orden político y legal.

Las actuales luchas de los pueblos y sus distintas expresiones tienen una raigambre histórica como lo podemos ver en los casos que se exponen en el presente texto. Es innegable que la perspectiva de larga data contribuye a su mejor comprensión, una lectura coyuntural no permite dar cuenta de su complejidad, ni del palimpsesto del que forman parte.

Las demandas contemporáneas expresadas en gramática autonómica enfrentan enormes desafíos ante un modelo económico basado en el despojo y la violencia de la naturaleza, de la vida y de los cuerpos de las personas, como nunca. Nuevas formas de explotación, extractivismo y neoextractivismo, sobre territorios ya expoliados, con métodos que intensifican el saqueo y la ampliación de las fronteras sobre espacios geográficos antes no atractivos para el capital. Empresas transnacionales que cuentan a su favor con un corpus jurídico y que combinan la legalidad, la ilegalidad y la fuerza para imponer sus intereses, en total asimetría con las poblaciones locales, estableciendo una relación de reciprocidad negativa, en la que obtienen jugosas ganancias a cambio de la destrucción de ecosistemas y modos de vida.

La puesta en práctica de una ingeniería social consistente en la captura comunitaria, de modo que, las autoridades locales se convierten en voceros de estos agentes económicos a través de una serie de prebendas, lo que

implica una pérdida del control territorial y de autonomía sobre su vida colectiva y los asuntos que les conciernen. Este modelo de acumulación conlleva la incursión de actores de economías ilegales, de políticas de securitización y de acciones encaminadas a inhibir o desarticular posibles procesos organizativos en defensa de la naturaleza y de la vida. Estas acciones encarnan la imbricación de la necroeconomía y necropolítica, del capitalismo criminal como lo denominan algunos autores (Estrada, 2008).

Los avances legislativos en materia indígena son de suma importancia, constituyen un desarrollo sin precedentes, resultado de la emergencia indígena en nuestro continente y del país, que eran impensables hace cuatro décadas. Las cuales han sido valiosos en la defensa jurídica de los derechos colectivos, principalmente en lo que refiere a los territorios, derechos contemplados en el marco jurídico internacional. Son herramientas legales usadas de manera estratégica por los pueblos, transitando de la era del reconocimiento a la era de la judicialización. Sin embargo, en la práctica muestran sus límites.

Proponemos que los alcances jurídicos deben ser analizados a la luz de las violencias multidimensionales que viven las comunidades y sus territorios, por este necrocapitalismo que devela las contradicciones entre las leyes indígenas, agrarias, ambientales y mineras, entre otras, y evidencia con crudeza la interrogante sobre la viabilidad y consolidación de las autonomías en este modelo de acumulación. Como sostiene Mina Lorena Navarro:

[...] este crítico escenario coloca a las comunidades indígenas y campesinas como uno de los sujetos más amenazados por la lógica de acumulación del capital, pero al mismo tiempo presentan potentes capacidades colectivas para defender sus territorios y poner un límite a las fronteras extractivas y su consecuente devastación. Si bien este proceso de resistencia se remonta a la Conquista de América, hoy se revela no sólo la continuidad de la violencia, sino su brutal recrudecimiento (2023: 202).

Frente a este constante asedio a los territorios indígenas existen distintas respuestas comunitarias, que obedecen a sus propias configuraciones históricas, sus memorias de resistencias y la densidad de su trama comunitaria.

En Michoacán en 2021 se aprobó una reforma a la Ley Orgánica Municipal (LOM) que reconoce el derecho de las jefaturas de tenencia con población indígena a la redistribución de los recursos municipales correspondientes de acuerdo con el número de población. Es una demanda que se fue fraguando desde que las comunidades perdieron poder político y quedaron subordinadas como localidades submunicipales a las cabeceras mestizas a principios del siglo XIX, cuya relación se caracterizó por el racismo y discriminación política y económica.

No obstante, el antecedente más inmediato sobre el reclamo de una redistribución de los recursos municipales entre cabecera mestiza y comunidad indígena se remonta al 2005, cuando la comunidad de Nurío del municipio de Paracho, tras declararse autónoma, logró por acuerdo político con el entonces gobernador Lázaro Cárdenas Batel que se les reconociera su derecho a administrar los recursos municipales que les corresponden, lo cual ejercen pero bajo sus propias reglas y conforme sus formas de gobierno indígena comunal, esto es, como autonomías *de facto*. Diez años más tarde la comunidad de Pichátaro recurrió a los tribunales y obtuvo el reconocimiento de este derecho, con ello se inició la vía de la judicialización, sin embargo, se cierra cinco años después por disposición judicial. En 2021 se abre la vía administrativa con la reforma señalada a la LOM, que se ha denominado presupuesto directo.

La administración comunal de los recursos municipales que les corresponden ha traído consigo la reconfiguración de los gobiernos indígenas comunales, para dar cabida a los concejos comunales encargados del presupuesto directo y para cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas. El gobierno del estado ha creado una serie de dispositivos institucionales que denomina "régimen de autogobierno", para estas comunidades que ejercen el presupuesto directo, son las únicas que pueden ser beneficiarias de otros fondos especiales y que pueden contar con cuerpos de seguridad comunal. La narrativa gubernamental considera el derecho a administrar los recursos como autonomía y autogobierno, lo que requiere problematizarse debido a las implicaciones jurídicas y políticas en las demandas autonómicas de los pueblos y comunidades. El denominado "régimen de autogobierno" ha implicado en los hechos la exclusión de las comunidades que no ejercen el presupuesto directo, a las que no se les reconocen sus propias formas de gobierno indígena comunal,

el derecho a ser consultadas y a otorgarse seguridad, esto es, la diversidad de las prácticas autonómicas existentes.

Nos parece oportuno traer al diálogo lo que sostiene Charles Hale:

[...] quizá sea más productivo admitir que las políticas de reconocimiento *siempre* llevan recursos a la mesa y comenzar preguntándose, más bien, si éstos son suficientes. La respuesta obvia es "no". "¿Por qué no?", es una pregunta más difícil. Dado que ningún Estado dirá: "te ofrezco todo", el problema siempre girará en torno de la oferta parcial, un paso pequeño hacia la visión política del horizonte, es decir, la visión de la distribución igualitaria de los recursos sociales con florecimiento de la diferencia cultural. A partir de esta realidad podríamos formular la pregunta de otra manera: ¿aceptamos esta oferta, a pesar de su carácter inadecuado, o la rechazamos por ser una trampa del gobierno neoliberal? [...] La respuesta depende de otro cálculo: ¿es posible aceptar la oferta, y a la vez mantener control de lo propio?, ¿podemos asegurar que el horizonte, el porqué de la lucha, seguirá siendo determinado por nosotros mismos? (2008: 520).

La presente obra trata precisamente sobre estos procesos contenciosos respecto a las autonomías en plural y las maneras en que las comunidades se han apropiado, resignificado o desafiado esta institucionalidad, además de cómo enfrentan el necrocapitalismo que amenaza sus territorios y sus formas de vida. Sostenemos que las autonomías son territoriales, lo que implica el control de los bienes comunes y una jurisdicción en la que se pueden ejercer los otros derechos, incluido el de la redistribución, como así concebimos a la administración comunal de los recursos municipales. De modo que presentamos la diversidad de procesos comunales, resaltando la importancia de ejercer el presupuesto directo en la vida comunal, sus avances, que han sido sustanciales, pero también sus implicaciones. Teniendo presente en todo momento que son procesos definidos comunalmente y que sólo las y los comuneros determinan sus propios caminos.

Una investigación que pone distancia del esencialismo y que mira de manera reflexiva el dinamismo y la capacidad comunitaria de reinventarse para permanecer. La construcción de los datos y el ejercicio reflexivo es resultado de una lectura entre archivos históricos, agrarios, legislativos, hemerográficos, judiciales y la etnografía que hemos realizado por varios años en entrevistas, observación y acompañamiento.

La obra está organizada en seis capítulos, que pueden leerse por separado. En el primero, problematizamos sobre los diversos contenidos de autonomía, que consideramos es un campo en disputa entre distintos actores gubernamentales, organizaciones étnicas y actores indígenas. Ubicamos los ejes de análisis que sostienen la trama de este texto, autonomías-territoriales como un binomio indisoluble y el necrocapitalismo con sus dispositivos de control, incluida la securitización.

En el segundo, a partir de estos dos ejes, presentamos los procesos estatales que dan cuenta de la emergencia indígena en Michoacán y su relación con procesos más amplios como el zapatismo, cómo surge la demanda de autonomía y las autonomías *de facto*. La vía de la judicialización y la administrativa para el ejercicio del llamado presupuesto directo, que ha redefinido las relaciones de poder entre comunidades y cabeceras municipales, dando paso a una nueva geopolítica municipal, entre otros aspectos. Analizamos estos procesos a la luz del necrocapitalismo que se expresa en la agroindustria extractiva y exportadora de los frutos rojos y de aguacate en la Meseta P'urhépecha, así también de la explotación minera en la costa nahua y las violencias multidimensionales que traen consigo en los territorios indígenas.

En el tercero, exponemos la experiencia comunitaria de Sevina, una comunidad que fue República de Indios y que sucumbió a las leyes liberales del siglo XIX, desarticulando sus tierras corporativas, pero que aprovechó las disposiciones agrarias del siglo XX para reconstituir su territorio, gracias a la persistencia y su capacidad de redefinir sus formas de gobierno indígena comunal. Formas de gobierno que no sucumbieron ante la municipalización de principios del siglo XIX y que ubicaron a Sevina como una localidad subordinada al municipio de Nahuatzen. Señalamos las motivaciones comunales para solicitar el presupuesto directo y los conflictos intracomunitarios que estuvieron relacionados de manera estrecha con la negativa del ayuntamiento a reconocer el derecho de las comunidades a administración los recursos y que generó violencias de distinto tipo. También damos cuenta de la reconfiguración del gobierno comunal y los desafíos que han enfrentado.

En el cuarto, presentamos los acontecimientos políticos que explican la construcción de autonomías *de facto* en el municipio de Paracho, en particular de la comunidad pionera de Nurío, como referente

de los procesos comunitarios que ejercen el presupuesto directo bajo sus propias reglas, como es el caso de la comunidad de Pomacuarán en la que centramos nuestra atención. También fue cabecera de República de Indios y fue supeditada a la cabecera mestiza de Paracho, cuyos habitantes mantuvieron el monopolio del poder político y la mayor parte del presupuesto municipal, hasta hace poco tiempo. Damos cuenta de las instituciones de gobierno indígena comunal de Pomacuarán, incluida su seguridad comunitaria y de cómo logró acordar con el ayuntamiento la entrega de los recursos, a través del despliegue de su fuerza colectiva. Las comunidades de Paracho tienen el control de su territorio, constituyen un lunar de resistencia frente a las agroempresas y representan un desafío político para las instituciones de gobierno que intentan sujetarlas a la institucionalidad, nos invitan a repensar los contenidos de autonomía y autogobierno.

En el quinto capítulo, exponemos el caso de la comunidad de Tarecuato. Hacemos un recuento de sus procesos y conflictos comunitarios por cerca de tres décadas, damos cuenta cómo fue fraguándose la demanda de ser gobierno y ejercer el presupuesto directo, así como las tensiones con el ayuntamiento mestizo de Tangamandapio. Tarecuato también fue República de Indios y mantuvo el control de su territorio, El Cabildo, institución colonial sigue vigente en el ejercicio de gobierno comunal, participa en la vida política como podemos apreciar en el proceso de la solicitud del presupuesto directo. Desde hace poco más de tres décadas formuló varias demandas que fueron evolucionando, como: la lucha por la presidencia municipal, la solicitud de un nuevo municipio, la conformación de municipios indígenas e incluso la integración de Regiones Autónomas Regionales (RAP). Probaron la vía partidaria, la legislativa y luego la vía de la judicialización. A través de ésta última y como resultado de la movilización política comunitaria lograron que se les reconociera el derecho a administrar los recursos municipales. Sin embargo, han enfrentado a actores que disputan el territorio para la siembra de huertas de aguacate, por medio de distintas formas de violencia, devastando sus bosques, su hábitat que es el sustento de sus modos de vida y de sus sistemas alimentarios, así como el intento de desarticular el tejido comunitario, a través de dispositivos de miedo.

En el capítulo sexto y último, hacemos una recapitulación del debate a lo largo del texto y compartimos algunas reflexiones buscando dialogar con las comunidades sobre sus procesos políticos y sus demandas autonómicas poniendo el acento en los territorios. Las distintas aristas del presupuesto directo que es más bien el ejercicio del derecho a la redistribución y como un componente de la autonomía, que ha sido importante para las comunidades. Del mismo modo, exponemos qué entendemos por autonomía y autogobierno, así como las implicaciones del denominado "régimen de autogobierno". Analizamos el reglamento estatal de seguridad comunal que no reconoce el derecho de las demás comunidades a contar con sus propios cuerpos de seguridad y la respuesta de comunidades como Ostula que ejerce su autonomía *de facto* y que recurrió a tribunales para exigir respeto a sus derechos contemplados en el marco jurídico internacional.

Resaltamos la importancia del ejercicio del presupuesto directo y la necesidad de ampliarlo para determinar modos de vida propios y para dar paso a la construcción de autonomías político territoriales.

Agradezco a las comuneras y comuneros por compartir sus reflexiones y sus luchas, sin su contribución y su confianza no sería posible esta obra, que está pensada para seguir intercambiando ideas en la diversidad de voces.

También agradezco el enorme apoyo de Rosa Guillén y de Ramón Gómez en la transcripción de entrevistas y a Marco Antonio Hernández por su aportación en la elaboración de los mapas.

Autonomías diversas. Políticas de reconocimiento en tiempos de necrocapitalismo

La irrupción del movimiento indígena en nuestro continente por cerca de cuatro décadas colocó en las agendas nacionales las demandas étnicas de reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos políticos colectivos con derecho a tener derechos. En algunos países la fuerza étnica obligó a que se reescribieran sus constituciones para reconocer la existencia pluricultural y plurinacional de sus naciones, así como una serie de derechos políticos, económicos y territoriales, cuyos alcances jurídicos han sido heterogéneos.

Desde entonces, la producción legislativa en materia indígena ha sido significativa y ha representado un avance importante en el horizonte de las reivindicaciones étnicas. Sin embargo, no ha sido suficiente para modificar estructuralmente la relación del Estado con los diversos pueblos indígenas. Principalmente, el actual modelo de acumulación capitalista pone en entredicho o devela las contradicciones entre el corpus jurídico de los derechos reconocidos y las formas de explotación, despojo, violencia y extractivismo de los bienes naturales en propiedad y posesión de los pueblos indígenas. De este modo, pensamos que los ciclos vitales del movimiento indígena siguen presentes con sus demandas centrales:

- 1) autonomía para decidir sus propias formas de gobierno y ejercer justicia,
- 2) reconocimiento y respeto de su territorio que implica la salvaguarda y el control de sus patrimonios bioculturales,
- 3) recursos para determinar sus propios modos de vida y,
- 4) participación y representación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Por su parte, los organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), tras varias décadas de debate entre los representantes de distintos países han aprobado una serie de tratados y declaraciones concernientes al reconocimiento de derechos indígenas, los cuales constituyen un marco jurídico internacional que ha sido un gran referente para muchos pueblos indígenas principalmente en la defensa de sus territorios. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado en 1989, reconoce una serie de derechos fundamentales para los pueblos indígenas de carácter político, económico y territoriales, además de la consulta.

En particular, la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (DDHPI), aprobada en 2007, ratifica el contenido del Convenio 169, amplía el derecho de consulta a Consentimiento libre previo e informado y reconoce explícitamente los derechos a la libredeterminación, autonomía y autogobierno:

Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5: Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Así, los derechos a la libredeterminación y autonomía han quedado plasmados en el marco jurídico internacional y en distintas constituciones de nuestro continente, con contenidos particulares. No obstante, el propio *corpus* legal es contradictorio en sus contenidos y alcances en materia indígena, ambiental, minera y territorial, entre otras; asimismo sucede con parte de las políticas de reconocimiento que nulifican lo que pretenden reconocer, la más grave señala Hale es la prerrogativa que el Estado-nación asume para decidir cuáles son las instituciones

indígenas “autónomas” (Hale, 2008: 520-521). Además, el ejercicio pleno de estos derechos encuentra sus límites principalmente ante las lógicas de acumulación capitalista, incluidos aquellos países considerados con un “constitucionalismo transformador” como Bolivia y Ecuador (López Flores, 2020: 101), pese a lo avanzado de sus legislaciones, sus políticas económicas han echado “por tierra las narrativas emancipadoras que habían levantado fuertes expectativas” (Svampa, 2019:35).

Hablar de autonomía nos remite a un debate necesario, comprende contenidos distintos, por ende, es polisémica. No hay una sola definición ni un único modelo autonómico, hay una diversidad de proyectos como horizontes políticos y procesos *de facto*. Podemos afirmar que la autonomía constituye un campo en disputa por definir sus contenidos y sus alcances jurídicos entre distintos actores: gubernamentales, organizaciones políticas y los propios pueblos y comunidades. Unos por ejercer y ampliar derechos y otros por encauzarlos por la vía institucional.

La academia también ha contribuido de manera crítica y propositiva respecto a las autonomías. Existe una basta producción como resultado del proceso reflexivo de los diversos procesos etnopolíticos que han tenido lugar en nuestro continente. Para René Kuppe la autonomía es un derecho humano a la libredeterminación, comprende el ejercicio del control sobre asuntos propios, políticos y económicos, también de sus tierras y territorios (2010: 130, 131, 138).

Por su parte, Astrid Ulloa sostiene que la autonomía debe comprender el reconocimiento a sus formas de organización, a sus autoridades ancestrales y espirituales y su interrelación con el Estado, ejercer el derecho propio (normas, instituciones y procedimientos propios de justicia, gobierno y autoridad), poner en práctica sus propuestas de educación y salud que les permita la reproducción de sus saberes y la protección de sus conocimientos. Asimismo, impulsar el desarrollo local en sus propios términos, derechos sobre el territorio, uso y administración de los recursos naturales, por tanto, va más allá de la titulación de tierras, implica el control territorial (2010: 50-151). Para Gilberto López y Rivas, la autonomía comprende resistencia, fortalecimiento de la identidad, ejercicio de derechos colectivos, estructuras político-administrativas con competencias plenas, incluyendo las territoriales y una transformación profunda del Estado y las sociedades (2005: 33 y 34).

Para otros autores, implica el ejercicio de ciertos derechos, pero en el que el Estado siga teniendo ciertas facultades, "es el mecanismo para permitir a grupos étnicos o a otros grupos reclamar una identidad propia para ejercer el control directo sobre asuntos relevantes para ellos, al mismo tiempo permitiendo a la entidad más amplia mantener los poderes sobre los asuntos de interés común" (Ghai, 2000: 8 cit. Kuppe, 2010: 108). Mientras que para Zibechi "la autonomía no es una concesión de una de las partes (el Estado) sino una conquista del sector social que necesita proteger y potenciar su diferencia para poder seguir existiendo como pueblo" (2007: 219).

Hay distintos contenidos sobre autonomía, sin embargo, podemos señalar que los ejes compartidos son: territorio, gobierno propio, autodeterminación, justicia, manejo ambiental, seguridad, soberanía alimentaria y planes de vida (Ulloa, 2010: 160), además de los recursos para hacer posible la reproducción y continuidad de sus modos de vida.

Una arista importante del debate es cómo lograr el reconocimiento del derecho a las autonomías. Consuelo Sánchez (2010) ubica tres vías. Una que sostiene que puede ejercerse sin cambios en la naturaleza del Estado. Otra que pugna por transformaciones profundas en la estructura sociopolítica, territorial, económica y cultural del Estado. Una más que propone reescribir las constituciones para reconocer un Estado plurinacional y pluriétnico que comprenda el régimen autonómico de los pueblos.

Para la autora el régimen de autonomía debe expresarse en el reconocimiento de: autogobierno, base territorial, competencias y participación y representación política en la vida nacional. Considera que el autogobierno consiste en contar con autoridades propias con competencias reconocidas para normar su vida interna. Afirmo que, no es suficiente el reconocimiento de las instituciones y prácticas de gobierno existentes en los pueblos, se requiere además el reconocimiento de su condición política como parte de la estructura de la sociedad mayor. Esto implica cambios profundos en la estructura de la organización política territorial del Estado, esto es, una redistribución de poderes y recursos que permitan la reproducción y las condiciones para decidir sus modos de vida y su participación en la vida política nacional. En ese sentido, el autogobierno es central para el ejercicio de la autonomía.

Por otra parte, afirma que el reconocimiento del territorio es fundamental para ejercer jurisdicción de gobierno, justicia, funciones administrativas, económicas, culturales, simbólicas y ecológicas, que comprenda el control sobre la naturaleza y sus conocimientos; que les permita la protección territorial ante las empresas extractivistas de distinta índole. Sobre las competencias señala que deben contemplar un conjunto de facultades de las entidades autónomas territoriales en materia política, económica, administrativa, cultural, educativa, social, salud, judicial, manejo de recursos y conservación de la naturaleza. Sobre la participación y representación política, la autora sostiene que, debe comprender la incidencia activa de los actores indígenas en todos los asuntos que les atañen en el ámbito legislativo y en las instancias nacionales (administrativas, judiciales y gubernamentales) en donde se toman decisiones que les conciernen (Sánchez, 2010).

No obstante, es importante apuntar que el reconocimiento autonómico conlleva una posible paradoja, la institucionalización de los procesos, esto es, la construcción de una gobernanza de las autonomías, tendiente a “la rearticulación de la hegemonía del Estado” (González y Burguete, 2010: 11). Coincidimos con Mariana Mora cuando sostiene que son importantes las reformas jurídicas y las políticas públicas, pero al colocarlas en el centro se presenta la posibilidad de separar a la autonomía de “trayectos históricos de transformación social y de los impulsos rebeldes que le dieron vida” (2010: 293).

En efecto, como advierte Miguel González, las autonomías desde el Estado pueden constreñir los procesos de fortalecimiento de los sujetos de derechos (2010: 35). Además, este reconocimiento puede tener un carácter estratégico, se establecen interlocutores, pero al mismo tiempo “deja de ser un reconocimiento cuando los líderes y representantes forman parte del proceso gubernamental” (Ulloa, 2010:160). De manera que, la cooptación y la relación clientelar contribuyen a la hegemonía del Estado, tras el discurso pro-derechos indígenas, colaborando a la sujeción estatal de las autonomías. Como bien argumenta Bastos, “al lograr ser reconocido como actor, se entra a las reglas del juego y se pierde —o se pone en riesgo— una buena parte de la capacidad de acción autónoma cuando se estaba fuera del reconocimiento como política estatal” (2010: 340).

En ese sentido, el diseño institucional de los espacios autónomos sigue siendo un gran desafío, esto es, son campos disputados (Hooker 2010: 179). De modo que, consideramos que esta tarea imprescindible e impostergable no debe quedar en manos de actores gubernamentales, ni intermediarios políticos, sino de los propios actores indígenas que ejerzan su capacidad de interlocución para plasmar con claridad sus derechos sin que el reconocimiento implique subordinación a las reglas del Estado o que sus autonomías se institucionalicen, parafraseando a Hale, como “autonomías permitidas” (Hale, 2014).

Para ello es importante que los procesos autonómicos tengan dos miras: el reconocimiento constitucional de sus derechos, de sus propias formas de organización social, espacial y política, ampliando sus facultades con redistribución de recursos y el control territorial, pero también mantener la resistencia de reconstitución de los pueblos —en palabras de Burguete—, en “gramática autonómica” (2010: 88). Sostenemos que, sin fortalecimiento de la vida interna de las comunidades y de sus espacios de decisión, los derechos reconocidos difícilmente se pueden ejercer en un marco de autonomía.

Con todas las contradicciones y desafíos que han enfrentado en medio de una guerra de baja intensidad, la experiencia zapatista muestra que esto último es fundamental. Para Mariana Mora (2010), son autonomías en resistencia, consideradas como radicales, porque no sólo no tienen relación con el gobierno, como parte de un posicionamiento político contra el Estado, sino que van más allá, al desafiar las lógicas del capital y el legado de un poder-conocimiento colonial. Asimismo, cuentan con una base territorial con su propia lógica política-militar y la producción de una identidad política colectiva. Para Araceli Burguete, son autonomías construidas desde abajo, de “facto”, como parte de procesos que han dado “un giro hacia adentro” (Burguete, 2010: 12) y contra el estado.

Pero también existen otros procesos autonómicos *de facto* que implican el fortalecimiento de sus instituciones de gobierno y la creación de nuevas, que mantienen sus prácticas autonómicas como el ejercicio de justicia y sus instancias de toma de decisiones, convirtiéndose en sus propios interlocutores, distanciándose de los partidos políticos y anteponiendo su lealtad comunitaria. Pero a diferencia de las experiencias zapatistas, no rechazan los vínculos con el gobierno, sino que redefinen

su relación bajo sus propios términos, aunque en permanente tensión y negociación. Proceso que hemos denominado “volver a la comunidad” (Ventura, 2010).

Entonces, debemos referirnos a las autonomías en plural, ya sea como proyectos políticos, pero sustancialmente respecto a los procesos *de facto*. Como señala Pabel López, “los procesos autonómicos son diversos, cada experiencia presenta características, ritmos, modalidades, límites, logros y desafíos igualmente distintos, así como coincidencias, aspiraciones, reivindicaciones y horizontes compartidos” (2020: 142). Existen prácticas autonómicas en muchas comunidades, resultado de procesos históricos de apropiación y resistencia de los distintos ordenes e instituciones políticas y jurídicas que les han tratado de imponer a lo largo del tiempo y que los actores han resignificado en sus propios términos conforme sus principios y valores colectivos, comparten un ethos comunitario que también es materia de redefinición y negociación intracomunal.

Sin embargo, algunos autores sostienen que la vía *de facto* no es suficiente para garantizar el ejercicio de las autonomías. Es necesario que la agenda indígena contemple reformas legales para superar las condiciones de discriminación, empobrecimiento y marginación, se requiere el reconocimiento de mayores atribuciones, recursos, garantías de respeto y mayores márgenes de autonomía para la reconstrucción de sus formas de vida, sus visiones del mundo y sus prácticas culturales. Retomando a Ospina, aquí es donde aparece una posible disyuntiva “¿Qué camino tomar?” (Ospina, 2010: 207). Al respecto, estamos de acuerdo con René Kuppe, quien refiere que el reconocimiento debe restituir el poder político a los pueblos indígenas, que la autonomía que se ejerza sea a través de sus propias instituciones, estructuras y procedimientos definidos por ellos, que tengan el control sobre su desarrollo político y no los impuestos por el Estado (Kuppe, 2010: 127, 129). En efecto, el reconocimiento vía *de jure* debe ser en clave descolonizadora, de otro modo se corre el riesgo de su institucionalización.

Gaya Makaran, Pabel López y Juan Wahren proponen pensar las autonomías más allá del derecho internacional y las legislaciones nacionales, puesto que limita a ciertas formas de autogobierno en asuntos clave en subordinación al Ejecutivo, en particular los territorios (2019: 10). Coincidimos con la autora, el debate sobre las autonomías se ha centrado

principalmente en qué derechos deben ser reconocidos y cuál debe ser la relación con el Estado.

Al respecto, Miguel González hace una pregunta que descoloca la mira únicamente en la transformación del Estado y que consideramos es central porque va a las entrañas del núcleo duro de lo que realmente constriñe el reconocimiento de derechos plenos ¿los regímenes autonómicos son “tolerables” por los gobiernos y las élites gobernantes hasta el punto de que no amenacen el modelo de acumulación y despojo capitalista? (2010: 54). Desde nuestro punto de vista, las reformas en materia indígena y las políticas gubernamentales dan elementos para responder que sí. Por ello, consideramos que los procesos autonómicos deben ser analizados no sólo por sus alcances jurídicos, sino en sus prácticas, en particular, lo que refiere al territorio. Afirmamos que, sin control del territorio no hay autonomía donde ejercer el resto de los derechos, y es a partir de este derecho donde se puede evaluar los alcances y contenidos de las autonomías reconocidas.

Partimos de la idea de que los derechos territoriales son fundamentales. Por territorio se entiende, “el espacio apropiado por un grupo social para asegurar su reproducción y la satisfacción de sus necesidades vitales, que pueden ser materiales o simbólicas” (Giménez, 2001: 6). Para López Bárcenas, el territorio comprende tres elementos esenciales:

La apropiación de un espacio determinado por un grupo humano, el poder que se ejerce sobre dicho espacio y la frontera de ese territorio con otros espacios. La apropiación o valoración del espacio puede ser de carácter instrumental-funcional o simbólico-expresivo. En el primer caso se enfatiza la relación utilitaria con el espacio, como la explotación económica o las ventajas geopolíticas; mientras en el segundo se destaca [...] como espacio de soporte de identidades individuales o colectivas [...] el territorio responde en primera instancia a las necesidades económicas, sociales y políticas de cada sociedad, y bajo este aspecto su producción está sustentada por las relaciones sociales que lo atraviesan [...] en él se da también un sin número de operaciones simbólicas de quienes lo poseen y habitan, y a través de él proyectan su concepción del mundo (2005: 97).

Por nuestra parte, pensamos que el territorio es más que un espacio geográfico con una superficie específica, contenedor de recursos naturales.

Es el espacio vital para la permanencia y reproducción de los modos de vida de las colectividades culturalmente diferenciadas, en el que tiene lugar el ejercicio de su gobierno y su justicia. Comprende todos los bienes naturales con los que han construido una relación simbólica, por ende, tiene una dimensión sagrada, es el espacio en el que han construido sus conocimientos y saberes. Son sus patrimonios bioculturales, sus espacios de gobierno y jurisdicción.

Por tanto, sostenemos que de lo que se trata es del reconocimiento de territorios autónomos, como un binomio indisoluble. Justo este es el cuello de botella en el reconocimiento de derechos. Hay ciertos avances que sin duda son importantes e impensables hace poco más de tres décadas, no son resultado de la concesión estatal sino de los contenciosos procesos organizativos de los actores indígenas. Aunque de manera acotada se han reconocido derechos: en materia electoral, participación y representación política, culturales, educación, nombramiento de sus autoridades por usos y costumbres, formas distintas de ejercer el poder, incluso redistribución de recursos municipales, entre otros; como derechos permitidos. Mientras avanza triunfal el capital sobre los territorios indígenas a través del despojo, explotación de bienes naturales, formas modernas de esclavitud, imponiendo un régimen de desechabilidad y violencias multidimensionales. En ese sentido, coincidimos con Zibechi que refiere respecto a los derechos indígenas a una suerte de relación imbricada: territorio-autogobierno-autonomía o autodeterminación, ya que cada uno de esos aspectos resulta inseparable (2007: 129).

Charles Hale (2002: 2) advierte sobre el carácter multicultural neoliberal de las reformas, puesto que una buena parte de los promotores del neoliberalismo apoyan de manera importante los derechos indígenas, en particular los derechos culturales, aunque de manera limitada, con el propósito de hacer avanzar sus agendas políticas y agregaríamos principalmente sus agendas económicas. En efecto, como afirma Díaz Polanco "la globalización ha encontrado la manera de aprovechar la diversidad sociocultural en su favor, de conformidad con el incontenible apetito del capital por la ganancia [...] el capital globalizante 'exalta' la diversidad, mediante la 'ideología multiculturalista' [...] para su reproducción y expansión" [...] (2006: 156). En suma, se reconocen derechos, refiere

López Bárcenas, "sobre todo aquellos que no se oponen a los intereses del capital" (2008: 80).

Autonomías en tiempos del necrocapitalismo

Como ya señalamos, una buena parte de la literatura sobre las autonomías se ha centrado en el análisis de cuáles deben ser sus contenidos, sobre las reformas constitucionales y sus posibles alcances jurídicos, que se ha denominado la etapa del reconocimiento, que luego dio paso a la vía de judicialización que también ha sido importante para avanzar en dicho reconocimiento y en el ejercicio de derechos. Esta producción académica además ha analizado las autonomías como proyectos políticos y también los propios procesos autonómicos de *jure* y de *facto* que se ejercen en los gobiernos comunales. Sin duda, constituyen una aportación muy valiosa para la comprensión de la diversidad y de la complejidad de las autonomías, así como para la reflexión de los posibles horizontes de futuro.

En retrospectiva, los logros del movimiento indígena en el campo constitucional han sido considerables, eran parte de la agenda política de hace cuatro décadas, han dotado de herramientas legales para la defensa de derechos, por ejemplo: nombrar a sus autoridades de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, cuotas de participación política en los ámbitos de gobierno, distribución proporcional de los recursos municipales, creación de universidades interculturales en casi todo las entidades federativas, reconocimiento de sus derechos culturales, entre otros, aunque falta un análisis minucioso sobre sus alcances para dilucidar sobre su ejercicio pero también respecto a su posible rentabilidad política y económica.

Al parecer los actores políticos gubernamentales están dispuestos a aceptar aquellos derechos que no desafíen el capital. En efecto, "La perspectiva centrada en redefinir la relación del Estado con los pueblos indígenas no permite ubicar los obstáculos estructurales para el pleno reconocimiento y ejercicio de las autonomías, esto es, la relación con el capital". (Kaspar y García, 2022: 40).

Afirmamos que, sin territorio no hay autogobierno, ni autonomía ni libredeterminación. Las actuales luchas de los pueblos, principalmente de las comunidades, de los gobiernos locales y/o comunales con prácticas

autónomas, es la defensa de sus territorios frente a las economías neoextractivistas, agroindustriales, minerales o grandes megaproyectos que atentan contra la continuidad de sus modos de vida, que buscan despojarlos de sus bienes naturales, de sus saberes y conocimientos. Imponen un nuevo orden basado en la destrucción de sus *hábitats*, de sus sistemas alimentarios, de sus formas de organización socioespacial y política, de sus rituales y ceremonias, de las relaciones de reciprocidad, de sus instituciones de gobierno, quebrantan su tejido social e inhiben posibles procesos de resistencia. Buscan implantar formas de acumulación y dominación, en las que la necroeconomía y necropolítica están en connivencia. Lo anterior, pone en evidencia que las luchas autónomas deben ir aparejadas por la defensa del territorio, de otro modo, los alcances jurídicos por muy avanzados que sean se quedan vacíos.

Kaspar y García nos recuerdan que en una sociedad capitalista el Estado es siempre capitalista, cuya función es garantizar la reproducción del capital, por lo que, “no puede servir como instrumento de transformación” (2022: 40). Incluso los gobiernos de izquierda o llamados progresistas no pueden eludir la lógica del actual modelo de acumulación del capital. Svampa lo define como un “modelo sociopolítico territorial” que comprende el neoextractivismo y la ilusión desarrollista, dando lugar a territorialidades criminales, violencia estatal y paraestatal, entre otras (2019: 18).

Gudynas refiere que el extractivismo es un modo de apropiación más que un modo de producción, “un tipo de extracción de recursos naturales que comprende actividades que remueven grandes volúmenes o alta intensidad de recursos no procesados orientados a la exportación” (2013: 3). Además de la sobreexplotación de bienes naturales cada vez más escasos, el neoextractivismo también ha expandido sus fronteras “a territorios considerados como improductivos desde el punto de vista del capital” se orienta a la exportación de bienes primarios a gran escala: hidrocarburos, metales, minerales y monocultivos (Svampa, 2019: 21-22).

Incluso, los países llamados progresistas no son ajenos al neoextractivismo, promueven la idea de que las riquezas ecológicas no deberían ser ‘desperdiciadas’ y que se pueden aprovechar con mayor eficacia (Gudynas, 2010:157), se diferencian porque el Estado tiene una mayor participación en la captación de excedentes y una política de redistribución en el gasto social, que contribuye a construir una legitimación

social del rumbo económico, a pesar de los impactos ambientales y sociales (Svampa, 2019: 16). Este carácter de Estado podemos apreciarlo en el caso de nuestro país, cuyo gasto social es muy considerable 25 millones 624 mil 254 personas reciben algún tipo de apoyo social (AMLO, conferencia matutina, 01 de marzo de 2023, en línea). Además, es de destacar la participación del ejército en los principales proyectos económicos impulsados por el ejecutivo, que han quedado bajo su mando. Coincidimos con lo que afirma Fabiola Escárcega:

Los gobiernos progresistas están resultando el mecanismo más eficaz para escamotear los mínimos derechos reconocidos internacionalmente a los pueblos indígenas [...] para eliminar las trabas a la operación de las empresas transnacionales en los territorios indígenas y en cualquiera que tenga recursos exportables, con el argumento de incrementar las divisas para obtener mayores ingresos en las arcas estatales para repartir entre los más pobres (2014: 477).

Explotación minera, petrolera, parques eólicos, monocultivos, entre otros megaproyectos, atentan contra los derechos colectivos de los bienes naturales en territorios indígenas. Ante estos procesos que se imponen como hegemónicos, existen distintas respuestas comunitarias, que van desde la resistencia, la negociación, pero también la posible desarticulación comunal. Son territorios propiedad de los pueblos en los que tienen derechos de acceso, uso y aprovechamiento del conjunto de los bienes naturales comunes. Como bien afirma Pabel López, un horizonte realmente contra-hegemónico articula las resistencias territoriales comunitarias indígenas y la defensa de los derechos de autodeterminación y autogobierno (2020: 203, 233).

En este contexto, el territorio es un "espacio en disputa", construido por actores sociales antagónicos que resignifican ese espacio geográfico determinado, lo habitan, lo transforman, lo recrean de acuerdo con sus intereses, formas de vida y de reproducción social (Zibechi, 2003). De modo que las luchas indígenas en defensa de sus patrimonios bioculturales desafían la lógica del modelo de acumulación neoextractivista, fisuran las territorialidades capitalistas, como territorios subalternos de resistencia, subvierten la geopolítica que intenta imponerse como hegemónica.

Esta nueva fase del capitalismo de acumulación basada en el despojo, exportación de materias primas, extractivismo, nuevas formas de esclavitud, desposesión y muerte son la expresión de los nexos entre necroeconomía y necropolítica. Incluye un viejo actor con una nueva incursión en esta fase capitalista, nos referimos a las economías ilegales, que en muchos casos aparecen al mismo tiempo que la puesta en práctica de estos megaproyectos. El nuevo orden económico articula formas legales e ilegales de acumulación que han dado lugar a un capitalismo criminal (Estrada, 2008).

Como sostiene Emilio Terán:

Para el caso de América Latina, la mirada se centra en cómo este fenómeno se vincula al extractivismo, planteando entonces nuestro foco crítico en las formas en las que el crimen organizado participa de violentos procesos de despojo de bienes comunes, riquezas y territorios; desgarramiento de tejidos comunitarios; explotación de cuerpos y fuerza de trabajo; y degradación de la naturaleza, lo que ocurre muchas veces en convivencia con instituciones del Estado y empresas privadas (2021: 421).

Desde esta perspectiva, presenciamos un proceso de desterritorialización y la imposición de territorialidades que a través de distintas acciones de violencia imponen sus intereses, a su paso debilitan los tejidos sociales, creando condiciones para la incursión de economías ilegales. Territorialización de la criminalidad, en palabras de Terán, que “desafían radicalmente las gobernanzas moldeadas en el marco de los estados de derecho y las democracias formales contemporáneas y que representan enormes desafíos para reproducción de la vida de las poblaciones locales” (2021: 438).

Achille Mbembe sostiene que se ha transitado de un régimen consistente en formas de dominación con dispositivos de biopoder, que refieren a ese dominio de la vida sobre el que el poder ha establecido su control, a uno de necropoder consistente en “hacer morir y dejar vivir” (2011: 14). Una de las estrategias de dominación de la biopolítica que clasifica y segrega a los humanos de los que deben morir de aquéllos que deben vivir, es el racismo. La política de raza está vinculada a la política de muerte y “al viejo derecho soberano de matar” (2011: 23). Afirma el autor

que, “la soberanía se ha instituido en la capacidad para definir quién tiene importancia y quién no la tiene, quién esta desprovisto de valor y puede ser fácilmente sustituible y quién no” (2011: 46).

Esta espacialidad capitalista con sus múltiples formas de despojo y violencia sobre la naturaleza también ejerce su dominación sobre la vida y los cuerpos de las personas. Elizabeth Falomir en la introducción del revelador libro de Mbembe señala que la necropolítica:

Es la cosificación del ser humano propia del capitalismo, que explora las formas mediante las cuales las fuerzas económicas e ideológicas del mundo moderno mercantilizan y reifican el cuerpo [...] se convierte en una mercancía más, susceptible de ser desechada, contribuyendo a aniquilar la integridad moral de las poblaciones. Las personas ya no se conciben como seres irremplazables, inimitables e indivisibles, sino que son reducidas a un conjunto de fuerzas de producción fácilmente sustituibles. (2011: 14-15).

Los procesos de desterritorialización que llevan aparejado estas nuevas formas de dominación espacial no sólo comprenden la apropiación, delimitación y frontera, para el control territorial y la extracción de los recursos naturales considerados como mercancías, sino además la exclusión socioespacial, la destrucción de hábitat y modos de vida, así como la imposición de nuevas subjetividades. Se reconfiguran las relaciones sociales de sus habitantes, así como los derechos de propiedad, posesión, uso y usufructo de los bienes comunes que da lugar a procesos contenciosos intracomunitarios. Incluso, va más allá, instaura un régimen de desechabilidad, donde la vida y los cuerpos de la gente no importan, son concebidos como mercancía reemplazable.

Para Ariadna Estévez, la necropolítica es la capacidad de dar muerte a través de mecanismos de explotación y destrucción de cuerpos, tales como: “esclavitud (modernas), feminicidios, comercio sexual, masacres, ejecuciones, desaparición forzada, agregaríamos desplazamientos, y los dispositivos legal-administrativos que ordenan y sistematizan los efectos o las causas de las políticas de muerte” (2018: 10). El Estado participa de manera importante para garantizar el funcionamiento de este modelo de acumulación, los cuerpos armados nacionales contribuyen a mantener un orden social que haga posible la puesta en práctica de los megaproyectos,

pero también para inhibir posibles procesos de resistencia o bien criminalizarlos y anularlos (Banerjee, 2008); a través de las políticas de securitización, bajo el pretexto de combatir a los actores de las economías ilegales. La securitización sirve como herramienta para construir territorios de intervención y justificar un alto grado de autoritarismo por parte de los administradores del orden público (Gledhill, 2014).

Así también se despliegan estrategias de cooptación y captura que se sustentan en la compra de lealtades individuales y comunitarias, a través de ciertas prebendas, favores o programas asistenciales, por parte de las empresas o representantes gubernamentales, para generar apoyos y dismantelar las demandas sociales, incentivar la división y debilitar procesos organizativos. En palabras de Composto y Navarro, al mismo tiempo se impulsan acciones de disciplinamiento y normalización tendiente a moldear cuerpos, subjetividades y modos de vida, así como las condiciones para no sumarse a la protesta y no cuestionar en caso de intervención de las fuerzas de seguridad estatal (2014: 59).

Además, están los recursos del miedo y en ocasiones del terror para ocupar territorios, desplazar poblaciones y controlar sociedades o Estados, como sostiene Pilar Calveiro "se han *refuncionalizado* como tecnologías propias de la gubernamentalidad neoliberal y la reorganización global en curso. Resultan incluso necesarios como instrumento de control. Por ello se los alienta y utiliza políticamente" (2019: 36).

Observamos en la geografía nacional que en territorios indígenas existen los principales reservorios naturales, codiciados por el capital. Son espacios de vida en disputa entre distintos actores enfrentados en total asimetría del poder, representantes de empresas transnacionales con todo un *corpus* legal a su favor y actores locales que dependen de su cohesión y capacidad de alianzas para construir un frente de defensa y posibles resistencias jurídicas y políticas.

Es cada vez más común encontrar en la cartografía de los conflictos socioambientales ubicados en los territorios indígenas una suerte de lo que denominamos "trinomio espacial de la violencia", consistente en el traslape y tensión entre actores locales, megaproyectos, cuerpos de seguridad nacional y presencia de actores de las economías ilegales, los tres últimos ejercen distintos tipos de violencias: económicas, ambientales, sociales, políticas, de represión, desplazamiento, desaparición y muerte

(Ventura, 2020). Expresión clara de la convivencia entre necroeconomía y necropolítica de este capitalismo criminal, en el que ese aparente Estado fantasma está más que presente a través de sus dispositivos de control y deja que los actores de las economías ilegales hagan lo suyo para garantizar el funcionamiento de este capitalismo de muerte. Como señala Terán "es cuestionable la idea de que el problema se debe básicamente a una 'ausencia de Estado', cuando en numerosos casos lo que hemos presenciado han sido a Estados siendo cómplices (por acción u omisión), posibilitando e incluso impulsando el emprendimiento criminal" (2021: 440).

Territorios del necrocapitalismo donde prevalece cierta ambigüedad entre lo legal e ilegal, como "zonas grises" (Auyero, 2007), en una relación cada vez más difusa o evanescente entre criminalidad y Estado. Coexisten en total asimetría del poder, territorialidades en tensión, entre actores locales, de megaproyectos, de economías ilegales y "destellos de Estado". Actores que por medio de la fuerza tratan de imponer sus intereses, a través de pedagogías del terror, no es suficiente quitar la vida sino prolongar el dominio sobre los cuerpos y hacerlo público. Un Estado que parece ya no disputar el monopolio de la violencia, sino intervenir de manera estratégica para el funcionamiento de la dominación económica y política, combinando la puesta en práctica de dispositivos legales y la acción de sus cuerpos de securitización, en un campo minado por múltiples violencias, de ahí que lo denominamos "destellos de Estado".

Nuestro país es considerado entre los primeros lugares del mundo por su riqueza biocultural. Los territorios indígenas de los 68 pueblos, con 25.7 millones de hablantes de 68 lenguas y 354 variantes, cuenta con 10% de la diversidad biológica del planeta: "39% de los bosques y 60% de las selvas del país están en territorios indígenas, en los que se capta 23% del agua a nivel nacional [...] y se encuentran 82 de las 200 Áreas Naturales Protegidas (ANP) (Fondo defensores 2023, en línea).

Los pueblos indígenas en nuestro país poseen 28 millones de hectáreas (12.4% del territorio nacional), con 21.9% de la propiedad social del país [...]. Las regiones indígenas son los principales asientos de la biodiversidad, como sucede en Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Guerrero y Michoacán [...] las principales presas hidroeléctricas (La Angostura, Malpaso, Chicoasén, Infiernillo, Huites y presidente Alemán) se ubican y abastecen de agua desde

territorios indígenas (Boege, *et al.* 2008, Conabio, 2006; cit en Martínez Coria y Haro Encinas, 2015: 231).

De acuerdo con datos proporcionados por la rigurosa investigación de Eckart Boege:

[...] entre los años 2000-2012 se concesionaron en los territorios indígenas alrededor de 2´173,141 hectáreas principalmente para la minería metálica de las 28 millones de hectáreas identificadas. Los territorios indígenas más golpeados en términos de la extensión de las concesiones son los rarámuris (tarahumaras), zapotecos (principalmente de los valles centrales de Oaxaca), chatinos, mixtecos, coras y tepehuanes. Juntos suman más de un millón de hectáreas en donde los indígenas pierden el control sobre sus territorios y representan la mitad de todas las concesiones en territorios indígenas (2013: s/p).

Según el Informe del Estado de la Conflictividad Socioambiental en México (2017-2021) elaborado por el Observatorio socioambiental de la IBERO, en este período se registraron 761 proyectos, obras y/o actividades extractivas que ocasionan afectación ambiental, originan un hecho de violencia y/o detonan una acción colectiva (Ibero, noviembre de 2022, en línea). El Fondo de Defensores, organización no gubernamental, sostiene que únicamente en 2023 se registraron 129 conflictos socioambientales ocasionados por megaproyectos extractivistas que involucran pueblos indígenas, los que han generado mayor conflicto son principalmente los relacionados con: la minería, el sector energético e hídricos (Fondo Defensores 2023, en línea).

Por su parte, el Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2022, del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), sostiene que en los cuatro años del gobierno de Andrés Manuel López Obrador se documentaron 82 asesinatos en contra de quienes defienden la naturaleza y el territorio. En 2022 fueron asesinadas 24 personas, de las cuales 16 pertenecían a una comunidad indígena (Guerrero, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Jalisco, Morelos, Hidalgo, Tamaulipas y Michoacán), 7 de ellas fueron víctimas de probables ejecuciones extrajudiciales (CEMDA 2022, en línea).

Uno de los sectores que encarnan las violencias multidimensionales del necrocapitalismo son los jornaleros agrícolas. Muchos de ellos campesinos sin tierras o que han abandonado sus cultivos por no ser rentables, salen en busca de mejores condiciones de vida de la que tienen en sus lugares de origen. Para realizar trabajos en condiciones de precariedad, bajos salarios, jornadas mayores a las señaladas por ley, reciben maltrato, no tienen prestaciones sociales, ni acceso a servicios de salud, vivienda y educación. En campos de cultivos en donde se utilizan agroquímicos prohibidos en otros países, en los que sus cuerpos son contaminados sin ningún miramiento, además donde circulan sustancias ilícitas. Las mujeres son objeto de hostigamiento y acoso de distinto tipo, incluido el sexual. Por lo que, son vidas y cuerpos que no importan, son reemplazables, forman parte del régimen de desechabilidad. Esto sugiere que este modelo de acumulación por desposesión “no puede garantizar pisos estables para asegurar la vida de segmentos poblacionales, sino que los torna desechables; la necropolítica del Estado neoliberal y su régimen de acumulación deja al desecho en los márgenes residuales; la figura no es el regreso al mercado laboral que medie la vida, su figura es la expulsión, y su lugar, el vertedero” (Fuentes, 2012: 48).

La Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas estima que cerca de 3 millones de personas se desempeñan como jornaleros y jornaleras en los campos agrícolas, con una alta proporción de personas indígenas: “24% habla una lengua indígena, una proporción tres veces superior a la nacional. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en un estudio del 2018, estima que las y los trabajadores agrícolas cuentan con 5.9 años de escolaridad en promedio, más de 3 años por debajo del promedio nacional” (s/f: 2, en línea). Estas cifras nos refieren que estos jornaleros agrícolas junto con sus familias, cerca de 15 millones de personas, viven en esta situación de violencia y racismo estructural, una expresión clara de este necrocapitalismo.

El despojo territorial, la violencia, los incentivos a las industrias extractivistas y las omisiones por parte del Estado para regular y sancionar los daños ambientales y a la salud de los que habitan o laboran en esos territorios apuntan a procesos de muerte lenta y a un Estado que “deja morir” a este sector de la población, son considerados como actos de racismo ambiental (Bullard, 1993).

El capitalismo solo puede acumular al producir y moverse mediante relaciones de severa desigualdad entre grupos humanos. Los polos de acumulación —capitalistas con los medios de producción/trabajadores sin los medios de subsistencia, acreedor/deudor, conquistadores de tierras convertidas en propiedades/los desposeídos y desplazados— requieren de la pérdida de vidas, desechabilidad y diferenciación desigual del valor humano. El racismo, por lo tanto, funciona para asegurar las desigualdades que el capitalismo requiere (Moreno, 2019: 92).

Territorios de resistencia

Las prácticas autonómicas con control territorial son espacios de resistencia, son procesos autonómicos rebeldes. Desafían la institucionalización de las autonomías a través del ejercicio de sus formas propias de autogobierno, con sus instituciones definidas por ellos y reguladas de acuerdo con sus principios y valores construidos comunalmente y supervisadas por sus instancias colectivas de decisión. No sujetas ni subordinadas a las reglas del Estado. No homogéneas ni libre de conflictos, ni estáticas, sino dinamizadas por distintos proyectos de comunidad en tensión y negociación y en respuesta a los distintos desafíos estatales. Pero también son espacios que resisten al capital, a los modos de acumulación, desposesión y dominio de relaciones de explotación y neoextractivismo. Son territorialidades subalternas, que enfrentan de manera contenciosa la lógica del capital, a la "territorialidad de la dominación" (Ceceña, 2001). Son territorios de vida asediados.

Los sujetos autonómicos son actores políticos con capacidad de ser sus propios interlocutores y de cuestionar, en palabras de Giarracca y Teubal (2006), "la gramática del poder" y las relaciones coloniales, aunque en un campo minado por el capital y en una constante reconfiguración interna para permanecer como colectividades que ejercen sus territorialidades políticas. Van a contracorriente a todos los dispositivos de control político y económico, enfrentando con un costo social muy alto las territorialidades necrocapitalistas.

En nuestro país es claro que la élite gobernante no quiere reformar el artículo 27 constitucional para reconocer el derecho al territorio, se mantiene la regulación de la tenencia de la tierra y el Estado se abroga

el derecho a decidir sobre los recursos del subsuelo. El reconocimiento constitucional de los territorios indígenas como un régimen de propiedad, sería un primer paso para pensar las autonomías territoriales. Vivimos un proceso de demandas de autonomías y una respuesta en formato estatal, que busca sujetarlas a la institucionalización, en el marco del menú de derechos permitidos que hagan posible el avance de las agendas económicas y el desmantelamiento de los patrimonios bioculturales. Sobre ello, hay distintas respuestas comunitarias, unas que se ajustan a estas reglas institucionales, otras que se las apropian para resignificarlas y otras tantas que las desafían en clave descolonizadora, en “gramática autonómica” y contrahegemónica. Así también, hay procesos contenciosos o en vilo frente al capitalismo de muerte. Las luchas autonómicas que ponen en el centro el territorio, “como todo un entramado de relaciones productivas y simbólicas que constituyen el sentido de su vida como pueblos y como comunidades y sin el cual, la vida misma perdería toda su razón de ser” (Composto y Navarro, 2014: 14), son procesos políticos profundos cuyo horizonte es la lucha por la vida como totalidad.

En esta obra intentamos dar cuenta sobre la imbricación y lo abigarrado de los horizontes de futuro y experiencias de *facto* en el marco de esta diversidad de actores y respuestas. Exponemos las prácticas y estrategias de los actores indígenas de una de las entidades de nuestro país, Michoacán, que muestra un heterogéneo movimiento indígena que al mismo tiempo enfrenta lógicas necrocapitalistas, por lo que, es necesario construir autonomías territoriales que fortalezcan sus formas de gobierno. Como bien señala Pilar Calveiro:

Las autonomías de los pueblos originarios han retomado antiguas prácticas para crear nuevos modelos, acordes a los desafíos políticos, ecológicos y de seguridad de las sociedades actuales, negociando con el Estado en algunas ocasiones, desconociéndolo o desafiando su soberanía y rebasándolo en otras. Son procesos locales, diversos, constructivos en términos políticos, jurídicos, económicos, culturales y de seguridad (2019: 52).

II

Movimiento indígena en Michoacán, procesos autonómicos y respuesta en formato estatal

Emergencia del movimiento y derechos indígenas

A fines de la década de 1980, ante el surgimiento de un nuevo instituto político, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), las comunidades indígenas en Michoacán, principalmente de la Meseta P'urhépecha participaron de manera activa en los procesos electorales, no sólo con el voto, sino también en su defensa, a través de tomas de carreteras y palacios municipales para exigir el reconocimiento de los resultados electorales que no favorecían más al partido hegemónico, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), que tuvo el control de las cabeceras municipales por cerca de siete décadas.

La apuesta política de las comunidades tenía como meta modificar las relaciones de racismo político y discriminación económica. Los mestizos de la cabecera tenían el monopolio del poder municipal y la mayor parte del presupuesto se destinaba para obras en dichas cabeceras. De modo que, con la alternancia partidaria se dieron algunos cambios, fueron integrados indígenas a la estructura del ayuntamiento y hubo una distribución de los recursos menos inequitativa. Sin embargo, no se modificó de fondo las relaciones de racismo político, los militantes de la nueva fuerza política habitantes de las cabeceras municipales siguieron manteniendo el control del principal cargo: la presidencia municipal; asimismo, los recursos municipales no fueron repartidos de acuerdo con el rezago de las comunidades, ni tampoco de manera proporcional al número de habitantes.

En particular, la comunidad p'urhépecha de Nurío fue pionera en exigir a las autoridades gubernamentales la administración de los recursos municipales que les corresponden, como parte de su declaratoria de autonomía y de la decisión comunal de distanciarse del sistema electoral

y principalmente de los partidos políticos. Determinaron que el camino no era a través de la competencia partidaria para modificar la relación de racismo y discriminación ejercida por la cabecera municipal, ahora probarían una vía distinta, construida en sus propios términos.

En 2001 en Nurío se celebró el III Congreso Nacional Indígena (CNI), como parte de la Marcha Color de la Tierra organizada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), cuyo destino fue la Ciudad de México, con el propósito de hablar ante el Congreso de la Unión y hacer saber a los legisladores las reivindicaciones del movimiento indígena y pedir que fueran incluidas en nuestra carta magna. Sabemos que eso no ocurrió, en su lugar el Congreso aprobó una reforma al artículo 2º que no respondió a las demandas indígenas, por lo que, los zapatistas decidieron construir sus autonomías *de facto* en sus territorios. Estos procesos políticos tuvieron resonancia en otras geografías indígenas en el país, aunque con sus propias particularidades, como fue el caso de la comunidad de Nurío que el 1 de enero de 2005 se declaró autónoma.

La demanda de la comunidad de administrar los recursos que les corresponden fue resuelta de manera positiva, tras un acuerdo político con el entonces gobernador Lázaro Cárdenas Batel (2002-2008). Con ello, mostraron su capacidad organizativa y su fuerza política. Privilegiaron la lealtad comunitaria por encima de su militancia partidaria, se convirtieron en sus propios interlocutores frente a las instituciones gubernamentales y fortalecieron su gobierno y vida comunal, proceso que he denominado "volver a la comunidad" (Ventura, 2010).

Desde el 2005 la comunidad recibe su presupuesto, cuentan con su propio cuerpo de seguridad y la asamblea nombró un concejo comunal que, junto con sus autoridades, representante de bienes comunales, juez y jefe de tenencia, conocen y resuelven sus asuntos comunales. El jefe de tenencia y su secretario se encargan de la administración de los recursos. Los temas de mayor trascendencia se exponen en la asamblea general. Esa es la estructura de su gobierno indígena comunal, su autogobierno, que se rige bajo "El Costumbre". El Costumbre son las normas, principios y valores definidos de manera colectiva, que no son estáticos, sino que van reconfigurándose conforme ellos consideran es necesario, para mantener un orden y una cohesión social, como resultado de una permanente y contenciosa construcción de consensos.

Los representantes de sus instituciones de gobierno rinden cuentas a la comunidad y reciben una pequeña compensación por su trabajo, que es

considerado como un servicio comunal y no como un empleo. Administran el presupuesto bajo sus propias reglas y entregan las facturas correspondientes al ayuntamiento. Ellos deciden las obras, las constructoras, los materiales, la mano de obra que se combina con faenas. También formaron su propio cuerpo de seguridad comunal. Esto es, ejercen una autonomía *de facto* que se fortalece con el control de su territorio, son de las pocas comunidades p'urhépechas que mantiene en sus dos mil hectáreas de cultivo el sistema milpa (representante de bienes comunales, 12 de octubre de 2023), han resistido al asedio de las agroindustrias del aguacate y de los frutos rojos. Son un lunar de resistencia política, territorial y agroalimentaria en la geopolítica estatal. A partir de esta experiencia, en los últimos cinco años la mayoría de las comunidades del municipio han ido acordando con el ayuntamiento esta modalidad de administración de los recursos.

La segunda comunidad en ejercer el presupuesto es Santa Cruz Tanaco. Tras el conflicto con Cherán, ambas partes acordaron junto con el gobierno del estado que Santa Cruz recibiría directamente la parte proporcional del presupuesto municipal, además que la administración se apegaría a la normatividad municipal. En 2012 se nombró un concejo integrado por representantes de los barrios, ellos son responsables de la administración. La estructura organizativa es parecida a la de un ayuntamiento.

Cuadro 1
Comunidades que ejercen el presupuesto por acuerdo político, junio 2023

Municipio	Comunidad	% presupuesto	Concejo
Cherán	Santa Cruz Tanaco	3 fondos	Concejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco
Paracho	Cherán Atzicuirín*	3 fondos Presupuesto directo	Concejo comunal indígena de Cheranatzicuirín
	Nurío	3 fondos	Sus autoridades civiles, agrarias, judiciales y concejo comunal, bajo el mandato de la asamblea
	Urapicho	3 fondos	Concejo de administración (jefes de tenencia, representante bienes comunales y tesorero)
	Ahuirán	3 fondos	Jefe de tenencia
	Arato		Es anexo agrario de Pomacuarán
	Pomacuarán	3 fondos	Concejo Administrativo y Gestión Comunal de San Miguel Pomacuarán
	Quinceo	2 fondos	Jefe de tenencia

Fuente: Elaboración propia

*Cheranatzicuirín es la única comunidad que hasta septiembre de 2023 administra los recursos bajo la modalidad de presupuesto directo, por acuerdo político, sin que mediara consulta y sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

En 2015, la comunidad de Pichátaro inicia la vía de la judicialización ante los tribunales para exigir el ejercicio de este derecho. A partir de este proceso ganado, por lo menos otras ocho comunidades lograron este reconocimiento, una de ellas tiene la categoría de encargatura del orden, San Benito Palermo, cuyo triunfo fue ganado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), recurso interpuesto por el colectivo de abogados p'urhépechas *Juchari Uinapekua*.

Cuadro 2
Comunidades con presupuesto directo vía judicialización

Municipio	Comunidad	% presupuesto	Concejo
Tingambato	Pichátaro	35.5	Concejo Comunal de Pichátaro
Charapan	San Felipe de los Herreros	15.6	Concejo Comunal Indígena de San Felipe de los Herreros
Nahuatzen	Arantepacua	9.96	Consejo Comunal Indígena de Arantepacua
	Sevina	12.31	Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina
	Comachuén	17.52	Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén
	Cabecera Nahuatzen*	37.8	Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen
Quiroga	Santa Fe de la Laguna**	19.84	Coordinación Comunal Indígena de Santa Fe de la Laguna
Santiago Tangamandapio	Tarecuato	31.85	Concejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato
Los Reyes	San Benito Palermo***	1.83	Concejo Comunal de San Benito Palermo

Fuente: Elaboración propia

*La cabecera logró este reconocimiento, pero después de complejas diferencias internas los miembros de su concejo determinaron regresar la administración al ayuntamiento.

** Promovieron varios recursos judiciales, pero la movilización política fue determinante para resolver su exigencia a ejercer su presupuesto.

*** Es encargatura del orden.

Sin embargo, la vía de tribunales fue cancelada, en julio de 2020 la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que:

1. Las controversias relacionadas con el reconocimiento del derecho a la administración directa de recursos públicos federales de los ramos 28 y 33, fondo III y IV, así como la transferencia de responsabilidades, no son tutelables mediante el sistema de control de legalidad y constitucionalidad en materia electoral, porque, respecto de esta problemática jurídica, este Tribunal Constitucional coincide con lo resuelto por la Segunda Sala de la SCJN al resolver el Amparo Directo 46/2018, en torno al cual sostuvo que al depender la interpretación de los derechos de autonomía y libre determinación, concretamente de la administración directa de recursos por parte de las comunidades indígenas, estas cuestiones no corresponden a la materia electoral [...] (Sentencia SUP-JDC-131-2020).

No obstante, con anterioridad, en abril de 2019, el entonces diputado por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Alfredo Ramírez Bedolla, ahora gobernador (2021-2017), presentó al Congreso de Michoacán una iniciativa para reformar la Ley Orgánica Municipal (LOM). La propuesta comprendía el reconocimiento del derecho al presupuesto participativo y el presupuesto directo. El primero, lo pueden ejercer todas las localidades submunicipales, a través de la figura de Consejos municipales, integrados por el Cabildo municipal, jefes de tenencia y encargados del orden, éstos últimos con derecho a voz, pero no con voto, su función será "organizar e instrumentar" dicho presupuesto, que será regulado por una ley en esa materia. El segundo, está destinado para las jefaturas de tenencia que sean comunidades indígenas y que estén reconocidas como tales en el catálogo elaborado por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), las cuales deberán sujetarse al marco regulatorio en materia de transparencia, fiscalización y responsabilidades administrativas (Ventura 2021). En Michoacán existen 113 municipios, 364 jefaturas de tenencia y 2 650 encargaturas del orden, por lo menos 119 jefaturas de tenencia tienen población indígena.

Aunque esta versión de la Iniciativa tiene alcances limitados, colocó el tema en la agenda legislativa. Casi dos años después, el 15 de febrero de 2021 se presentó en el pleno del Congreso el dictamen con proyecto de decreto de una iniciativa para derogar la Ley Orgánica Municipal y aprobar una nueva legislación en la materia. Fueron presentadas 28 iniciativas por parte de legisladores de distintos partidos que, a su decir, recoge lo

señalado en 12 foros regionales de consulta¹ sobre diferentes asuntos en materia municipal, por lo que es resultado de los trabajos y acuerdos de varias comisiones.

Finalmente, la ley fue aprobada y publicada en marzo de 2021. En particular, contempla el capítulo XXI titulado “De los Pueblos Indígenas”, que comprenden los artículos del 114 al 120, que refieren a los denominados presupuestos participativo y directo. Sobre el presupuesto participativo se señala en el segundo y tercer párrafo del artículo 116:

Las comunidades indígenas en ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación podrán organizarse con base a sus usos y costumbres, podrán participar en el presupuesto participativo en los términos previstos en la reglamentación correspondiente; en caso contrario aquellas comunidades que decidan regirse de acuerdo (sic) al régimen municipal seguirán los procedimientos ordinarios señalados por el Ayuntamiento respectivo.

Para la ejecución del presupuesto, las comunidades podrán participar en la determinación del tipo de obras que habrán de realizarse en las comunidades mediante consultas públicas (Ley Orgánica Municipal 2021).

Respecto al presupuesto directo, este derecho lo podrán ejercer las comunidades indígenas que tengan el carácter de jefaturas de tenencia, “previa consulta libre, informada y de buena fe” y su gestión será regulada conforme la normatividad de transparencia, fiscalización y

¹ Se llevaron a cabo 12 Foros Regionales de Consulta, en los municipios de Sahuayo el 12 de abril, en la Región Ciénega, en Puruándiro el 3 de mayo en la Región Norte, en Pátzcuaro el 31 de mayo en la Región Lacustre, en Uruapan el 28 de junio, en la Región Meseta, en Coalcomán el 21 de julio, en la Región de Tierra Caliente, el 30 de agosto en el municipio de Lázaro Cárdenas, de la Región Costa, el de la Región Oriente el 20 de septiembre del 2019, en el municipio de Zitácuaro, el 25 de octubre del 2019 el foro regional de la zona del Bajío en el municipio de la Piedad; el 22 de noviembre de 2019 en la Región Occidente en el municipio de Zamora; el 6 de diciembre del 2019 el foro de la Región Centro en el municipio de Morelia, el 6 de febrero del 2020 el foro con comunidades indígenas en Tirindaro en el municipio de Zacapu y el viernes 21 de febrero del 2020 con autoridades Auxiliares en el municipio de Morelia. Todos ellos realizados de conformidad con el Plan de Trabajo de la Comisión y según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Comisiones y Comités; así como el artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, y en donde se recogieron diversas propuestas para modificar la Ley Orgánica Municipal, mismas que fueron incorporadas en el proyecto de la nueva Ley presentado por los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal (*Gaceta parlamentaria*, tercera época, tomo III 131 A, 15 de febrero de 2021).

responsabilidades administrativas. Recibirán los recursos asignados por el municipio correspondientes a la totalidad del impuesto predial recaudado en la respectiva comunidad.

A las autoridades comunales se les reconoce personalidad jurídica y las atribuciones que los reglamentos municipales determinen. Sobre el procedimiento se especifica:

Artículo 117. Para hacer efectivo su derecho al autogobierno, en el caso de las comunidades que así lo deseen y cumplan con todos los requisitos que señale la reglamentación municipal y estatal respectiva; las comunidades indígenas solicitarán el ejercicio y administración directa de los recursos presupuestales, de la siguiente forma:

- I. Las comunidades indígenas, vía sus representantes autorizados por las respectivas asambleas, deberán presentar una solicitud ante el Instituto Electoral de Michoacán y el ayuntamiento respectivo, en la que se especifique que por mandato de la comunidad y en ejercicio de sus derechos de autonomía y autogobierno, desean elegir, gobernarse y administrarse mediante autoridades tradicionales.
- II. La solicitud deberá ser acompañada por el acta de asamblea y firmada por todas las autoridades comunales.
- III. Una vez presentada la solicitud, el Instituto Electoral de Michoacán realizará en conjunto con el ayuntamiento, en un plazo de quince días hábiles, una consulta a la comunidad en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

En la consulta, se deberán observar los principios y requisitos establecidos en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, con la finalidad de cumplir con los parámetros internacionales de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 118. Las comunidades indígenas que decidan ejercer su derecho al autogobierno, a través de sus autoridades o representantes, de conformidad al procedimiento de consulta que haya dado lugar al ejercicio del presupuesto directo, podrán asumir las siguientes funciones:

- I. Administrar libre y responsablemente los recursos presupuestales mediante aplicación directa, de conformidad con las disposiciones aplicables,

- II. Prestar los servicios públicos catalogados como municipales dentro de esta misma ley, pudiendo celebrar convenio de prestación de dichos servicios con el ayuntamiento respectivo.
- III. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo comunal, de conformidad con sus mecanismos de gobierno interno, sus usos y costumbres, comunicando dicho plan de desarrollo al ayuntamiento.
- IV. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración comunal conforme a sus propias formas de gobierno, normas, usos y costumbres;

En la misma medida en que las autoridades comunales asuman dichas atribuciones, se transferirán también las obligaciones correlativas que estuvieran a cargo de los Ayuntamientos. Dicha transferencia incluirá

Únicamente las obligaciones generales previstas por esta ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos jurídicos que rijan a la Administración Municipal.

Los términos en que las autoridades comunales indígenas asuman obligaciones municipales deberán ser informados a la comunidad durante el proceso de consulta que dé lugar al ejercicio del presupuesto directo (Ley Orgánica Municipal 2021).

Si bien esta ley no fue resultado de una consulta a todas las 129 jefaturas de tenencia y encargaturas del orden indígenas conforme lo estipulan los tratados internacionales tratándose de asuntos que conciernen la vida de las comunidades indígenas, responde a una vieja demanda de los actores de las comunidades. Además, abre la puerta para ejercer este derecho ante el cierre de la vía de la judicialización, lo cual es ampliamente significativo.

Con la consulta se hubieran evitado los recursos ante la SCJN, promovidos por parte de algunos ayuntamientos que aún se niegan a reconocer este derecho.

Desde marzo de 2021 a septiembre de 2023 alrededor de 30 comunidades han optado por esta vía. Algunas comunidades se han apoyado de la asesoría del Frente por la Autonomía de Concejos y Comunidades Indígenas², integrado por abogados académicos. Otras

²De acuerdo con información de su página oficial, "tiene sus antecedentes en las reuniones

por el Concejo Supremo Indígena en Michoacán (CSIM),³ a través de su colectivo de abogados comunitarios p'urhépechas *Juchari Uinapekua*, cuyo vocero recorrió la Meseta P'urhépecha durante dos años (2015-2016) para informar sobre este derecho a las comunidades. Otras comunidades han contratado abogados particulares y las últimas comunidades se apoyaron en un abogado originario de Santa Cruz Tanaco.

Cuadro 3
Comunidades con presupuesto directo vía LOM

Municipio	Comunidad	% presupuesto	Concejo
Nahuatzen	Turícuaró	12.5	Concejo Comunal de Administración de Turícuaró
Chilchota	Carapan	16.9	Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan
Charapan	Ocumicho	28.5	Consejo de Gobierno Comunal P'urhépecha de Ocumicho
Los Reyes	Zacán	1.04	Concejo Comunal Indígena de Zacán

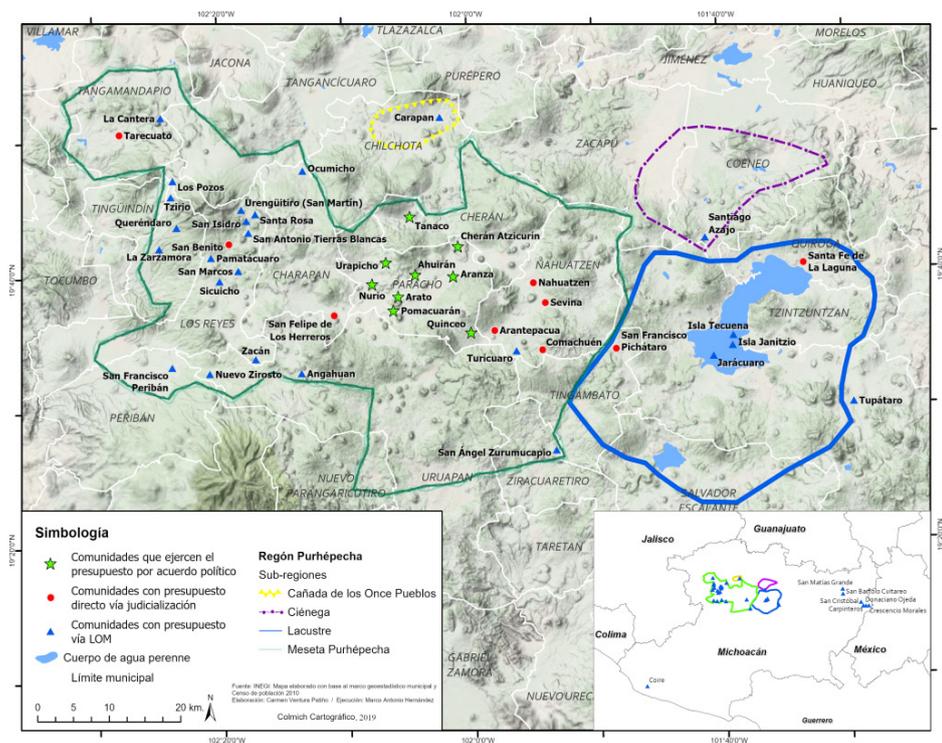
de comunidades purépechas realizadas en Cherán K'eri después del movimiento del 15 de abril 2011. Sin embargo, fue hasta el 07 de abril de 2019, en la comunidad de San Francisco Pichátaro, cuando se reunieron los Consejos Comunales de Pichátaro, San Felipe de los Herreros y Arantepacua, las autoridades de Santa Fe de la Laguna e integrantes del Colectivo Emancipaciones para oficializar su formación. Su principal objetivo es crear un espacio de solidaridad, diálogo y aprendizaje entre autoridades comunitarias que ayude a garantizar el respeto a la autonomía de las comunidades, ejercida según sus usos y costumbres específicos. Las comunidades que lo integran ejercen el presupuesto directo" (Frente por la autonomía de concejos y comunidades indígenas, Facebook).

³ Organización de carácter étnico, su plataforma de lucha incluye la gestión del presupuesto directo, pero también un amplio menú de viejas y nuevas demandas de las comunidades que van desde fertilizantes, reforestación, reconocimiento de derechos de autor de pirekuas, como la realización de obras en las comunidades como caminos, puentes, entre otras. Las comunidades que lo integran no son únicamente las que ejercen el presupuesto directo (Ver Ventura 2018). Según su página oficial, se encuentra integrado por más de 60 comunidades: "Sevina, Santa Fe de la Laguna, Cuanajo, Naranja, Aranza, Corupo, San Lorenzo, San Francisco Peribán, Zirahuén, Caltzontzin, Rancho Seco, Sabino, Huáncito, Zopoco, Santo Tomas, Santa Ana, Agua Verde, Jicalán, Jicalán Viejo, Jucutacato, San Marcos, Arroyo Colorado, Opoepo, Salvador Escalante, San Andrés Tziróndaro, Tiríndaro, Comanja, La Tinaja, Pamatácuaro, San Antonio, San Benito, Comachuén, Turicuaró, Cocucho, Paracho, Quinceo, Sicuicho, Zacán, Carapan, San Angel Tzurumucapio, Huecorio, Ichupio, Ucazanaztacua, Tarejero, Zipiajo, Jarácuaro, Pomacuarán, Ahuirán, Urapicho, La Mojonera, Capácuaro, San Felipe de los Herreros, Nahuatzen, Los Nogales, San Marcos, Apo del Rosario, Santa Catarina, San Juan Tumbio, Turián Bajo, Ichán, Angahuan, San Andrés Coru, 18 de Marzo y Arato, entre otras" (CSIM, Facebook).

	Sicuicho/Zicuicho	2.9	Concejo Comunal Indígena de Sicuicho
	San Isidro	2.2	Concejo Comunal San Isidro
	Tzirio	3.41	Concejo Comunal Tzirio
	Pamatácuaro (con sus encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas, San Marcos y Santa Rosa)	9.3	Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro
Coeneo	Azajo	7.70	Concejo Comunal Indígena de Santiago Azajo
Erongarícuaro	Jarácuaro	21.4	Concejo de Gobierno Comunal de Jarácuaro
Peribán	Peribán	8.13	Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán
Santiago Tangamandapio	La Cantera	16.12	Concejo Comunal Indígena La Cantera
Pátzcuaro	Janitzio	8.13	Concejo comunal de la Isla de Janitzio
	Tecuenta	0.3	Concejo comunal Tecuenta
Ziracuaretiro	San Ángel Zurumucapio	31.4	Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio
Uruapan	Angahuan	2.2	Concejo Comunal Indígena de Angahuan
	Nuevo Zirosto	0.79	Concejo administrativo Nuevo Zirosto
Zitácuaro	Donaciano Ojeda	0.7	Concejo de autogobierno indígena de la Tenencia de Donaciano Ojeda
	Crescencio Morales	0.5	Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Crescencio Morales
	Carpinteros	0.46	Concejo Comunal Indígena Carpinteros
Hidalgo	San Matías El Grande	4.11	Concejo Comunal de San Matías El Grande
Aguila	Coire	8.8	Concejo Comunal Náhuatl El Coire
Ocampo	San Cristóbal	3.6	Concejo Comunal San Cristóbal
Hidalgo	San Bartolo Cuitareo		Con una votación cerrada, el resultado fue NO al presupuesto directo.
Huiramba	Tupátaro	8.05	Concejo Comunal Tupátaro

Fuente: elaboración propia, con datos del INEGI, IEM y prensa (90 grados. 26 de febrero de 2023; *Quadratin*, 20 de mayo de 2022)

Mapa 1 Comunidades indígenas que administran el presupuesto municipal, septiembre 2023



Fuente: Elaboración propia. Dibujó Marco Antonio Hernández.

La mayoría de los procesos comunitarios vía LOM han transcurrido sin mayores contratiempos. Sin embargo, los consensos internos no siempre han constituido un paso previo. En la comunidad de Azajo, en un primer momento se intentó por la vía del acuerdo político con el ayuntamiento la transferencia de los recursos, como resultado de una asamblea comunal sin presencia del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), pero que no contó con el respaldo comunal necesario. Hubo disputas internas, principalmente por la conformación del Concejo, que llevó a reclamos y enfrentamientos suscitados en las propias oficinas gubernamentales durante las mesas de negociación (*El Sol de Morelia*, 28 de enero de 2022). Después de varios

meses de diálogo entre las partes, con intermediación de representantes gubernamentales, finalmente se celebró la consulta con presencia de funcionarios del IEM en octubre de 2022, la votación a petición de los comuneros fue a través de urnas, los resultados fueron: “105 apoyos a favor y 102 en contra, así como cuatro votos nulos” (*El Sol de Morelia*, 24 de octubre de 2022). Con una votación dividida y una comunidad confrontada, se validó la consulta y se procedió al ejercicio del presupuesto directo.

Por su parte, en la comunidad de Zirahuén el día de la consulta programada para celebrarse el 26 de junio de 2021, un grupo de comuneros inconformes impidió su realización, aduciendo que la comunidad ya no es indígena, además que al tener autogobierno y policías con barricadas afectaría al turismo, que es el sustento de su economía (*NTS Noticias*, 24 de junio de 2021).

La comunidad de Uricho vivió una situación similar, en dos ocasiones se suspendió la realización de la consulta, ante la falta de acuerdos comunitarios necesarios para emprender este camino. También, se suma a este escenario las acciones del presidente municipal que ha operado política y jurídicamente, ha interpuesto varios recursos ante tribunales para impedir este ejercicio (*Quadratin Michoacán*, 15 de enero de 2023; *Cambio de Michoacán*, 4 de junio de 2023).

Hechos de inconformidad también tuvieron lugar en la comunidad de Crescencio Morales, un grupo de comuneros manifestaron su desacuerdo con la consulta efectuada en octubre de 2021, que se desarrolló en un clima de gran tensión y confrontación, la votación fue a mano alzada y los consejeros del IEM determinaron que por “[...] mayoría visible era voluntad de la comunidad autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo” (Acuerdo IEM-GC-278-2021, foja 30). El IEM declaró la validez de la consulta. El grupo inconforme argumentó que hubo confusión en el lugar donde se celebraría la asamblea, lo que impidió que otros comuneros asistieran a ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones de la comunidad e interpusieron un recurso, un juicio para la protección de los derechos político-electoral, ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (Sentencia TEEM-JDC-328-2021). Instancia que se declaró incompetente para conocer del asunto ya que las violaciones aducidas no son materia político-electoral. Promovieron otro recurso ante la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sentencia TEPJF-

ST-JDC-766/2021) que confirmó lo resuelto por el TEEM, luego solicitaron un recurso de reconsideración que fue desechado por no presentarse en los plazos establecidos (Sentencia TEPJF SUP-REC-42/2022). A la par de la vía legal, en diciembre de ese año, este grupo bloqueó la carretera, quemaron dos patrullas y golpearon a policías (*La Jornada*, 13 de diciembre de 2021). Con todo este proceso complicado, la comunidad ejerce el presupuesto directo.

Sin duda, es un paso adelante el hecho de que haya quedado establecido en la LOM el derecho de las comunidades a administrar la parte proporcional de los recursos municipales que les corresponden de acuerdo con el número de habitantes. Es un reclamo de un gran número de localidades submunicipales, indígenas o no. El diseño municipal requiere revisarse para descentralizar la administración y democratizar el ejercicio del poder. Su análisis requiere una perspectiva histórica.

Tratándose de comunidades indígenas, es una vieja demanda que se fue fraguando desde el momento en que fueron desarticulados sus gobiernos, por lo menos nos remite a la disolución de las Repúblicas de Indios durante el proceso de municipalización a principios del siglo XIX y ratificados en las distintas constituciones. Este proceso implicó una reconfiguración de las relaciones de poder local y regional, la mayoría de las comunidades quedaron subordinadas a las cabeceras municipales gobernadas por población mestiza. Desde entonces, una de sus demandas es el reconocimiento de sus gobiernos, como veremos en los capítulos siguientes. Sostenemos que en la historia de los pueblos y comunidades originarias hay una constante: las reivindicaciones de su derecho a gobernarse y el reconocimiento de sus territorios.

Aun cuando sus gobiernos fueron disueltos, un número importante de los extintos pueblos de indios pudieron resistir y adaptarse a los nuevos ordenes políticos y jurídicos. Redefinieron con sus propios contenidos a las nuevas instituciones de gobierno y algunas de sus antiguas autoridades sobrevivieron resignificándolas y dotándolas de nuevas funciones, lo que Aguirre Beltrán (1953) señala como formas de gobierno indígena.

Ejercer el poder, gobernarse por sí mismos, implica también administrar los recursos, entre otras dimensiones. De eso trata una de las demandas indígenas que se ha expresado a través de distintas estrategias. Durante la última década del siglo XX, particularmente, las comunidades

de la Meseta P'urhépecha empezaron a formular algunas reivindicaciones, como: la solicitud de nuevos municipios, la reubicación de la cabecera municipal, la creación de municipios indígenas o incluso la conformación de Regiones Autónomas Pluriétnicas (RAP). Estas demandas se formularon principalmente ante lo que denominamos el "desencanto partidario" y con la participación de organizaciones de carácter étnico como la Organización Nación Purhépecha (ONP) y la Organización Nación Purhépecha Zapatista (ONP-Z) (que surge de la escisión de la primera) y de otras organizaciones indígenas (Ver Jasso 2010).

Una de las organizaciones que dejó su impronta en el movimiento indígena es la Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ), que no sólo fue fundamental en los procesos de dotación de tierras, sino principalmente en la restitución y reconocimiento de los bienes comunales, pero también en plantear demandas de carácter étnico, incluido la lucha por el poder y la importancia de la defensa de los territorios, desde una ideología comunalista.⁴

Las propuestas consistían en luchar por la presidencia municipal, la creación de nuevos municipios, conformar municipios indígenas y hasta constituir Regiones Autónomas Pluriétnicas (RAP). Algunas comunidades intentaron la primera sin mayor trascendencia. Mientras que, la reivindicación de creación de nuevos municipios tuvo mayor fuerza. Las comunidades interesadas fueron: Carapan e Ichán del municipio de Chilchota, Ocumicho del municipio de Charapan, Arantepacua del municipio de Nahuatzen, Tarecuato del municipio de Santiago Tangamandapio, Nurío del municipio de Paracho, Santa Cruz Tanaco del municipio de Cherán, Santa Fe de la Laguna y San Jerónimo Purhenchécuaro del municipio de Quiroga, Zipiajo y Santiago Azajo del municipio de Coeneo, Pamatácuaro y Zicuicho del municipio de Los Reyes, Cuanajo del municipio de Pátzcuaro, San Francisco Pichátaro del municipio de Tingambato, Capacuaro, San Lorenzo y Caltzontzin del municipio de Uruapan, Patambán del Municipio de Tangancícuaro y Tiríndaro del municipio de Zacapu (Ramírez, 2005: 14-15). Algunas de estas comunidades presentaron la solicitud formal para la

⁴ La UCEZ asesoró jurídicamente alrededor de 457 procesos de solicitud de tierras, restitución o reconocimiento de los bienes comunales, ubicados en 90 de los 113 municipios en Michoacán. Su ideología comunalista se basaba en los principios: luchamos por adquirir la tierra en común, poseemos la tierra en común, trabajamos la tierra en común, defendemos la tierra en común, nos beneficiamos de la tierra en común.

creación de nuevos municipios ante el Congreso sin recibir una respuesta del poder legislativo.

Como podemos observar, varias de las comunidades que demandaron la creación de nuevos municipios son las que, por la vía del acuerdo político, la judicialización y la LOM, promovieron la administración de los recursos municipales. Algunas de ellas fueron cabecera de República de Indios durante la Colonia.

Si bien, los contenidos de la LOM en materia indígena responden en parte a esta demanda, hay puntos que son necesarios analizar. El primero, la redistribución de los recursos ha sido muy significativa en la vida comunal, se ha destinado a resarcir el gran rezago de servicios básicos en las comunidades, infraestructura escolar, adquisición de camiones y maquinaria al servicio de la comunidad, apoyos económicos a comuneros en materia de salud, además de dar trabajo a un número importante de comuneros en la administración, entre otros aciertos. Aunque, la administración debe apegarse a todo el cuerpo normativo de fiscalización estatal respecto a los distintos fondos, como lo hacen los ayuntamientos.

El segundo, la reconfiguración de las relaciones de poder municipal y local. Los ayuntamientos han perdido una parte de los presupuestos municipales y del ejercicio de poder sobre las comunidades indígenas, éstas últimas ya no están sujetas a las negociaciones o voluntad del presidente municipal. Se ha reconfigurado la geopolítica de varios municipios, las relaciones asimétricas y jerarquizadas entre cabecera mestiza y comunidades indígenas. Pero también al interior de las comunidades, sus formas de gobierno han tenido cambios, en algunos casos los concejos se han integrado combinando la experiencia de los comuneros de edad y una nueva generación con educación escolarizada. En otras comunidades, los jóvenes profesionistas han ocupado la mayoría de los cargos, lo que ha traído consigo resentimiento y una idea de que los mayores deben dedicarse a otros asuntos, generando tensiones. En otras experiencias, quienes han ocupado los cargos fueron militantes de partidos políticos que ahora vía el nombramiento por asamblea barrial o general lograron ser electos.

El tercero, el reconocimiento de este derecho fue en formato estatal, con una estructura similar a la de un ayuntamiento, parafraseando a

Luis Tapia para el caso de Bolivia “no se están reconociendo las formas comunitarias de las diversas culturas [...], sino que se está forzando un proceso de transformación en formato estatal moderno [...] estos procesos de reconocimiento [...] son parte de aquellos de organización de la dominación, en tanto transformación de estructuras comunitarias en formas estatales [...]” (2019: 97).

Entonces, es importante interrogarse ¿Qué implican estos cambios? ¿La redistribución de los recursos es la descentralización de la administración municipal, es la creación de un cuarto ámbito de gobierno, un mini ayuntamiento o es el reconocimiento de autogobierno y autonomía? La respuesta nos remite a procesos complejos. Para algunas comunidades ahora son como un mini ayuntamiento puesto que su estructura administrativa es semejante: responsable de obras, de seguridad, del DIF, de cultura y deportes, entre otros. A pesar de la integración de concejos por varios comuneros, para las autoridades gubernamentales es necesario nombrar a responsables legales para la rendición de cuentas, esto es, alguien que funja como presidente y tesorero. Asimismo, están sujetos a la normatividad administrativa al igual que cualquier otro municipio. El servicio comunal gratuito ha transitado a la creación de empleos con una remuneración. Cada comunidad evaluará los alcances o implicaciones en sus formas de organización social.

Considero que la administración de los recursos por parte de las comunidades es el ejercicio del derecho a la redistribución y sus alcances pueden ampliarse al ejercicio del autogobierno y la autonomía, pero no implican lo mismo, no son sinónimos. No se trata de una falsa disyunta entre redistribución y reconocimiento, la justicia social requiere de ambas, como sostiene Nancy Fraser “En la praxis se trata de inventar una orientación política programada que incorpore lo mejor de la política de redistribución y lo mejor de la política de reconocimiento (1996: 19). Esto implica reconocer sus propias formas de gobierno, sus prácticas autonómicas, ampliar sus facultades y otorgar recursos (más allá de los municipales) para que definan sus propias formas de vida y tengan el control de sus territorios.

Un cuarto ámbito de gobierno implica que todas las facultades que tienen los ayuntamientos y el reconocimiento de su personalidad jurídica también apliquen para las comunidades y no sólo una parte de

esas atribuciones. Su ejercicio puede ser *de facto*, pero si se busca su reconocimiento se requiere modificar la actual estructura de gobierno, una reforma constitucional al artículo 115 que reconozca a las localidades submunicipales como un cuarto ámbito de gobierno, por tanto, implica una reingeniería estatal.

Es autogobierno si es la propia comunidad la que decide cuáles son sus instituciones políticas, judiciales y religiosas, sus funciones, formas de nombramiento y su duración. Sus instancias de decisión de acuerdo con sus normas y procedimientos, valores y principios. No un modelo uniforme de gestionar los recursos definido desde las instituciones gubernamentales.

Es autonomía si las comunidades pueden ejercer sus formas de gobierno, su derecho propio, participar y representarse en la vida política si así lo desea en los distintos ámbitos de gobierno, si ejercen su derecho al consentimiento, libre, previo e informado para todas las legislaciones, planes, proyectos y programas que les conciernen. Sin embargo, todo ello no es posible si no tienen el control de su territorio, en el que ejerzan plena jurisdicción. Lo anterior es imprescindible para el ejercicio de los demás derechos, es elemental para decidir sobre sus modos de vida, para la reproducción de su cultura, para ejercer justicia, de acuerdo con sus sistemas normativos; para permanecer como colectividades culturalmente diferenciadas y ser reconocidas como sujetos de derecho, ser sus propios interlocutores, pensar, hablar y hacer por sí mismos.

La narrativa gubernamental que trata de colocarse como hegemónica y que se reproduce de manera reiterativa en las comunicaciones con las comunidades y es que el presupuesto directo es sinónimo de autogobierno y autonomía. Las comunidades con presupuesto directo son reconocidas con “el régimen de autogobierno” según los dispositivos normativos y las “autoridades competentes”. Lo anterior es el eje central de la política estatal hacia las comunidades indígenas. De esta manera, invisibiliza y desconoce legalmente las formas de gobierno y las prácticas autonómicas existentes, en otras palabras, el resto de las comunidades no constituyen sujetos colectivos con derecho a ejercer sus derechos reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional, hasta que opten por el presupuesto directo. Como bien afirma Hale, el Estado nación asume la prerrogativa para decidir cuáles son las instituciones indígenas “autónomas” (Hale 2008: 520-521). Lo anterior, no es un asunto menor, es necesario problematizarlo

a la luz de otros procesos que acontecen en la entidad, que expondremos en los dos siguientes apartados.

Seguridad comunal, entre la institucionalización y la autonomía

El 3 de marzo de 2022 se dio lectura en sesión plenaria del Congreso estatal, el dictamen con proyecto de decreto de una iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán presentada por el gobernador. Dicha reforma refiere al reconocimiento de los cuerpos de seguridad comunal denominados “kuarichas, rondas o rondines comunales”, para aquellas comunidades que “hayan determinado su autogobierno y ejerzan su presupuesto directo”.

En la exposición de motivos se mencionan los artículos 1º y 2º de la Constitución Federal y el 3º de la Constitución Estatal para fundamentar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a contar con sus sistemas normativos y sus propias instituciones de gobierno para resolver sus conflictos internos. Enseguida, reconoce:

Que ante la agudización de la violencia en el Estado las comunidades y pueblos indígenas han determinado conformar sus propias kuarichas, rondas y rondines comunales a efecto de protegerse y defenderse de la delincuencia, mismas que son producto de una visión propia sobre el ejercicio a la paz, seguridad y protección, con elementos de la comunidad que realizan acciones de cuidado del entorno social y natural en el que se encuentra la propia comunidad.

Que las comunidades indígenas que ejercen el autogobierno y administran su presupuesto directo, deben cumplir con las obligaciones que les corresponden a los ayuntamientos, incluyendo la función de brindar seguridad, puesto que, si algunas áreas de la administración pública del Gobierno del Estado las equiparan con ayuntamientos para fines fiscalizadores, se debe mantener tal criterio con las kuarichas, rondas y rondines comunales dentro del rango de la Policía Municipal con sus características sociales y culturales, evitando con ello políticas discriminatorias donde se les exige como ayuntamientos y en ciertos temas no se les reconoce su autonomía. (*Gaceta parlamentaria*, 2022: 3).

Asimismo, se comenta que la iniciativa se remitió a las “comunidades que ejercen autogobierno del Frente por la Autonomía”, cuyos concejos comunales entregaron sus observaciones (*Gaceta parlamentaria*, 2022: 3 y 4).

La iniciativa fue aprobada y publicada el 12 de julio de ese mismo año, se adicionó la fracción III del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

III. Las kuarichas, rondas y rondines comunales, o sus equivalentes de acuerdo a los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas serán consideradas como cuerpos de seguridad comunal de aquellas comunidades indígenas que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable, hayan determinado su autogobierno, ejerzan su presupuesto directo y hayan sido reconocidas con ese carácter por las autoridades competentes.

Para efectos de lo anterior, y atendiendo al principio de interculturalidad, la relación y colaboración que se establezca entre los cuerpos de seguridad pública y los de seguridad comunal se regirán en el marco del respeto a los derechos de autonomía y autogobierno que tienen las comunidades indígenas (Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 2022).

En los artículos transitorios se menciona que entrará en vigor esta fracción III una vez que se publique en el periódico oficial el reglamento de las Kuarichas, rondas y rondines comunales. Estos cuerpos de seguridad comunal deberán integrarse a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para efectos de coordinación, certificación y capacitación. Asimismo, señala que sólo podrán realizar funciones de policía si cumplen con los requisitos establecidos en las leyes de los sistemas de seguridad pública nacional y estatal, del mismo modo, podrán ser cesados o sancionados en los términos de esas leyes.

Al respecto, hay varios puntos que comentar. Uno de ellos es que esta Ley no es resultado de una consulta, conforme lo establece el marco jurídico internacional y nacional. En la propia gaceta se señala que fue remitida a algunas “comunidades que ejercen autogobierno y administran presupuesto directo”, esto es, no a todas las comunidades que las propias autoridades estatales reconocen con este carácter y mucho menos fueron tomadas en cuenta el resto de las comunidades indígenas en el estado.

Lo anterior, es una violación al derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, reconocido por el marco jurídico internacional, el artículo 6 fracción I del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) es muy claro:

“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” (Convenio 169, 1989).

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su artículo 19 amplía el derecho a la consulta: “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado” (Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, 2008).

El artículo 1º de nuestra carta magna y en el que se fundamenta la iniciativa del ejecutivo estatal, establece:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De este modo, se pretende reconocer el derecho a la seguridad de las comunidades, pero de origen se viola su derecho a la consulta y al

consentimiento libre previo e informado, sin atender los principios que garantizan los derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El reconocimiento de un derecho no debe ser en detrimento de otro.

Segundo punto, se establece que esta ley sólo aplicará para aquellas comunidades con autogobierno y presupuesto directo “reconocidas por las autoridades competentes”, lo cual implica, violar el derecho que tiene el resto de las comunidades indígenas en el estado a otorgarse seguridad conforme sus propias instituciones de gobierno y sus normas y procedimientos. Esto implica una política de discriminación y de criminalización. Además, se viola su derecho a la autoadscripción contemplado en los tratados internacionales.

Tercer punto, existe una contradicción en la misma Ley, por un lado, se señala que se regirán en el marco del respeto a los derechos de autonomía y autogobierno y, por otro, se dice que estos cuerpos de seguridad podrán realizar funciones de policía si cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad nacional y estatal en la materia. De manera que, su actuación queda supeditada a la legislación señalada y no necesariamente a la normatividad comunal.

Cuarto punto, hasta septiembre de 2023, el reglamento referido en los artículos transitorios no se ha aprobado, por tanto, la ley no ha podido entrar en vigor. Su aprobación no ha sido posible, porque tuvieron que convocar a todas las comunidades que administran presupuesto directo, ante el fuerte cuestionamiento de la legalidad y legitimidad de dicha ley. Los encuentros comunales con la representación estatal para tratar este tema no han llegado a buen puerto. Además, de nueva cuenta, la representación gubernamental no está consultando al resto de las comunidades indígenas en el estado, así que, de aprobarse algún reglamento, se estaría violando por tercera vez su derecho a ser consultadas.

No obstante, es importante mencionar que prácticamente todas las comunidades con presupuesto directo han aceptado los términos de esta Ley, porque como bien se señala en la exposición de motivos, ha habido un incremento de la violencia, las comunidades han tenido que crear y/o reforzar su seguridad para defender su territorio y la vida, puesto que las instituciones gubernamentales no han sido eficaces para dar seguridad a la población. El nombramiento de los elementos y la organización de la

seguridad está bajo el mandato comunal, sin embargo, la última palabra la tienen las instituciones encargadas de su capacitación y certificación, conforme lo establecido por la legislación nacional y estatal en esa materia, es requisito indispensable que los miembros de los cuerpos de seguridad comunal aprueben la capacitación y logren la certificación para obtener el permiso para adquirir y portar armas. Como ya se ha señalado, estas políticas y dispositivos legales de institucionalización de los procesos autonómicos se encuentran ante una posible paradoja: “al lograr ser reconocido como actor, se entra a las reglas del juego y se pierde —o se pone en riesgo— una buena parte de la capacidad de acción autónoma cuando se estaba fuera del reconocimiento como política estatal” (Bastos, 2010: 340).

Para agosto de 2023 se habían registrado 278 policías de 16 comunidades ante el sistema de seguridad estatal, de los cuales 228 aprobaron el examen de control y confianza (La primera AM, 12 de agosto de 2023). El avance es significativo, pese a que falta un número similar de comunidades que están a la espera. Para el 2023, el gobierno estatal destinó recursos en materia de seguridad denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz), con una bolsa de 15 millones de pesos, al cual pudieron acceder algunas de las comunidades con presupuesto directo (La primera AM, 23 de enero de 2023). Aunque, en el segundo informe de gobierno se señala que los recursos otorgados a las comunidades con presupuesto directo por parte de Fortapaz ascendió a 1 mil millones de pesos. Además, estas comunidades “pudieron acceder a un presupuesto histórico de 52 millones de pesos para obras públicas” del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (Faeispum) (2º Informe de Gobierno, Alfredo Ramírez Bedolla, Michoacán construye, 2023).

El mismo día de la aprobación de la ley de seguridad en el Congreso, el representante del poder ejecutivo estatal hizo un comunicado a la prensa respecto a las rondas comunales: “Sólo, y así dice la ley, única y exclusivamente las comunidades indígenas que tengan autogobierno reconocido por las instancias y autoridades competentes, el IEM, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todas las demás están fuera de la ley, y si están fuera la ley, están cometiendo un delito” (*Ecos de la Meseta*, 12 de julio de 2022).

En estos términos, esta legislación desconoce y coloca en la ilegalidad a todos los cuerpos de seguridad comunal existentes en las comunidades que no administran el presupuesto directo y no estén reconocidas por las autoridades señaladas. Lo que implica una política de discriminación y criminalización. Es el caso, por ejemplo, de la policía comunal de Nurío que cuenta con su cuerpo de seguridad, bajo sus propias reglas. También la policía de la comunidad nahua de Ostula en la costa de Michoacán, que desde el 2009 rearticuló su guardia comunal para resguardar su territorio y proteger la vida de sus miembros, ante la serie de actos violentos cometidos por grupos de economías ilegales. De 2009 a 2014 fueron asesinados 34 comuneros y 6 fueron desaparecidos, además del asesinato del niño Hedilberto Reyes, en 2015, en manos de un soldado del 65º batallón de infantería del Ejército Mexicano. Ambas comunidades han organizado su propia defensa en el ejercicio de su derecho al autogobierno y a su autonomía reconocido y fundamentado en los tratados internacionales.

El 6 de septiembre de 2022, el gobernador hizo nuevas declaraciones:

Estamos empeñados en que no exista ninguna barricada de civiles armados o autodefensas en las carreteras de Michoacán, que interrumpan el libre tránsito [...] Ya no tenemos barricadas de grupos de civiles armados en el estado, hay una situación que tenemos en el Oriente del estado, y estamos verificando con la Marina Armada de México el tema en la costa, sobre todo en Aquila, para la próxima semana, dar detalles al respecto (Representantes Michoacán, social media, 6 de septiembre de 2022).

Ante estas declaraciones, días después, los nahuas de Ostula decidieron tomar el cuartel de la Guardia Nacional ubicado en la cabecera municipal de Aquila y dieron lectura a un comunicado en el que sostienen la legalidad de su guardia comunal y señalan la violencia ejercida por grupos de economías ilegales en la que varios miembros de la comunidad han perdido la vida y otros han sido desaparecidos:

Somos una comunidad indígena que históricamente se ha caracterizado por ser pacífica, pero enérgica en la defensa de su territorio y su organización propia de acuerdo con sus usos y costumbres [...] con autogobierno y normas propias.

Entre los años de 2009 y 2014 nuestra comunidad sufrió una investida (sic) fatal por parte de la delincuencia organizada en complicidad con los gobiernos en turno [...] que provocó 34 asesinatos y 6 desapariciones forzadas. [...] Ante estos hechos violentos y lamentables la comunidad indígena [...] decidió organizarse y reconstituir su guardia comunal [...]

Ante estas desatinadas declaraciones del gobernador, la comunidad [...] expresa su preocupación por la gravísima situación de inseguridad y violencia que se vive en el estado [...] A través de este comunicado informamos al gobernador que nuestra Guardia Comunal no impide el libre tránsito, ni en ella coexisten grupos delincuenciales [...] nuestra comunidad [...] a través de sus órganos autónomos de gobierno, faculta a la Guardia Comunal para brindar seguridad en nuestro territorio.

Por todo lo anterior y ante la inconstitucional reforma al artículo 104 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública [...] en violación a nuestros derechos de autoadscripción y autonomía, únicamente otorga validez a las rondas comunitarias [...] **de las comunidades que hayan sido [...] reconocidas con ese carácter por las autoridades competentes, manifestamos que nuestra Guardia Comunal tiene sustento en el ejercicio de la libredeterminación y autonomía de nuestra comunidad**, sustentadas constitucional y convencionalmente en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de la Declaración sobre los Derechos indígenas de las Naciones Unidas, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo y 1, 2 y 5 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, **y en consecuencia defenderemos la existencia, funcionamiento y permanencia de nuestra Guardia Comunal y de nuestro sistema de seguridad comunitaria por ser éstas y no las corrompidas corporaciones de seguridad gubernamentales, la garantía de la vida e integridad de los habitantes de la comunidad y del municipio.**⁵

La comunidad de Ostula ha podido mantener su cuerpo de seguridad comunal, pero eso no ha impedido el incremento de la violencia en la sierra-costa nahua. En septiembre de ese mismo año, la Guardia Nacional desarticuló la Guardia Comunal de Chinicuila y días después "el CJNG tomó el control de la cabecera municipal de Chinicuila y desplazó a personas y familias con el propósito de explotar las minas de esa localidad [...]"

⁵ Énfasis del comunicado. Comunicación Ostula, Facebook, 09 de septiembre de 2022.

actualmente Chinicuila es un lugar sepulcral en manos de la delincuencia organizada ante la presencia pasiva de los cuerpos federales de seguridad” (*La Jornada*, 8 de octubre de 2022).

Con estos hechos inició un nuevo ciclo de violencia. En un año, de septiembre de 2022 a septiembre de 2023, fueron asesinados: cinco comuneros de Ostula, cuatro de ellos de la guardia comunal; cuatro comuneros de Coire y; un comunero de Huizontla (que encabezó la lucha de la comunidad ganando un amparo en contra de la explotación minera, en enero de 2022). El abogado y el líder de la comunidad de Aquila fueron desaparecidos, existe un conflicto con Ternium, una de las mineras más grandes del mundo, que explota el hierro en el territorio comunal. Todos estos sucesos no han sido esclarecidos y tampoco se ha detenido a ningún responsable material o intelectual. Los nahuas de la costa michoacana no han obtenido justicia por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes.

El cambio de la administración estatal (2021-2027) y la alternancia partidaria (MORENA) no han modificado sustancialmente los niveles de violencia. Según cifras del INEGI, en la entidad hubo 2,462 asesinatos en 2019, 2,400 en 2020, 2,692 en 2021 y 2,292 en 2022 (*El Sol de Morelia*, 25 de julio de 2023). A septiembre de 2023 se registraron mil 225 asesinatos (*Cambio de Michoacán*, 01 de septiembre de 2023). Esta aparente disminución no es del todo alentadora, en junio de 2023, fue brutalmente asesinado Hipólito Mora, líder de las ex autodefensas surgidas en 2013, quien en múltiples ocasiones había denunciado que era sujeto de amenazas y también sobrevivió a varios atentados, pero principalmente denunció las extorsiones y cobros de piso a los productores de limón de la denominada Tierra Caliente, por parte de grupos de economías ilegales, quienes tienen el control de la región. Es importante mencionar que Michoacán ocupa el primer lugar en la producción de este fruto en el país. A raíz de este clima de violencia, en agosto de ese mismo año “La mayoría de los productores de limón de Apatzingán y Buenavista suspendieron el corte y la venta del cítrico desde hace tres días, luego de que el crimen organizado anunció que el cobro de piso se incrementó de 20 centavos a un peso por kilo; sólo estos dos municipios cultivan el fruto en más de 42 mil hectáreas” (*La Jornada*, 19 de agosto de 2023).

En efecto, la violencia no ha cesado, la presencia del ejército, la marina y la instalación de cuarteles de la Guardia Nacional, no han sido suficientes. Las comunidades mazahuas de Donaciano Ojeda y Crescencio Morales que administran el presupuesto directo, reconocidas por el gobierno estatal como “comunidades con autogobierno” cuentan con sus policías comunales, fueron de las primeras en recibir la capacitación y están en proceso de certificación, en septiembre de 2023, se movilizaron frente la fiscalía para pedir la “intervención de las autoridades de seguridad en el estado para que termine la persecución política y los asesinatos de activistas en dichas localidades” (*Cambio de Michoacán*, 13 de septiembre de 2023).

Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO), en 2021 se registraron en la entidad 280 personas, 412 en 2022 y, 585 entre enero y agosto de 2023. Datos que revelan un importante y preocupante incremento, los cuales se suman a las cifras anteriores, con un total de 5,393 personas no localizadas y desaparecidas (*La Voz de Michoacán*, 31 de agosto de 2023).

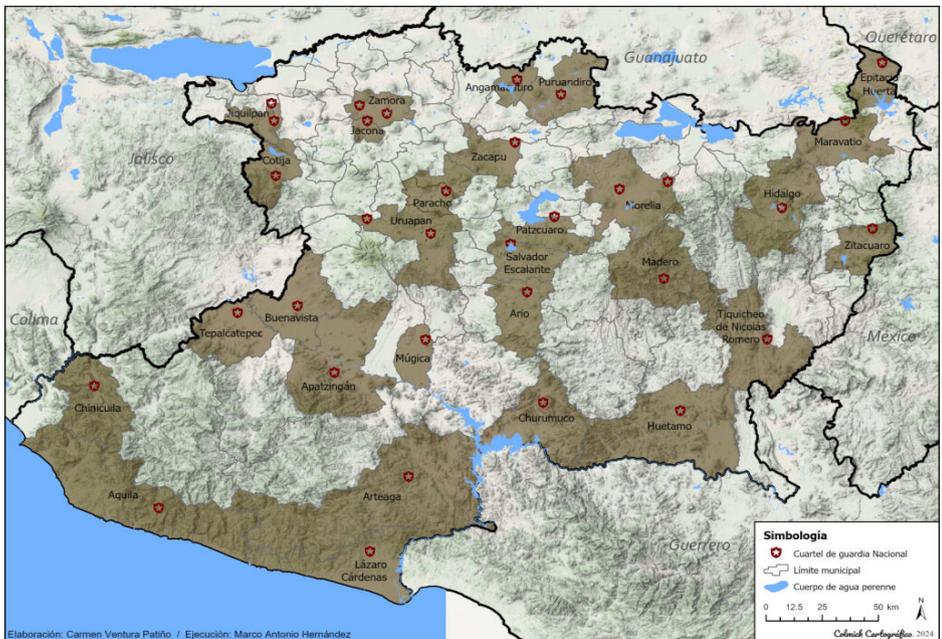
Entre 2010 y 2022, señaló el gobernador que en Michoacán fueron desplazadas 400 mil personas por motivos de violencia (*Publimetro*, 6 de abril de 2022). Según datos de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2021 se reportaron 13,515 personas desplazadas en la entidad, lo que correspondió a 46.7 por ciento del total nacional. Los episodios de desplazamiento registrados afectaron a por lo menos 28 municipios y 82 localidades “fueron detonados por la violencia generada por grupos armados organizados, principalmente enfrentamientos entre grupos armados dedicados a actividades criminales como el narcotráfico” (*La Jornada*, 29 enero de 2023). Solo en junio de 2023, al menos 800 personas de la región de Tierra Caliente, del municipio de Apatzingán, fueron desplazadas ante la amenaza del crimen organizado, informó el Observatorio de Seguridad Humana de la zona (*El Economista*, 16 de junio de 2023).

Parte de la estrategia gubernamental nacional y estatal ha consistido en la instalación de cuarteles de la denominada Guardia Nacional a lo largo y ancho de la geografía michoacana. Se tiene en operativo 33 cuarteles, otros seis están en proceso de construcción (en los municipios de Morelia,

Tarímbaro, Tiquicheo, Apatzingán, Aguililla y Tepalcatepec) y cinco en gestión (uno más en Morelia, dos en Zamora, Uruapan y Puruándiro) (*El debate*, 28 de diciembre de 2022).

Todo lo señalado evidencia que esta política de militarización no ha sido significativa para lograr la construcción de territorios libres de violencia. En cambio, forma parte de este modelo de acumulación. Como bien advierte John Geldhill, uno de los ejes rectores del actual modelo de acumulación por desposesión en América Latina es el nexo entre seguridad y desarrollo. La lógica de “seguridización” en clave contrainsurgente, cuyo blanco no son precisamente los grupos del crimen organizado o el narcotráfico sino los movimientos sociales que ponen en riesgo el desarrollo de megaproyectos sobre recursos naturales estratégicos, la seguridización sirve como herramienta para construir territorios de intervención y justificar un alto grado de autoritarismo por parte de los administradores del orden público (Gledhill, 2014).

Mapa 2
Cuarteles de la Guardia Nacional en Michoacán



Fuente: *El Debate*, 28 de diciembre de 2022.

Territorios indígenas, extractivismos y necrocapitalismo en Michoacán

Agroindustria extractiva y violencias multidimensionales

Michoacán ocupa los primeros lugares a nivel nacional en la exportación de cultivos agrícolas: aguacate y frutos rojos (fresa, arándano, zarzamora y frambuesa), llamadas localmente como *berries*. Los cultivos con mayor antigüedad en la entidad son el aguacate y la fresa. Los otros frutos rojos fueron introducidos principalmente en la última década del siglo XX. Todos ellos tienen en común el incremento de su producción, debido al sistema de cultivo empleado, principalmente por la llamada agricultura protegida⁶, pero también por el aumento de la superficie sembrada, que es posible observar particularmente durante los primeros 20 años del presente siglo.

En lo que se refiere a la fresa, de acuerdo con datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en 1980 se sembraba este fruto en 3,768 hectáreas en la entidad, con una producción de 57,117 toneladas. Para el año 2,000 prácticamente se mantuvo la misma superficie 3,720 hectáreas, pero se registró un incremento en la producción que ascendió a 77,324 toneladas, que implica la intensificación del cultivo. Para 2022 la superficie se duplicó, aumentó a 8,343.56 hectáreas con una producción de 354,047.99 toneladas, esto es, cuatro veces más que en el 2000, representó más del 70 por ciento de la producción nacional.

⁶ La agricultura protegida es aquella en la que los cultivos se encuentran resguardados con cubiertas plásticas, malla sombra u otro tipo de material que permiten tener un control de condiciones ambientales como la temperatura, humedad y luz.

Cuadro 4
Evolución del cultivo de la fresa en Michoacán (1980-2022)

Año	Sup. nacional	Sup. Estatal	%	Producción nacional toneladas	Producción estatal toneladas	%	Valor producción nacional miles de pesos	Valor producción estatal miles de pesos	%
1980	6,142.00	3,768.00	61.35	77,926.00	57,117.00	73.30	612.65	393.17	64.18
1985	4,388.00	1,963.00	44.74	55,248.00	2,100.00	3.80	13,971.38	409.50	2.93
1990	5,951.00	3,281.00	55.13	106,848.00	68,980.00	64.56	155,335.39	83,348.70	53.66
1995	4,658.00	3,807.00	81.73	106,483.00	73,198.00	68.74	193,559.71	142,750.70	73.75
2000	4,521.35	3,720.35	82.28	114,262.13	77,324.80	67.67	625,156.03	292,143.97	46.73
2001	3,880.64	3,161.14	81.46	100,719.85	68,461.22	67.97	641,958.64	228,312.24	35.56
2002	3,615.00	2,935.20	81.20	96,637.27	66,436.47	68.75	738,633.88	397,999.38	53.88
2003	4,092.35	3,005.35	73.44	122,029.72	76,148.81	62.40	879,478.73	424,504.99	48.27
2004	4,870.35	3,725.35	76.49	144,150.28	94,746.48	65.73	969,366.90	499,836.27	51.56
2005	4,084.43	2,664.13	65.23	128,900.67	69,698.97	54.07	1,220,305.76	316,902.23	25.97
2006	4,743.15	3,108.65	65.54	154,893.33	80,791.53	52.16	1,387,453.89	429,236.85	30.94
2007	4,653.25	3,145.75	67.60	140,153.31	89,095.30	63.57	1,087,484.15	549,660.27	50.54
2008	4,646.00	3,215.00	69.20	178,253.45	106,905.85	59.97	1,228,664.22	637,267.46	51.87
2009	5,164.20	3,561.00	68.96	197,681.30	114,784.00	58.07	1,688,852.74	668,032.48	39.56
2010	5,050.40	3,522.00	69.74	197,310.87	113,193.37	57.37	1,842,048.19	692,534.83	37.60
2011	5,211.40	3,351.00	64.30	199,563.03	114,170.72	57.21	2,173,653.71	995,016.75	45.78
2012	7,256.30	4,716.00	64.99	315,487.34	203,313.90	64.44	3,888,376.04	2,320,212.09	59.67
2013	6,721.22	4,605.00	68.51	329,463.87	204,937.15	62.20	3,740,805.64	1,779,825.25	47.58
2014	9,078.05	5,896.00	64.95	430,403.43	259,190.00	60.22	5,348,872.27	2,299,440.27	42.99
2015	9,162.71	5,870.50	64.07	359,980.14	253,536.55	70.43	5,584,317.08	3,434,367.72	61.50
2016	10,027.93	7,576.43	75.55	430,655.53	341,129.74	79.21	7,550,618.05	5,425,192.80	71.85
2017	12,735.78	10,119.70	79.46	600,065.19	484,936.21	80.81	12,059,509.11	9,597,465.07	79.58
2018	12,440.76	9,933.60	79.85	585,626.52	454,958.46	77.69	12,713,106.11	9,292,260.69	73.09
2019	15,026.49	11,733.90	78.09	781,089.41	564,553.66	72.28	19,729,296.57	11,741,911.90	59.52
2020	11,146.54	7,388.17	66.28	458,220.99	329,183.51	71.84	9,533,249.62	5,873,263.13	61.61
2021	10,214.67	7,290.73	71.38	443,552.81	326,191.10	73.54	9,793,379.75	6,398,800.50	65.34
2022	11,384.14	8,343.56	73.2	478,782.89	354,047.99	73.9	12,578,093.21	8,112,647.00	64.4

Fuente: SIAP <https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/>

La base de datos del SIAP empieza a reportar información sobre el cultivo de la zarzamora a partir de 1992. En ese año en la entidad se sembraban 441 hectáreas con una producción de 312 toneladas. Para el 2012 la superficie ascendió a 10,946 hectáreas, lo que implica que en diez años la superficie se incrementó cerca de 25 veces, con una producción de

134,708 toneladas. En 2022 se reporta un descenso en la superficie con 8,978 hectáreas, pero no así en su producción que tuvo un incremento exponencial a 205,032.83 toneladas, que muestra la intensificación del cultivo y un mayor uso de productos químicos. Para 2022 la zarzamora es el principal fruto rojo que coloca a Michoacán en los primeros lugares de exportación a nivel nacional, el segundo lugar lo tiene la fresa.

Cuadro 5
Evolución del cultivo de la zarzamora en Michoacán (1992-2022)

Año	Sup. nacional	Sup. estatal	%	Producción nacional toneladas	Producción estatal toneladas	%	Valor producción nacional miles de pesos	Valor producción estatal miles de pesos	%
1992	445.00	441.00	99.10	326	312	95.71	916.6	873.6	95.31
1993	482.00	478.00	99.17	3,996.00	3,983.00	99.67	9,993.90	9,957.50	99.64
1994	632.00	626.00	99.05	5,480.00	5,452.00	99.49	21,939.99	21,808.00	99.40
1995	654.00	624.00	95.41	7,574.00	7,497.00	98.98	33,141.17	32,922.80	99.34
1996	730.00	700.00	95.89	9,765.00	9,609.00	98.40	29,784.84	29,404.84	98.72
1997	774.00	721.00	93.15	5,604.00	5,184.00	92.51	39,516.97	36,370.63	92.04
1998	976.00	901.00	92.32	10,645.50	10,222.00	96.02	81,882.94	77,608.43	94.78
1999	1,108.15	1,022.15	92.24	11,497.59	11,061.59	96.21	161,826.04	156,223.54	96.54
2000	1,191.90	1,094.15	91.80	13,534.30	12,985.55	95.95	155,554.23	148,267.28	95.32
2001	997.75	878.25	88.02	11,569.52	10,898.41	94.20	137,505.10	129,306.75	94.04
2002	1,115.95	936.95	83.96	11,116.78	9,651.60	86.82	153,325.44	141,883.79	92.54
2003	2,069.61	1,928.86	93.20	27,644.85	26,983.70	97.61	553,774.57	546,056.54	98.61
2004	2,197.55	2,033.30	92.53	26,696.70	25,568.85	95.78	627,899.52	607,260.37	96.71
2005	2,821.40	2,602.10	92.23	35,135.10	33,974.45	96.70	641,435.40	625,850.85	97.57
2006	3,074.30	2,872.30	93.43	42,496.51	40,841.13	96.10	732,889.90	694,337.90	94.74
2007	3,279.45	3,063.95	93.43	44,135.52	42,369.12	96.00	881,500.10	853,259.30	96.80
2008	8,193.95	7,966.45	97.22	118,421.73	116,649.18	98.50	2,376,757.80	2,344,272.44	98.63
2009	8,131.50	7,803.25	95.96	115,960.94	112,310.13	96.85	2,781,955.23	2,703,420.18	97.18
2010	8,187.50	7,776.25	94.98	61,557.52	58,278.98	94.67	1,428,620.28	1,357,880.02	95.05
2011	11,296.75	10,752.25	95.18	135,562.83	129,403.94	95.46	3,602,016.53	3,490,097.06	96.89
2012	11,473.22	10,946.75	95.41	139,803.09	134,708.16	96.36	3,869,839.82	3,801,340.65	98.23
2013	12,117.00	11,456.00	94.54	128,976.41	122,203.90	94.75	4,095,530.11	3,993,930.17	97.52
2014	12,505.50	11,891.00	95.09	152,921.52	146,092.77	95.53	5,111,591.65	4,990,618.20	97.63
2015	12,961.45	12,357.00	95.34	123,090.56	116,166.24	94.37	3,757,204.42	3,615,721.37	96.23
2016	13,081.89	12,390.04	94.71	248,511.59	238,832.26	96.11	9,259,223.83	9,050,562.34	97.75
2017	12,815.55	12,033.75	93.90	270,399.37	260,143.25	96.21	10,558,069.36	10,310,455.16	97.65
2018	13,316.89	12,441.95	93.43	287,124.82	275,588.02	95.98	10,597,774.91	10,275,961.12	96.96
2019	13,174.75	12,256.65	93.03	298,024.07	285,601.65	95.83	13,068,299.20	12,678,784.65	97.02
2020	9,751.47	8,675.10	88.96	215,923.73	201,346.34	93.25	7,971,680.15	7,567,431.07	94.93
2021	9,488.16	8,321.50	87.70	211,357.51	196,626.62	93.03	4,337,971.40	3,865,383.62	89.11
2022	10,208.19	8,978.20	87.9	222,608.25	205,032.83	92.1	4,795,926.58	4,029,200.54	84.01

Fuente: SIAP <https://nube.siap.gob.mx/cierreagropecuaria/>

La frambuesa es otro de los frutos rojos con importancia en la entidad, ocupa el tercer lugar en su producción a nivel nacional, después de Jalisco y Baja California. Según el SIAP en 1996 Michoacán inició con una superficie muy pequeña correspondiente a 26 hectáreas, con una producción de 208 toneladas. Para el 2016 su superficie se incrementó a 1,222 hectáreas, esto es 47 veces más y su producción alcanzó 16,643 toneladas. Para el 2022 se sembró en una superficie de 1,162 hectáreas con una producción de 30,369.24 toneladas, esto es el doble que se logró seis años atrás en una superficie menor, lo que conlleva un fuerte incremento resultado de la intensificación del cultivo, al igual que el uso de agroquímicos.

Cuadro 6
Evolución del cultivo de la frambuesa en Michoacán (1996-2022)

Año	Sup. nacional	Sup. estatal	%	Producción nacional toneladas	Producción estatal toneladas	%	Valor producción nacional miles de pesos	Valor producción estatal miles de pesos	%
1996	90.00	26.00	28.89	682.00	208.00	30.50	20,035.18	7,280.00	36.34
1997	171.00	52.00	30.41	1,197.00	576.00	48.12	28,251.90	18,480.00	65.41
1998	194.50	68.00	34.96	1,625.10	518.00	31.87	31,972.09	10,710.59	33.50
1999	206.00	64.00	31.07	1,396.20	337.00	24.14	36,290.40	13,012.00	35.86
2000	196.50	60.00	30.53	1,138.00	270.00	23.73	17,573.85	4,880.00	27.77
2001	181.70	45.20	24.88	1,132.50	368.10	32.50	35,634.80	10,087.00	28.31
2002	213.00	42.50	19.95	2,045.50	261.25	12.77	127,275.29	10,663.79	8.38
2003	303.00	78.00	25.74	2,248.75	1,039.00	46.20	88,818.17	31,402.00	35.36
2004	315.00	95.00	30.16	3,044.50	987.50	32.44	242,125.90	31,044.00	12.82
2005	430.75	143.00	33.20	5,044.05	1,994.60	39.54	153,177.62	48,038.00	31.36
2006	599.75	147.00	24.51	9,350.93	1,778.70	19.02	292,824.49	47,650.50	16.27
2007	776.25	238.00	30.66	11,476.65	2,648.40	23.08	312,323.21	67,049.44	21.47
2008	915.75	275.00	30.03	14,725.85	3,400.00	23.09	395,704.94	110,823.00	28.01
2009	945.02	299.00	31.64	13,558.99	3,356.00	24.75	590,255.11	118,816.80	20.13
2010	1,216.52	343.00	28.20	14,343.81	3,100.20	21.61	662,237.42	111,109.40	16.78
2011	1,344.97	179.00	13.31	21,467.50	2,821.40	13.14	746,331.03	117,127.39	15.69
2012	1,198.70	179.00	14.93	17,008.53	2,338.10	13.75	682,695.15	682,695.15	100.00
2013	2,078.00	290.00	13.96	30,410.94	4,695.00	15.44	1,068,015.19	247,394.22	23.16
2014	2,363.70	267.00	11.30	35,627.45	4,406.80	12.37	1,402,714.42	226,022.06	16.11
2015	3,971.70	854.00	21.50	65,387.78	9,544.90	14.60	2,462,246.23	563,496.57	22.89
2016	6,254.46	1,222.24	19.54	112,661.47	16,643.74	14.77	3,911,231.34	1,019,300.00	26.06
2017	6,649.40	1,289.00	19.39	120,184.24	21,619.91	17.99	4,496,484.54	1,366,543.07	30.39
2018	7,205.92	1,281.61	17.79	130,187.15	23,383.99	17.96	5,128,350.80	1,329,067.45	25.92
2019	7,313.67	1,178.00	16.11	128,847.80	25,988.14	20.17	5,154,040.79	2,173,659.29	42.17
2020	8,448.27	1,134.00	13.42	146,349.72	28,895.40	19.74	4,750,196.69	1,450,143.10	30.53
2021	8,742.21	1,161.00	13.28	165,676.62	29,872.16	18.03	6,731,396.26	1,870,315.55	27.78
2022	9,627.28	1,162.00	12.07	178,667.24	30,369.24	16.99	12,601,081.07	1,702,613.93	13.51

Fuente: SIAP <https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/>

El arándano, de acuerdo con el SIAP empieza a reportar información consecutiva sobre este cultivo hasta 2011, en ese año se sembró en 98 hectáreas y tuvo una producción de 552 toneladas. En 2019 la superficie registrada corresponde a 761 hectáreas, un incremento de 663 hectáreas y una producción de 7,618 toneladas. En 2022, hubo una reducción de la superficie de cultivo a 556 hectáreas, pero en la producción hubo un incremento significativo a 11,966.14 toneladas.

Cuadro 7
Evolución del cultivo del arándano en Michoacán (1993, 2011-2022)

Año	Sup. nacional	Sup. estatal	%	Producción nacional toneladas	Producción estatal toneladas	%	Valor producción nacional miles de pesos	Valor producción estatal miles de pesos	%
1993	3,786.45	603.00	15.93	40,251.35	6,497.83	16.14	2,106,921.64	526,903.62	25.01
*2011	783.00	98.00	12.52	6,704.07	552.00	8.23	156,178.65	38,817.00	24.85
2012	1,153.00	98.00	8.50	7,190.60	571.40	7.95	318,948.59	44,863.06	14.07
2013	1,517.50	182.00	11.99	10,160.32	912.00	8.98	466,235.84	94,490.86	20.27
2014	1,843.07	150.07	8.14	18,031.41	1,351.20	7.49	937,030.46	91,084.10	9.72
2015	2,625.07	245.07	9.34	15,488.54	1,548.48	10.00	869,952.83	132,534.22	15.23
2016	3,206.84	614.07	19.15	29,066.69	6,595.00	22.69	1,653,106.15	689,724.30	41.72
2017	3,642.45	800.00	21.96	36,699.70	8,860.81	24.14	2,150,199.06	855,781.35	39.80
2018	3,786.45	603.00	15.93	40,251.35	6,497.83	16.14	2,106,921.64	526,903.62	25.01
2019	4,908.88	761.50	15.51	48,998.58	7,618.52	15.55	2,713,811.09	612,820.92	22.58
2020	Sin datos								
2021	Sin datos								
2022	4,444.00	556.50	12.5	66,846.62	11,966.14	17.90	4,613,447.49	1,185,801.57	25.7

Fuente: SIAP <https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/>

*El SIAP reporta datos de 1993 y luego hasta 2011

Sobre el aguacate, conocido como el oro verde, el SIAP reporta en 1980 una superficie cultivada de 30,979 hectáreas y una producción de 141,221 toneladas. Para principios de siglo su superficie se incrementó a 78, 530 hectáreas con una producción de 794,680 toneladas. Para 2022 su superficie ascendió a 176,179.35 hectáreas con una producción de unas 1'858,407 toneladas. En 43 años la superficie se ha incrementado cerca de 149 mil hectáreas, en particular, en los últimos 20 años se registra el principal aumento, 101,444 hectáreas, superficie que fueron ecosistemas forestales ahora son huertas de aguacate, que se cultiva en 45 de los

113 municipios en el estado, en territorios de los pueblos p'urhépechas, otomíes y mazahuas.

Cuadro 8
Evolución del cultivo del aguacate en Michoacán (1980-febrero 2023)

Año	Sup. nacional	Sup. estatal	%	Producción nacional Toneladas	Producción estatal toneladas	%	Valor producción nacional miles de pesos	Valor producción estatal miles de pesos	%
1980	65,361.00	30,979.00	47.40	434,259.00	141,221.00	32.52	5,387.24	1,553.43	28.84
1985	99,270.00	67,091.00	67.58	565,309.00	294,332.00	52.07	47,737.45	22,102.94	46.30
1990	83,132.00	58,798.00	70.73	680,568.00	523,483.00	76.92	1,020,945.36	860,705.33	84.30
1995	92,546.00	75,075.00	81.12	790,030.00	663,636.00	84.00	1,101,205.03	912,189.67	82.84
2000	94,891.50	78,530.25	82.76	907,308.52	794,680.50	87.59	4,215,133.21	3,718,465.27	88.22
2001	94,477.13	78,627.38	83.22	940,229.43	820,223.82	87.24	5,030,864.06	4,505,384.04	89.55
2002	97,620.65	81,895.25	83.89	901,074.52	792,658.90	87.97	4,039,305.07	3,608,520.64	89.34
2003	97,786.80	82,523.00	84.39	905,041.15	800,452.08	88.44	5,373,581.67	4,869,582.76	90.62
2004	101,881.82	86,546.32	84.95	987,323.34	864,069.47	87.52	6,085,761.27	5,529,081.64	90.85
2005	112,250.59	95,222.82	84.83	1,021,515.46	895,097.95	87.62	7,617,150.42	6,963,748.81	91.42
2006	114,841.79	96,764.32	84.26	1,134,249.59	1,003,449.92	88.47	9,122,963.60	8,385,893.46	91.92
2007	117,311.76	98,462.74	83.93	1,142,892.42	1,006,059.00	88.03	12,019,378.28	11,025,767.14	91.73
2008	122,348.94	103,628.60	84.70	1,162,428.92	1,024,582.25	88.14	12,459,370.62	11,439,175.51	91.81
2009	129,354.31	106,221.70	82.12	1,230,972.61	1,081,903.69	87.89	15,073,316.46	13,857,357.47	91.93
2010	134,322.12	107,057.57	79.70	1,107,135.16	950,942.32	85.89	14,165,758.09	12,640,768.40	89.23
2011	142,146.10	108,683.09	76.46	1,264,141.46	1,092,344.21	86.41	18,136,404.25	16,453,977.72	90.72
2012	151,022.65	112,673.34	74.61	1,316,104.02	1,117,338.49	84.90	16,608,146.76	14,835,697.49	89.33
2013	168,113.64	122,251.89	72.72	1,467,837.35	1,193,751.21	81.33	18,060,177.05	15,509,565.30	85.88
2014	175,939.76	127,084.07	72.23	1,520,694.50	1,219,553.58	80.20	20,715,986.37	17,452,759.26	84.25
2015	187,327.08	134,941.76	72.04	1,644,225.86	1,283,313.29	78.05	22,548,785.13	18,272,683.42	81.04
2016	205,250.42	148,423.53	72.31	1,889,353.51	1,477,263.36	78.19	30,265,787.39	25,260,958.75	83.46
2017	218,492.93	158,805.98	72.68	2,029,885.85	1,565,895.76	77.14	39,705,966.22	32,823,118.07	82.67
2018	218,492.93	158,805.98	72.68	2,029,885.85	1,565,895.76	77.14	39,705,966.22	32,823,118.07	82.67
2019	234,269.97	167,747.45	71.60	2,300,888.90	1,725,225.79	74.98	49,481,376.54	39,116,867.87	79.05
2020	241,136.11	169,939.45	70.47	2,393,848.57	1,800,021.42	75.19	49,369,370.98	39,623,434.78	80.26
2021	248,456.23	174,442.35	70.21	2,442,944.64	1,826,415.75	74.76	50,538,293.38	38,884,663.49	76.94
2022	252,132.86	176,179.35	69.8	2,540,715.37	1,858,407.41	73.1	63,447,915.03	46,799,255.99	73.76
Ene-feb 2023	257,571	179,914	69.9	410,065	353,403	86.2	*	*	*

Fuente: SIAP <https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/>

*Sin información

Cuadro 9
Evolución del cultivo de maíz grano en Michoacán (1980-2022)

Año	Superficie sembrada (has)	Superficie cosechada (has)	Producción Toneladas	Rendimiento (udm/ha)	Valor de la producción (miles de pesos)
1980	493,197.00	464,639.00	764,055.00	1.64	3,598.10
1990	497,835.00	464,939.00	904,757.00	1.95	458,865.32
2000	495,741.81	453,230.95	1,103,374.11	2.43	1,534,004.25
2010	475,879.25	463,566.06	1,526,483.72	3.29	4,288,468.77
2020	464,809.63	464,809.63	2,062,601.59	4.44	9,146,052.29
2021	467,454.60	467,454.60	1,907,402.71	4.08	9,716,171.48
2022	478,582.24	478,582.24	2,093,142.37	4.37	14,199,784.91

Fuente: SIAP <https://nube.siap.gob.mx/cierreagrigola/>

En poco más de treinta años, 1990 a 2022, en 19,253 hectáreas se dejó de sembrar maíz. El total de superficie dedicada a frutos rojos es de 19,039.7 hectáreas. No podemos afirmar una correlación automática de conversión de cultivos, pero sí formular algunas interrogantes: ¿cuál ha sido el destino de esas tierras en las que antes se sembraba ese grano básico? ¿cuáles son las repercusiones ambientales a la salud, a la alimentación de los productores y sus familias? La respuesta requiere un estudio minucioso en campo.

Otro cuestionamiento que surge frente a estas cifras que llaman la atención por no corresponder con el fuerte cambio en los paisajes agrícolas que observamos en la región, es cómo se construyen los datos. En plática informal con un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Michoacán señaló que la base de datos se construye con la lista de beneficiarios de los programas de bienestar para el campo, que están anotados con este cultivo, información que no se corrobora con una supervisión directa en las parcelas. Incluso se sabe que algunos de estos productores han instalado huertas de aguacate. Un responsable de esta institución que atiende los municipios de Nahuatzen, Cherán, Charapan

y Paracho, compartió que, en efecto, la superficie de maíz se redujo de manera importante. Un dato relevante es que de 14,500 productores de maíz que estaban registrados, se han reducido en los últimos años a menos de cinco mil productores. Lo anterior, corresponde con lo que observamos en la geografía agrícola.

Estos cultivos de exportación concentran cerca de 200 mil hectáreas. En particular, el aguacate ha incrementado su superficie sobre áreas forestales, destruyendo los ecosistemas y cambiando el uso de suelo, con implicaciones en la captación de agua, no sólo por la deforestación sino además por la construcción de ollas de agua para el riego de las huertas de este fruto, que vaticinan una crisis hídrica. En la microcuenca de Tancítaro y Peribán, se contabilizaron 1,316 ollas (González, 2023). En marzo 2023, de acuerdo con la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuentas (CEAC) se tenía el registro de alrededor de 20 mil ollas de agua, de manera irregular, debido a que no existe una ley en la materia (*Quadratín*, 12 de marzo de 2023). Sin embargo, siete meses después, el titular de esa misma dependencia señaló “las ollas se duplicaron [...] al pasar de 20 mil a unas 40 mil” (*Quadratín*, 20 de octubre de 2023).

Las consecuencias ambientales se manifestaron de manera importante en el ciclo pluvial de 2023, hubo sequía en 105 de los 113 municipios, que afectaron los cultivos.

Debido a que el 70 por ciento de los municipios presentó sequía severa ante la escasez de lluvia este año, el gobernador Alfredo Ramírez Bedolla, adelantó la posibilidad de solicitar la declaratoria de emergencia en Michoacán. Señala un comunicado que, al encabezar reuniones de trabajo con dependencias e instituciones en materia ambiental, el mandatario no descartó gestionar el procedimiento ante la federación como parte de las acciones inmediatas para contrarrestar la sequía que afectó a 105 municipios y regiones agrícolas de la entidad. Se explicó que este año, las precipitaciones en Michoacán estuvieron por debajo de la media nacional y con ello, la disminución de los niveles de almacenamiento de las principales presas en los últimos 10 meses y cuya capacidad se encuentra al 61 por ciento actualmente. El gobernador pidió consolidar la propuesta del plan hídrico de mitigación para la sequía con diferentes líneas de acción como informar sobre el uso eficiente del agua; regular el consumo nocturno del agua; investigar los riesgos hídricos de cada ciudad; reducir la demanda de agua; planear y disponer de distintas fuentes

de agua; bombardeo de nubes; construcción, rehabilitación o modernización de presas; reutilización del agua para riego; entre otros (*Quadratín*, 11 de octubre de 2023).

Este plan estatal frente a esta situación de emergencia que se vive en la entidad no contempla la supervisión de cada una de las huertas y ollas de agua, revisar su legalidad, clausurar las que no cumplan, así como sancionar el uso de cañones antigranizo que usan los productores de frutos rojos para inhibir la formación de nubes y el proceso natural de las lluvias. No autorizar el cambio de uso del suelo y revisar seriamente el incremento de la superficie sembrada destinada al aguacate. Esto es cumplir con la normatividad vigente. Además de un serio plan de reforestación, para la recuperación de la diversidad y riqueza de los ecosistemas, y con medidas de prevención de incendios. El plan estatal no trastoca las causas estructurales que han llevado a este estado de sequía en 105 de los 113 municipios, que corresponde al 92 por ciento de los municipios y no al 70 por ciento como se informa.

Estos monocultivos de exportación también han tenido efectos sociales importantes. Han combinado una serie de estrategias para el acaparamiento y concentración de las tierras, ubicadas principalmente en territorios de propiedad y posesión de las comunidades p'urhépechas, a través de la compra, renta y apropiación. La captura comunitaria ha sido una medida eficaz, consistente en una relación preferencial con la representación agraria por parte de los representantes de las agroempresas. Pagos mayores de renta, entrega de cierta cantidad de dinero para convencer a otros comuneros para que accedan a la renta o venta de las tierras o algún tipo de contraprestación material por sus servicios. Estos representantes se convierten en portavoces y defensores de los intereses de las agroempresas. Como sostienen Garibay y Balzaretto:

[...] cuando un poder del exterior llega a la comunidad, puede capturarla, modificar su régimen político e imponer su hegemonía con prácticas de convencimiento y coacción[...] la captura disuelve el acento de la democracia directa en las comunidades e impone un régimen autocrático clientelar cuya cúspide es ocupada por la administración de la compañía[...] en la práctica la comunidad pierde su autonomía política (2009: 105).

Si la captura comunitaria no resulta eficaz, se recurre a acciones de fuerza, para tomar posesión de predios y parcelas, como lo explicamos más adelante en el capítulo sobre la comunidad de Tarecuato. Es importante señalar que los tratos agrarios de venta y renta, por lo general, no cumplen con lo señalado por la legislación en la materia.

En principio, los bosques y selvas no son susceptibles de parcelación, conforme lo establece el artículo 59, que a la letra dice: "Será nula de pleno derecho la asignación de parcelas en bosques o selvas tropicales" (Ley Agraria). Entonces, los documentos elaborados ya sea de venta o renta sobre las superficies forestales no tienen validez legal. Los bosques corresponden a lo que se denomina tierras de uso común de los núcleos de propiedad social, ejidos y comunidades, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que formen parte de un trato con alguna sociedad mercantil o civil y se cumpla con las formalidades requeridas (Ley Agraria, artículo 74). Por tanto, los tratos realizados sobre las tierras boscosas están al margen de la ley. En consecuencia, los permisos de cambio de uso de suelo también deben ser materia de revisión.

En lo que se refiere a las parcelas, no siempre se cumple con lo establecido en la Ley Agraria. En el caso de los ejidos se puede enajenar a otro ejidatario o a un avecindado, una vez que los familiares hayan ejercido su derecho al tanto:

- a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;
- b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley, e Inciso reformado.
- c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal (Ley Agraria, artículo 80).

De modo que las enajenaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado no tienen validez legal.

En el caso de las comunidades agrarias, los comuneros sólo pueden ceder su derecho de uso y disfrute de su parcela a un familiar o a un vecindado (Ley Agraria, artículo 101). Sobre las rentas, la legislación establece que las parcelas o tierras de uso común (no forestales) pueden ser objeto de aprovechamiento por terceros por un plazo no mayor a 30 años, prorrogables (Ley Agraria, artículo 45). Sin embargo, las aguas y caminos que suelen ser aprovechados por los arrendatarios, son propiedad del ejido o comunidad, por lo que, sólo la asamblea está autorizada a decidir su uso y aprovechamiento.

A pesar de lo señalado por el marco jurídico agrario, los contratos realizados por las empresas con los sujetos agrarios no necesariamente cumplen con los requerimientos, por ejemplo, existen contratos que no tienen razón social, no especifican derechos y obligaciones de ambas partes, ni sanciones en caso de incumplimiento. En esos términos, no tienen validez legal.

Una tarea interesante sería conocer, en lo que se refiere a empresas relacionadas con los cultivos de exportación, cuántos de todos los tratos realizados en ejidos y comunidades cuentan con la legalidad correspondiente. No hay una política gubernamental destinada a la supervisión de los tratos agrarios, aun cuando es una de las funciones de la Procuraduría Agraria, es voluntad de las partes acudir a su asesoría, de modo que, en la mayoría de los casos se hacen de manera unilateral por parte de la empresa.

El tema legal agrario es una de las caras de esta problemática. Como ya se señaló, lo es también el uso de la fuerza para disuadir a los ejidatarios y comuneros a vender o rentar, se recurre a la apropiación material de las tierras de uso común o de las parcelas, esto es, el despojo. Para el cultivo de aguacate el proceso inicia a veces con incendios provocados o bien directamente con la tala del bosque, la circulación de la superficie y la plantación de árboles de aguacate, denominadas huertas. También se presiona a la representación de bienes ejidales o comunales para realizar la documentación probatoria de la titularidad de esa superficie.

En el caso de las parcelas se presiona a los ejidatarios o comuneros para que enajenen, cedan, renten o bien simplemente personal de la empresa ocupa la superficie con la infraestructura que los cultivos requieren, como instalación para el sistema de riego, los acolchados y los

túneles, principalmente de aquellas parcelas que quedan como lunares dentro de los predios comprados o rentados. De igual manera, también se acude directamente con la representación de bienes comunales o ejidales para que elaboren los documentos que “acrediten el trato”, ya sea ofreciendo recursos monetarios o con acciones disuasivas o de fuerza.

Los montos de las rentas de las tierras son definidos por la empresa, oscilan entre 10 mil y 15 mil pesos la hectárea al año. Parte de las estrategias de las agroempresas consisten en ofrecer a la comunidad la realización de algunas obras, dar trabajo a los mismos lugareños como jornaleros y la llegada del “progreso”. No siempre las agroempresas pagan por el uso del agua, por las servidumbres de paso o por las tierras aledañas a los predios materia del contrato y que son destinadas para las maniobras o el depósito de los plásticos, tuberías o de los productos agroquímicos y plaguicidas. Tampoco los núcleos agrarios son remunerados por el costo ambiental a su territorio por el uso de dichos productos. Por ello, consideramos que entre agroempresa y comunidad hay una relación de “reciprocidad negativa”, noción que se propone para explicar cómo las empresas buscan “obtener algo impunemente sin dar nada a cambio”. La “reciprocidad negativa” consiste en una distribución asimétrica de los costos y beneficios económicos, ambientales y sociales entre empresa y sociedad local (Garibay y Balzaretti, 2009: 91).

De igual modo, los jornaleros no siempre reciben un trato digno por parte de los mayordomos, ni cuentan con prestaciones sociales, servicio médico, instalaciones y condiciones adecuadas para la realización de su trabajo como baños y agua potable, ni con lo necesario para proteger sus cuerpos de los agroquímicos y plaguicidas. Esto es, se violan sus derechos humanos, laborales y de acceso a la salud. Reciben un salario entre 200 y 250 pesos al día, monto que difiere, por ejemplo, del jornal establecido en el estado vecino de Jalisco que está alrededor de 300 pesos (*La Jornada*, 5 de julio de 2022). En algunos casos, las empresas se hacen cargo del transporte pero ofrecen condiciones precarias de trabajo.

En Michoacán existen alrededor de 340 mil jornaleros (*La Jornada*, 11 de diciembre de 2021), que realizan su trabajo en condiciones precarias, sin prestaciones laborales, malos tratos, sin servicio médico, sus cuerpos son contaminados con agroquímicos y pesticidas que han sido prohibidos

en otros países. Un texto muy revelador que ilustra lo que implica trabajar en estas condiciones es el de Verónica Velázquez:

Las jornaleras de Zirosto están doblemente expuestas a los pesticidas en el pueblo por el aguacate y en las parcelas donde trabajan cubiertas de plástico: sobre todo cuando el calor provoca que los restos de pesticidas con que se roció la fruta se mezclen con el sudor de las jornaleras y los químicos se les impregnen en la piel. Lo respiran, lo tocan, y de pronto sienten un mareo o un ardor en los ojos insoportable.

En la actualidad las mujeres jóvenes de Zirosto, padecen enfermedades hasta hace un par de años poco comunes en la localidad, como el cáncer de piel y el lupus. Agonizan en silencio por temor a ser estigmatizadas debido a su enfermedad. En el pueblo los abortos se han multiplicado y cada año hay nuevos casos de niños con malformaciones congénitas. Estos cuerpos que padecen la contaminación no forman parte de las cifras fatales de la entidad. Son cuerpos ausentes en las notas periodísticas y en los reclamos por los derechos humanos (2019: 21).

Son vidas y cuerpos que no importan. Son formas de acumulación de lo que algunos autores señalan como necrocapitalismo, la imbricación entre necroeconomía y necropolítica, desprovveen de su humanidad a las personas, al no reconocer sus derechos humanos, ciudadanos, civiles, laborales, indígenas, a la salud, a la vida (Fanon, 2011 cit. en Zibechi, 2014: 82).

Como sostiene Pilar Calveiro:

Para sostener la reproducción de este sistema excluyente, orientado a la desposesión de poblaciones enteras, estas élites no requerirían más que 15% de la población económicamente activa del mundo [...] considerando el conjunto de la población y la masa de desocupados o subocupados necesaria para sostener la precariedad salarial y las ganancias, queda una enorme masa de población "sobrante" [...] es posible afirmar que cientos de millones de personas resultan "prescindibles", en términos de la reproducción económica y la sustentabilidad de la naturaleza, dentro de este sistema de explotación. De ello resulta que se tiende a eliminar, desplazar o abandonar a su suerte a una enorme cantidad de seres humanos (2019: 19).

El exponencial margen de ganancias resultado de la exportación de estos productos a distintos lugares del mundo (que podemos observar en los datos de los cuadros presentados) en el que Michoacán ocupa los primeros lugares, es gracias al clima, la fertilidad de la tierra, la existencia de fuentes de agua suficientes para el buen desarrollo de estos cultivos y la mano de obra de los jornaleros, además de su ubicación geográfica estratégica que facilita un eficiente traslado de los productos.

Estos procesos tienen lugar en los territorios indígenas, cuyos miembros asumen el costo ambiental de sus tierras y aguas, el daño ocasionado a sus cuerpos, la explotación de su fuerza de trabajo, la destrucción de sus hábitats, pero también viven la desarticulación de su vida colectiva. En los lugares de trabajo también circulan sustancias ilícitas, que son consumidas por algunos jornaleros. Situación que se reproduce en sus comunidades de origen, que también forman parte de las disputas entre distintos grupos de economías ilegales por el control de las plazas.

Las agroempresas a través de la captura comunitaria imponen sus intereses y tienen el control de los territorios, sus cultivos son hegemónicos desplazando los tradicionales, modifican el paisaje, quitan mojoneras vivas y materiales, nivelan las tierras, se apropian del agua y de los caminos, con personal armado impiden el libre tránsito por los predios cultivados y a veces controlan el acceso a los cerros. Esto es, no sólo se apropian de sus patrimonios bioculturales, sino además de una buena parte de su vida comunitaria.

Coincidimos con Antonio Fuentes quien sostiene que en las tres últimas décadas ha tenido lugar:

Una profundización de las políticas neoliberales en Michoacán, se impulsó una transformación estructural de la economía regional, mediante una reconversión productiva que redujo el volumen de cultivos tradicionales, como la caña de azúcar y el maíz, sustituyéndolos por aquellos de mayor valor comercial, como las frutillas (zarzamora, arándano y fresa) y el aguacate. La reconversión transformó el paisaje y la economía regional, concentrando ingresos y generando una profunda acumulación de capital en las áreas agrícolas a partir de la extensión de estos cultivos, generando adicionalmente presiones ambientales sobre recursos hídricos [...] (2018a:163).

Una comunidad p'urhépecha ubicada en los límites de la subregión sierra, ha sufrido distintos embates por parte de integrantes de economías ilegales relacionados con un grupo de aguacateros que se han ido apropiando de superficies importantes del bosque para la instalación de sus huertas. En tres años, han vivido varios sucesos violentos; el asesinato de su secretario de bienes comunales, la desaparición de uno de los miembros de sus autoridades, que afortunadamente apareció al otro día con vida, el asesinato de un integrante de la ronda comunal y varias incursiones de esos violentos grupos para intimidar y desarmar a su cuerpo de seguridad. En varias ocasiones han solicitado la instalación de un cuartel de la Guardia Nacional, la respuesta gubernamental consiste en que primero deben donar un terreno (Ventura en prensa).

Para algunos autores, la inseguridad forma parte de este modelo de acumulación, que se expresa a través de prácticas necropolíticas, Antonio Fuentes y Daniele Fini, afirman:

La inseguridad se vuelve un componente central en el despliegue del neoliberalismo, que se vincula con el gobierno de la marginalidad, en tanto el nuevo régimen de acumulación se basa en la devaluación sistemática de los pobres con la explotación de sus trabajos precarios, en una suerte de regulación necropolítica de la marginalidad (Fuentes y Fini, 2018: 15).

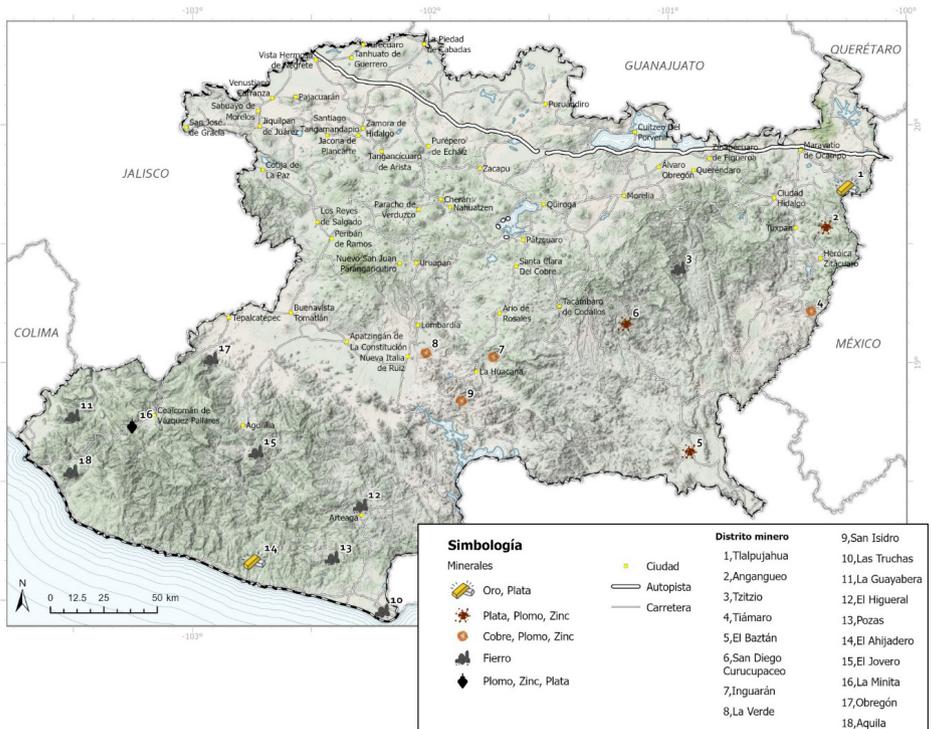
En febrero de 2021 el representante del departamento de agricultura de Estados Unidos fue secuestrado, otras fuentes dicen que sólo fue amenazado. Lo cual ocasionó el cierre de la entrada del aguacate a ese país, de inmediato el gobierno estatal organizó un operativo para resolver la situación y dar la garantía que los camiones de aguacate serían resguardados por la Guardia Nacional en su traslado a los lugares destinados para su exportación.

Extractivismo minero en la sierra costa nahua

La explotación y extractivismo de los bienes naturales de los territorios indígenas también se dan en otras geografías de la entidad. La superficie concesionada a compañías mineras corresponde a 856,619 hectáreas, que representa 14.61 por ciento de la superficie estatal (Secretaría de

Economía, Servicio geológico mexicano, 2021). En la costa michoacana existen importantes yacimientos minerales de hierro, plata y oro, entre otros (Ver Imagen 1. Distritos mineros metálicos en Michoacán). Cerca de la mitad del litoral en la entidad forma parte del territorio propiedad y en posesión de los nahuas. Además de los minerales, hay maderas preciosas altamente cotizadas. Sus playas son de interés de las cadenas hoteleras que se extienden por las costas de Jalisco, Nayarit y Colima, su continuidad se interrumpe justo en el litoral perteneciente a las comunidades nahuas de Michoacán, que se han negado a la puesta en práctica de los proyectos turísticos que las instituciones de gobierno han promovido. Así, hay varios capitales trasnacionales interesados en los bienes naturales comunes.

Imagen 1
Distritos mineros metálicos en Michoacán

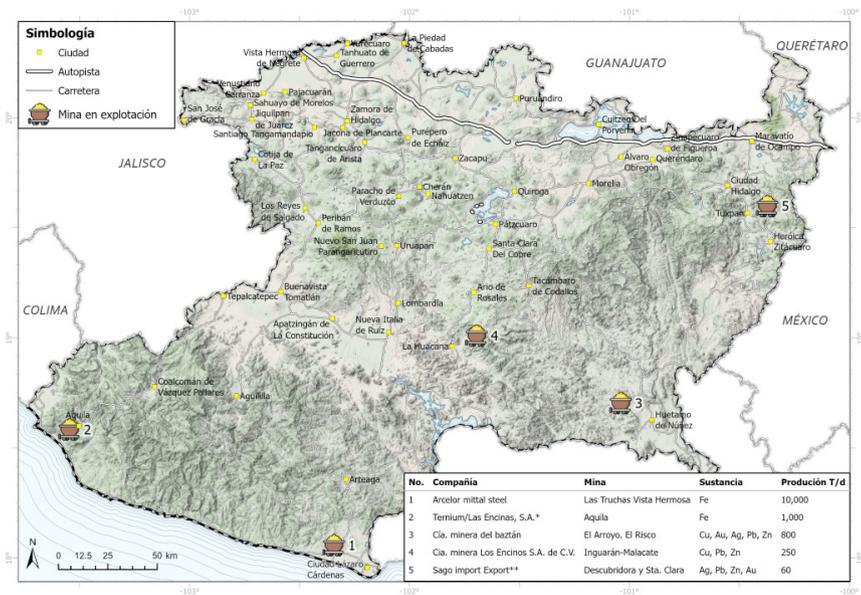


Fuente: Secretaría de Economía, Servicio Geológico Mexicano (2021). Panorama minero del estado de Michoacán. Dirección de Investigación y desarrollo.

En la comunidad de Aquila se encuentra una importante explotación de fierro por parte de una de las minas más grandes del mundo, la Ternium "Las Encinas", que extrae mil toneladas al día (Imagen. Principales minas en explotación en Michoacán. Metálicos). Desde 1980 ha ido expandiendo el territorio comunal de explotación, en 1990 los comuneros se organizaron para pedir mejores condiciones del reparto de las regalías, sin embargo, esto trajo consigo la disputa interna por la representación comunal. Desde enero de 2023 encuentran desaparecidos el maestro Antonio Díaz y el abogado Ricardo Lagunes, quienes representan al grupo de comuneros que no quiere negociar con la empresa a espaldas de la comunidad.

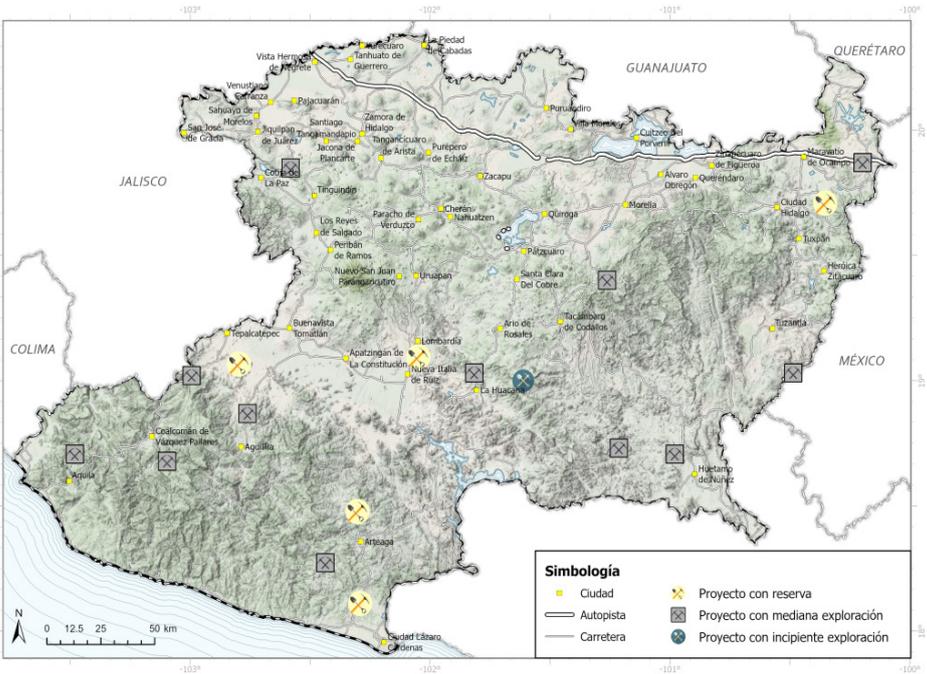
Otras concesiones minerales se encuentran dentro de los territorios comunales de los nahuas de Ostula, Coire y Pómaro, en las que no existe una explotación formal (Imagen 2, Principales minas en explotación en Michoacán. Metálicos, Imagen 3 Proyectos en exploración en Michoacán. Metálicos). Por lo menos, la primera comunidad se ha negado de manera categórica a que inicien los trabajos de extracción del mineral. Con el costo social que eso ha traído consigo y que comentamos en el apartado anterior.

Imagen 2
Principales minas en explotación en Michoacán. Metálicos



Fuente: Secretaría de Economía, Servicio Geológico Mexicano (2021). Panorama minero del estado de Michoacán. Dirección de Investigación y desarrollo

Imagen 3
Proyectos en exploración en Michoacán. Metálicos



Fuente: Secretaría de Economía, Servicio Geológico Mexicano (2021). Panorama minero del estado de Michoacán. Dirección de Investigación y desarrollo.

La explotación de los bienes naturales comunes y de la fuerza de trabajo, así como el despojo, el extractivismo, los dispositivos biopolíticos, el régimen de desechabilidad, la connivencia con formas mafiosas, constituyen las actuales formas de acumulación de capital, en el que se imbrica la necroeconomía y la necropolítica.

Estos procesos pueden analizarse a la luz de lo que algunos autores, como Jairo Estrada, denominan “capitalismo criminal”, una fase actual de la violencia capitalista, que comprende la ocupación de nuevos territorios, la articulación de formas legales e ilegales de acumulación y formas mafiosas de formación socioeconómica (Estrada, 2008). O bien como sugiere Banerjee, un “necrocapitalismo” que surge de la intersección de la necropolítica y necroeconomía, que: “refiere a las prácticas capitalistas o formas organizacionales de acumulación que involucran desposesión,

muerte, suicidio, esclavitud, destrucción de hábitats y la organización y administración general de la violencia” (Benerjee en Estrada, 2008: 29-30).

La confluencia de estos procesos es lo que denominamos trinomio espacial de la violencia. Esto es, territorios indígenas con bienes naturales codiciados por distintas industrias, la minera y agrícola para el caso de Michoacán, que sustentan su explotación en formas extractivistas y despojo, combinando prácticas legales, ilegales y de fuerza, en connivencia con economías ilegales, pero también con presencia de cuerpos armados estatales y federales que, en lugar de otorgar seguridad, buscan inhibir y doblegar los procesos organizativos de defensa de los territorios y de la vida.

Por ello es importante vislumbar en los horizontes de futuro, el transitar del derecho a la redistribución, a la construcción y fortalecimiento de las autonomías político territoriales.

III

Sevina, presupuesto directo y gobierno indígena comunal. Desafíos de la autonomía

Introducción

Presentamos la experiencia comunitaria de Sevina para ejercer su derecho a la redistribución, denominado presupuesto directo. Este proceso nos permite dar cuenta de las prácticas autonómicas existentes que han configurado un gobierno indígena comunal, resultado de la apropiación y resistencia ante los distintos ordenamientos políticos y jurídicos que les han tratado de imponer a través del tiempo. La constante en este proceso histórico es la demanda del reconocimiento de su derecho a gobernarse y a su territorio comunal.

Su presencia prehispánica que antecede al Estado nación, su conformación como cabecera de República de Indios durante la Colonia, así como sus gestiones para recuperar su territorio durante el siglo XX y principios del XXI, son sedimentos que configuran su identidad étnica, explican sus formas de gobierno indígena comunal y la construcción de “El Costumbre” que regula la vida colectiva.

Esta perspectiva histórica contribuye a explicar que las actuales reivindicaciones son resultado de procesos concretos fraguados a lo largo del tiempo y no responden únicamente a una coyuntura política. Permite comprender las motivaciones comunales específicas que potenciaron la solicitud del presupuesto directo, las luchas faccionales que contendieron, los desafíos que han enfrentado y los posibles horizontes de futuro comunal.

Esta experiencia también revela cómo el municipio es un campo político de disputa. Sevina fue una de las tres comunidades que pusieron en jaque al ayuntamiento de Nahuatzen, redefinieron la geopolítica municipal, las relaciones de poder expresadas en el racismo y la discriminación

política y económica de la cabecera para con las comunidades indígenas. Pero también cuestionaron la vigencia y continuidad de ese tercer ámbito de gobierno, que mostró una crisis de gobernabilidad y una pérdida de una gran parte de su jurisdicción territorial. El municipio ya no es más un espacio de representación política para la gran mayoría de sus habitantes, ni tampoco los partidos políticos tienen el monopolio de la representación política. De ahí la intervención de distintos actores, gubernamentales, partidistas y de grupos de poder local, que hicieron todo lo que estuvo a su alcance para mantener al ayuntamiento como institución de gobierno, así como para dar continuidad a sus privilegios políticos y económicos. Aunado al temor de que esta experiencia se reprodujera en otros municipios de la geografía estatal.

Además, el proceso comunal abona a problematizar los discursos y dispositivos gubernamentales sobre autonomía que buscan sujetar e institucionalizar las prácticas autonómicas y el ejercicio de los gobiernos indígenas comunales, centrando la reivindicación en el presupuesto directo como sinónimo de autogobierno. El caso de Sevina muestra la manera en cómo comunalmente han respondido, apropiado y resignificado el ejercicio de este derecho a la redistribución que deber ir más allá de los recursos municipales.

Sevina, de República de Indios a la reconstitución comunitaria

Sevina es una comunidad ubicada en el corazón de la Meseta P'urhépecha en Michoacán. Fue un asentamiento prehispánico. Durante la segunda mitad del siglo XVI fue nombrado pueblo cabecera de partido civil y eclesiástico, con seis pueblos sujetos, entre ellos Cherán. En su carácter de República de Indios, el poder político se conformó por un gobernador, dos alcaldes, un mayordomo, un escribano y dos regidores (Sebastián, 2022: 101, 152-154, 179, 186, 291). En la última década del siglo XVI obtuvo el título primordial de sus tierras, documento en el que se asentó "[...] este pueblo de Espíritu Santo Sebina que tenga especial cuidado [...] que no admitan Españoles [...] recibirán este título original [...] a dies y siete días del mes de Noviembre de mil y quinientos noventa años, 1590 as" (Sebastián, 2022: 294). Dichas tierras las mantuvieron bajo su control durante La Colonia.

Para la segunda mitad del siglo XIX, como resultado de las políticas de desamortización, Sevina sucumbió al reparto de tierras. No obstante, aprovechó la Reforma Agraria para reconstituirse como comunidad agraria durante el siglo XX (Sebastián 2022; Zárate 2011) a través de la solicitud de su reconocimiento y titulación de sus bienes comunales (DOF 1975). En la década de los cuarenta del siglo pasado la comunidad emprendió de manera más consistente y por la vía legal la recuperación de su territorio, una superficie en disputa con la comunidad de Pichátaro correspondiente a poco más de 600 hectáreas, que fueron repartidas entre ambas comunidades como parte de un acuerdo conciliatorio. En esos mismos años también promovieron la recuperación de alrededor de 400 hectáreas que estaban en manos de un doctor “fuereño”, que fue acumulando tierras de los sevinenses a través de empeños. Tras varias acciones, algunas de ellas que pudieron desembocar en un enfrentamiento, finalmente recuperaron esa superficie en la década de los sesenta (Gallegos, 2003).

Después de un largo proceso legal, en 1999 la comunidad logró el reconocimiento por parte de las dependencias agrarias de 4,132 hectáreas, que fueron ejecutadas a principios del siglo XXI y en 2008 les fueron restituidas otras 10 mil hectáreas (PHINA 2023). En esos años también recuperaron una parte de la superficie que todavía reclaman a los autodenominados pequeños propietarios de Nahuatzen, como parte del programa de atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER), a quienes se les pagó una contraprestación. En 2015 los sevinenses por la vía *de facto* abrieron zanjas en donde consideran que va el lindero con Nahuatzen, superficie que comprende cerca de 1,500 hectáreas, tras estos hechos se establecieron mesas de negociación con la intermediación gubernamental, evitando un enfrentamiento. Este asunto aún no está resuelto (*Cuartoscuro*, 11 de junio de 2015). El conflicto agrario es una de las motivaciones por las que la comunidad de Sevina determinó “separarse” de la cabecera municipal, con la que no han tenido una buena relación.

Esta no buena vecindad se remonta desde la fundación de Nahuatzen en tierras que fueron de Sevina y de Cherán, existen varias versiones, una de ellas sostiene que en 1525 una mujer llamada Nana Guari-Huapa compró dos caballerías en los límites de ambos pueblos y luego las donó a los habitantes de un pequeño asentamiento que después sería Nahuatzen. Los pueblos de Cherán y Sevina no estuvieron de acuerdo, argumentado que

ellos las habían comprado, no obstante, sus gestiones ante las autoridades coloniales no fueron exitosas (Roskamp, 2004: 308).

También existe la historia oral que es compartida en la comunidad:

[...] aquí vivían como cuatro tribus, los primeros pobladores, unos por aquí, otros por acá, ya luego vino un fraile y los juntó a Sevina. Entonces el título virreinal que tenemos habla que nosotros somos vecinos con Cherán no con Nahuatzen, sino que con Cherán y Quinceo. Entonces Nahuatzen no existía. Pero ya luego empezó a llegar gente, dicen que se plantaron por ahí por El Cortijo o algo así, no me acuerdo bien cómo. Ya luego pues una señora, quién sabe cómo dicen que los puso ahí dónde están ahorita, que una tal María, creo, ya fue que pues que se quedaron [...] El título virreinal que tenemos se lo entregaron a Sevina en 1590. Bueno, con eso no quiere decir que entonces se fundó Sevina, ¡nooo! Sevina ya tenía hartito [...] tenía otro nombre, el original es *Sauinan* "lugar de remolinos" [...] Sevina era parroquia y era municipio. Entonces aquí pertenecía Quinceo, Aranza, Pomacuarán y Cherán [...] Sevina es más viejo todavía que Cherán (Erasmus Gutiérrez, exrepresentante Bienes Comunes, encabezó la recuperación de las tierras en manos de los propietarios de Nahuatzen, 26 de mayo de 2022).

Otro hecho histórico relevante es que Nahuatzen fue pueblo de indios sujeto a la República de Indios de Sevina hasta el siglo XVIII, pero una epidemia hizo estragos en su población que se vio seriamente reducida (Alonso, 2017: 87). Para 1822, con el proceso de municipalización Nahuatzen pasó a ser tenencia del municipio de Paracho (POGEM 2008: 7). Con la reconfiguración política estatal a raíz de la Ley Territorial de 1831, Nahuatzen fue reconocido como municipio en 1836 y Sevina pasó a ser una de sus tenencias (Legislatura III, 1829-1831, libro núm. 3, órdenes y decretos, exp. 3, caja 1, junio de 1831; novena pág., foja 79). Estos acontecimientos de redefinición de poderes y jerarquías político-administrativas siguen presentes en la memoria comunal.

Sin duda, la defensa legal de Sevina por su territorio durante varias décadas ha constituido un eje cohesionador, muestra la persistencia y la autodeterminación de continuar su vida colectiva como comunidad en busca del control de sus bienes naturales, regulados a través de un Estatuto comunal, que elaboraron en 2003. Estos hechos también develan su

capacidad de recurrir y apropiarse de los distintos ordenamientos jurídicos como sujeto de derecho, además, ejercen su propia interlocución ante las distintas dependencias gubernamentales. Representa una experiencia comunitaria que sedimenta y explica sus actuales reivindicaciones del denominado presupuesto directo.

La comunidad mantiene ciertas prácticas autonómicas en el ejercicio de su gobierno comunal, a través de la apropiación de las instituciones que les han impuesto, como las político-administrativas y las agrarias, además de las autoridades tradicionales, como el cabildo, el fiscal y demás cargos que integran la estructura del gobierno religioso. Estos últimos como resabios de la época colonial que han sido resignificados. La imbricación de estas instituciones constituye lo que denominamos: gobierno indígena comunal.

El jefe de tenencia que conforme la Ley Orgánica Municipal (LOM) es el enlace del ayuntamiento en la comunidad, *de facto* cumplía —hasta antes de ejercer el presupuesto directo— con la función de representar a la comunidad ante el ayuntamiento y de hacer valer el mandato de la asamblea. El Comisariado de Bienes Comunales (CBC) y el Consejo de Vigilancia (CV) fueron constituidos como órganos de representación a partir de que lograron el reconocimiento legal de sus tierras por las instancias agrarias, esto es, hasta hace poco más de 20 años. Casi por un siglo sus formas de organización y regulación de sus tierras fueron definidas por sus propias normas comunales, que pronto fueron plasmadas en el mencionado Estatuto Comunal en 2003, documento contemplado en la legislación agraria vigente y que fue inscrito en el Registro Agrario Nacional, para que tenga efectos legales tanto para la vida interna como para terceros.

El Cabildo y el fiscal son instituciones que provienen de la Colonia y que han perdurado en el tiempo, si bien ahora no cumplen una función de gobierno político, si de gobierno religioso a través de una compleja estructura de cargos en la que participa la mayoría de los miembros de la comunidad. Existen doce cabildos que integran El Cabildo, que es la máxima autoridad religiosa, son nombrados por la asamblea del “pueblo”, tres por cada uno de los cuatro barrios (San Bartolo, Santiago, San Miguel y San Francisco), es un cargo vitalicio. Por su parte, el fiscal dura un año, se propone un candidato por cada uno de los barrios, el que tenga más votos en la asamblea queda como fiscal, los otros tres como ayudantes. El

ciclo festivo anual comprende doce fiestas, es organizado por El Cabildo, el fiscal, los *kararis*⁷, el colector, las *huananchas*⁸, *oretis*⁹, los cargueros y sus familias, así como otros cargos religiosos. En estas fiestas se involucran y participan, sino todo el pueblo, si una buena parte de sus integrantes (Julio Chávez, fiscal, 31 de mayo de 2022 y Abraham Chávez, cabildo, 31 de mayo de 2022).

Las prácticas autonómicas se expresan también a partir del control de su territorio, el maíz sigue siendo importante en las tierras de cultivo de la comunidad, alrededor de 200 comuneros siguen sembrando, en promedio cada uno tiene 3 hectáreas (Tiburcio Zavala, presidente del CBC, 31 de mayo de 2022). La siembra del maíz (cacahuacintle) ha perdurado en el tiempo, sus semillas han sido adaptadas a ecosistemas específicos por las manos de los comuneros, cuyo conocimiento se ha transmitido por generaciones. El maíz es sustento fundamental de la alimentación cotidiana de los pueblos y es parte de las relaciones de reciprocidad entre ellos, además de estar presente en todas las festividades, forma parte de su patrimonio biocultural. La permanencia del maíz es un acto político de resistencia por parte de los comuneros de Sevina, es un ejercicio de autosuficiencia de este grano destinado principalmente para el autoconsumo, su persistencia es una forma de defensa del maíz, que como señala Silvia Ribeiro, “no está separada de la vida, la organización comunitaria y la autonomía de los pueblos del maíz” (2023).

El otro cultivo importante es la avena, principalmente destinado para el consumo del ganado, que es otra actividad presente en el modo de vida campesino comunal. Hace unos años, parte de la superficie recuperada junto con algunas parcelas de algunos comuneros fueron rentadas para la siembra de papa, cerca de 100 hectáreas, es rotativo, un año rentan y al siguiente no, de modo que están probando cómo les va con “el rentero”. Hasta el momento, la comunidad de Sevina ha podido mantener al margen a las agroempresas exportadoras de aguacate y la denominadas *berries* o frutos rojos (arándano, fresa, zarzamora y frambuesa), que están presentes en una gran parte de las comunidades de la Meseta P’urhépecha

⁷ El que escribe.

⁸ Son señoritas que hacen la limpieza del templo y adornan con flores a los santos.

⁹ Cargo religioso.

acaparando tierras y agua, a través de la combinación de prácticas legales, ilegales, captura comunitaria y el uso de la fuerza.

Otras de las actividades a las que se dedican los sevinenses para la obtención de ingresos es, el oficio de albañil, algunos son jornaleros, otros profesionistas, principalmente maestros. También, las remesas enviadas por los migrantes es un ingreso significativo para el sostenimiento de las familias en la comunidad.

Según el censo poblacional de 2020, Sevina cuenta con 4,020 habitantes de los cuales 633 son mayores de 3 años y hablantes de una lengua indígena y tiene una población de 1,445 en los denominados por el INEGI como hogares censales indígenas (INEGI, 2020). Datos que contrastan con los presentados por Robert West, en lo que se refiere al idioma, de acuerdo con el censo de población de 1940, la población total era de 881 habitantes y 876 eran hablantes de tarasco (West, 2013: 58). Las políticas indigenistas y educativas que impusieron la castellanización, así como el trato discriminatorio de la población de Nahuatzen para con los sevinenses contribuyeron al debilitamiento del idioma p'urhépecha, pero no así a su identidad étnica, ni a su capacidad organizativa para la defensa de su territorio, tampoco en el ejercicio de sus prácticas autonómicas.

La comunidad de Sevina no es armónica ni libre de conflictos. Las luchas faccionales se hacen presentes, como lo explicamos más adelante. Sin embargo, su organización social, política, religiosa y territorial hace posible la reproducción de un *ethos* comunitario que sustenta una vida colectiva, una identidad étnica a la que se alude para la reivindicación de sus derechos indígenas y en su carácter de sujeto de derecho establece una interlocución con el Estado.

La vía de la judicialización por el presupuesto directo, procesos contenciosos

Motivaciones comunales del surgimiento de la demanda del presupuesto directo

Existen diversas respuestas de cómo surgió la demanda de gestionar el presupuesto directo, procesos que confluyeron para que la demanda se formalizara, conflictos agrarios con comunidades vecinas, pero

principalmente el trato discriminatorio político y económico por parte del ayuntamiento. A principios de 2015, la tala clandestina realizada por muchos años por parte de comuneros de Comachuén generó varios enfrentamientos, fue necesaria la intervención del gobierno estatal para la resolución del conflicto (*Quadratín*, 19 de enero de 2015). El acuerdo consistió en la construcción de un nuevo camino ante la decisión de Sevina de no dejar transitar a los miembros de Comachuén por su territorio, la presencia permanente de un cuerpo de seguridad estatal, integrado por 30 comuneros nombrados por la comunidad y la entrega de dos patrullas, para resguardar el bosque. Desde ese momento se “implementó la semillita de la autonomía” (Jorge Chávez, coordinador del Concejo Comunal de Administración, 1 de junio de 2022).

Otro argumento fue el monopolio de los principales cargos de representación en el ayuntamiento por parte de los habitantes de la cabecera, así como la desigual distribución de los recursos municipales. Este trato racista y discriminatorio fue importante en la decisión para gestionar el presupuesto directo, así como el conflicto de tierras con Nahuatzen, que ya comentamos. Jorge Chávez, coordinador del Concejo Comunal (2019-2022), refiere:

[...] lo que pasa es que siempre ha habido un estigma en contra de la comunidad de Sevina. Nahuatzen siempre ha dicho “el presidente municipal tiene que ser de Nahuatzen”. Nada más en la historia –que yo recuerde– nada más ha habido un presidente de aquí, de Sevina. Entonces, prácticamente ellos siempre nos han dado, se puede decir, una minoría o una migaja. Entonces, entramos en esa relación de liberarnos de ellos “bueno, nos quitan dinero, nos están quitando tierras ¿pues qué pasa?”. Ahí es donde se investiga que nos tocaba porcentaje por comunidad. Somos 3,804 habitantes y el porcentaje es de 12.31, el cual equivale a 12 millones. Hicimos un análisis en donde dice “¿bueno, nos dan tres millones anual y los nueve qué pasa?”. Entonces de ahí surge esa idea, esa incertidumbre y es donde empezamos a decir: “bueno, vale la pena independizarse, vale la pena quitárselos al municipio porque cuántos años más vamos a estar saqueados” (Jorge Chávez, coordinador del Concejo Sevina, 25 de julio de 2019).

De esta manera, inició un proceso organizativo interno en torno a esta demanda, que incluyó a una diversidad de actores:

los mismos actores políticos se juntaron o nos juntamos: ex autoridades tanto civiles como agrarias [...] empezamos a platicar sobre la posibilidad del autogobierno [...] los que eran militantes de los partidos, pues también dijeron “bueno, pues ya estamos cansados pues que nos utilicen –dicen– porque vamos a una presidencia o una contienda electoral pues únicamente nos dejan los puestos que ellos quieren y nunca nos dejan la figura de un presidente municipal, de un síndico; simplemente a lo mejor, cuando mucho es un regidor”, pues también dijeron “no tenemos ninguna alternativa de sobresalir, también, políticamente”. Entonces todos esos actores políticos coincidieron en que nos deslindáramos del ayuntamiento, que conformáramos ya una unidad comunal, una autonomía, entonces fue de la forma que se empezó a trabajar (Natividad Valencia, concejero de programas sociales, 26 de mayo 2022).

Los sevinenses formaron un Concejo Comunal promovente y lograron durante la administración del perredista Miguel Prado, presidente municipal de Nahuatzen (2015-2018), un acta de cabildo municipal y la celebración de un convenio, en junio de 2018, en el que se autorizaba la administración del presupuesto directo a la comunidad de Sevina. Dicho acuerdo se dio en un contexto político que lo hizo posible. A principio de 2016, el presidente municipal había sido forzado por los habitantes de Nahuatzen a dejar el palacio municipal y a refugiarse en la comunidad de Arantepacua, de donde es originario, por los hechos de violencia suscitados por el crimen organizado y por sus posibles vínculos con estos actores.

Los propios habitantes de Nahuatzen que en otrora se reconocían como mestizos, también formaron un concejo al autoadscribirse como p’urhépechas y solicitaron en septiembre de 2017 al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) su derecho a administrar el presupuesto directo, lo cual lograron en julio de 2018. A la par, la comunidad de Arantepacua decidió solicitar el recurso, luego de la represión que sufrió por parte de los cuerpos de seguridad estatal en abril de 2017. En un principio el propio presidente municipal decidió respaldar a su comunidad con un acta de cabildo y la celebración de un convenio, sin embargo, poco tiempo después cambió de opinión. Después de un proceso legal, en enero de 2018 la comunidad de Arantepacua empezó a administrar los recursos municipales correspondientes.

Tras los acontecimientos violentos en Arantepacua, el presidente municipal se vio obligado a trasladar las oficinas municipales a la comunidad de Comachuén, que poco tiempo después también solicitó la administración del llamado presupuesto directo. En agradecimiento de que fue recibido por la comunidad, el presidente municipio facilitó el procedimiento, de modo que, sin controversia se entregó al TEPJF el acta de asamblea firmada por cerca de 600 comuneros y toda la documentación requerida para tal efecto, por lo que, en septiembre de 2018 la sentencia fue favorable a la comunidad, sin necesidad de fase informativa ni consulta.

En medio de estos procesos contenciosos regionales, Sevina obtiene el aval del presidente municipal para el presupuesto directo, a unos días de realizarse las elecciones municipales y de que terminara su administración. El proceso electoral municipal realizado en julio de 2018, en el que resultó electo David Otlica Avilés, candidato del PRD y del Partido Verde, fue bastante cuestionado. Doce casillas no fueron instaladas, algunas de ellas correspondían a las comunidades de Arantepacua y Comachuén, además, otras casillas fueron quemadas en la cabecera municipal (Acuerdo IEM-CG-412/2018). David Otlica fue reconocido como ganador de la contienda con 1,927 votos a favor, de un total de 5,115, con una lista nominal que comprende 20,195 electores. Por su parte, representantes del PRI solicitaron la nulidad del proceso electoral ante el TEPJF, con el argumento de que no se habían instalado ni el veinte por ciento de las casillas (Sentencia ST-JRC-141/2018).

Es importante enfatizar que el poder municipal se reconfiguró de manera significativa. Nahuatzen se integra por cinco tenencias: Sevina, Comachuén, Arantepacua, Turícuaro y La Mojonera y, cuatro encargaturas del orden: San Isidro, Col. Emiliano Zapata Rancho el Pino y Rancho del Padre (Wikipedia, 7 de julio de 2023). La comunidad de Turícuaro también gestionó el presupuesto directo en septiembre de 2021. Las cuatro tenencias, que a su vez son comunidades indígenas, ejercen el presupuesto directo con los siguientes porcentajes: 12.31, 17.52, 9.96, 12.56, respectivamente, que equivale a 52.35% del total del presupuesto municipal. Por su parte, el concejo de la cabecera administró el presupuesto correspondiente a 39.79% durante tres años, pero tras varios eventos de confrontación interna, algunos de ellos violentos, finalmente en una asamblea en enero de 2021 los habitantes de Nahuatzen determinaron

la desintegración del Concejo Ciudadano que se había nombrado para la administración de los recursos, de modo que, el presupuesto regresó al ayuntamiento (Sentencia ST-JDC-145/2021 y acumulado, 2021).

Cuadro 10
Municipio de Nahuatzen, población y porcentaje de presupuesto directo

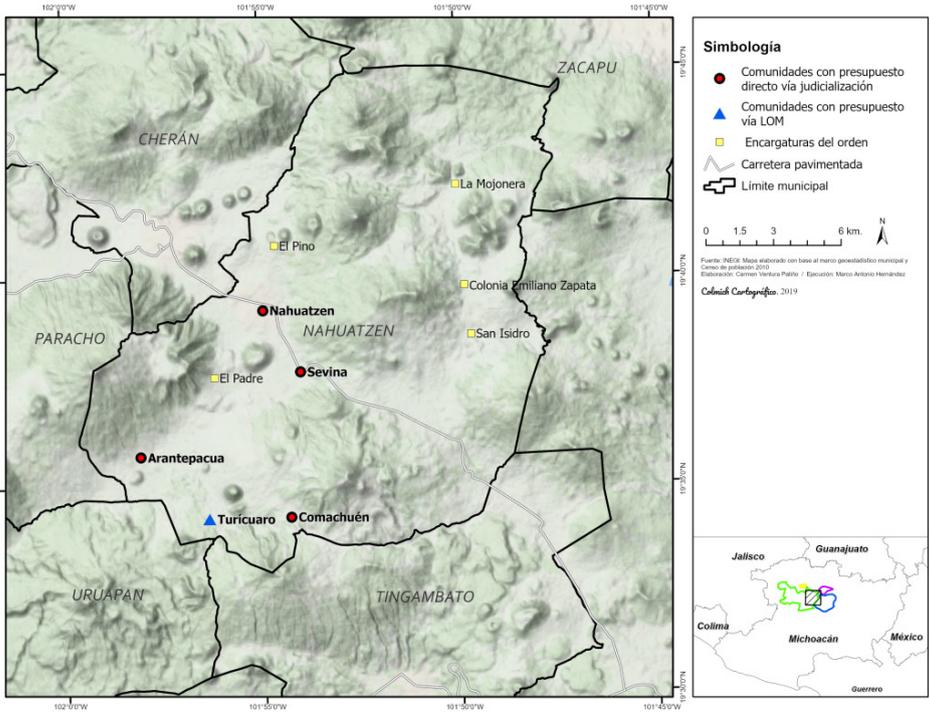
	Población	% presupuesto directo
Total, municipio	27,174	
Nahuatzen	10,283	39.79% (julio de 2018 hasta el 2020)
Comachuén	4,762	17.52 (septiembre de 2028)
Turícuaro	3,388	12.56 (septiembre de 2021)
Sevina	3,344	12.31
Arantepacua	2,707	9.96 (enero de 2018)
La Mojonera	2,500 (2020)	
San Isidro	879	
El Pino	2,929	
Colonia Emiliano Zapata	74	
El Padre	42	

Fuente: Municipio de Nahuatzen (2023) y elaboración propia.

Durante el gobierno municipal que comprendió de 2018 a 2021, el ayuntamiento sólo administró el 22.37% y ejerció únicamente jurisdicción en dos tenencias y las cuatro encargaturas, situación que puso en entredicho su existencia y continuidad como gobierno municipal. Lo cual explica sus distintas estrategias legales y políticas para impedir su debilitamiento. En la cabecera municipal tres grupos se autonombraron con la representación del concejo, después de ríspidas disputas, incluida la violencia, finalmente uno de ellos logró imponer la decisión de la transferencia del ejercicio del presupuesto otra vez al ayuntamiento. Otras de las estrategias por parte de actores del ayuntamiento consistieron en incidir en los procesos internos de las comunidades, como fue el caso de Sevina. En contraste, la consulta de Turícuaro se efectuó sin mayores

complicaciones, aprobando el presupuesto directo, en septiembre de 2021, en un clima de menor tensión.

Mapa 4
Comunidades con presupuesto directo en el municipio de Nahuatzen



Fuente: Elaboración propia. Dibujó Marco Antonio Hernández.

La judicialización un campo de disputa y la autonomía comunal

Revisemos el proceso de Sevina. En enero de 2017 la comunidad efectuó su asamblea para nombrar al Concejo Comunal, como parte de las facultades señaladas en el Estatuto comunal, el Concejo se integró por miembros de cada uno de los cuatro barrios, como un órgano coadyuvante del Comisariado de Bienes Comunales (CBC). Un año después, en marzo de 2018, la asamblea mandató al Concejo Comunal a las autoridades civiles y agrarias para que solicitaran formalmente al ayuntamiento el ejercicio de

su derecho a administrar el presupuesto directo. Dos meses después, se hizo una reestructuración del Concejo Comunal, incluyendo a comuneros que habían mostrado su compromiso con la gestión en lugar de aquéllos que no habían sido muy activos. A unos días de terminar su gestión el presidente municipal, Miguel Prado, manifestó su acuerdo con la petición de Sevina y se firmó el convenio correspondiente. Por tanto, el Concejo solicitó el reconocimiento de este derecho ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM).

Esta aparente unidad comunal, pronto mostró su fractura. Un grupo de comuneros entregó un escrito al TEEM en el que se señalaba que la comunidad no solicitaba la administración del presupuesto directo, esto sucedió un mes después de que el Concejo realizara la gestión y a unos cuantos días de que David Otlica asumiera la presidencia municipal, a principios de septiembre de 2018. Uno de los comuneros que había sido integrante del Concejo Comunal promovente, ahora era uno de los regidores del nuevo ayuntamiento, por parte del Partido Verde, por tanto, ya no era simpatizante de la gestión del presupuesto directo. La estrategia política también consistió en incorporar como trabajadores a cerca de 40 comuneros de Sevina, muchos de ellos junto con sus familias serían parte del grupo opositor al Concejo Comunal. La estrategia no sólo fue política sino también legal. Varios comuneros interpusieron un recurso ante el TEEM desconociendo la representación del Concejo Comunal. Con ello, inició una etapa muy complicada en la vida interna de la comunidad, que se trató de dirimir en las instancias comunales, pero principalmente vía los tribunales; proceso contencioso que comprendió cerca de dos años.

El TEEM resolvió reconocer la representación del Concejo Comunal, pero también realizar una consulta a la asamblea para conocer su decisión sobre el presupuesto directo, lo que significó desconocer el convenio celebrado entre la comunidad y el ayuntamiento. Por su parte, este grupo de comuneros inconformes promovió un juicio de amparo para que el IEM no realizara la consulta. Mientras que el grupo de comuneros a fin al Concejo Comunal interpuso un recurso ante la sala regional del TEPJF, el cual resolvió confirmando la sentencia del TEEM y ordenó que se efectuará dicha consulta. En diciembre de 2018 se celebró la asamblea ratificando el acuerdo de solicitar el presupuesto directo y la designación del Concejo Comunal como el encargado de su administración, con 701 votos a favor

y 540 en contra (Unotv.com 2018). No obstante, el grupo inconforme impugnó la validez de la consulta. A la par, el ayuntamiento en reunión de Cabildo, el 26 de febrero de 2019, determinó revocar el acuerdo de la transferencia del presupuesto directo.

El TEEM confirmó la validez de la consulta, pero de nuevo los actores inconformes impugnaron la sentencia ante la sala regional del TEPJF. Durante los meses de julio a septiembre de 2019 se llevaron a cabo varias asambleas comunales, convocadas por cada una de las partes. En las asambleas organizadas por el grupo inconforme se desconoció al Concejo Comunal y se acordó que los jefes de tenencia serían los encargados de administrar el recurso. En las asambleas convocadas por el Concejo Comunal, se ratificó su representación e incluso se decidió cambiar el nombre a Concejo Comunal de Administración. Mutuamente desconocieron la validez de dichas asambleas. El TEEM determinó que era infundado el desconocimiento del Concejo Comunal y que la asamblea realizada para tal efecto no cumplía con validez legal en virtud de que no se garantizó el derecho de audiencia de los miembros del citado Concejo.

Finalmente, una vez analizando todo el proceso judicial, el TEPJF determinó que la resolución del TEEM respecto a la violación del derecho de audiencia corresponde a los casos de revocación y no de extinción, "constituye una decisión soberana político-jurídica que remite el carácter de una determinación autónoma de gobierno interno de la comunidad inherente a su derecho a la libredeterminación" (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019: 94). Asimismo, dejó sin efecto las cuatro asambleas comunales y determinó que "existe un conflicto intracomunitario". De modo que resolvió la realización de una asamblea general con carácter "incluyente, democrática y con el mayor consenso posible". También mandató al IEM para que procediera a su organización y a construir los acuerdos necesarios con las partes para la realización de la asamblea y vinculó al gobierno estatal para que haga lo conducente y otorgue las garantías para su ejecución (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019).

La asamblea tuvo lugar el 12 de enero de 2020, a la que asistieron 1,508 comuneros, pero un número importante de ellos se retiraron, "en la última asamblea se pagaron 500 pesos a todos los que formaban parte del ayuntamiento, llevaron 10 personas cada uno, que equivalía a 500

personas. Ahí estaba, 'orita que está de fiscal, ese llevó a su nuera, su yerno, su hija, su sobrino, a todos (María Imelda Ramírez Herrera, consejera de equidad y justicia, 30 de mayo 2022). Finalmente, con 753 votos a favor se acordó: 1) reconocer la representación del Concejo Comunal de Administración, 2) como órgano de administración de los recursos, 3) su duración será por tres años y, 4) lo relativo a sus atribuciones (Metapolítica, 12 de enero de 2020). Con ello terminó la vía de judicialización, que comprendió doce recursos. El IEM declaró válida la asamblea, se otorgaron las constancias correspondientes a los miembros del Concejo Comunal de Administración y se realizaron todas las gestiones correspondientes para empezar a ejercer los recursos.

La confrontación interna estuvo presidida por integrantes de las autoridades civiles y agrarias y por grupos de comuneros afines. El grupo promovente lo integraban dos miembros del CBC, tres del Consejo de Vigilancia y los miembros del Concejo Comunal, el grupo inconforme lo constituían los jefes de tenencia propietario y suplente, el presidente del Comisariado de Bienes Comunales (CBC) y el segundo secretario del Consejo de Vigilancia. El motivo de disputa en un inicio cuestionaba la decisión comunal de solicitar el presupuesto directo, luego se centró en qué autoridad sería la que le corresponde administrar los recursos. Los primeros decían que el Concejo Comunal y los segundos que los jefes de tenencia.

Uno de los principales argumentos esgrimidos en los distintos recursos ante tribunales fue que el Concejo Comunal no estaba reconocido como autoridad en el Estatuto Comunal. En efecto, en dicho documento se reconocen como órganos de representación a: "la asamblea general de comuneros, Comisariado de Bienes Comunales, Consejo de Vigilancia, jefe de tenencia, juez menor de tenencia, Cabildo de la Iglesia y comités auxiliares" (artículo 31) (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019: 147). En particular, se señala que a "los jefes de tenencia, esencialmente, les corresponde apoyar y coordinar las actividades de carácter comunitario" (artículo 57) (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019: 150). No obstante, también establece que "La Asamblea General de Comuneros es el órgano supremo de la comunidad, en la que participan todos los comuneros legalmente reconocidos por la misma asamblea" (artículo 32) (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019: 147). Con fundamento

en este artículo, la asamblea efectuada en enero de 2017, en la que se nombró al Concejo Comunal cuenta con validez, así argumentó el grupo de comuneros promovente.

Algunos de los aspectos de este proceso que podemos observar es que los acuerdos comunales para regular su vida colectiva, aun cuando estén escritos, también son materia de interpretación por parte de distintos grupos en el campo de disputa comunal. Las tensiones y confrontaciones las llevaron al plano judicial, acudieron a los tribunales para dirimir la controversia, ante la ausencia de condiciones que permitieran construir acuerdos. A pesar de que las propias autoridades jurisdiccionales están obligadas a respetar el derecho del ejercicio de la autodeterminación bajo “el principio de la maximización de la autonomía y la mínima intervención” (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019: 92), fueron los propios actores comunales quienes solicitaron su intervención y su intromisión en su vida interna en detrimento de sus prácticas autonómicas.

Ese largo proceso judicial no se explica sin los vínculos de ambos grupos con otros actores. La intervención de funcionarios gubernamentales y miembros de partidos políticos interesados en que los reclamos de presupuesto directo por parte de las comunidades no avanzaran, de modo que, maniobraron en apoyo al grupo inconforme. Para ese momento, tres de las comunidades más importantes del municipio junto con la cabecera, ejercían el presupuesto directo, situación que ponía en una encrucijada al gobierno municipal.

Por su parte, el grupo del Concejo Comunal estuvo apoyado políticamente por el Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CSIM) y asesorado legalmente por su colectivo de abogados p'urhépechas *Juchari Uinapekua*, quienes no tenían experiencia en litigar en materia indígena, pero que mostraron su capacidad legal al ganar los doce recursos, uno de los abogados pertenece a la comunidad de Sevina.

Durante todas estas acciones legales, el ambiente político regional se fue complicando. En marzo de 2019, las “autoridades tradicionales de las Comunidades Indígenas de Santa María Sevina, Comachuén y Nahuatzen [...] presentaron denuncia de juicio político en contra de David Eduardo Otlica Avilés, presidente Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, así como del Ayuntamiento en pleno del municipio [...]”, con el argumento de que:

[...] se obstaculizó la entrega de los recursos que legal y proporcionalmente les corresponden a las comunidades denunciantes y con ello les causa un daño directo al denostar la procedencia de que las comunidades administren directamente el recurso que legalmente ya les fue asignado, con el objeto de revocar ese derecho originario de las comunidades y así mismo obstaculizar el desarrollo de las mismas (sic) (*Gaceta Parlamentaria*, 2019: 5).

Juicio que fue dictaminado por los legisladores como improcedente dos meses después, pero esta decisión ya no tenía ninguna trascendencia ante los sucesos ocurridos. El 23 de abril de 2019 el presidente municipal fue privado de su libertad y posteriormente encontrado sin vida. Como ya comentamos, desde la administración anterior, la presidencia municipal había sido desalojada del palacio municipal ubicado en la cabecera, luego instalada en la comunidad de Arantepacua, después en Comachuén, para finalmente refugiarse en San Isidro.

Estos hechos lamentables no cambiaron la política municipal hacia las comunidades. La nueva presidenta municipal nombrada por los legisladores estatales continuó con las acciones dilatorias para la entrega de los recursos a las comunidades señaladas, aumentando el clima de tensión. Para el caso de Sevina, con la resolución del TEPJF y la asamblea efectuada en enero de 2020 inició otra etapa de grandes desafíos, la administración de los recursos, pero principalmente reconstituir los lazos comunitarios.

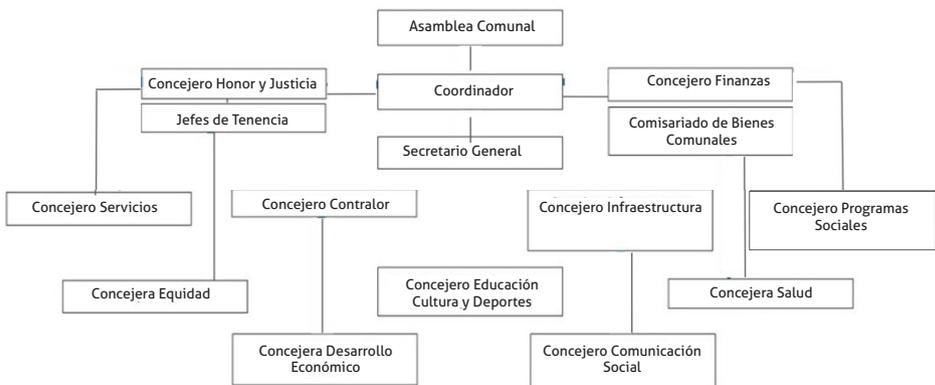
Desafíos comunales del ejercicio del presupuesto directo y reconfiguración del gobierno comunal

Los recursos del presupuesto directo empezaron a administrarse hasta febrero de 2020. Sin embargo, el ejercicio de gobierno por parte del Concejo Comunal empezó desde mediados de 2018, cuando fue nombrado por la asamblea comunal, se sostuvo con el trabajo colectivo voluntario y con las cooperaciones de los comuneros. Para el nombramiento del Concejo Comunal de Administración, cada barrio propuso a 20 personas, la asamblea general seleccionó a 13 por cada barrio para integrar toda la organización. Se nombraron doce concejales, tres por cada uno de los cuatro barrios, la designación de concejos fue por sorteo, para los siguientes nombramientos los concejos serán rotativos. El resto de los miembros formaron parte de los

concejos operativos: honor y justicia, salud, programas sociales, contralor, tesorería, finanzas, comunicación social, infraestructura, equidad de género, desarrollo económico, servicios y, educación, cultura y deportes. En total 52 comuneros, más los trabajadores de dichos concejos, conforman la nómina que comprende cerca de 90 personas.

Una de las primeras acciones del nuevo Concejo fue reunirse con comuneros del grupo inconforme con quienes llegaron a un acuerdo, ellos sostuvieron "Ganaron, ya nos cansamos de luchar esto; los vamos a dejar trabajar" (Jorge Chávez, coordinador del Concejo Comunal, 1 de junio de 2022). Otro de los retos fue qué hacer con los jefes de tenencia. La estrategia comunal no contempló su desaparición y modificación del Estatuto comunal, sino integrarlos a la nueva estructura, esto es, apropiarse de estas autoridades y resignificarlas, como lo han hecho a lo largo de su historia. Sin intervención del ayuntamiento, la asamblea nombró a tres comuneros que llaman ahora jefes de tenencia comunal, ellos integran el concejo de Honor y Justicia. El Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia fueron integrados a la nueva organización de gobierno comunal. La asamblea sigue siendo la máxima instancia de decisión. La estructura de concejos en las comunidades con presupuesto directo tiene similitudes con las áreas o departamentos de los ayuntamientos, por ejemplo: obras, salud, DIF, entre otros, Sevina no es la excepción:

Diagrama 1
Gobierno Comunal de Sevina



La autoridad ausente en esta nueva estructura es El Cabildo y los fiscales, lo que ha representado cierta distancia con el nuevo gobierno comunal. Algunos de los miembros del Cabildo también tomaron partido, uno de ellos comenta:

[...] ya nos andábamos matando ahí. Ya siempre a veces me tocaba pues yo por ahí apaciguar “no, mira, no se peleen pues así no se va a arreglar nada [...] al contrario”. Aquí están unos muchachos que eran bravos, que trataban en las reuniones y ya salían alegando, salían peleando y ahí andan a pedrada y golpeándose pues ya. Ya a veces me tocaba ya por ahí meter la paz “no se peleen pues, así no” (Abraham Chávez, cabildo, 31 de mayo de 2022).

Si bien, por el momento, no existe este acercamiento, no significa que El Cabildo y los fiscales no sigan siendo centrales en el ejercicio de gobierno religioso y una autoridad importante y de respeto en la comunidad, aun cuando no aparezca en este organigrama que se ha colocado en la pared de las oficinas de los concejales ubicada en el edificio que antes era la jefatura de tenencia y que ahora se llama Casa Comunal.

La integración del Concejo es una combinación de personas de edad que han ocupado distintos cargos en la comunidad, desde civiles, agrarios y religiosos, algunos fueron militantes de partidos políticos y otros ocuparon algún cargo en el ayuntamiento, asimismo hay comuneros jóvenes y mujeres, que cuentan con estudios universitarios, pero también de aquéllos que sin formación universitaria fueron nombrados por su activa participación en la gestión del presupuesto. Es una nueva experiencia que potencia el encuentro de distintos saberes, entre género y generaciones, que no centra el poder sólo en hombres adultos. En una innovación que trae consigo una experiencia colectiva, no sólo para quienes no habían participado en el gobierno comunal, sino también para el resto de los comuneros que no estaban acostumbrados a relacionarse con jóvenes y, en específico, con mujeres en cargos comunales. Esto es un aprendizaje colectivo.

Otro de los retos que ha sido motivo de cuestionamientos por parte de los miembros del Concejo y comuneros es la figura de coordinador general. Si bien se ha constituido un Concejo integrado por 12 concejales, para efectos legales, en particular, la Secretaría de Finanzas requiere la

designación de tres personas que asuman la responsabilidad legal. Lo cual significa que algunos concejales deben cumplir con las funciones legales de presidente municipal, síndico y tesorero, lo que ha obligado a nombrarlos para que desempeñen esta responsabilidad, como así sucede en todas las comunidades que tienen presupuesto directo, al igual que Cherán, que es cabecera municipal.

Para el caso de Sevina, la designación de este cargo ha implicado que el coordinador no siempre promueva la inclusión del resto de los concejeros en la toma de decisiones. Lo anterior, fue un tema recurrente en las entrevistas realizadas con ellos y ellas, quienes consideran que las decisiones deben tomarse de manera horizontal, además merecen recibir un trato igualitario y no de subordinados y tener presente que la máxima instancia de decisión es la asamblea “no somos autoridades pues ¡entiéndalo! La autoridad es la asamblea, nosotros somos representantes de ellos” (Gabriel Chávez, concejero de finanzas, 31 de mayo de 2022).

Otra de las preocupaciones por parte de algunos miembros del Concejo, principalmente para quienes tienen la responsabilidad de las finanzas, es que no tenían conocimiento contable, como señaló el responsable de ese concejo: “entramos con los ojos tapados” (Esteban Carrillo Zavala, concejero de vigilancia de finanzas, 30 mayo de 2022). Algunos pensaban que el recurso anual se entregaría en una sola emisión, después se dieron cuenta que es por fondos, el 4 para seguridad, el 3 para obras y el 28 para distintos gastos, incluida la nómina, pero también puede destinarse para algunas obras, seguridad u otras necesidades que deben comprobarse. Del primer fondo reciben los recursos cada quince días, de los otros dos cada mes. En 2020 recibieron cerca de 12 millones, en 2022 alrededor de 15 millones de pesos. También han recibido recursos estatales a través del Fondo de aportaciones estatales para la infraestructura de los servicios públicos municipales (FAEISPUM), en 2020 recibieron 300 mil pesos, en 2021 y 2022, 500 y 800 mil pesos, respectivamente. Los recursos del presupuesto directo se dividen en cuatro, por cada uno de los barrios, los cuales determinan qué obras se van a realizar.

Los miembros del concejo de finanzas solo recibieron una capacitación, pero no fue suficiente, tuvieron que aprender en la marcha y ajustarse a las reglas de rendición de cuentas como cualquier otro ayuntamiento, lo que implicó un gran reto. No es que no quieran rendir

cuentas, sino más bien que al inicio del periodo de administración no tenían acceso a la plataforma que indica la autoridad gubernamental para ingresar los datos de los informes financieros, estaban supeditados a la voluntad del ayuntamiento para acceder a la contraseña. Los informes son trimestrales, cuatro al año, más un informe anual.

Respecto a los mecanismos de comprobación, los concejeros piensan que deberían diseñarse de acuerdo con la realidad de las comunidades, argumentan que no es posible obtener facturas de todos los gastos, en especial de los pequeños comercios que existen en la comunidad. Consideran que es importante que parte de las compras se realicen dentro de la comunidad, es una manera de apoyar la economía local y de obtener mejores precios, pero esto se dificulta para aquellos negocios que no cuentan con facturas. Por ello, proponen que se hagan reformas en esa materia para las comunidades que cuentan con presupuesto directo. Además, esa reforma debe incluir mayor margen por parte de las comunidades para el destino de los recursos, que no se constriñan a las limitaciones definidas para cada fondo como se establece para los ayuntamientos.

Asimismo, los concejeros sostienen que el gobierno debería consultarles en materia de finanzas, “¿cuándo nos han preguntado si queremos nosotros en esa forma? [...] quien hace la lucha es la comunidad [...] y quien da el último veredicto es la comunidad [...] Nuestros usos y costumbres son nuestros usos y costumbres [...] no se burla uno (sic) de esas leyes. Entonces ahí es donde decíamos que las reformas tienen que ser adecuadas a cada comunidad [...]” (María Imelda Ramírez Herrera, consejera de equidad y justicia, 30 de mayo de 2022). En ese sentido, piden no ser tratados como un miniayuntamiento, sino como una comunidad con autonomía y autogobierno.

Los mecanismos de rendición de cuentas por parte del Concejo a la comunidad en un inicio de su gestión, consistió en realizar reuniones cada dos o tres meses en los cuatro barrios en los que se informaba de los avances, pero también se consultaba sobre las peticiones o requerimientos específicos. Sin embargo, el último año el Concejo ya no ha convocado a las reuniones con la misma regularidad; esto es otra tarea pendiente y urgente para retomar.

A seis meses para el cierre de los tres años de administración de los recursos se realizaron las siguientes obras: un puente, pavimentación de calles, desazolve de canales, remodelación de la fachada de la secundaria, un andador, introducción del drenaje en una calle, ampliación de la energía eléctrica y la construcción de un aula de escuela. Se adquirió una ambulancia, una retroexcavadora, un camión para la basura, una camioneta, una patrulla (ya tenían dos patrullas). También se han dado apoyos económicos a las familias que tienen algún enfermo o se les ha ayudado con el traslado a algún hospital, o bien se han destinado recursos para los gastos funerarios. También se han dado apoyos a personas que tienen alguna discapacidad. Se han gestionado becas "Benito Juárez" para niños en edad preescolar, primaria y secundaria, que suman cerca de 320 beneficiarios. Además de becas de Adulto mayor y "jóvenes construyendo el futuro". Otras gestiones han incluido: calentadores, tinacos, cemento y fertilizante.

Los programas del DIF se han descentralizado del ayuntamiento, de modo que existe un número mayor de beneficiarios de desayunadores, comedores y despensas (poco más de 900 al año), que beneficia a niños, adultos mayores y embarazadas. Se han entregado aparatos auditivos, sillas de ruedas, bastones y lentes.

Se abrió un dispensario que cuenta con un médico pasante y una enfermera de base. También se empezó a brindar apoyo psicológico a mujeres que sufren algún tipo de violencia intrafamiliar, como un acuerdo entre el concejo de Equidad y de Honor y Justicia, pero esta coordinación no se ha sostenido. El trabajo de contención realizado por parte de la psicóloga del Concejo de Equidad con las mujeres ha implicado, en algunos casos, que estas mujeres ya no quieran llegar a acuerdos con los esposos, cuando acuden a la reunión presidida por los miembros del Concejo de Honor y Justicia. Por esta razón, los miembros de estos concejos no están muy convencidos de esta labor (Wendy Chávez, concejera de equidad, 27 de mayo de 2022). Este apoyo psicológico es fundamental en el acompañamiento de las mujeres, por eso consideramos que es una tarea imprescindible reflexionar comunalmente al respecto y es necesario retomar esta labor.

En materia de seguridad, los policías empezaron a trabajar de manera voluntaria sin recibir remuneración un año antes de administrar el presupuesto directo. En Sevina le denominan Defensa comunal, está

integrada por 12 miembros, cuatro son mujeres. Esta tarea es compartida con 13 elementos de la Policía de Michoacán, ahora denominada Guardia civil, bajo la supervisión del Concejo de Honor y Justicia, pero pagados por el gobierno estatal, como parte de los acuerdos tras los sucesos ocurridos con la comunidad de Comachuén, que comentamos al inicio del capítulo, por lo que, se dedican principalmente a resguardar el bosque. La diferencia con la policía comunal es que ellos reciben un mayor salario, capacitación cada seis meses y tienen permiso para portar armas.

Los miembros de la Defensa comunal, por lo menos hasta mayo de 2022, estaban a la espera de ser certificados por el gobierno estatal, esto les permitirá portar armas legalmente, por lo pronto, cuentan con el permiso de la comunidad. Sobre este punto, la propuesta comunal es que la certificación sea bajo los criterios de la comunidad, porque ha sucedido que algunos policías comunales no han pasado la certificación.

La Defensa comunal tiene la función de resguardar la seguridad de los comuneros, principalmente los fines de semana, en particular, cuando hay fiestas, hacen rondines por el pueblo a partir de las once de la noche, exhortan a los que han tomado mucho que se vayan a su casa, si a los tres llamados no hacen caso, ya sea que los lleven a barandillas y ahí pasan la noche (con salida en la mañana), o pagan una multa o bien hacen servicio a la comunidad. El servicio a la comunidad consiste en recoger basura o realizar actividades de apoyo en alguna escuela.

La Defensa se encarga de hacer filtros de seguridad en la carretera, han detenido gente con motos y carros robados o con droga, por eso les urge contar con más armas y el permiso para su portación, por las posibles represalias. También se coordinan con las rondas comunales de Arantepacua, Comachuén, Pichátaro y Cherán. Algunas ocasiones se apoyan con elementos, cuando las otras comunidades lo necesitan o Sevina los requiere (Encarnación Ramírez Valencia, segundo mando, Sara García Méndez, oficial y Pedro Chávez Flores, oficial, 22 de mayo de 2022; Santiago Zavala Chávez, concejero de Honor y Justicia, 30 de mayo de 2022).

El 4 de enero de 2023 se realizó la renovación del Concejo Comunal. Las autoridades comunales junto con representantes de los barrios presentaron la convocatoria al IEM, que consideró, entre otros elementos, el perfil para los nuevos concejeros; al respecto, algunos de los puntos

que se contemplaron fueron: ser originario de Sevina, ser propuesto por el barrio, participar en faenas, dar servicio, no haber participado en contra de la gestión del presupuesto, no ser familiar de los concejeros salientes, paridad de género (50%) y tener solvencia moral y honorabilidad. La asamblea se efectuó sin mayores contratiempos y el Concejo Comunal quedó integrado con cinco mujeres y siete hombres, a diferencia del anterior en el que sólo había tres mujeres (Acuerdo IEM-CEAPI-006/2023). Es un paso, no obstante, aún falta mucho para cerrar la brecha y generar las condiciones para un trato igualitario y constituir una comunidad libre de violencia contra las mujeres.

Consideraciones

Aún con las críticas y autocríticas del ejercicio del presupuesto y de este nuevo gobierno comunal, existe el consenso de que no hay marcha atrás, no hay interés de regresar a la relación subordinada ante el ayuntamiento. Con el presupuesto directo no están transitando hacia la autonomía o autogobierno, están ejerciendo su derecho a la redistribución, continúan con sus prácticas autonómicas, apropiándose de las nuevas instituciones, resignificando otras, esto es, reconfigurando su gobierno indígena comunal.

Para algunos comuneros la autonomía es un concepto abstracto, no forma parte del lenguaje de su vida cotidiana, mientras que otros comuneros remiten a contenidos distintos, definidos desde la experiencia de vivir en colectividad y de sus prácticas comunales construidas a través del tiempo, con significados culturalmente específicos. Por ejemplo, para don Tiburcio, actual presidente del CBC, mayor de edad, dedicado a la agricultura, la autonomía: "es que nos regimos por usos y costumbres, que es cosa que decidimos entre nosotros, que nosotros si algo queremos lo decidimos entre nosotros" (Tiburcio Zavala, presidente de CBC, 31 de mayo de 2022). Para una de las concejales, mujer y joven, con estudios universitarios, la autonomía: "para empezar es un pensamiento libre, pero hacia una misma meta, que es el bien común o el bien de la comunidad, de mejorar la comunidad. La autonomía es poder y ser, decir lo que siento y lo que pienso. Porque aquí hay mucha, hay muchas cosas buenas, muchísimas buenas, pero no por eso vamos a romantizar la autonomía" (Wendy, concejera de Equidad, 27 de mayo de 2022).

El discurso gubernamental estatal se ha centrado principalmente en asociar el presupuesto directo con autonomía y autogobierno. Esto es, sólo aquellas comunidades que ejercen el recurso son nombradas y reconocidas como comunidades con autonomía y autogobierno. Incluso, se ha diseñado una política específica para estas comunidades con acceso a ciertos programas, fondos institucionales y una legislación en materia de seguridad que sólo reconoce el derecho a contar con cuerpos de seguridad a estas comunidades:

Para el año 2027, Michoacán contará con 127 comunidades indígenas que ejerzan su derecho al autogobierno y ejercicio del presupuesto directo, se comprometió el gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla. El mandatario refirió que hoy en día, únicamente 32 comunidades indígenas ejercen estos derechos, por lo que dijo, aún queda mucho por hacer por las comunidades indígenas de Michoacán (*Quadratin*, 9 de mayo de 2023).

Ramírez Bedolla aclaró que solo se permiten las guardias comunitarias de autogobiernos indígenas plenamente reconocidos por el gobierno, las demás están fuera de la ley (*La Voz de Michoacán*, 11 de julio de 2022).

En efecto, el gobierno estatal no reconoce el ejercicio de las prácticas autonómicas de las demás comunidades existentes en Michoacán, ni tampoco les reconoce que tienen derechos. Así lo ha demostrado con las leyes que han sido aprobadas, la LOM, la de seguridad y en materia electoral, en principio, no se ha respetado el derecho de todas las comunidades al consentimiento libre previo e informado, ni siquiera de todas las que nombra con autogobierno. Así, sus discursos a favor de los pueblos indígenas requieren sustento institucional, respetar y reconocer la diversidad de formas autonómicas existentes de las comunidades, ejerzan o no el llamado presupuesto directo.

Como vemos, el discurso de autonomía y autogobierno desde el gobierno estatal, que lo vincula con el presupuesto directo como un paso necesario para lo primero, no precisamente es compartido de esa manera en todas las comunidades. Es parte de la gramática de los discursos que forman parte del campo político estatal contemporáneo, pero que requiere situar y reconocer los contenidos comunales construidos. Sin duda, es un concepto polifónico, que genera el debate necesario, pero también nos

invita a la reflexión y exige apertura para la escucha de la voz de los actores que se han convertido en sus propios interlocutores con el Estado.

Por su parte, los magistrados del TEEM y TEPJF que han conocido sobre estas controversias han asentado que la autonomía es un derecho que comprende tanto la administración de los recursos como el reconocimiento a sus maneras de gobernarse:

[...] en ese tenor, se debe destacar que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas al autogobierno, reconocido constitucionalmente, incluye, entre otros aspectos, la transferencia de responsabilidades, a través de sus autoridades tradicionales o reconocidas, en relación con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculada con el de participación política efectiva y la administración directa de los recursos que le corresponden (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019: 112).

[...] el derecho a la libre determinación y autonomía implica que las comunidades indígenas pueden decidir la forma de regirse internamente conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales; y para ello, la Asamblea General es la máxima instancia de decisión y autogobierno de las comunidades indígenas, siendo que las autoridades jurisdiccionales están obligadas a respetar sus acuerdos en atención al principio de maximización de la autonomía y mínima intervención (Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, 2019: 64).

En ese sentido, coincidimos con lo que afirma Zárate:

La autonomía no tiene que ver únicamente con un marco jurídico que les dé reconocimiento, sino fundamentalmente con prácticas al interior de las comunidades que forman las personas. La discusión sobre la autonomía étnica no debe restringirse a una discusión sobre los procedimientos y los problemas técnicos de la legislación, sino que debe ir complementada con la discusión sobre el contenido que le quieren y le pueden dar las organizaciones indígenas y en particular sobre los sentidos específicos que le dan las mismas comunidades (Zárate, 1999: 266).

Sevina no es una comunidad homogénea ni libre de conflictos. No existen esas comunidades idílicas. Son horizontes de utopías. En cada comunidad hay más de un proyecto de comunidad, su hegemonía es resultado de tensiones, negociaciones y consensos entre los distintos grupos y de la

configuración de las relaciones de poder de las que forman parte. Los sevinenses mostraron su capacidad de reinventarse, así como lo hicieron frente a las reformas liberales que desarticularon las tierras de su extinto pueblos de indios, mostraron tener un *ethos* comunitario sustentado en su gobierno comunal y sus prácticas autonómicas, que permitió la continuidad de la vida colectiva por muchos años, hasta que finalmente lograron el reconocimiento de sus tierras como comunidad agraria, a través de la vía del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, apropiándose de la nueva legislación agraria y gestionando por casi un siglo ante las distintas dependencias gubernamentales.

En estas dos primeras décadas del siglo XXI, los sevinenses han dado muestras de una identidad étnica viva, desde su autoadscripción como comunidad p'urhépecha reclaman al Estado su derecho a la redistribución y al reconocimiento de su autonomía y autogobierno, apropiándose de la reforma en materia indígena aprobada apenas hace dos décadas. Sin embargo, tienen tareas pendientes, una de ellas es la integración y coordinación de sus autoridades religiosas al gobierno comunal, no sólo porque así lo acordaron en su Estatuto Comunal, sino porque forman parte importante de la organización de su vida colectiva y así son reconocidas por el resto de los comuneros, esto es, siguen contando con legitimidad.

Otro aspecto para considerar es cómo repensar el ejercicio de gobierno, para no reproducir relaciones verticales que responden más a la institucionalidad exigida por las dependencias gubernamentales que al reclamo, compartido por muchos comuneros, de la construcción de mecanismos más consensuados en la toma de decisiones y de inclusión de mujeres y jóvenes como resultado de la reflexión comunal y no como respuesta a los requerimientos de ley. Esto es importante, para que el modelo de Concejos y la estructura espejo de los gobiernos municipales no terminen por reproducir miniayuntamientos.

Esta experiencia comunitaria viene a contradecir los augurios señalados por el antropólogo Aguirre Beltrán, cuya literatura es una referencia obligada para los interesados en estos temas. El autor sostenía en su estudio sobre esta región indígena, a fines de la mitad del siglo XX, que a diferencia de otras culturas "los tarascos" tenían un alto nivel de aculturación y que estaban a un paso de integrarse a la vida nacional, una manera era a través de disolver sus formas de gobierno para integrarse

a las estructuras municipales (Aguirre Beltrán, 1953). Por el contrario, estos intensos y complejos procesos políticos y jurídicos promovidos por las comunidades develan que no están fosilizadas en el tiempo, ni reivindican regresar al pasado, tampoco están interesadas en desaparecer o en asimilarse, sino que muestran con fuerza su dinamismo y su capacidad de adaptación y resistencia. Los hilos sociales que tejen su historia están hechos de las luchas por el reconocimiento de su territorio, el control de sus bienes comunales y el respeto a sus formas propias de gobierno.

IV

Pomacuarán, automomía comunal y vía política del presupuesto directo

Introducción

Pomacuarán es una comunidad que ejerce su derecho a administrar los recursos municipales correspondientes de acuerdo con el número de población. Sus autoridades no acudieron a tribunales a exigir este derecho, tampoco gestionaron ante el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) la realización de una consulta en la que los funcionarios procedieran a preguntar si querían o no el llamado "presupuesto directo" y éstos dieran validez a su asamblea. En 2019 lograron el reconocimiento de este derecho mediante un acuerdo político con el entonces presidente municipal, en cumplimiento al mandato de la asamblea comunal, como máxima instancia de decisión y, en el ejercicio de su autonomía y autogobierno.

Lo anterior se explica por su fuerza política y organizativa, pero también por los procesos regionales que han tenido lugar en relación con esta demanda. Nurío es la comunidad pionera de este derecho en todo el estado, en particular en el municipio de Paracho, desde 2005 administra los recursos municipales que les corresponden, bajo sus propias reglas, en apego a la decisión de su asamblea. Esto es, diez años antes de que la comunidad de Pichátaro iniciara la vía de la judicialización para el reclamo de la administración del presupuesto (Pérez, 2022, Ventura, 2021). Sin duda, su experiencia comunal es un referente, en ese año signaron con el propio gobernador perredista Lázaro Cárdenas Batel (2002-2008) un acuerdo político para que el ayuntamiento de Paracho procediera a la entrega de los recursos (Ventura, 2010). De esta manera, Nurío está por cumplir dos décadas en administrar su presupuesto en el pleno ejercicio de su libredeterminación y autonomía, mucho antes de la aprobación de una legislación en la materia y al margen de los lineamientos y protocolos

que las instancias gubernamentales han dispuesto, cuyos contenidos no fueron resultado de consultas a las comunidades que pretenden beneficiar.

La experiencia de Nurío ha sido significativa para otras comunidades del municipio que han optado por este camino, como Cherán Atzicurín, Urapicho y Pomacuarán, que por acuerdo político y sin que mediara consulta lograron el reconocimiento de su derecho al presupuesto. En particular Cherán Atzicurín administra el recurso conforme las reglas institucionales para el denominado presupuesto directo. Las comunidades de Quinceo, Aranza y Ahuirán acuerdan las obras referentes al presupuesto que les corresponde, pero la administración sigue en manos del ayuntamiento. Cada comunidad tiene sus propias motivaciones y ha emprendido sus estrategias conforme sus específicas formas de gobierno.

La administración comunal del presupuesto municipal que les corresponde ha sido resultado de la autonomía política que practican las comunidades. Nurío, Pomacuarán y Urapicho, ejercen el derecho a la redistribución en sus propios términos, en apego a sus instituciones de gobierno, de justicia y seguridad, al margen de los dispositivos institucionales definidos para su sujeción y regulación. Al igual que en Nahuatzen las relaciones de poder se han reconfigurado, se ha modificado la geopolítica municipal. Existe una Guardia Regional P'urhépecha constituida por las policías comunales de varias comunidades que se rigen bajo el mandato de las asambleas, vigilan y resguardan la seguridad territorial, al margen de los cuerpos de seguridad estatal y federal. Esto es, ejercen sus autonomías *de facto*, desafiando la institucionalidad de las autonomías. Son autonomías territoriales construidas en sus propios términos.

Las comunidades del municipio constituyen un cerco territorial frente al extractivismo agrícola, a los actores ilegales que los acompañan, también resisten a través de la permanencia del sistema milpa que permite la protección de su hábitat y la reproducción de sus modos de vida. Son un lunar de resistencia espacial en la cartografía del necrocapitalismo, además de ser un referente de autonomía territorial en el estado, incómodo para los actores gubernamentales que una y otra vez insisten en que se integren al procedimiento establecido en materia presupuestal y de seguridad.

La construcción social de la comunidad de Pomacuarán es resultado de procesos históricos de larga data. No nos referimos a un esencialismo, sino a su capacidad para permanecer a través de apropiarse de las instituciones,

resignificarlas y enfrentar una serie de hechos que han puesto a prueba su continuidad, en el transcurso de poco más de cinco siglos, como un palimpsesto. A continuación, presentamos un breve recorrido histórico que nos permite entender su configuración sociopolítica y el ejercicio de sus prácticas autonómicas.

Asentamiento prehispánico, República de Indios y localidad submunicipal

A la llegada de los españoles Pomacuarán formaba parte del Estado Tarasco, sostiene Aguirre Beltrán en su obra clásica de *Formas de Gobierno Indígena*, junto con Arantzan eran pueblos habitados por tarascos de “pura cepa” (1953: 161). De acuerdo con la historia oral, Pomacuarán significa: “tomar agua en jícara [...] Los primeros pobladores se asentaron en el cerro [...] Le llamamos la iglesia vieja, ahí están las ruinas de un templo que existió. De allí los pobladores se bajaron a esta comunidad e hicieron un templo grandísimo, pero se quemó. De allí fue creciendo Pomacuarán” (Miguel Valdez, exjefe de tenencia, extesorero del CBC, junio 2022).

Según fuentes históricas, en 1532 Pomacuarán formó parte de la encomienda de Juan Infante, junto con otros 10 pueblos de indios, incluido Cherán y Nurío. Para 1547 Pomacuarán daba 91 pesos de oro común, también cultivaba una sementera de maíz y daba 12 indios para el trabajo; contaba con 185 casas y 868 tributarios. Era un pueblo sujeto a la República de Indios de Sevina, hasta que en 1595 logró separarse y contar con su propio gobernador (Sebastián 2022: 184-185, 187).

Cuadro 11
Pomacuarán, tributarios y habitantes siglo XVI

Pomacoarán	1520	1535	1565	1597
	Trib: 1 623 Hab: 6 492	Trib: 1 349 Hab: 5 396	Trib: 800 Hab: 3 200	Trib: 1 264 Hab: 5 056

Fuente: Aguirre Beltrán, Gonzalo (1952). *Problemas de la población indígena de la Cuenca de Tepalcatepec*. p. 82

Sin embargo, durante una buena parte del siglo XVII sostuvo una larga lucha por la jurisdicción con el pueblo de Arantzan (Roskamp 2004: 225). A pesar

de que los españoles reconocieron a Arantzan el estatus de cabecera, los indígenas de varios pueblos sujetos siguieron considerando a Pomacuarán como autoridad para conocer de sus asuntos. Este pleito pronto va a quedar al margen, ante la epidemia llamada matlazahuatl, que afectó seriamente a Arantzan a principios del siglo XVIII, hasta casi desaparecerlo y que también hizo estragos en Pomacuarán a fines de ese mismo siglo. El pueblo de Arantzan quedó reducido a dos familias de españoles y dos de indígenas: "El comentador del censo de 1793, ingenuamente, da una explicación abscondita del fenómeno: el pueblo de Pomacuarán se advierte disminuido, esto se atribuye generalmente, según se informa, a castigo de Dios, por la falta de respeto y altanería de estos indios" (Aguirre Beltrán, 1952, 75).

De esta lamentable situación, Paracho resultó beneficiado, ahí se trasladó el curato y se le reconoció la jefatura eclesial y civil de partido. En 1754 era conocido como San Pedro Paracho. Dicho curato se componía de nueve pueblos San Gerónimo Arantzan, Santa María Cheranatzincurín, Santa Cruz Tanaco, San Bartolomé Cocucho, Santa María Urapicho, Santiago Nurío Tepagua, San Miguel Pomacuarán, San Mateo Avirán y la propia cabecera (Ventura, 2010: 239).

Cuadro 12
S. Germo. Arantzan, población siglo XVIII¹⁰

	1700	1742	1789	1793
Arantzan	15	Raz: 2 Nat: 2	Raz: 3 Nat: 14	47
Cheranatzincurín	40	Nat: 50	Nat: 96	121
Paracho	156	Raz: 11 Nat: 78	Raz: 10 Nat: 204	174
Pomacuarán	48	Nat: 36	Nat: 26	29
Agüirán	19	Nat: 32	Nat: 52	68
Urapicho	30	Nat: 30	Nat: 47	55
Nurío	101	Nat: 69	Raz: 2 Nat: 114	118
Quintzío	20	Nat: 18	Nat: 22	33

Fuente: Aguirre Beltrán, Gonzalo (1952). *Problemas de la población indígena de la Cuenca de Tepalcatepec*. p. 99.

¹⁰ Cucucho y Tanaco, también pertenecían a S. Germo. Arantzan, sin embargo, las hemos excluido por no formar parte actualmente del municipio de Paracho, por la razón contraria hemos incluido a Quinceo que correspondía a S. Juan Copacuaru.

De este modo, los pueblos cabeceras perdieron su rango de autoridad, reconfigurando de nueva cuenta las territorialidades políticas indígenas, junto con sus antiguos pueblos sujetos pasaron a estar bajo la jurisdicción de Paracho. A pesar de ello, dice Aguirre Beltrán, las comunidades tuvieron cierto margen de autonomía. Los indígenas serranos seguían acudiendo a Pomacuarán en donde se ejercía una especie de Tribunal de Apelaciones: “pues las justicias que no podía decidir el juez ordinario de Paracho, él lo verificaba a ‘escusas’, y los litigantes quedaban muy conformes con cualquier cosa, aunque gravosa, con tal de que los juzgara el juez de Pomacuarán, a quien tenían como Oráculo electo por ellos desde su antigüedad, denotando con esto repugnancia al gobierno español” (Aguirre Beltrán, 1952: 94). Al respecto, el relato del cura de Paracho, en 1843, revela la importancia de Pomacuarán:

En el siglo pasado aunque en esta Cabezera había Subdelegado o Teniente de Justicia, el Juez de aquel Pueblo, que entonces tenían el título de Alcaldes, en el de Pumucuarán gozaba de Gobernador de la Comarca; por lo que los demás Jueces de los Pueblos le rendían obediencia, y en sus banquetes comunes o Juntas de elección de cargos, él los presidía obteniendo el primer asiento (Aguirre Beltrán, 1953: 184).

Este proceso de desarticulación política va a consolidarse con la Independencia de México y la creación de municipios a principios del siglo XIX. En 1831, en el marco de la ley territorial, se le otorga a Paracho la categoría de municipio. “Bajo este cuerpo legal se organiza el conjunto de la Región Purhépecha bajo la modalidad de convertir en cabeceras municipales a todos aquellos poblados que contasen con una presencia mestiza económicamente importante” (Dietz Gunther, cit. en Bello Maldonado, 2006: 89). Paracho no sólo se convirtió en la cabecera política, sino también económica, para ese entonces, ya era el principal centro comercial para los pueblos serranos de la región, ante el declive de Uruapan. Para el 18 de enero de 1862 se le concede el título de Villa, con el nombre de “Paracho de Verduzco” en honor al insurgente don Sixto Verduzco.

El nuevo proyecto decimonónico de municipalización comprendió entre sus principales medidas la disolución de la República de Indios,

la modernización y la homogenización de las formas de gobierno y la centralización de la administración; en ese sentido, se propuso “asumir el dominio sobre los diversos asuntos locales que habían recaído durante el periodo colonial en los alcaldes mayores, subdelegados o gobiernos indígenas” (Reyna, 2000: 249).

Cuadro 13
Paracho. Población, siglo XIX

	1822	1841	1862	1890	1900
Paracho	1,636	2,064	2,000	2,518	3,059
Nurío	491	302	*	*	800
Urapicho	291	277	*	*	525
Agüirán	250	224	*	*	470
Pomacuarán	97	392	*	*	682
Aranza	121	372	*	*	658
Cheranatzicurín	396	544	*	*	616
Quintzío	238	235	*	*	377

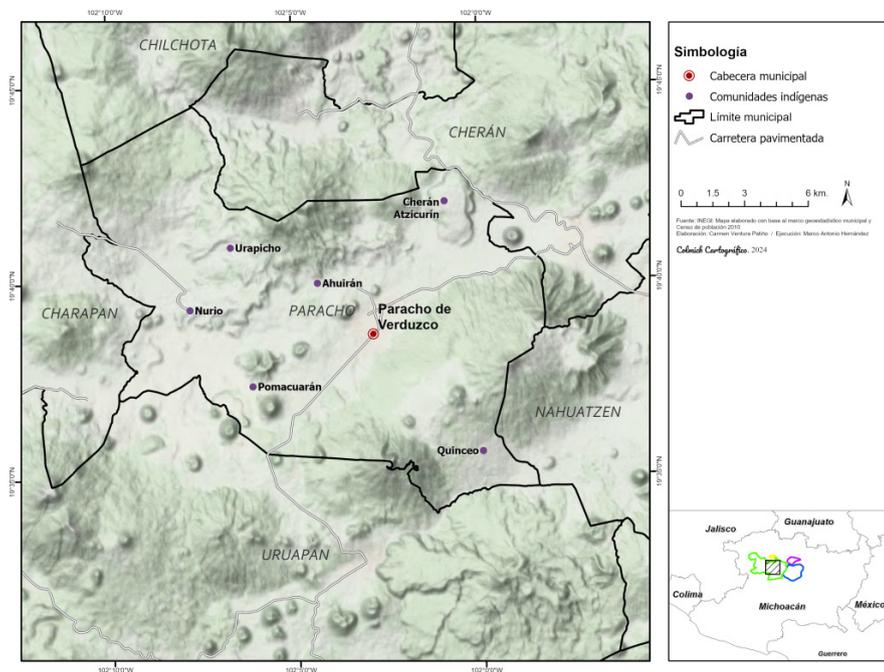
Fuente: Aguirre Beltrán, Gonzalo (1952). *Problemas de la población indígena de la Cuenca de Tepalcatepec*. p. 106.

*Sin información

De acuerdo con versiones orales, los habitantes originales de Paracho eran tecos que provenían del pueblo de Pajacuarán, en el siglo XVI se asentaron en una ladera perteneciente a las tierras de Pomacuarán. Posteriormente se trasladaron a su actual ubicación, gracias a la donación de terreno de las comunidades de Quinceo, Aranza, Ahuirán y del propio Pomacuarán (Don Chon, representante de bienes comunales de Pomacuarán, marzo 2006).

Actualmente, el municipio de Paracho lo conforman las comunidades indígenas de Cheranatzicurín, Aranza, Ahuirán, Urapicho, Pomacuarán, Arato, Nurío y Quinceo, además de la cabecera del mismo nombre (Mapa 1). El pequeño poblado de Arato se fundó al terminar la Independencia y es anexo agrario de Pomacuarán. Después de la Independencia y la Revolución la población indígena poco a poco fue recuperándose, no obstante, de acuerdo con los datos que proporciona el Censo de 1940 podemos apreciar que, al mismo tiempo, los hablantes del entonces denominado idioma tarasco registró un decremento, en particular, en la comunidad de Aranza y Pomacuarán.

Mapa 5 Comunidades indígenas del municipio de Paracho



Elaboración propia. Dibujó Marco Antonio Hernández

Cuadro 14
Paracho, hablantes de tarasco. Censo 1940

Pueblo	Total	Habla tarasco	%
Paracho	3,304	1,005	30.4
Ahuirán	593	593	100
Aranza	792	126	17.1
Cheranatzicurín	751	751	100
Nurío	810	784	96.7
Pomacuarán	628	288	45.8
Quinceo	482	482	100
Tanaco	948	629	66.3
Urapicho	541	422	78
Total	8,849	5,080	57.4*

Fuente: Aguirre Beltrán, Gonzalo, 1952, *Problemas de la población indígena de la cuenca de Tepalcatepec*, p. 112-113.

*Resultados elaborados según datos del cuadro.

Este recorrido demográfico de cerca de cinco siglos nos permite identificar los puntos de quiebre de su población, principalmente durante el siglo XVIII ante las epidemias. Como ya comentamos, esta crisis poblacional repercutió en la pérdida del estatus jurídico de las cabeceras de las República de Indios de Aranza y Pomacuarán, pero también el fin de su disputa. Ante este proceso de reconfiguración política ambos pueblos quedaron sujetos a Paracho, que desde 1742 ya registraba el crecimiento de población española, mestiza y mulata (Aguirre Beltrán, 1952: 86). Este hecho va a marcar su historia hasta el presente siglo, caracterizada principalmente por la discriminación política, los habitantes de Paracho mantuvieron el monopolio de los cargos municipales y el control de los recursos, durante todo este tiempo.

Estos datos también contribuyen a ubicar temporalmente la pérdida del uso de la lengua, en particular, en aquellos pueblos que fueron asentamientos prehispánicos y de suma importancia política y eclesial en la región serrana durante la Colonia; en contraste con los que fueron sus pueblos sujetos, los cuales mantuvieron su idioma. Esta tendencia se ha mantenido de manera significativa en las dos primeras décadas del presente siglo.

Cuadro 15
Municipio de Paracho, población y HLI 2000

Localidad	Población	HLI +5 años	%
Paracho (cabecera)	15,554	1,157	7.4
Ahuirán	2,338	1,984	84.8
Aranza	1,590	61	3.8
Cherán Atzicurín	2,386	1,942	81.3
Nurío	3,482	2,182	62.6
Pomacuarán	1,552	50	3.22
Quinceo	2,424	2,006	82.7
Urapicho	1,613	964	59.7
Otros ranchos y colonias	157	26	16.5
Total	31,096	10,372	33.3

Fuente: INEGI. 2000. *XIII Censo General de Población y Vivienda*. Estado de Michoacán. Principales resultados por localidad.

Cuadro 16
Paracho, población, HLI y HCl¹¹, 2020

Localidad	Población total	HLI + de 3 años	%	Hogares censales indígenas HCl	% Respecto al total municipal de HCl
Paracho (cabecera)	21,215	1,234	5.8	2,986	18.0
Ahuirán	2,147	1,714	79.8	2,133	12.89
Aranza	1,950	42	2.1	67	0.4
Cherán Atzicurín	2,942	2,334	79.3	2,860	17.2
Nurío	4,299	1,995	46.4	3,250	19.6
Pomacuarán	1,779	39	2.1	99	0.59
Quinceo	3,188	2,889	90.6	3,191	19.2
Urapicho	1,658	993	59.8	1,933	11.6
Arato	105	1	0.95	9	0.05
Otros ranchos y colonias	374	55	14.7	143	
Total	39,657	11,296	28.4	16,538	

Fuente: INEGI. 2020. *XIV Censo de Población y Vivienda*. Principales resultados por localidad. En línea.

El caso de Pomacuarán llama la atención, en 1940 aún contaba con casi la mitad de su población hablante de lengua indígena y en 60 años pasó de 45.8% a sólo 3.22% y para 2020 a 2.1%. Durante entrevistas realizadas en 2006, el representante de bienes comunales señalaba que preocupados por esta situación, la comunidad había decidido contratar un maestro para enseñar el p'urhépecha:

Ahorita se están dando clases [...] por las tardes en la jefatura de tenencia, para ver si podemos rescatar la lengua [...] Es una hora y media que les está dando el maestro de lunes a viernes. El otro día visitamos nosotros esa escuela y los chicos que tienen interés, sí se les está pegando [...] nosotros como autoridades hemos invitado a los directores de las escuelas que manden a los alumnos por las tardes [...] pensamos que por medio de esa juventud que está asistiendo puedan invitar a los demás porque sí es muy bueno entenderlo, aunque sea, porque a veces están por ahí hablando y no sabemos ya ni que están hablando (Don Chon, representante de bienes comunales de Pomacuarán, marzo de 2006).

¹¹ Hogares donde la persona de referencia habla alguna lengua indígena.

Durante el censo de 2020, la respuesta que recibieron los encuestadores por parte de los comuneros sobre los hogares censales indígenas¹² reafirma esta tendencia de la pérdida del idioma y de la necesidad de acciones más contundentes para recuperarlo. Sin embargo, su identidad étnica no se restringe al idioma, cuando conversamos con ellos, expresan con orgullo su pertenencia al pueblo p'urhépecha. La organización social comunal lo sustenta, a través de sus formas propias de gobierno indígena.

Emergencia indígena en Paracho

A partir de la conformación del Frente Democrático Nacional (FDN) luego convertido en Partido de la Revolución Democrática (PRD) en 1989 se dio la alternancia partidaria en el municipio de Paracho y el fin de la hegemonía priísta. Los hombres y mujeres de las comunidades constituyeron su principal base de apoyo, con su voto definieron los resultados electorales y fueron los principales defensores del triunfo. Con ello inicia una nueva etapa en la relación del ayuntamiento y las comunidades indígenas, quienes recibían un trato racista y discriminatorio política y económicamente.

Antes de que empezara a gobernar el PRD, cuando muchos años funcionó el PRI, a todas las comunidades, yo creo, nos trató muy mal, nos trató como ellos quisieron porque desgraciadamente nunca conocíamos un recurso del municipio, nuestras comunidades; yo hablo de mi comunidad, pero yo pienso que en todas fue lo mismo. A partir de que el PRD empezó a gobernar fue cuando empezamos a darnos cuenta de los recursos que llegan a cada comunidad (Don Chon, representante de bienes comunales, Pomacuarán, marzo de 2006).

Con la alternancia partidaria, hubo cambios significativos, se empezaron a destinar recursos a las localidades submunicipales principalmente para resarcir el rezago en materia de servicios básicos y algunos miembros de las comunidades fueron incluidos en la estructura del poder municipal. Existía un acuerdo político entre la dirigencia perredista municipal y las comunidades, que consistía que el principal cargo, la presidencia municipal,

¹² Hogares donde la persona de referencia habla alguna lengua indígena.

estaba destinada para los militantes de la cabecera y el resto de los cargos eran distribuidos entre los militantes de las comunidades. Ese pacto tuvo vigencia por varias administraciones, en el proceso electoral municipal de 2004 llegó a su fin.

Las disputas internas en el PRD para definir al candidato para la presidencia municipal para ese año fueron determinantes. El presidente municipal saliente había nombrado a su sucesor, las comunidades no estuvieron de acuerdo ni con el procedimiento ni con la persona. Se realizó un plebiscito con seis precandidatos, todos se declararon triunfadores. La dirigencia partidista acordó como mecanismo para resolver este conflicto que las comunidades decidieran quién sería el candidato, ellos propusieron a un séptimo, pero la dirigencia municipal no estuvo de acuerdo. La respuesta de varias comunidades fue que no apoyarían a ningún candidato y que no participarían en los comicios.

Ese proceso electoral fue un parteaguas en la vida política municipal. Las comunidades decidieron emprender su propio camino. Las asambleas comunales de Quinceo, Nurío, Urapicho y Cherán Atzicurín no permitieron la instalación de casillas. En Ahuirán se instalaron las casillas, pero a pocas horas del inicio de la votación, gente ajena a la comunidad se llevó las urnas. En Aranza y Paracho, encapuchados se llevaron y quemaron el material electoral. Sólo hubo votación en Aranza y Pomacuarán.

Los resultados electorales fueron cuestionados e impugnados ante las instancias judiciales. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) declaró válidas las elecciones y se reconoció el triunfo del candidato de la Coalición Fuerza PRI-Verde. Con la posición de no participación en los comicios, las comunidades demostraron no sólo su fuerza política, sino que, además, sus votos son determinantes para los triunfos electorales, en este caso del PRD. A principios de 2005, hubo un intento por parte de las comunidades de formar un Concejo Comunal Autónomo, que fungiría como Junta de Gobierno Municipal, pero no logró consolidarse (ver Ventura, 2010).

En ese contexto de inestabilidad política, algunas comunidades se declararon autónomas: Nurío, Quinceo, Cheranatzicurín, Ahuirán, Urapicho y Pomacuarán. Las comunidades que se mantuvieron firmes fueron Nurío y Quinceo. Meses después, Nurío negoció el acuerdo político del presupuesto directamente con el propio gobernador Lázaro Cárdenas Batel. Quinceo

negoció con la presidencia municipal, con la intervención de la secretaría de gobierno estatal.

Las autoridades de Nurío cada año acuerdan con el ayuntamiento el aumento de su presupuesto comunal, bajo sus propios términos, sin necesariamente apegarse al criterio del número de población e independientemente de qué partido esté en el gobierno municipal o estatal. Su asamblea define qué obras se van a realizar, organiza comisiones de seguimiento y supervisión. Es la primera comunidad de la Meseta P'urhépecha que formó a su propio cuerpo de seguridad comunal. También, creó un Concejo comunal nombrado por la asamblea, sus miembros son personas que han ocupado un cargo y/o cuentan con prestigio. Sus miembros, junto con las autoridades comunales, jefe de tenencia, juez de tenencia, representante de bienes comunales, conocen, discuten y acuerdan los asuntos más apremiantes de la comunidad. También acompañan a las autoridades comunales a los procesos de negociación ante las dependencias gubernamentales.

Nurío administra sus recursos, decide qué constructora realiza las obras, compra los materiales y contrata a comuneros como trabajadores. Forma comisiones integradas por comuneros para el seguimiento y supervisión de las obras. Incorpora las faenas para que el presupuesto alcance para más obras. Rinde cuentas a la asamblea comunal y entrega las facturas de los gastos al ayuntamiento, cuyo personal se encarga a su vez de hacer la comprobación ante la Secretaría de Finanzas. Nurío es una comunidad que pertenece al Congreso Nacional Indígena (CNI) vinculada al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Ejercen una autonomía territorial *de facto* en sus propios términos. .

Desde el gobierno estatal morenista encabezado por Alfredo Ramírez (2021-2027) los representantes gubernamentales le han pedido a la comunidad, en varias ocasiones, que solicite formalmente el llamado presupuesto directo, esto es, que acuda al IEM para que sus funcionarios organicen la consulta, realice todos los trámites correspondientes y se sujete a las reglas institucionales. La respuesta comunal ha sido que seguirán por su propio camino y que emprenderán las acciones que sean necesarias para que su autonomía sea respetada, en el marco de los derechos reconocidos por los tratados internacionales y el artículo 1º de la Constitución.

Por su parte, en 2005 la comunidad de Quinceo elaboró un programa de desarrollo comunal para tres años y negoció el monto del presupuesto con el ayuntamiento, que también incluye una compensación para las autoridades comunales y el pago de sus policías. También nombró un concejo comunal, integrado por las exautoridades civiles y agrarias, autoridades vigentes y comuneros nombrados en asamblea. El acuerdo consistió en la entrega de recursos de los tres fondos municipales, definir y supervisar las obras, pero ha enfrentado diversos problemas para mantener durante todos estos años el control total de la administración del presupuesto, así como la entrega de los recursos en tiempo y forma por parte del ayuntamiento (Ventura, 2018).

Estas experiencias del ejercicio del presupuesto motivaron a otras autoridades comunales del municipio a poner atención en la asignación de los recursos y negociar con el ayuntamiento la definición de los montos. En 2006 las gestiones con la presidencia municipal parecían no fructificar, ya era el mes de agosto y no había claridad sobre los presupuestos comunales. Ante este retraso las comunidades de Aranza, Ahuirán, Cheranatzicurín, Urapicho, Quinceo y Pomacuarán se vieron obligadas a presionar y convocaron al presidente municipal a una reunión en la comunidad de Aranza.

Cuadro 17
Propuesta de presupuesto municipal, 2006

Comunidad	Población (censo 2000)	%	Cantidad	Presupuesto asignado	Propuesta final
Pomacuarán	1,487	5.02	544,165.24	508,589	673,000
Cheranatzicurín	2,386	7.67	831,423.86	819,275	819,275
Urapicho	1,613	5.18	561,509.21	553,271	679,000
Ahuirán	2,338	7.51	814,079.95	799,059	799,000
Arato	65	.01	1,084	80,000	84,600
Quinceo	2,424	7.79	844,431	940,000	940,000
Aranza	1,590	5.11	553,921.24	571,009	745,000
Nurío	3,482	11.19	1´212,9989.96	1´400,000	1´400,000
Paracho	15,711	50.52	5´476,340.72	5´093,000	5´093,000
Total	31,096		12,996 000	10´893,945.98	11´234,367*

Fuente: Cuadro presentado por el ayuntamiento en la reunión con las comunidades realizada en Aranza el 01 de agosto de 2006.

*Elaboración propia. (Ventura 2010: 295)

En dicha reunión se presentaron las propuestas del ayuntamiento y de las comunidades. Los montos finales serían acordados en una reunión posterior, a la que ya no acudieron las autoridades municipales. Ante este incumplimiento, el 24 de agosto de 2006, las comunidades de Quinceo, Cheranatzicurrín, Aranza, Ahuirán y Pomacuarán decidieron tomar el palacio municipal y exigir la destitución del presidente municipal. "Los manifestantes desarmaron a casi medio centenar de elementos de la policía municipal y mantienen en su poder armas de grueso calibre, por lo que el edil solicitó la intervención del gobierno del estado, porque asegura que los indígenas amenazan con hacer uso de los rifles" (*El Universal*, 25 de agosto de 2006).

Los funcionarios del ayuntamiento pidieron la intervención de las autoridades estatales y como medida de presión tomaron la carretera Uruapan-Zamora. Después de tres días de la toma del palacio municipal, se realizaron mesas de trabajo con la participación de representantes de la Secretaría de Gobernación, del ayuntamiento y de las comunidades. No todas las comunidades pidieron la parte proporcional de los recursos, pero sí una distribución más equitativa, además, acordaron que las comunidades definirían qué obras y qué constructoras realizarían los trabajos.

El acuerdo del ayuntamiento con la comunidad de Pomacuarán consistió en la asignación de un monto de 673 mil pesos, que las obras las realicen los profesionistas del ayuntamiento y se use la maquinaria del municipio, para minimizar costos, además de que parte de los materiales se compren en la comunidad y se contrate a comuneros. El monto acordado representó un aumento relativo, en 2004 recibieron 477 mil pesos y en 2005 el presupuesto comunal fue de 650 mil pesos.

Casi todas las comunidades también negocian con las empresas que venden sus productos en su territorio. La comunidad Pomacuarán acordó con una cervecera un incremento de su aportación, en 2005 les dieron 30 mil pesos, uniformes, balones de fútbol y básquetbol, para 2006 se incrementó a 60 mil pesos, más uniformes y equipo. El dinero se destina a las escuelas, el templo o algún apoyo que se requiera (don Chon, representante de bienes comunales, marzo de 2006).

A continuación, se muestra la evolución de los montos en los presupuestos comunales a partir de los acontecimientos del 2005, los cuales marcaron el fin de la decisión unilateral y vertical del

presidencialismo municipal y el trato discriminatorio hacia las comunidades, independientemente de qué partido encabece la administración. La fuerza organizativa de las comunidades reconfiguró la geopolítica municipal, se redefinieron las relaciones de poder. Mostraron su capacidad de interlocución e hicieron valer sus derechos como colectividades culturalmente específicas.

Cuadro 18
Distribución de recursos municipales, 1999, 2005, 2006 y 2007

Localidad	Recursos 1999	2005	2006	2007
Paracho	4´318,325.49	**	**	**
	1´897,444.46	950,000	760,000	**
Nurío	1´348,269.22	1´300,000***	2´750,000	3´800,000
Ahuirán	1´323,507.00	800,000	790,000	**
Pomacuarán	465,019.66	650,000	673,000	673,000
Quinceo	429,019.66	1´700 000	1´700,000	2´000,000
Urapicho	304,692.61	540,000	679,000	743,000
Aranza	241,788.42	617,000	571,000	660,000
Arato	49,500.00	25,000	**	**
Total	10´366,688.66			

Fuente: Cuenta pública H. Ayuntamiento de Paracho, diciembre de 1999, en González Caqueo, Marta (2000), *Los profesionistas y organizaciones étnicas-sociales. Rastros y rostros en la construcción de la púrhepeidad en Paracho*. Tesis de Maestría en Antropología Social, CIESAS-Occidente, Guadalajara, Jalisco, p.119

*Los datos de 2005 a 2007 fueron proporcionados por las comunidades.

** No se obtuvo información.

*** Corresponde sólo al fondo 3, falta lo correspondiente al fondo 4 y al de gastos corrientes.

El derecho a la redistribución como ejercicio de autonomía comunal

La comunidad de Pomacuarán cuenta con dos barrios, barrio de arriba y barrio de abajo, y cuatro cuarteles, cada uno tiene un jefe encargado de la organización de faenas y colabora con las autoridades comunales, hasta antes de ejercer el presupuesto había 12 jefes de manzana (manzaneros o manzanos), dos auxiliares y un comandante, quienes han sido sustituidos por los policías comunales. Ya no existe el juez de tenencia.

Sus autoridades comunales antes del 2019 eran: los jefes de tenencia, Comisariado de Bienes Comunales y Concejo de Vigilancia, que son designados y vigilados por la asamblea comunal, que es la máxima autoridad. De igual forma como sucede en la mayoría de las comunidades

el jefe de tenencia no era el enlace del ayuntamiento en la comunidad, como señala la Ley Orgánica Municipal (LOM), por el contrario, era el representante de la comunidad ante el ayuntamiento: "les toca andar luchando por el bien de nuestras comunidades; los recursos que llegan al municipio, que ya los distribuye en cada comunidad y nos toca andarlo vigilando de que no se nos desvíe y que el recurso que se nos asigna se ejecute en obras que hagan falta a la comunidad" (Don Chon, representante de bienes comunales, marzo de 2006).

En julio de 1952 se publicó la Resolución Presidencial de Pomacuarán en la que se les reconoció como comunidad agraria, con una superficie de 5,090 hectáreas (Phina 2023). No existe un censo agrario, por lo que, la calidad de comunero se define de acuerdo con los criterios de membresía comunal, que son nacer ahí y cumplir con las obligaciones, cooperaciones, faenas y asistir a las asambleas. Al Comisariado de Bienes Comunales (CBC) junto con el Concejo de Vigilancia (CV) le corresponde cuidar el territorio comunal y regular las tierras a su interior. Elaborar los documentos que denominan "traspaso de posesión" a otro comunero. Está prohibido traspasar a gente que no sea de Pomacuarán. Se encargan de resguardar el camión de volteo, la retroexcavadora, la cortadora de piedra y coordinar los trabajos de esta maquinaria.

Existen dos mil hectáreas de cultivo que son propiedad comunal, en 270 de ellas cerca de 174 productores siembran milpa, principalmente maíz elotero, que se destina para el consumo de las familias y para las comidas festivas. Antes sembraban alrededor de 240 familias en 400 hectáreas, cambiaron el destino para incorporarse al programa de sembrando vida. Existe una distribución más o menos equitativa de las tierras de cultivo, en promedio cada familia tiene 5 o 6 hectáreas, los que tienen más, asciende a 9 hectáreas.

El CBC y CV también son responsables de cuidar el bosque, que corresponde a más de 3 mil hectáreas, de pino y encino. Hasta el momento han podido proteger su territorio de la incursión de empresarios de las berries y de los aguacateros.

Sí hubo un compañero que sembró algunos árboles, pero le dijimos que no estaba permitido. Ya no le siguió, pero tampoco los quitó. Pero nada más que se organizó la comunidad y se los quitamos. Ayer venía de la ciudad de

Uruapan y miré que entró una camioneta por el cerro y les hablé a los policías. Porque tuvimos problemas con la delincuencia. Pero ellos me hablaron y me dijeron sí están aquí, pero están en las "pachuacas", los hongos que hay. Les dije díganles a los hijos de su pinche madre que vayan a sacar un pinche aguacate para ver si les da eso [...]. Yo les he dicho tenemos que apostarles a los árboles. La resina es igual que el aguacate, una bolita si pesa bastante. Los aguacateros van a venir y nos van a enlevar (sic) [engañar]. Ahorita podemos salir e ir a donde uno quiera, al rato ya no, los aguacateros les van a decir a dónde van, no los van a dejar pasar. Ahora eso no es lo peor, lo peor es que de tantos fumigantes están naciendo niños con cáncer. Qué vida les va a esperar y quién va a ser el beneficiado. Vas a fumigar y vas a tener un niño con cáncer. Mientras que acá con un árbol vas y te sientas en una sombrita (Jesús Blas, presidente del CBC, junio 2022).

En 2019, poco antes de lograr el presupuesto comunal, la asamblea acordó crear un Concejo comunal, integrado por diez comuneros. El perfil para ser miembro de este concejo es que sea "gente de respeto y que hayan servido a la comunidad". En un cargo honorífico, no reciben compensación. Su cargo dura un año y su función es vigilar la adecuada administración de los recursos y que las obras se ejecuten bien. Se reúnen una o dos veces por semana. Los miembros del CBC, CV, jefes de tenencia y el recién nombrado Concejo de Administración rinden cuentas al Concejo comunal cada mes. Todas las autoridades se coordinan y apoyan para realizar las tareas comunales, acuerdan las obras y resuelven los asuntos más importantes.

También existe una organización religiosa. Los encargados del templo (dos familias), antes se les llamaba mayordomos, son la autoridad religiosa, como su nombre lo dice cuidan el templo, viven en la troje adjunta durante el tiempo que dura su cargo. También se encarga de organizar las fiestas. Bajo su organización está el *keñi* (pareja de esposos), sacristán (pareja de esposos), el *ventompari* (una señorita jefa de las huananchas y huananchos) y las *huananchas* (4 señoritas) y *huananchos* (dos jóvenes) y dos niños (encargados de la vela y el copal). (Eraclio Tinoco Miranda, miembro del concejo comunal, junio 2022, Darío Blas, ex representante de Bienes Comunales, 29 septiembre de 2023). Ellos se reúnen con las autoridades comunales para resolver las necesidades del templo. Existe un sistema de cargos de los santos: Santo Entierro, Cristo, Padre Jesús de Nazareno,

Virgen Magdalena, Virgen Dolorosa, San José, Virgen de Guadalupe y del Santo Patrono San Miguel Arcángel (ya existe una lista hasta el 2032). Hay piconeros, que son quienes tocan la música, flauta y tambor. El ciclo festivo anual, comprende por lo menos, diez fiestas.¹³ (Miguel Valdez, exjefe de tenencia y extesorero, junio 2022).

En la comunidad aparte de agricultores, hay profesionistas, albañiles, bordadoras de servilletas y poco más de 150 jornaleros, hombres y mujeres que salen a los campos de Los Reyes y Peribán. Otro ingreso importante proviene de los migrantes y de quienes se van a Estados Unidos bajo un contrato determinado, alrededor de 50 comuneros por un período de ocho meses. También hay profesionistas, principalmente maestros. Según datos de CONEVAL en 2020, la comunidad está catalogada con grado de rezago social medio.

La asamblea comunal de Pomacuarán es un espacio de deliberación, en la que se busca la construcción de consensos. No es que todos sus miembros estén de acuerdo de manera unánime, sino que es una instancia en la que se dialoga y se dirimen las diferencias. Un ejemplo es en 2011 la comunidad decidió convenir con la vecina comunidad de Capácuaro la resolución de un conflicto por una superficie. Todos los asuntos de tierras entre comunidades indígenas, en particular en Michoacán, son un tema muy sensible, han involucrado enfrentamientos, muertos y heridos. Es muy difícil llegar a acuerdos entre las partes de manera definitiva. Pomacuarán decidió recibir la contraprestación que ofreció el gobierno federal a través del programa de atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) a cambio de ceder las tierras a la otra comunidad. La asamblea acordó el reparto de los recursos a todos los comuneros y comuneras reconocidas por la comunidad conforme sus criterios de membresía, de

¹³ Navidad y año nuevo, en el que se hace el levantamiento del niño Dios y se realizan las danzas de viejitos y rancheros. 2 de febrero, otra fiesta al niño Dios, se hace la danza de negritos. En febrero o marzo se celebra el carnaval, las huananchas limpian y arreglan el templo. En abril, la Semana Santa. El 08 de mayo se festeja la fundación de Pomacuarán, se hace el cambio de cargueros del templo, los keñis, que son dos parejas de esposos, también se hace el cambio de sacristán. Mayo o junio el *corpus*. 24 de junio, el día de San Juan. Del 01 al 30 de septiembre, fiesta del Santo Patrono San Miguel Arcángel. 01 de noviembre, día de muertos. 12 de diciembre, se celebra a la virgen de Guadalupe. Los responsables del cambio de cargueros, era una pareja de esposos, al fallecer, la asamblea nombró a los nuevos responsables y decidió que en adelante cada carguero nombre a los siguientes.

manera diferenciada de acuerdo con su participación y cumplimiento de sus obligaciones (Darío Blas, ex presidente de Bienes comunales y regidor, septiembre 2012). Esta vía de solución tratándose de conflictos de tierras entre comunidades es impensable para la mayoría de los casos en Michoacán, en algunas ocasiones después de un largo tiempo de dialogar y llegar a un acuerdo conciliatorio, casi a punto de firmar, la asamblea determina que finalmente no está de acuerdo.

Otro ejemplo es cuando la asamblea decidió realizar acciones comunales para obligar al entonces presidente municipal a respetar los acuerdos que habían contraído con anterioridad. En 2015 lograron la asignación de recursos para la remodelación de la plaza, a través del diputado perredista Ángel Cedillo, además pactaron que la comunidad decidiría la empresa encargada de esos trabajos. Posteriormente el ayuntamiento les informó que sería otra constructora, lo que molestó a los comuneros. En asamblea los comuneros determinaron ir al edificio del ayuntamiento y llevarse al presidente municipal (Nicolás Zalpa, 2012-2015, PRD-PT-MC) y a los regidores a su plaza comunal, para que ahí celebraran sesión de cabildo y determinarán respetar los acuerdos que habían pactado. En esa ocasión también se trajeron un camión de volteo y dos camionetas del ayuntamiento. Después de que los funcionarios municipales decidieran respetar el acuerdo con la comunidad, la asamblea los dejó ir, pero también determinó que los vehículos se quedarían en la comunidad.

Desde el inicio de la alternancia partidaria en el municipio de Paracho los comuneros de Pomacuarán han participado en la integración del ayuntamiento, a través de distintos partidos políticos. El primer regidor de Asuntos Indígenas fue de esta comunidad, también han ocupado cargos administrativos. Esto les ha permitido tener información de primera mano sobre el presupuesto municipal, así como las maneras en cómo se administran los recursos, información que les es muy útil para los procesos de negociación que tienen al inicio de cada año. En 2007 en una reunión de cabildo en la que se discutía sobre unas obras el entonces regidor de Pomacuarán señaló:

[...] dice el ingeniero: el presidente tiene todas las facultades para decidir y saber qué es lo que va a hacer, que nosotros como regidores somos un requisito nada más para rellenar. Entonces, yo soy una persona muy respetuosa [...] ya cuando salimos de la reunión yo lo busqué y le digo: mire no me gusta evidenciar a

nadie, pero estoy mal yo, está mal usted o la ley orgánica municipal está mal, yo la entiendo de esta manera, que nosotros como regidores somos como un congreso, pero más pequeño, que las decisiones que tomemos en el cabildo, el presidente debe ordenar a las direcciones lo que se ordenó y es lo que se debe de ejecutar. Pero mis respetos si así usted lo dice, yo respeto, "no regidor, pero yo no quise decir eso," así se entendió, yo así lo entendí, que usted dijo que nosotros no somos nadie para contradecirle al presidente, que él es el que manda. Pero bueno, ojalá no haya hecho un mal porque aquí el primer asesor que vino [...] le hizo creer al presidente que él era todo y hasta ahí (Darío Blas, expresidente de bienes comunales y regidor, octubre de 2007).

La presencia de distintos partidos en la comunidad no representa posiciones irreconciliables entre los comuneros. Su filiación partidaria no se antepone a su lealtad comunitaria, pasando los comicios, no profundizan sus diferencias, sino que su prioridad es velar por los intereses de la comunidad, así que no hay facciones antagonicas que protagonicen disputas que dificulten la vida colectiva y el cumplimiento de los acuerdos de asamblea.

En Pomacuarán, la idea de demandar al ayuntamiento el presupuesto de manera proporcional inició desde la última década del siglo pasado, cuando las autoridades comunales empezaron a exigir los recursos, pero fue hasta el 2014 que se emprendieron acciones de manera más consistente. Al principio contaron con el apoyo del Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CSIM)¹⁴, pero poco después siguieron su propio camino.

¹⁴ Organización de carácter étnico, su plataforma de lucha incluye la gestión del presupuesto directo, pero también un amplio menú de viejas y nuevas demandas de las comunidades que van desde fertilizantes, reforestación, reconocimiento de derechos de autor de pirekuas, como la realización de obras en las comunidades como caminos, puentes, entre otras. Las comunidades que lo integran no son únicamente las que ejercen el presupuesto directo (Ver, Ventura, 2018). Según su página oficial, se encuentra integrado por más de 60 comunidades: "Sevina, Santa Fe de la Laguna, Cuanajo, Naranja, Aranza, Corupo, San Lorenzo, San Francisco Peribán, Zirahuén, Caltzontzin, Rancho Seco, Sabino, Huáncito, Zopoco, Santo Tomas, Santa Ana, Agua Verde, Jicalán, Jicalán Viejo, Jucutacato, San Marcos, Arroyo Colorado, Opopeo, Salvador Escalante, San Andrés Tziróndaro, Tiríndaro, Comanja, La Tinaja, Pamatácuaro, San Antonio, San Benito, Comachuen, Turicuaro, Cocucho, Paracho, Quinceo, Sicuicho, Zacan, Carapan, San Ángel Tzurumucapio, Huecorio, Ichupio, Ucazanaztacua, Tarejero, Zipiajo, Jarácuaro, Pomacuarán, Ahuirán, Urapicho, La Mojonera, Capácuaro, San Felipe de los Herreros, Nahuazten, Los Nogales, San Marcos, Apo del Rosario, Santa Catarina, San Juan Tumbio, Turián Bajo, Ichán, Angahuan, San Andrés Coru, 18 de Marzo y Arato, entre otras" (CSIM, Facebook).

En el 2014 algunas autoridades que tenían la idea que nos tocaba algo más a la comunidad iniciaron con esto. El gobierno tenía que participar más en las comunidades. Yo estudié en Morelia, me fui informando, trabajé en el Ayuntamiento de Tlanhuatlan [...] y sé cómo está el asunto. Yo acá veía mucha pobreza, mucho abandono. Andábamos en ese entonces en Morelia con el recurso que les toca a las comunidades. Tenía en ese entonces un bosquejo, un estudio legal para poder informarles a nuestras gentes. Me pusieron como jefe de tenencia en el 2015 y empezamos a hacer asambleas de información. En 2017 me nombraron presidente del Comisariado de Bienes Comunales y ahora sí le entremos con todo a lo del presupuesto (Emmanuel Ramírez Virgen, presidente del Concejo, junio de 2022).

En 2019, en cumplimiento del mandato de la asamblea y después de varias reuniones e intentos fallidos, las autoridades comunales, Concejo comunal, jefes de tenencia y comisariado de bienes comunales, lograron que el entonces presidente municipal, José Manuel Caballero Estrada (2018-2021), del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), aceptara entregar los recursos municipales a la comunidad, de manera proporcional al número de habitantes. Para formalizar este acuerdo, se firmaría un convenio en la plaza comunal y se celebraría con música y *churipo*.¹⁵ Pero el presidente municipal no acudió la fecha acordada y condicionó la firma del convenio a la entrega de los vehículos propiedad del ayuntamiento, que la comunidad había retenido cuatro años atrás. De manera que, así como lo hicieron en aquella ocasión, los comuneros recurrieron una vez más a la acción colectiva.

Se canceló el churipo y al otro día nos fuimos a buscarlo. Mientras platicábamos con compañeros de Pomacuarán, de repente corrió [el presidente municipal] y se nos fue. La gente se enardeció y fuimos por los regidores, estaban en la sala de cabildo. Los sacamos de ahí y nos los trajimos, aquí estuvieron desde las doce del día, les dimos su almuerzo y su comida. Dieron las doce de la noche y el presidente municipal no se reportaba. A las cuatro de la mañana nos habló y nos dijo: "sí hay garantías de que no va a haber problemas, voy y les firmo". También vino el gobierno del estado y con mucha fuerza pública. A las cuatro

¹⁵ Comida tradicional, es un caldo con carne de res y verduras.

de la mañana firmamos el convenio (Emmanuel Ramírez Virgen, presidente del Concejo, junio de 2022).

La firma ocurrió en un momento de gran tensión, la comunidad le hizo saber al presidente que no era bienvenido, que debía entrar sólo y en caso de que lo acompañaran las patrullas, se las iban a quitar (Juan Blas, presidente del CBC, junio 2022). “[...] A partir de mayo de 2019 nos giraron el dinero, esa vez nos tocaba 5 millones y medio. Entonces yo hice la comparación del año 2018 [...] les entregaron más o menos como dos millones ochocientos. No es lo que les correspondía. Les tocaba en aquel año cinco millones y medio (Ezequiel González Talavera, suplente del presidente del Concejo de Administración, junio 2022).

La asamblea decidió formar un Concejo administrativo y gestión comunal para encargarse del ejercicio del presupuesto. Al inicio el Concejo administrativo lo integraba un presidente propietario y “subpresidente”, secretario, tesorero y contralor. Para los siguientes nombramientos, decidieron ya no elegir subpresidente, ni contralor. Su gestión dura un año y su sueldo lo determinó la asamblea. El actual concejo (2022) está integrado por comuneros jóvenes, el presidente fue nombrado por la asamblea y él eligió a la secretaria y tesorera, ambas mujeres profesionistas. Alrededor de 30 comuneros participan como trabajadores. El Concejo de administración entrega las facturas correspondientes al ayuntamiento, del fondo 28 de manera quincenal y de los otros dos fondos de forma mensual. Por su parte, los funcionarios municipales realizan la comprobación de gastos ante la Secretaría de Finanzas.

La asamblea comunal acordó no desaparecer el cargo de jefe de tenencia, el propietario y suplente fueron integrados a la nueva estructura de gobierno comunal y reciben también un sueldo: “no hemos querido tomar esa decisión [...] Eso no queremos porque nuestros antepasados así nos dejaron” (Eraclio Tinoco Miranda, miembro del concejo comunal, junio 2022). Asimismo, resolvieron seguir participando en los procesos electorales y negociar con los distintos candidatos de los partidos la integración de comuneros en las planillas. También hay comuneros que trabajan en el ayuntamiento.

El destino de los recursos se decide en asamblea comunal. Los jefes de tenencia y los integrantes del Concejo de administración se reúnen

por lo regular cada semana para coordinar los trabajos. La función de los primeros es resolver los problemas que surgen entre los comuneros (de distinta índole), supervisar las obras, organizar los trabajos de la bloquera (fábrica de adoquines) y coordinar a la policía comunal. Juntos rinden cuentas a la asamblea cada tres meses.

El presidente del Concejo de administración, además del ejercicio del presupuesto, se encarga de gestionar proyectos. En 2022, gestionó la rehabilitación de la carretera, la pavimentación de una calle, la reforestación ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), un proyecto cultural de danzas, la solicitud de fertilizantes, la construcción de un puente y unas aulas para las escuelas ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) (Emmanuel Ramírez Virgen, presidente del Concejo, junio de 2022). Por su parte, la secretaria coadyuva con todos estos trabajos y la tesorera se encarga de las comprobaciones.

Pomacuarán cuenta con su propio cuerpo de seguridad que denominan policía comunal, se creó formalmente en el 2015, para otorgar seguridad a los habitantes y cuidar los bienes comunales. Pero desde el 2010 empezó a trabajar, a raíz de algunos eventos que ocurrieron dentro del territorio comunal por parte de actores de economías ilegales. En 2015 sólo eran auxiliares que hacían la labor de policías, no portaban armas y recibían una pequeña compensación, 1,200 pesos a la quincena, por parte del ayuntamiento.

En 2019 con la administración comunal del presupuesto que les corresponde, hay 13 policías, reciben un mejor sueldo, definido por la asamblea, cuentan con uniforme y portan armas. Todos ellos conocen los linderos comunales. Están bajo el mando de los jefes de tenencia. No hay mujeres policías por la violencia que existe en la región, pero es un tema que empiezan a conversar. El logo de su uniforme es "San Miguelito" que es el santo patrono de la comunidad a quien le tienen mucha devoción "nos sentimos bendecidos y apoyados". Tienen dos patrullas, una que compraron y otra que gestionaron con el gobierno del estado.

Trabajan en coordinación con la Guardia Nacional que tiene su destacamento en la cabecera municipal. Pero están "bajo las órdenes de la comunidad" (director de seguridad de Pomacuarán, junio de 2022). Sus policías están en el proceso de certificación estatal, para que puedan portar armas. También realizan acciones conjuntas con las comunidades

de Aranza, Quinceo, Ahuirán, Urapicho, con la propia cabecera municipal (integrada por miembros de las comunidades) y recientemente con la comunidad de Nurío. A través del ayuntamiento obtuvieron el permiso para portar armas para los policías comunales que todavía no cuentan con la certificación.

La coordinación intercomunitaria nació en el 2014, tras el ambiente de violencia que se vivía en todo el municipio y la posible colusión de la policía municipal con este tipo de actores. Integrantes de una comunidad llegaron a la cabecera, desarmaron a los policías, tomaron el mando de la seguridad municipal y convocaron a las otras comunidades para reemplazar a los elementos de la policía:

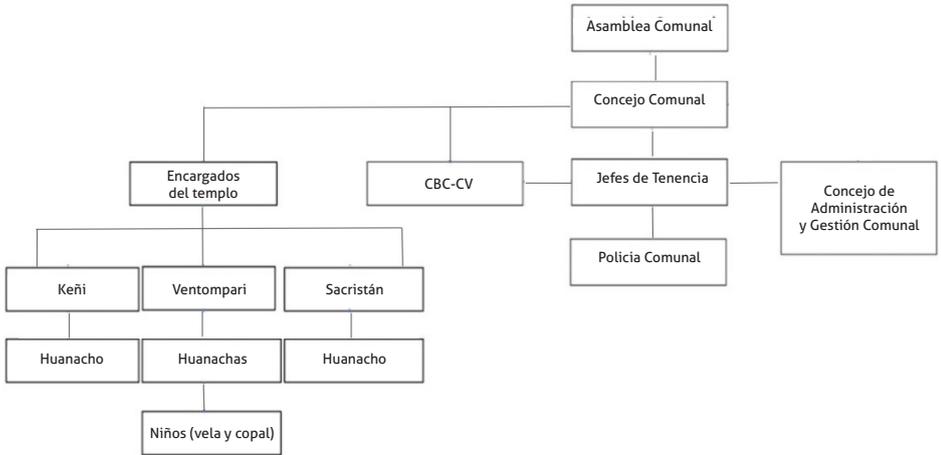
[...] era un grupo como de 500 comuneros y personas de las demás comunidades, empezaron a buscar a esa gente, mencionan que por varios días estuvieron en la cabecera municipal casa por casa, para verificar que no estuvieran esas personas o tuvieran armas [...] el grupo de personas era grande y la gente no podía oponerse. Además, como dicen, el que nada debe nada teme. Después fueron a lugares donde ellos se reunían y la verdad esa gente se fue (Comunero, junio de 2022).

Los principales problemas que se presentan en la comunidad son pequeñas peleas entre jóvenes, a quienes se les exhorta para que se retiren. Las sanciones comprenden el arresto hasta por 36 horas en la cárcel comunal o una multa equivalente a un día de salario de un jornalero, que es de 250 pesos o bien el trabajo comunal, que consiste en recoger la basura en una jornada de 8 horas. Cuando los delitos son de otro carácter tratan de apegarse a los protocolos oficiales, pero:

[...] también está lo de usos y costumbres [...] si una persona comete un acto constitutivo de delito y que nosotros no podamos solucionarlos porque es muy grande para resolverlo, convocamos a una Asamblea y allí se decide [...] Por ejemplo, si se detiene a una persona con un arma de fuego se convoca a una asamblea para decidir qué va a pasar con las personas. Sería ponerlo a disposición, pero, primero por los usos y costumbres se somete a la asamblea para ver qué va a suceder con la persona (director de seguridad de Pomacuarán, junio de 2022).

En caso de que alguna autoridad comunal no pueda resolver algún asunto de su competencia, entonces se reúnen todos, Concejo comunal, Concejo de administración, CBC, CV y jefes de tenencia y si es necesario se expone a la asamblea comunal para su resolución.

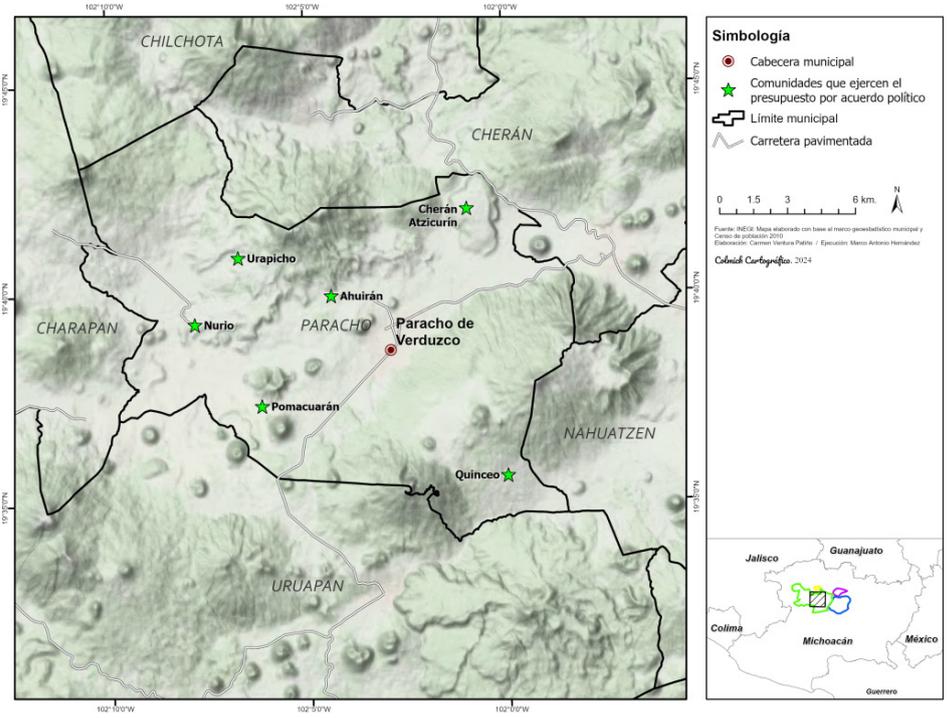
Diagrama 2
Gobierno Indígena Comunal de Pomacuarán



Elaboración propia, con base a los datos aportados por los comuneros.

En 2021 Pomacuarán recibió un presupuesto de 5 millones 191 mil pesos, en 2022 el presupuesto ascendió a 6 millones 133 mil pesos, recursos que distan de manera considerable de los que recibían quince años atrás. A parte de los recursos municipales, la comunidad también cuenta con bancos de materiales, piedra y grava, una cortadora de piedra y una bloquera, que gestionaron con administraciones municipales pasadas. Para las obras comunales se compra la grava en la comunidad con el presupuesto que reciben del ayuntamiento. Para efectos de comprobación acordaron con dos empresas el apoyo de las facturas, porque la asamblea determinó que todo debe comprobarse. Tienen dos camiones de volteo y una retroexcavadora que están a disposición de los trabajos comunales, pero que también rentan y de ahí obtienen algunos ingresos. Tienen planeado comprar una ambulancia. También reciben de forma descentralizada los programas correspondientes del DIF.

Mapa 6 Municipio de Paracho, comunidades que administran su presupuesto



Fuente: Elaboración propia. Dibujó Marco Antonio Hernández

Consideraciones

Pomacuarán es una comunidad que ha transitado a través de distintos ordenamientos políticos y jurídicos, por más de cinco siglos. Sus formas de gobierno han cambiado, de pueblo sujeto a cabecera de República de Indios y luego a ser una localidad submunicipal. A pesar de sus distintas categorías político-administrativas, su vida colectiva ha logrado mantenerse, evolucionado al mismo tiempo. El reconocimiento como comunidad agraria representa la legalidad de la propiedad y posesión de su territorio, en el que han habitado, por lo menos, desde la Colonia. Su territorio y sus distintas formas de gobierno son los cimientos que sostienen la vida comunal.

Los diferentes cargos institucionales han sido apropiados y resignificados comunalmente. Los jefes de tenencia, desde antes del ejercicio del presupuesto, cumplían con la tarea de representar a la comunidad ante el ayuntamiento y no conforme con las disposiciones establecidas en la LOM. Ahora los han dotado de nuevos contenidos y asignado funciones acordes con los actuales desafíos. El CBC y CV si bien son una representación legal en materia agraria, sus funciones de resguardar el territorio, vigilar la regulación de sus tierras y mantener fuera de sus linderos a gente que no sea comunero, no es una tarea menor, cumplen con gran responsabilidad esta encomienda, cada vez más difícil de realizar en los territorios p'urhépechas, ante el asedio constante de los agroempresarios y su despliegue de distintas estrategias de fuerza, incluida la convivencia con economías ilegales.

Asimismo, han creado nuevos cargos, como el Concejo comunal y el Concejo de Administración. El primero, conformado por gente de respeto, mayor de edad, con experiencia y que ha ocupado distintos cargos. Es una instancia principalmente de vigilancia, pero al mismo tiempo de apoyo, que está por encima de las demás autoridades comunales y por debajo de la asamblea. El segundo, integrado principalmente por jóvenes profesionistas, incluidas mujeres, a quienes les han designado la responsabilidad del ejercicio del presupuesto. Es de destacar que las mujeres han sido bien recibidas, a pesar de que no muchas mujeres han participado en cargos.

Nosotras tuvimos la primera experiencia trabajando aquí. Al principio fue difícil porque la comunidad no estaba acostumbrada a que mujeres trabajaran en la Jefatura [...] si tenía miedo de pensar que en la Jefatura sólo han trabajado hombres o que inventan chismes. Pero gracias a Dios está muy bien el ambiente laboral, me siento contenta. En esta administración hay muchas mujeres (Maribel Mora, secretaria del Concejo de Administración, junio 2022).

La gente viene con un poco más de confianza cuando hay una mujer [...] el Consejo Administrativo si nos toman en cuenta, aceptan ideas, si nos respetan como pensamos (Lisbeth Tinoco, tesorera del Concejo de Administración, junio 2022.)

Pomacuarán no es una comunidad libre de conflictos o diferencias internas. Pero su asamblea es un espacio de deliberación, se dirimen las diferencias y se construyen consensos, que les permite realizar

acciones colectivas de suma trascendencia para la vida comunal, como las referentes a los límites con las comunidades vecinas, para exigir a la presidencia municipal que cumpla los acuerdos y para pactar con el ayuntamiento la entrega de los recursos municipales correspondientes a la comunidad, sin transitar por la vía diseñada por el gobierno estatal y con la fuerza política para hacerlo cumplir.

De este modo, los miembros de la comunidad se convierten en sus propios interlocutores, actúan como sujetos políticos y construyen su propio camino, al margen de las reglas institucionales y sin reproducir una relación paternalista con la representación gubernamental: “tuvimos una reunión con Bedolla [Gobernador], en donde tristemente una señora de una comunidad le decía “eres como nuestro papá. Queremos el presupuesto directo, tú dinos cómo lo vamos a ejercer.” (Jesús Blas Hernández, presidente CBC, junio 2002, joven). Ejercen su autonomía territorial comunal a través de sus prácticas políticas. Los comuneros están mandatados a las decisiones de la asamblea comunal. Evalúan las relaciones de poder regional y hacen sus propios cálculos políticos. Como afirma don Darío Blas la autonomía es “tomar tus propias decisiones” (septiembre de 2023).

De esta manera, no es una comunidad que ponga distancia del sistema partidario y que rechace los procesos electorales. Por el contrario, los comuneros apuestan por participar por esta vía, lo que les posibilita negociar como comunidad con las distintas fuerzas políticas, al incluirse en la integración de los ayuntamientos y en el ejercicio contencioso del poder municipal. Forman parte del ayuntamiento, que les da acceso a información útil para los procesos de negociación. No obstante, su cercanía partidaria no se antepone a su lealtad comunitaria.

Este proceso de reivindicación del presupuesto muestra su capacidad organizativa, la vitalidad de sus formas propias de gobierno y es un ejercicio de su autonomía en sus propios términos y contenidos. Administrar el presupuesto es un derecho a la redistribución que fortalece su gobierno comunal y es una expresión de su libredeterminación. Son autonomías territoriales rebeldes, al mantener al margen a las agroempresas extractivas y resguardar a la comunidad de la incursión de actores de economías ilegales. Su capacidad organizativa, el ejercicio de su autogobierno y su control territorial, es en clave comunal, que se sostiene en relaciones

de reciprocidad, interdependencia, rotación de cargos, trabajo e interés colectivo, mecanismos de construcción de consensos, conjunto de principios y valores compartidos por la mayoría de sus miembros y en constante redefinición.

La comunidad forma parte de acontecimientos políticos regionales relevantes. La alternancia partidaria en el municipio, la ruptura del contrato político con el PRD, la declaratoria de autonomía, el ejercicio *de facto* de la administración del presupuesto por Nurío, así como el efecto dominó en las demás comunidades que empezaron a exigir su derecho a una redistribución más equitativa, sin duda, muestran la capacidad de acción comunal y su fuerza política. Reconfiguraron la geopolítica municipal, las relaciones de poder racistas y discriminatorias entre el ayuntamiento y las comunidades indígenas. Las comunidades se reconocen y han sido reconocidas como sus propias interlocutoras, sin necesidad de ningún instituto u organización política, como sujetos políticos con derechos colectivos culturalmente específicos. Al margen de las reglas institucionales que tratan de normar sus derechos ya que ejercen sus propias autonomías.

La constitución *de facto* de la Guardia Regional P'urhépecha integrada por la policía de varias comunidades del municipio al margen de los cuerpos de seguridad estatal y federal, desafía la institucionalización de las autonomías desde el Estado y sus instrumentos legales que buscan sujetar a los actores indígenas. El gobierno estatal sólo reconoce los que denomina autogobiernos a las comunidades que han transitado por la vía de la judicialización y el proceso administrativo del llamado presupuesto directo, como las únicas que pueden contar con cuerpos de seguridad comunal, que aprueben los dispositivos de control, capacitación, certificación y se apeguen a la normatividad estatal y federal en materia de seguridad. Por lo que, la existencia de esta fuerza de seguridad regional bajo el control de las asambleas comunales es una expresión clara de las autonomías territoriales rebeldes, que han demostrado en varias ocasiones su efectividad para responder a los llamados de comuneros en momentos de riesgo en la región.

Como afirma Antonio Fuentes:

La emergencia de los *ordenes comunitarios de seguridad* se condice con la tendencia a la disociación del monopolio estatal de la violencia y a la

proliferación de múltiples actores y puntos, desde donde se ejercen acciones de seguridad y regulación de la violencia, incluyendo al propio Estado. Las comunidades, autogestionando su seguridad a la vez que construyen formas de control descentradas del Estado, se sintonizan con la lógica de delegación estatal. Sin duda estamos ante un proceso complejo de la gubernamentalidad neoliberal, en donde apropiación y delegación se negocian ambiguamente en zonas de indistinción (2018b: 418).

Tarecuato. Por el derecho a ser gobierno y a la redistribución en tiempos del necrocapitalismo

Introducción

Desde los años noventa del siglo pasado la comunidad de Tarecuato emprendió una lucha por el reconocimiento de su derecho a ejercer gobierno. Los comuneros intentaron distintas vías para lograrlo, la electoral, la legislativa, la disputa por el ayuntamiento y finalmente la judicialización. Asimismo, formularon diferentes proyectos políticos de comunidad.

Afines de la década de 1980, con la emergencia de un nuevo partido político capaz de competir con el PRI, los comuneros participaron de manera activa en la alternancia partidaria en el municipio de Santiago Tangamandapio. También solicitaron formalmente la creación de un nuevo municipio ante el Congreso estatal. Otras demandas proponían gestionar el cambio de la cabecera municipal o bien la creación de municipios indígenas, incluso la conformación de Regiones Autónomas Pluriétnicas (RAP). Además, disputaron la presidencia municipal en tres ocasiones. Por último, en 2019 promovieron vía judicialización el reconocimiento de su derecho a ejercer el presupuesto municipal que les corresponde. Después de dos años de litigio, empezaron a administrar los recursos del llamado presupuesto directo.

Estos procesos políticos condensan poco más tres décadas de lucha intra comunal y con otros actores: representantes de distintos partidos políticos, funcionarios de diferentes ámbitos de gobierno, miembros del poder legislativo y de instituciones judiciales y religiosas. Estas distintas vías por las que han transitado comparten una demanda en común, redefinir la relación de racismo, discriminación política y económica por parte del ayuntamiento de Tangamandapio para con la comunidad. Los mestizos de

la cabecera municipal han mantenido el control del principal cargo en el ayuntamiento, la presidencia municipal, por cerca de dos siglos.

La alternancia partidaria representó el fin del partido hegemónico, reconfigurando las relaciones de poder entre el ayuntamiento gobernado por mestizos priistas y las comunidades indígenas. Los comuneros no sólo participaron con su voto a favor del Partido de la Revolución Democrática (PRD), sino que lo defendieron a través de distintas acciones para que las instancias gubernamentales reconocieran su triunfo, por ejemplo, tomas de carreteras y de edificios del gobierno municipal y comunal, en varias ocasiones.

Con las administraciones perredistas se dieron cambios significativos, algunos de los comuneros militantes fueron incorporados al ayuntamiento y también se empezaron a destinar recursos hacia las comunidades para resarcir principalmente el rezago de servicios básicos. Sin embargo, como sucedió en muchos otros municipios gobernados por el PRD, ese acuerdo político pronto hizo crisis, debido a la continuidad de las políticas clientelares, pero principalmente por el monopolio del poder municipal por parte de mestizos de la cabecera, que a su vez eran los dirigentes del nuevo partido.

Ante este escenario, los comuneros de Tarecuato probaron distintas estrategias. Una de ellas fue disputar al interior de los partidos políticos la candidatura a la presidencia municipal, lo que lograron en tres ocasiones, en los procesos electorales de 1995, 2001 y 2007. En la primera contienda, hubo una votación cerrada y los resultados fueron impugnados por el PRI, la dirigencia municipal del PRD negoció el reconocimiento de los resultados electorales a favor del partido, pero no así el triunfo del candidato indígena. En la segunda, hubo dos candidatos indígenas por el PAN y PRD. Las elecciones no fueron impugnadas, en esta ocasión el mismo candidato del PRD que había contendido en 1995 fue reconocido como presidente municipal, sin embargo, enfrentó serias dificultades para ejercer gobierno. En la tercera, el candidato fue postulado por el partido Verde, pero no logró el triunfo.

Desde las dos primeras experiencias los comuneros reafirmaron la necesidad de pensar en otras alternativas. De este modo, solicitaron la creación de un nuevo municipio de acuerdo con la legislación estatal, que presentaron ante el Congreso estatal en el 2005, sin obtener una

respuesta positiva. Al mismo tiempo, otros comuneros pertenecientes a la Organización Nación P'urhépecha (ONP) propusieron impulsar municipios indígenas con una estructura distinta a la señalada por el artículo 115 constitucional y como parte de un proyecto más amplio para los pueblos indígenas de Michoacán y del país, la conformación de Regiones Autónomas Pluriétnicas (RAP).

Ninguna de esas propuestas logró consolidarse, sin embargo, la reflexión comunitaria fue importante, para que años más tarde cobrara sentido la demanda del denominado presupuesto directo, que presentaron ante el poder judicial. De manera que, los comuneros intentaron la vía partidaria, la legislativa y la política y, ahora probarían la vía de la judicialización ante los tribunales para hacer valer su derecho a ser gobierno.

Como hemos expuesto en los otros capítulos, sostenemos que estas demandas y procesos organizativos se van moldeando a lo largo del tiempo y obedecen a distintos ordenamientos políticos y jurídicos, ante los cuales los p'urhépechas han resistido, adaptado, negociado y usado de manera estratégica con miras al reconocimiento de sus derechos como comunidades étnicamente diferenciadas. En las tres últimas décadas, todos estos acontecimientos han tenido lugar en escenarios contenciosos, disputas internas, luchas de poder entre las instituciones de gobierno religioso, civil, agrario y ahora administrativo, pero principalmente ante procesos en los que se anudan las economías ilegales y las agroempresas extractivistas, que imponen por la fuerza formas de acumulación, despojo, destrucción de su hábitat y sistemas agroalimentarios, condiciones de trabajos precarios, pedagogías de terror y dispositivos de muerte, para inhibir posibles resistencias, esto es, el necrocapitalismo.

A continuación, presentamos un breve recorrido histórico, con el propósito de mostrar los sedimentos de sus formas de gobierno, como huellas tangibles de su actual organización social, política y religiosa, así como de sus tensiones y negociaciones que configuran su gobierno indígena comunal. Forman parte de las prácticas autonómicas que existen en las comunidades, de modo que, no es una legislación la que otorga la autonomía, sino los propios procesos comunales y su capacidad de adaptarse y resistir, para seguir rigiéndose bajos sus propias reglas, según

“El Costumbre”. En eso consiste la exigencia al Estado, reconocer sus autonomías en plural y no su institucionalización, bajo un modelo único.

Entendemos El Costumbre, como el conjunto de reglas y principios que rigen un orden social comunal, que son aceptadas por la mayoría de sus miembros, cuya vigilancia y cumplimiento recae en las instituciones de gobierno comunal. El costumbre también es materia de disputa entre sus miembros por definir sus contenidos y su interpretación. Por tanto, no están definidas de una vez y para siempre, sino son dinámicas, se van adecuando a las nuevas configuraciones sociales, políticas, legales y religiosas.

Formas de gobierno indígena comunal. Adaptación y resistencia

Tarecuato fue un asentamiento prehispánico, su toponimia quiere decir “zerro pequeño a manera de un peñol sin montes”. Según algunas fuentes, fue fundado por un indio principal llamado Guatando, que quiere decir “hombres questá ya muy viejo y cansado”, bajo el mandato del rey Cazoncin, por lo menos cien años antes de que fuera descubierto y conquistado por Christoual Dolin bajo las órdenes de don Fernando Cortés (Acuña, 1987: 454).

En 1523 con el proceso de congregación se le denominó San Francisco Tarecuato. Fueron evangelizados por los franciscanos. Su organización socioespacial fue a través de los barrios, que permanecen hasta la actualidad, cada uno resguarda a un santo que lleva su nombre: San Juan, San Pedro, Santiago, San Miguel y Las Vírgenes, que a su vez comprende a República de arriba, República de abajo y Barrio Chiquito.

De acuerdo con Jaime Espín, la organización barrial consistió en nuclear a los grupos de parentesco, que junto con los cabildos conformaron “[...] los dos principios [sobre los que] descansó el orden social de la comunidad. El Cabildo vino a ser una de las condiciones de reproducción de un sistema integrador de la comunidad, lo mismo que la organización de las unidades domésticas incrustadas en el sistema” (1986: 255).

Tarecuato fue República de Indios, su cabildo se integró por un gobernador, dos alcaldes, dos regidores, un alguacil mayor y cuatro *catapes* o ministros (Rizo, 1992: 47). Según Luis Vázquez, El Cabildo, integrado por funcionarios políticos, eran intermediarios entre la comunidad y el gobierno virreinal (1987: 98 y 99). Para Teresa Sepúlveda, se dio una interrelación

entre instituciones de gobierno indígena y las instituciones establecidas por los españoles y en mayor o menor grado con la organización barrial y los grupos de parentesco (1974: 83).

En 1709 Tarecuato obtuvo su título virreinal que ampara sus tierras. Documento que resguardan hasta el día de hoy y que fue importante para el reconocimiento y titulación de su propiedad comunal, durante el siglo XX.

Con la constitución de 1812 se disolvieron las Repúblicas de Indios. De igual modo, se desconoció su personalidad jurídica en las constituciones aprobadas en 1824 y 1857. Con el proceso de municipalización de principios del siglo XIX, Tarecuato quedó subordinada políticamente como localidad submunicipal a Santiago Tangamandapio.

No obstante, algunas de sus instituciones prevalecieron. Por ejemplo, la figura de representante de pueblo, una reminiscencia de los funcionarios de la República de Indios, quien era el encargado de vigilar los bienes de comunidad, posteriormente con la Reforma Agraria del siglo XX, se conformaría primero como representante para gestionar el reconocimiento de las tierras y luego como Comisariado de Bienes Comunales.

Asimismo, El Cabildo como institución de gobierno indígena, no fue reconocido por las constituciones del siglo XIX y mucho menos por la de 1917. Esto es, los pueblos indígenas fueron excluidos como sujetos de derechos en el naciente Estado nación, a pesar de haber participado de distintas maneras en los procesos de Independencia y de la Revolución. Aún sin reconocimiento legal, Sepúlveda afirma que "a fines del siglo XIX, el cabildo era una institución de carácter mixto" (1974:61) cumplía *de facto* con funciones civiles y religiosas.

En el caso de Tarecuato, en la práctica comunal El Cabildo siguió cumpliendo no sólo con su tarea principal, la organización del ciclo festivo, como cabeza del sistema de cargos y máxima autoridad religiosa, sino además como parte de las instituciones de gobierno comunal. Sostenemos que el gobierno religioso es importante en la reproducción de la comunidad, en la construcción social de una identidad étnica específica y de un orden social. El gobierno religioso también constituye un campo en disputa. Al mismo tiempo, El Cabildo tuvo una participación importante en la vida política comunal, a través de la designación de los cargos civiles y agrarios, por lo menos hasta principios del siglo XXI.

Durante las décadas de 1950-1970, los cabildos en Tarecuato junto con los líderes de cada barrio elegían a los candidatos para ocupar los cargos de jefe de tenencia y representante de bienes comunales, propuestas que eran presentadas en asamblea comunal, instancia que decidía finalmente a las personas nombradas para desempeñar esos cargos. La votación consistía en formar filas de personas adelante de cada candidato o pasar a poner una raya en el pizarrón. Con la conformación de un nuevo partido político con la fuerza para competir electoralmente con el PRI, la disputa barrial para proponer candidatos se desplazó al interior de los partidos, a principios de la década de los noventa.

A la par de estos acontecimientos políticos, El Cabildo enfrentó una disputa por el gobierno religioso con el párroco del lugar, que comprendió de 1984 a 1995. El conflicto consistió sustancialmente en que el párroco asumió de manera unilateral la facultad de nombrar a los cargueros de los santos barriales y del templo y, pretendió modificar la estructura de cargos. Esto significó desconocer a El Cabildo como la máxima autoridad religiosa de la comunidad y entrometerse en los asuntos que son de su competencia. La confrontación fue intracomunitaria, entre familias y los propios miembros de El Cabildo (ver Rivera, 1998). Al final de este conflicto que duró cerca de diez años, El Cabildo reforzó su autoridad religiosa. Lograron que el párroco fuera trasladado a otra comunidad, el sacerdote que llegó a suplirlo no continuó con su política pastoral, aunque quedaron algunos seguidores.

La disputa que un inicio fue religiosa se desplazó al campo político comunal. El párroco y los comuneros priistas se apoyaron mutuamente, por su parte, la mayoría de los miembros de El Cabildo se aliaron con los perredistas. Los líderes del naciente partido legitimaron su lucha por la alternancia partidaria en el municipio y en la lucha por los cargos civiles y agrarios con el apoyo de El Cabildo. De este modo, El Cabildo encontró acomodo en la nueva configuración de las relaciones de poder comunal.

Con la presencia de dos fuerzas políticas, el proceso y mecanismos de nombramiento para los cargos civiles y agrarios cambiaron. De manera velada los candidatos eran propuestos por los partidos en los barrios y se instauró la elección por planillas. Los comuneros con derecho a votar son los mayores de 18 años con residencia en Tarecuato o en su caso comuneros reconocidos por la comunidad. Las disputas entre partidos se expresaron

en la elección de los cargos comunales, civiles y agrarios. Los primeros años de la emergencia del PRD fueron de cierta inestabilidad política, varios de los jefes de tenencia y representantes de bienes comunales no pudieron terminar su periodo.

En la elección de jefe de tenencia en 1993 los edificios de la presidencia municipal de Tangamandapio y de la jefatura de tenencia en Tarecuato estaban tomados por los perredistas, quienes exigían se reconociera el triunfo del candidato municipal perredista. Los priistas en la comunidad convocaron a elecciones para el nombramiento del jefe de tenencia con el apoyo del párroco, sin la presencia de perredistas, el comunero priista ganador empezó a trabajar en una casa. Por lo que, los perredistas organizaron su propia elección, les pidieron a los cabildos que emitieran la convocatoria, como "autoridad moral del pueblo" (Ventura, 2003: 150). Resultó triunfador el maestro Delfino Amezcua. Lo que implicó la existencia de dos jefes de tenencia. Para resolver este conflicto los miembros de ambos grupos se pusieron de acuerdo para realizar una nueva elección, en la que resultó triunfador el maestro Delfino Amezcua, comunero que será importante años más tarde en los procesos políticos de la comunidad. Desde entonces, los profesionistas, en particular, los maestros van a ser actores centrales de la vida política comunal y en la disputa por el ayuntamiento, por parte de los dos partidos.

En este conflicto por el poder comunal, El Cabildo fue reconocido como autoridad religiosa y moral, por parte de uno de los grupos, pero para otros comuneros, ellos no deberían inmiscuirse en la vida política. No hay una posición compartida ni siquiera entre los miembros de un solo partido. Por ejemplo, el propio candidato del PAN a síndico en 1998 señaló que la palabra de los cabildos pesa, ellos son los que organizan a la comunidad. Mientras que algunos comuneros militantes del PRI veían con recelo a los cabildos.

El jefe de tenencia, por lo menos, hasta los años noventa del siglo pasado era el representante de la comunidad ante el ayuntamiento y no como señala la Ley Orgánica Municipal (LOM), el enlace del ayuntamiento ante la comunidad. Cumplía con el resto de las funciones señaladas en la ley, además de las establecidas por lo que definen comunalmente como "El Costumbre". Por ejemplo, participar junto con los cabildos en la organización de algunas fiestas de la comunidad, encabezar junto con ellos

la Feria del Atole, acompañarlos en la entrega del sello y las varas de mando a los jueces de tenencia y recibirlos a ambos en el edificio de la jefatura de tenencia, durante la fiesta del *corpus*. En esta fiesta los distintos gremios visitan el edificio y bailan, los cargueros saludan al jefe de tenencia y al entonces representante de bienes comunales, por su parte, El Cabildo y los jueces también saludan y entregan una botella de tequila y una caja de cigarros a cada uno de ellos, como un acto de mutuo reconocimiento como autoridades.

Por su parte, los jueces de tenencia tampoco cumplían al píe de la letra lo señalado por la ley en la materia. La legislación señalaba que la designación de las personas para ocupar el cargo de juez era facultad del pleno del Supremo Tribunal de Justicia a propuesta del presidente del Tribunal, uno de los magistrados o de la Comisión de Gobierno y Administración. En la práctica comunal, según El Costumbre, a los jueces los nombran los cabildos. No son dos jueces propietarios y suplentes, como señalaba la legislación, ni se restringen al conocimiento de asuntos civiles, cuya cuantía en ese entonces correspondía a mil pesos. En la comunidad se nombran a cuatro jueces que se turnaban por parejas cada medio año, además de asuntos civiles, sus facultades conforme El Costumbre comprendían conocer lo relacionado con los solares. Algunos de los requisitos es contar con prestigio social y con cierta capacidad económica, para poder costear las fiestas que les corresponden, Semana Santa, *Corpus* y San Francisco de Asís. En cada cambio de carguero los jueces son una autoridad religiosa, presiden las ceremonias y son los únicos que se sientan en la mesa, son atendidos por los cargueros y los cabildos (Ventura, 2003: 116-118).

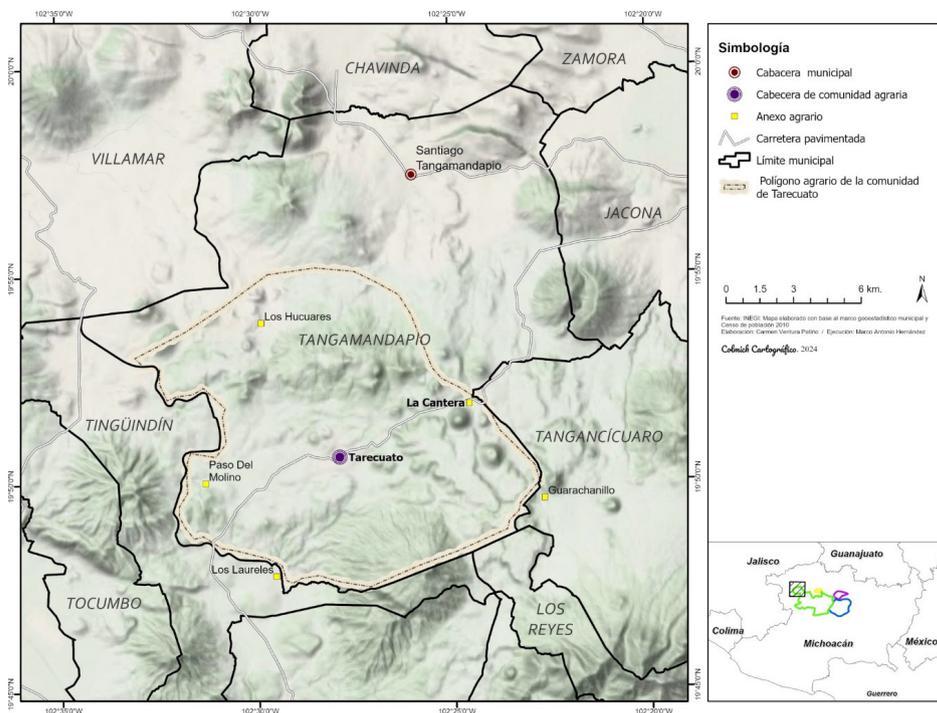
El Cabildo es integrado por los cabildos y jueces, son la cabeza del complejo sistema de cargos en la comunidad. Los cabildos son varias parejas de esposos por cada barrio. Lo preside una pareja de esposos que son el cabildo mayor, provenientes principalmente del barrio de las Vírgenes. Son cargos vitalicios, pueden renunciar, ya sea por vejez o por el fallecimiento de uno de los cónyuges. Los cabildos pueden nombrar a su propio sucesor o el resto de los cabildos puede pedir a alguno de sus familiares, principalmente a uno de los hijos, que continúe con esa responsabilidad. Los cabildos junto con los jueces se reúnen cada semana para resolver asuntos y organizar las fiestas correspondientes, cuentan

con su propio salón en el edificio de la jefatura de tenencia. Los cabildos entregan los sellos y la vara de mando a los jueces, después de una ceremonia que ellos presiden y en la que les dicen cómo deben trabajar.

En 1939 la comunidad a través de su representante de bienes comunales solicitó a las dependencias agrarias su intervención para solucionar un conflicto de límites con los poblados vecinos y la confirmación y titulación de sus tierras comunales. Lo hicieron invocando la legislación vigente en la materia, como lo hicieron en tiempos de la Colonia, cuando entablaron un juicio en contra del encomendero Juan Zabala para recuperar sus tierras reconocidas por la Real Audiencia en 1709. En 1955 obtuvieron una Resolución Presidencial que impugnaron porque no se les reconocieron las 20,717 hectáreas que reclamaban sino únicamente 17,574 hectáreas (DOF, 15 de julio de 1955: 5). Hasta la década de los ochenta del siglo pasado la demanda agraria fue un eje de movilización comunal. Durante este proceso fundamentaron la propiedad de sus tierras en el título virreinal.

El representante de bienes comunales se encargaba de conocer todos los asuntos relacionados con la propiedad comunal y de regular las tierras a su interior de acuerdo con El Costumbre. Hasta fines del siglo pasado, su trabajo también era vigilado por El Cabildo y por el resto de los comuneros. En la década de los ochenta, un "representante de bienes comunales" fue destituido por la asamblea por pretender vender el cerro de la Chuparrosa a gente ajena a la comunidad (Ventura, 2003: 126). La membresía comunal se define a partir de nacer y vivir ahí, "las personas que salen fuera (sic), que regresen y cumplan un año sin volver a salir de aquí" (Tomás Mateo, tesorero, CBC, junio 2022), así como el cumplimiento de sus obligaciones: cooperaciones, faenas y cargos. De modo que, la membresía no se define necesariamente por lo contemplado en la legislación agraria. El territorio comunal comprende los anexos agrarios de Los Hucuares, La Cantera, Paso el Molino, Los Laureles y Huarachanillo, que fueron parte de su territorio desde la Colonia y de su jurisdicción como República de Indios. Después de resolver los conflictos de límites, en 2013 se nombró por primera vez al Comisariado de Bienes Comunales (CBC) y Consejo de Vigilancia (CV), como órganos de representación comunal.

Mapa 7 Polígono agrario de la comunidad de Tarecuato



Fuente: Elaboración propia. Dibujó Marco Antonio Hernández.

Hasta antes del ejercicio del presupuesto directo, el representante de bienes comunales ahora CBC, junto con el jefe de tenencia, jueces, cabildos y el sistema de cargos, constituían lo que denominamos Gobierno Indígena Comunal. Esta forma de gobierno es resultado de procesos de apropiación y resignificación de los distintos ordenes políticos, legales y religiosos que se les ha tratado de imponer a través del tiempo. Han resistido atendiendo a las nuevas normatividades, pero también cumpliendo con lo que ellos denominan El Costumbre. De otro modo, no se explicaría la existencia de El Cabildo, que es una reminiscencia de la institución colonial, la República de Indios. El Cabildo no ha desaparecido, no se refugió únicamente a sus funciones religiosas, como señalan algunos autores (Rivera 1998), por el contrario, permanece

y disputa su lugar en el ejercicio del gobierno comunal, como lo veremos ahora en tiempos del presupuesto directo.

De manera que sus formas de gobierno no son instituciones fosilizadas, por el contrario, muestran su capacidad de transformarse, de negociar su continuidad ante los retos que la nueva configuración política les impone.

Disputas por el poder municipal, nuevo municipio y municipio indígena

Para entender el surgimiento de la demanda del ahora llamado presupuesto directo es importante remitirse también a los procesos políticos municipales de fines del siglo XX. El último presidente municipal priista no pudo terminar su período, fue removido en 1989. Como ya comentamos, en adelante el triunfo electoral municipal sería para el PRD, aunque no de manera pacífica. Varios comicios fueron impugnados.

Los votos de las comunidades fueron determinantes en los procesos electorales municipales a favor del PRD. Algunos comuneros fueron incorporados en cargos en el ayuntamiento y se destinaron recursos municipales para obras de servicios básicos, pero la relación de discriminación política permanecía, al igual que las viejas prácticas clientelares del PRI. De modo que, los logros obtenidos no fueron suficientes. Los comuneros perredistas se dieron cuenta que su participación electoral determinaba los resultados, entonces, reflexionaron por qué no contender por el principal cargo. Con esta idea en mente, propusieron un candidato a la presidencia municipal en 1995.

La negociación al interior del PRD, con la dirigencia mestiza de la cabecera, no fue fácil, sin embargo, lograron que un comunero de La Cantera quedara como candidato. A pesar de una votación cerrada con el PRI, resultó triunfador. No obstante, este partido impugnó los resultados. El conflicto electoral fue atendido por el gobierno y congreso estatal, en ese momento no existía ningún instituto gubernamental en materia electoral. El acuerdo político entre las partes consistió en reconocer el triunfo al PRD, pero que otra persona fuera el presidente municipal y no el candidato electo, comunero de La Cantera anexo agrario de Tarecuato, de manera que se nombró a un militante perredista ligado a la dirigencia mestiza de

la cabecera municipal “[...] fue una demanda de los priistas, que no fuera Alfredo Victoriano, que el candidato no fuera el presidente municipal [...] fue cuando el Congreso intervino y decidimos que fuera Aurelio García [...]” (Rafael Ríos, dirigente del PRD en el municipio, octubre de 1999). Este hecho representó un duro golpe para los perredistas de las comunidades.

A pesar de las diferencias que surgieron al interior del partido, los comuneros lo intentaron una vez más en las elecciones de 2001. En esta ocasión el triunfo no fue cuestionado. El maestro Alfredo Victoriano originario de La Cantera, fue de nueva cuenta el candidato, su triunfo fue reconocido y tomó posesión del cargo. Sin embargo, no lo dejaron gobernar.

A fines del primer año de su mandato enfrentó un conflicto aparentemente laboral con un grupo de trabajadores que fueron despedidos y pidieron su destitución. Este grupo de trabajadores era afín a la dirigencia municipal del PRD, el propio comité municipal con armas en mano tomó el palacio de gobierno. El asunto fue resuelto tras la intervención del Congreso, con la participación de legisladores del PRI, PRD y PAN. El presidente municipal pudo regresar al palacio, pero su administración no tuvo mayor trascendencia para marcar una diferencia en el ejercicio de gobierno, las gestiones que realizó ante las dependencias gubernamentales para la realización de obras importantes fueron de algún modo bloqueadas por los dirigentes del PRD en el municipio. El fondo de la disputa fueron los recursos municipales, el presidente municipal se negó a entregar el porcentaje que se daba a la dirigencia.

De este modo no fue posible demostrar cómo un indígena gobierna un municipio. Tampoco aprovechó su investidura para gestionar la creación de un nuevo municipio, uno de los requisitos contemplados en la constitución estatal es contar con la opinión del ayuntamiento, a decir del entonces presidente municipal no lo hizo porque en ese momento se discutía en el estado una ley en materia indígena que contemplaba la remunicipalización. Sin más, se desaprovecho la oportunidad histórica. Por todo ello, no fue una sorpresa que para las siguientes elecciones municipales el PRI recuperara el ayuntamiento.

La demanda de la creación de un nuevo municipio también era compartida por comuneros de otros partidos, incluido el PRI. En 1999 el candidato a la jefatura de tenencia por el PRI propuso como parte de su plan de trabajo ejercer *de facto* las funciones de municipio, aun cuando

esto le costara romper con la dirigencia de su partido. No obstante, no lo pudo poner en práctica, en virtud de que no ganó. Para ese momento, las dirigencias de los partidos se dieron cuenta de la fuerza electoral de Tarecuato y que no podían seguir teniendo el monopolio de la presidencia municipal, por eso en la contienda municipal de 2001, también el PAN propuso como candidato a un comunero, en un inicio fue en alianza con el PRI, pero después lo dejaron sólo, resultando triunfador, como ya comentamos, el maestro Alfredo Victoriano.

En los comicios de 2005, al igual que la presidencia municipal, la jefatura de tenencia en Tarecuato también la ganó el PRI. Jesús Patricio, un joven militante que había ocupado uno de los cargos más importantes y costosos de la organización religiosa indígena en la comunidad, el de *patzari*,¹⁶ además, uno de los agricultores más prósperos, con una importante cantidad de hectáreas sembradas de su propiedad y rentadas, de los primeros que introdujeron el cultivo de papa. No se había destacado por ser un miembro activo del PRI, por lo menos, hasta fines de la década de los noventa.

No obstante, su militancia partidaria no la puso por encima de su lealtad comunitaria. Durante su gestión tuvo varios desencuentros con el presidente municipal de su mismo partido, debido al incumplimiento de sus promesas de campaña, consistentes en: la contratación de cinco policías, la compra de armamento, la adquisición de dos patrullas, de un camión de volteo y de un camión para la basura. El jefe de tenencia con sus propios recursos económicos pagó el sueldo de dos policías y prestó dos camionetas de su propiedad para el servicio de la seguridad pública y para la recolección de basura. A partir de este conflicto, se reafirmó una vez más la necesidad de separarse de Tangamandapio y solicitar la creación de un nuevo municipio.

¹⁶ Son parejas de esposos quienes son los responsables del arreglo del templo de San Francisco Tarecuato, resguardan al santo patrón San Francisco de Asís y a las vírgenes Natividad y La Candelaria. Los *patzaris* deben comprar flores, velas, incienso y demás que requiere el templo para que permanezca limpio, arreglado y adornado durante todo el año que se tiene el cargo. Hay *patzari* primero y *patzari* segundo, quienes se dividen el arreglo de la mitad del templo. Realizan y costean varias ceremonias: la que se realiza cuando reciben el cargo, la del día de La Candelaria y la que se efectúa el día de la virgen de Natividad (Ventura, 2003).

El jefe de tenencia presentó formalmente la petición al Congreso en 2005, nunca tuvo una respuesta institucional. El mismo presidente municipal señaló "si el Congreso daba luz verde, él nos apoyaba y firmaba cualquier documento [...] nunca nos firmó nada, pero dijo: si de allá lo autorizan, yo no tengo ningún problema, porque detrás de Javier había políticos que estaban a nuestro favor y ellos estaban todos de acuerdo. Además, todos los cabildos [de Tarecuato] nos apoyaban" (José Alfredo, ha ocupado distintos cargos, secretario del jefe de tenencia, director de asuntos indígenas, regidor y secretario en el ayuntamiento, junio 2022). Para la contienda municipal en 2007, Jesús Patricio fue candidato por el partido Verde, pero no ganó, el triunfo fue para el PRI. En efecto, ya nunca más habría condiciones para que un indígena fuera presidente municipal. El nuevo alcalde priísta durante la campaña había prometido apoyarlos con el proceso de crear un municipio, pero no cumplió su palabra.

Por su parte, el maestro Alfredo Victoriano no solo era militante del PRD sino también miembro de la Organización Nación P'urhépecha (ONP), que enarbolaba demandas de carácter étnico. La ONP propuso la creación de municipios indígenas, con una estructura de ejercer el poder municipal distinta, conformada por concejos y no con una estructura jerárquica de presidente, síndico y regidores como lo señala el artículo 115 constitucional. Este proyecto político también contemplaba que los municipios indígenas podrían agruparse en una Región Autónoma Pluriétnica (RAP). Eran propuestas inspiradas en la experiencia de Nicaragua. La ONP formaba parte de otras organizaciones étnicas como la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA). Organización que surgió después del levantamiento zapatista de 1994 y que agrupaba varias organizaciones de distintos estados del país.

Las reivindicaciones autonómicas constituyeron puntos centrales en los debates nacionales, puestas en la mesa por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). En los procesos de negociación entre EZLN y el gobierno federal el tema de la autonomía y sus posibles ámbitos de expresión, comunal o regional, así como la participación y representación política de los pueblos indígenas en la vida política nacional, fueron los cuellos de botella en estos encuentros.

En cuanto asumió la administración Lázaro Cárdenas Batel (2002-2008), primer gobernador perredista, la ONP le presentó una iniciativa de

ley en materia indígena. Esta Iniciativa contemplaba, entre otras propuestas, la creación de un Concejo de Pueblos Originarios de Michoacán (CPOM) (Ramírez, 2002). La Iniciativa no tuvo mayor trascendencia. Sin embargo, su discusión por parte de los miembros de esta organización en algunas comunidades, fueron sembrando la semilla del derecho a construir otras formas de organizar el poder y de que las comunidades tienen derecho a ser gobierno.

Por su parte, el gobernador impulsó la creación de una comisión encargada de realizar foros regionales en torno a una Iniciativa de ley en materia indígena, la cual contemplaba, entre otras propuestas, la reducción de requisitos para la creación de nuevos municipios. No obstante, no fue debatida y aprobada por el poder legislativo estatal, en enero de 2005, la ONP irrumpió en la sesión plenaria para exigir a los legisladores que se quitara del orden del día, con el argumento que esa propuesta no era resultado de una consulta con las comunidades y porque no estaban de acuerdo con su contenido (Ver Ventura, 2009).

Desde entonces, el debate sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el estado empezó a cobrar fuerza, a formar parte de los campos políticos comunales y de las agendas del gobierno estatal. La mayoría de las comunidades indígenas supeditadas a cabeceras mestizas compartían la reivindicación de separarse de éstas, de construir sus propios caminos para ejercer sus formas de gobierno y contar con los recursos que les corresponden. Cada una diseñó sus estrategias.

Presupuesto directo vía judicialización y movilización política

En 2018 la comunidad de Tarecuato vivía una situación de violencia generada por un grupo de comuneros que decía estar ligado con grupos de economías ilegales. Despojaron de sus parcelas a varios comuneros, principalmente de huertas de aguacate o se quedaban con las cosechas y se apropiaron de una superficie importante del cerro de la Chuparrosa. Amenazaron a los jefes de tenencia, propietario y suplente, uno de ellos fue "levantado como unos tres días" (Severiano Cayetano, secretario del Concejo de Administración, junio 2022). Finalmente, las autoridades civiles renunciaron sin avisar a la comunidad, las oficinas duraron dos meses

cerradas. Por su parte, el resto de los comuneros no reclamaron por la ausencia de autoridades debido al ambiente de tensión que se vivía.

Sin representación ante el ayuntamiento, las autoridades municipales intervinieron para la elección de nuevos jefes de tenencia. Ese grupo de comuneros responsable de la violencia propuso a su candidato. Algunos comuneros empezaron a organizar reuniones para reflexionar sobre los acontecimientos y proponer a un candidato, pero nadie se animaba. El hermano de Delfino Amezcua quien había ocupado cargos en la comunidad y en el ayuntamiento, fundador del PRD, decidió ser el candidato, dijo: “yo mero me la aviento [...] Todo el tiempo su lema era que sí él moría, iba a morir haciendo algo por la comunidad” (Severiano Cayetano, secretario del Concejo de Administración, junio 2022). Salvador Amezcua había regresado a la comunidad después de vivir muchos años en distintos lugares del país. Este grupo de comuneros logró aplazar la fecha de la elección y acordaron que las autoridades municipales presenciaran las votaciones. Resultó triunfador Salvador Amezcua.

Para el nuevo jefe de tenencia y su secretario no fue fácil realizar sus actividades. En varias ocasiones fueron amenazados por este grupo de comuneros que ejercía violencia. Les pidieron que les entregaran una cierta cantidad de dinero y que ellos se harían cargo de la contratación de bandas de música para las fiestas, además de que deberían hacer lo que ellos indicaban. Hubo varios incidentes entre ellos, incluso golpes. Sin embargo, tuvieron la templanza para sostenerse como autoridad y no subordinarse.

Para la contienda municipal de ese mismo año, 2018, el grupo violento propuso un candidato para la presidencia a través del partido Verde, los resultados no les favorecieron, perdieron las elecciones. A partir de ese momento el grupo se desintegró, varios salieron de la comunidad, vendieron sus pertenencias. A decir de algunos comuneros, este grupo realmente no tenía relación con grupos de economías ilegales fuera de la comunidad que los respaldara. Su salida ayudó a restablecer un ambiente comunal de menor tensión.

Esto permitió que los comuneros volvieran a retomar sus viejas demandas, “independizarse de Tangamandapio”. Para ese momento, ya había varias comunidades que ejercían el presupuesto directo: Pichátaro,

San Felipe de los Herreros, Arantepacua, Nahuatzen, Comachuén y Sevina, vía judicialización ante el TEPJF, también Santa Cruz Tanaco, por acuerdo político tras el conflicto con Cherán, además de la comunidad pionera de Nurío.

El compañero Salvador fue el iniciador de este proyecto y dijo [...] ya no queremos migajas del municipio, junto con otros cinco compañeros de más edad, ellos fueron a otras comunidades que les dijeran cómo se lograba. Él comentaba en algunas reuniones a lo mejor no vaya a ver derrame de sangre por estar pidiendo el recurso, en otras comunidades dicen que ahorita no hay nada, pero quizás ya cuando llegue el recurso sí vayan a rodar las cabezas o yo qué sé (Bertha Amezcua, concejal y responsable de servicios comunales, junio 2022).

Salvador Amezcua empezó a reunir a “viejos políticos” y comuneros interesados en cada uno de los barrios para promover la idea de solicitar el llamado presupuesto directo. Sobre este tema habían conversado con el presidente municipal priísta, quien les dijo que los apoyaba, pero que él ya iba de salida. El grupo que un inicio reunió a alrededor de 40 comuneros se fue reduciendo, algunos perdieron interés y otros fueron contratados por el nuevo presidente municipal perredista para trabajar en el ayuntamiento.

La organización comunal consistió en nombrar un concejo encargado de promover la reflexión entre los comuneros y gestionar el presupuesto directo ante las dependencias correspondientes. Los miembros del concejo fueron electos en las reuniones barriales, a las que no acudieron muchas personas. En realidad, al principio este tema no lograba convocar a los comuneros para celebrar una asamblea general.

[...] más que nada porque las personas que estaban al frente del movimiento eran los mismos que ya habían ocupado puestos antes y la gente no estaban muy convencida. Cuando empezamos hacer las reuniones no había gente, no les interesaba, la persona [Salvador] me dice, ¿no participan? qué te parece si juntamos firmas. El señor que llevaba la batuta, el señor Don Salvador nos dijo “estás dentro de la estructura del Consejo”, dijo “vamos a intentarlo”. Fue así como le entramos y fuimos barrio por barrio y se empezó hacer la reestructuración (Alma Mateo, coordinadora de Cultura y Turismo, además concejal del barrio de la República de Arriba, junio 2022).

Las reuniones barriales siguieron con una participación fluctuante, pero con el apoyo de varios jueces y cabildos. Los comuneros visitaron algunas comunidades como Nurío y Cherán para conocer su experiencia. El dos de junio de 2019 se celebró una asamblea comunal presidida por el jefe de tenencia, el presidente del Comisariado de Bienes Comunales y el juez de tenencia. En esta asamblea se acordó 1) solicitar formalmente la administración del presupuesto municipal que le corresponde a la comunidad; 2) la creación del llamado Concejo de Administración y Gestión Comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, para realizar todas las acciones al respecto. Se levantó un acta con más de 1,900 firmas de comuneros.

Poco tiempo después, el 12 de agosto entregaron por escrito la solicitud al presidente municipal perredista, Eduardo Ceja, incluyendo las firmas de El Cabildo, como autoridad tradicional, autoridades civiles, agrarias y el Concejo de Administración. La respuesta fue que él estaba iniciando su gestión y que le dieran tiempo de trabajar. En varias ocasiones fueron por la respuesta, después de cerca de un año, exigieron una respuesta por escrito, la cual fue negativa. Con esta respuesta oficial, el seis de septiembre interpusieron un recurso ante el Tribunal Electoral Estatal de Michoacán (TEEM). Para ello contrataron un abogado que llevó todo el proceso hasta su término, quien trabajó como secretario en el ayuntamiento de Paracho, por lo que ya contaba con la experiencia de Nurío.

Mientras el proceso judicial transcurría, hubo desavenencias entre El Cabildo y Salvador Amezcua como jefe de tenencia. A decir de los miembros de El Cabildo, éste último comentó que el sello de los jueces ya no tenía validez, que ya no tenían facultades para conocer de los asuntos sobre los solares y hacer documentos, dijo: "los jueces no valen ya". En 2007 el Congreso del Estado aprobó una reforma en materia judicial que desapareció a los jueces de tenencia, sin consulta a las comunidades. Hasta 2013 el poder judicial solicitó a los ayuntamientos que su personal informara a los jueces que el cargo había desaparecido y que recogieran los sellos, pero en muchas comunidades los jueces siguieron impartiendo justicia, con el argumento de que la asamblea los había nombrado. En el caso de Tarecuato los jueces continuaron trabajando. El asunto en la comunidad escaló cuando el jefe de tenencia los demandó ante la fiscalía.

Nos demandó a la fiscalía porque decía que el sello no valía. Le habíamos hecho una invitación a la reunión de los jueces y nunca quiso participar. No sé qué problema había y quisimos cuestionarlo y nunca se presentó con nosotros. Después llegó un papel de la Fiscalía que nos presentáramos allá. El Fiscal le dijo "mire Salvador usted no tiene por qué andarse presentando por aquí. Ese problema que tú traes lo pueden resolver por allí" [...] El fiscal nos dijo "ustedes tiene sus usos y costumbres, ustedes arréglenlo" [...] Le dijo a Salvador, "entonces usted qué hace, usted debería de andar delante de la comunidad porque usted es autoridad. Ellos se les quitó el nombre de jueces de tenencia, son ya autoridades tradicionales." Él salió regañado de ahí. [...]

Ya cuando él salió de la oficina del Fiscal, nos dijo el Fiscal "este sello ya guárdenlo y hagan otro donde diga autoridades tradicionales". Cambien de sello y registrenlo, éste si les vale a nivel estado, háganlo y se quitan de problemas." Por eso cambiamos el sello, ya no viene el escudo, sino las dos varas de mando (Juan Cermeño, juez, junio 2022).

Una vez que regresaron a la comunidad El Cabildo convocó a asamblea general, se reunieron cerca de 400 personas, para informar sobre lo que había sucedido, el jefe de tenencia fue destituido del cargo, "Todos empezaron a gritar y ya no hubo necesidad de sacarlo. Nada más sacó sus cosas" (Juan Cermeño, juez, junio 2022). En su lugar fue nombrado Carlos Castro, un comunero que estaba convencido de continuar con la demanda del presupuesto directo, por lo que, se coordinó con Salvador Amezcua, quien siguió como el principal promotor y responsable de esta encomienda

En 2019 las instancias judiciales solicitaron a Tarecuato información referente a su calidad como comunidad indígena. Así que fue necesario recurrir al apoyo de El Cabildo para dar cuenta de la estructura religiosa, de la organización social y de la importancia de su presencia en la vida comunal como "autoridad tradicional". Ante esta petición, de manera implícita la autoridad civil tuvo que reconocer la vigencia de El Cabildo. Estos dos últimos hechos, muestran la legitimidad de El Cabildo, cabeza del gobierno religioso, pero también su importante participación en la vida política de la comunidad.

El TEEM emitió su sentencia el cinco de febrero de 2020, en la cual determinó que carecía de competencia material para conocer y resolver, en virtud de que "las cuestiones inherentes a la administración directa

de recursos públicos por parte de una comunidad indígena no inciden en materia electoral” (Sentencia TEPJF-ST-JE-26/2020 y ST-JDC-171/2020, acumulado, foja 3). Los comuneros presentaron un recurso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para que esta instancia resolviera. El 26 de febrero de 2020 su sentencia revocó la emitida por el TEEM y ordenó que se pronunciará de nuevo, argumentando que “sí incide en materia electoral” (Sentencia TEPJF-ST-JDC-21/2020, foja 12). Ante el incumplimiento del tribunal electoral estatal, el 11 de septiembre el TEPJF le dio un plazo de cinco días hábiles para que emitiera la sentencia requerida. El TEEM reconoció su competencia y ordenó al ayuntamiento de Tangamandapio respondiera a la solicitud presentada por la comunidad.

Ambas partes, ayuntamiento y Concejo de Administración, impugnaron dicha sentencia del tribunal electoral local ante el TEPJF. Sin embargo, se enfrentaron a una controversia o ambigüedad legal. Al momento de conocer la sala regional del tribunal federal los recursos interpuestos, dos meses atrás los magistrados de la sala superior habían emitido las sentencias SUP-JDC-131/2020 y SUP-JDC-145/2020, las cuales determinaban que los tribunales electorales carecen de competencia para conocer sobre la materia de administración de los recursos por parte de las comunidades indígenas. Los magistrados de la sala regional consideraron que su sentencia no fue impugnada, por lo que, quedaba en firme y que deberían seguir rigiendo los mismos criterios, “de ahí que, de manera excepcional, sea procedente asumir por última ocasión la competencia para resolver esta controversia” (TEPJF-ST-JE-26/2020 y ST-JDC-171/2020 acumulados, foja 11) Asimismo, señaló: “[...] ahora no existe posibilidad jurídica alguna de emitir una nueva sentencia sobre la misma materia, toda vez que, se insiste, se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada” (TEPJF-ST-JE-26/2020 y ST-JDC-171/2020, acumulado, foja 24). De este modo, se confirmó la sentencia con fecha 21 de octubre de 2020.

A la par de este proceso legal. La comunidad de Tarecuato había buscado el diálogo con el presidente municipal para llegar a un acuerdo, pero después de varios intentos, en los que posponía las reuniones “La gente dijo no va a cumplir, nunca cumple lo que dice, fechas y fechas y así se van” (Arnulfo Mendoza, concejal, integrante del concejo de vigilancia del Concejo de Administración y director del DIF, junio 2022). Los comuneros decidieron movilizarse y bloquear la carretera Los Reyes-Zamora, que cruza

por su territorio y que es muy importante para el traslado de los camiones de aguacate, justo a mediados de octubre, unos días antes de que saliera la sentencia. Bloquearon por cuatro días.

[...] el día 12 [octubre] se inicia el bloqueo con 30 personas ¡30 personas! Aquí estábamos en el portal de la jefatura, ya bien animados que vamos a bloquear la carretera [...] a las 11 de la mañana se inició el bloqueo. Como por arte de magia, a las 2 de la tarde ya había unas 150 gentes [...] En la noche había como unas 300-400 personas allá arriba, como 500 personas acá abajo; aquí la plaza llena de gente ya respaldando el proyecto. Al día siguiente siguió el bloqueo. Gente dejó de ir a trabajar pa' irse al bloqueo. Empezó la gente a decir "yo voy a dar de comer, que voy a llevar refrescos, que voy a llevar aguas, lo que son los víveres". ¡Era un gentío! [...] éramos alrededor de unas 3 mil, 4 mil gentes. Pa'l tercer día de bloqueo, Elio Lúa, dice "saben qué, aquí no va a funcionar, 'amonos a bloquear la carretera al municipio" [...] llenamos como 5 autobuses, íbamos como unas 300 gentes. Llegamos a la carretera, bloqueamos, atravesamos los autobuses. Igual, la policía de Michoacán nomás se quedó viendo, nos dijo "traemos indicaciones de dispersarlos". La gente gritaba "¡Luego, luego!" con los palos, "Queremos hablar con el presidente municipal. Que venga y nos atienda aquí y que nos dé una respuesta aquí y de inmediato nos vamos. Todo depende de él". Ya en eso, como a los 5 o 10 minutos después llega el presidente en carro. Llega todo pálido, todo asustado, no sé quién ya le había hablado para regañarlo. Ya dijo pues que estaba bien, que él iba a firmar el convenio, como él lo viera más conveniente. Le dijimos "no señor. El convenio ya lo tenemos nosotros hecho y se va a firmar en Tarecuato" (Severiano Cayetano, secretario del Concejo de Administración, junio 2022).

La Secretaría de Gobierno estatal intervino para que la firma se realizará en Casa de Gobierno y suscribieran todas las partes involucradas de acuerdo con la formalidad requerida. Presidente municipal, sindico y regidores, en representación legal del ayuntamiento y las autoridades agrarias, civiles, El Cabildo y el Concejo de Administración, en nombre de la comunidad indígena de Tarecuato.

[...] al otro día nos fuimos a Morelia [...] íbamos como 35 carros. Llegamos y ya estaban los granaderos, nos dijeron a dónde van, espérense sólo va a entrar

un cierto número de gente y sin celulares. Estuvimos en una plática desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde y nada. La gente de los bloqueos nos hablaba cada rato, oye en cuanto todo se apruebe para soltar ya acá [...] Nos dice el presidente municipal “denos un receso para irnos a comer”, le dije está bien, pero toda la mañana y nada. Estaba parte de gobernación y el presidente municipal traía un abogado de Toluca [...] le dije “qué le busca señor presidente si ya está todo entablado.” Gobernación le decía “ellos están en todo su derecho, no sé porque no apruebas”. Les decía el presidente “no, no espérenme vamos a comer y ahorita regresamos” [...] nos dijo cuatro o seis de la tarde podemos regresar [...] acá la gente presionándonos porque los encabezados todos andaban en Morelia y allá dejaron una comisión. Ya como a las seis de la tarde llega el presidente molesto y cansado porque así lo quiso. Lo regaña uno de gobernación, le dice “por qué no firma o cuál es su argumento porque ya está todo arreglado y aquí está la gente, porque allá ya van a empezar a quemar carros, es lo que nos está llegando de información”. El ya con malas palabras dijo “dónde están los papeles y le dijeron firmele aquí y firmele acá, empezó afirmar” [...] Toda la gente estaba bien gustosa, brincando y cantando [...] (Arnulfo Mendoza, concejal, integrante del Concejo de Vigilancia y director del DIF, junio 2022).

A pesar de la sentencia de las instancias judiciales y de la firma del convenio, los recursos municipales empezaron a suministrarse hasta enero de 2021. Por lo que, el Concejo de Administración siguió trabajando con los ingresos obtenidos con recursos propios, como lo habían hecho desde el inicio de la gestión, un año y medio antes. Durante el primer año de ejercicio presupuestal debieron cubrir el pago al abogado, quien les dijo que sólo cobraría en caso de ganar, lo correspondiente al 10%. (Alma Mateo, concejal y responsable del área de Cultura y Turismo). Además, se integró como asesor legal del Concejo.

Reconfiguración del Gobierno Indígena Comunal

Existe un concejo integrado por 24 personas. Se nombraron a tres concejales de cada barrio, seis son mujeres. De estos 24 concejales se eligieron al presidente, secretario y tesorero, que son los principales responsables de la administración de los recursos y los representantes legales ante las dependencias gubernamentales. Los demás miembros

supervisan su trabajo. Además, existe un concejo de vigilancia integrado por cinco concejales. Su función es vigilar todas las etapas de las obras desde su licitación hasta la inauguración y que no haya desvío de recursos. A decir de la mayoría de los concejales, la voz de todos y todas tiene el mismo peso, el presidente no puede tomar decisiones de manera unilateral. Así se estableció en el Reglamento del Concejo de Administración y Gestión Comunal, en su artículo 5: "Todos los integrantes del Concejo de Administración tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas en todas las sesiones posteriores a la instalación" (POGCEMO, 15 de abril 2021).

El Concejo de Administración es la instancia que conoce y resuelve todo lo referente a la administración de los recursos, la realización de las obras, así como los problemas que se vayan presentando. Se reúnen dos veces por semana o cada quince días. También participan en actividades importantes, por ejemplo, como apagar el incendio de uno de los principales cerros de la comunidad, el de la Chuparrosa. Reciben una pequeña compensación. (Alma Mateo, concejala y responsable del área de Cultura y Turismo, junio de 2022). Cuentan con un reglamento que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 15 de abril de 2021. Su período de gestión es de tres años. No todos los concejales forman parte de la estructura operativa, sólo catorce de ellos decidieron incorporarse como trabajadores. En total son 70 personas que se encuentran en la nómina. La mayoría de los miembros del Concejo de Administración son personas jóvenes, entre 30 y 35 años, y profesionistas: maestros, ingenieros, egresados de la Universidad Indígena Intercultural de Michoacán (UIIM), pero también hay jornaleros. Existen seis áreas de responsabilidad para la administración: servicios comunales, bienestar social, cultura y turismo, seguridad, comercio y el DIF.

A servicios comunales le corresponde recibir todas las solicitudes y quejas sobre drenaje, luz, agua y caminos y, canalizarlas a los encargados de estos servicios para su atención y cumplimiento. También atiende los asuntos del panteón (Bertha Amezcua, concejala y responsable del área de servicios comunales, ama de casa, junio 2022).

Bienestar Social es el enlace con los programas sociales federales, se encarga de las becas de los programas sociales de Bienestar, becas Benito Juárez, Adultos mayores, madres trabajadoras, personas con discapacidad

y procampo (Eulalia Manzo, concejala, responsable del área de Bienestar Social, junio 2022).

La coordinación de cultura y turismo cuenta con tres proyectos.

- 1) Rescate de la lengua. Un maestro da clases a niños y adultos. Se suscribió un acuerdo con las escuelas para que las clases se impartan en p'urhépecha, así que los profesores que no saben el idioma deben acudir a las clases de lengua, para junio de 2022 había 30 maestros inscritos.
- 2) Danza regional. Se enseña la danza de las panaderas, de los moros, la monarca, las moras, los *turis*¹⁷, entre otras. También se promueven a los *pireris*¹⁸, se han organizado algunos encuentros.
- 3) La Feria del Atole. Evento en el que se puede degustar más de 30 tipos de atole y que atrae a un número importante de turistas. Durante esta gestión se redefinieron las reglas para el nombramiento de la reina de la Feria del Atole, ahora se privilegia a quién sabe hacer el atole de manera tradicional, habla el idioma y sabe portar el traje. Las candidatas ahora ya no serían propuestas por los barrios, sino por las autoridades comunales, como se hacía anteriormente: CBC, jueces y en lugar del jefe de tenencia, el Comité del Agua Potable en 2022 y en 2023 el Concejo de Administración. El jurado son las *Nanas keris*, mujeres mayores de conocimiento (Alma Mateo, concejala y responsable del área de Cultura y Turismo, junio de 2022).

Esta misma área ha promovido con el respaldo del Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas (INPI) cinco talleres sobre Derechos de las mujeres, con la participación de psicólogas, abogadas y lingüistas. Dieron capacitación y hablaron sobre los distintos tipos de violencia, lo que motivó a varias mujeres a denunciar. Cuentan con el apoyo de una psicóloga del DIF.

La seguridad comunal cuenta con 23 elementos, dos son mujeres, un paramédico y una enfermera. Se han denominado *Kuaricha Juchari Ireta*, significa "los que cuidan nuestro pueblo". Su director es un joven policía de carrera, aparte de coordinar a los policías, conoce y resuelve, con la asesoría de una abogada, los conflictos comunales que antes atendía el jefe de tenencia, figura que ha desaparecido del gobierno comunal.

¹⁷ Palabra que refiere a las personas que no son p'urhépechas.

¹⁸ Palabra que refiere a los cantantes de pirekuas, canciones cuya letra, composición e interpretación es de p'urhépechas.

Para el reconocimiento de sus policías no procedieron como otras comunidades con presupuesto directo consistente en certificar uno por uno de sus elementos y cuerpos de seguridad comunal ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Uno de los logros que presumen con mucho orgullo es que son la primera policía comunal a nivel nacional legalmente reconocida en el “el sistema nacional de seguridad pública”, mediante un recurso legal que interpuso su abogado que llevó el caso del presupuesto directo. El 21 de junio de 2021 se les reconoció como un “cuarto ámbito de gobierno, somos una comunidad que nos regimos con autogobierno [...] contamos con la licencia colectiva número 206, que es la que ampara a todos los municipios” (Vidal Manzo, director de Seguridad Pública de la Comunidad de Tarecuato, junio 2022). De este modo, la comunidad cuenta con los permisos correspondientes para registrar a sus policías, comprar y portar armamento como cualquier municipio. No obstante, apenas empiezan a adquirir las armas. También se coordinan con la policía estatal para la realización de operativos, hay seis elementos estatales de manera permanente bajo el mando del director de policía de la comunidad.

El ejercicio de la seguridad se apega a lo señalado por la legislación correspondiente, pero también a El Costumbre. Se aplican multas según la falta y lo señalado por el tabulador o el arresto en barandillas hasta por 36 horas. La asamblea comunal también les asignó la tarea de apoyar al Comisariado de Bienes Comunales para atender lo referente a la prevención de la tala clandestina, hacen recorridos por el cerro y participan en las labores para apagar los incendios y se encargan de la coordinación de las brigadas. También deben acatar las indicaciones de la asamblea de no intervenir en ciertas situaciones o ser más flexibles en las fiestas comunales.

El DIF atiende todos los programas de despensas, desayunadores y de apoyo para facilitar sillas de ruedas, bastón, andaderas, lentes y aparatos auditivos. Por último, el área de comercio como su nombre lo indica se encarga de atender y resolver todos los asuntos relacionados con el comercio, así como la recaudación de los pagos, que forman parte de los ingresos propios.

De manera independiente del Concejo de Administración y del ayuntamiento existe una oficina de agua potable. Es un comité nombrado y vigilado por la comunidad, se celebra una asamblea para tal efecto, instancia que puede decidir también la destitución de sus miembros. Su período es

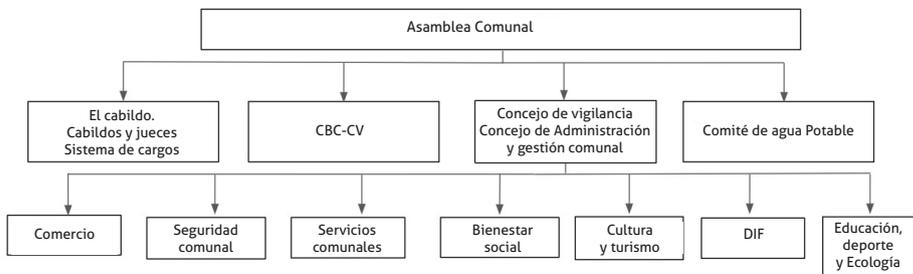
por tres años. Se encarga de recibir los pagos correspondientes del consumo de energía eléctrica generados por las bombas de agua, del mantenimiento y reparación de los tres pozos y cubrir los adeudos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (responsable del Comité de Agua, junio 2022).

La relación del Concejo de Administración con El Cabildo no ha sido tersa. El actual secretario del Concejo señaló:

Nuestras ideas son un poquito más nuevas, porque cuando iniciamos los cabildos se enojaron con nosotros, porque pensaban que ellos iban a manejar también el recurso, que ellos iban a “meterle mano,” los jueces igual. Ellos creían que cualquier cosa que nosotros hiciéramos primero les preguntáramos a ellos, porque en otras comunidades así es (Severiano Cayetano, secretario del Concejo de Administración, junio 2022).

En ese sentido, existe un cierto distanciamiento entre ellos, pero no ha llegado a enfrentamiento. Se reconocen mutuamente su autoridad, en la fiesta del *corpus* de 2022, observamos cómo El Cabildo asistió al edificio de la jefatura de tenencia a entregar la botella y los cigarros a los miembros del Concejo y al CBC, todos se saludaron de manera cordial. Para algunos miembros del Concejo, El Cabildo sólo es una autoridad religiosa y debe conocer únicamente sobre los asuntos de las fiestas e incluso intentaron tomar el cuarto asignado para El Cabildo que se encuentra en el edificio de la jefatura, sin éxito. Tuvieron que respetar su lugar, a pesar de que hay un problema de espacio para el desempeño de las actividades administrativas, por ejemplo, adjunto a la sala de El Cabildo se encuentra un cuarto de las mismas dimensiones para los 23 policías, en donde organizan sus labores y realizan las guardias.

Diagrama 3
Gobierno Indígena Comunal en Tarecuato



El Cabildo continúa con la responsabilidad del complejo sistema de cargos, que involucra a una buena parte de los miembros de cada uno de los barrios de la comunidad. Todavía hay gente que acude con los jueces para la elaboración de documentos referentes a los solares, ya sea de venta o testamentos “la gente ya sabe dónde vivimos y dónde estamos. Sí hay un problema vienen a nuestras casas a buscarnos. Cuando hay un problema más grande nos juntamos los cuatro jueces. Si se llega a un acuerdo se hace de palabra y ellos tienen que respetar la palabra. Cuando quieren un papel se les llama “acta de acuerdo” (Juan Cermeño, juez, junio 2022).

Ahora se turnan los cuatro jueces, un año cada uno para el desempeño de sus labores. Pero también participan en los actos políticos comunales, como cuando asistió el propio gobernador morenista Alfredo Bedolla, en particular, el juez en turno se sentó en el presidium y caminó junto al mandatario estatal (Michoacán, honestidad y trabajo, 20 de agosto de 2022, en línea). Es un acto político simbólico de su autoridad. Para El Cabildo aún están en un proceso de reacomodo: “falta que nos acoplemos los tres gobiernos: los Cabildos, Jefatura de Tenencia y Bienes Comunales, si se acoplan bien sería mucho mejor” (Javier Amezcua, cabildo, Barrio de República de Abajo, junio 2022).

Fotografía 1
Encuentro del gobernador de Michoacán con los concejos comunales de Tarecuato y La Cantera



Del lado izquierdo el juez, Juan Cermeño, con la vara de mando en su mano. Enseguida el gobernador y del lado derecho el presidente del Concejo de Administración.

Fuente: Michoacán, honestidad y trabajo, 20 de agosto de 2022, en línea.

Fotografía 2
Encuentro del gobernador de Michoacán con los concejos comunales
de Tarecuato y La Cantera



Fuente: Michoacán, honestidad y trabajo, 20 de agosto de 2022, en línea.

A pesar de esta relación en ciernes, en momentos complicados El Cabildo ha sido llamado a reuniones por el Concejo de Administración junto con el CBC para buscar soluciones conjuntas. Durante el 2021 la comunidad vivió cuatro sucesos violentos que fueron un gran agravio colectivo.

Disputas por el territorio. Pedagogías del terror y dispositivos de muerte

El 13 o 14 de febrero de 2021, a casi un mes de iniciar el ejercicio del presupuesto directo, fue asesinado el tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, quien también cumplía con la función de concejal. Un grupo armado fue a su casa por él en la madrugada, poco tiempo después fue encontrado muerto en un paraje cerca del río. Las versiones coinciden en señalar que se debió a conflictos sobre los terrenos comunales, porque no accedieron a las peticiones de gente de fuera, quienes presionaron a los miembros del CBC para que firmaran los documentos de compraventa de terrenos.

Aquí hay un estatuto que dice que los terrenos no se deben de rentar y vender a la gente de fuera. Si la gente no tiene recursos la tiene que ofrecer al Comisariado y ellos comprarlo para tener ese predio y de esa manera no dejar entrar a la gente de fuera. Por ahí fue el detonante porque hubo mucha gente que así llega. La gente de aquí tiene terreno, pero no puede explotarlo. Él me dijo "llegó una gente, creo que venían de Peribán". Yo vengo a que me apoyen, porque esta gente viene a rentar un terreno y posteriormente a lo mejor lo venden, me dijo "por qué se oponen, cuál es el motivo". Nos aventó los billetes, como 500 mil pesos, "para que me firmes y me escritures." Él le dijo "yo no puedo hacer eso, me puedo meter en un problema con la comunidad, tenemos un estatuto y eso es lo que nos rige y no podemos". Ellos agarraron los billetes y se fueron. Pero sí me dijeron "cuánto puedes durar aquí ¿dos años, tres años? al rato entran otras personas y sí los va a recibir". Entonces pensamos que a lo mejor por ahí fue el problema, porque no sólo era una persona sino varias. En una reunión estábamos viendo esa parte de que hay mucho prestanombres y hay mucho terreno que ellos lo manejan como propio (Arnulfo Mendoza, concejal, integrante del Concejo de Vigilancia y director del DIF, junio 2022).

También hay quien comenta que fue porque los miembros del CBC quisieron recuperar la superficie en donde están las huertas de aguacate, en las faldas del cerro de la Chuparrosa. Los integrantes del CBC entraron

Con la intención de bajar a los que tienen invadido el cerro, gente de aquí mismo. No son cinco o seis personas las que tienen invadido la falda del cerro grande. Nosotros hicimos un censo y son más de 3,500 gentes que tienen invadido de parcelas chiquititas. Entonces, el presidente de Bienes Comunes cómo pensaba mover a ese mundo de gente y hacer un movimiento de esa naturaleza, a parte son de toda esa zona. La gente que está más arriba le dijo "está bien nosotros nos bajamos, pero baja primero a los que empezaron", y los que empezaron son los que tiene las huertas grandes en la falda del cerro, pero ellos no iban a dejar esa situación. Lo que hicieron ellos fue mandar a SEMARNAT y PROFEPA con apoyo del ejército y cancelaron tres huertas primero, les dijeron si vuelves a entrar es un delito federal, y era cierto. Sí, pero la situación es que dicen que esas huertas estaban siendo usufructuadas por el crimen organizado. Entonces Juan Govea era el tesorero de bienes comunales, fue el primero que mataron. (J. A., ha ocupado distintos cargos,

secretario del jefe de tenencia, director de asuntos indígenas, regidor y secretario en el ayuntamiento, junio 2022).

Ante estos hechos, el presidente del CBC quien se había ausentado para recuperarse del COVID renunció argumentando que era por motivos de salud. Se realizó una asamblea para nombrar a otra persona para desempeñar el cargo, quien posteriormente comentó que también gente de fuera le dijeron que no se metiera en esos asuntos si es que no quería tener problemas.

Tres meses después, el 14 de mayo, se repitió el mismo *modus operandi* con Salvador Amezcua, que como ya se comentó fue promotor del presupuesto directo hasta que se logró, se había integrado como concejal, pero tenía poco tiempo que había renunciado para postularse como candidato a síndico por MORENA. El propio Alfredo Bedolla que en ese entonces era diputado fue a promover al partido y les comentó que había dos lugares, de síndico y regidor. Los morenistas les dijeron que querían que los candidatos salieran del Concejo. Los miembros del Concejo señalaron que lo platicarían, pero ya tenían el acuerdo de que no se involucrarían con los partidos. Sin embargo, Salvador aceptó y pidió licencia como concejal, su argumento consistía en que desde el ayuntamiento podría destrabar los asuntos administrativos, pero eso no convenció al resto de los concejales que acordaron no otorgar la licencia. A quince días de iniciar la campaña fue asesinado, un comando fue por él en la madrugada, lo encontraron a un lado del río, en el mismo lugar que dejaron al tesorero del CBC. Aunque no se sabe de los responsables y las motivaciones, hay algunas ideas al respecto.

Don Salvador estaba en el Consejo como asesor, no sabemos si fue esta gente que era dueña de las huertas que habían clausurado. El Gobierno del Estado también es encaminador de almas, sin saber lo que realmente está pasando, vienen y pusieron cinta amarilla. La PROFEPA, viene, clausura y se va, igual el ejército, puede durar dos o tres días y nos dejan a nosotros desprotegidos. El crimen organizado se da cuenta y empezó a levantar la gente, primero llegan a las dos o tres de la mañana a la casa de Juan y amanece muerto, tres meses después le llegaron a Don Salvador y aparece muerto en el mismo lugar, con un mensaje. Decía: "si siguen molestando a la gente de allá arriba

va a seguir apareciendo esto" (J. A., ha ocupado distintos cargos, secretario del jefe de tenencia, director de asuntos indígenas, regidor y secretario en el ayuntamiento, junio 2022).

Otros sostienen que el letrado decía: "un trabajador no puede tener dos patrones" (Arnulfo Mendoza, concejal, integrante del Concejo de Vigilancia y director del DIF, junio 2022). Después de estos acontecimientos varios concejales renunciaron, además del jefe de tenencia que recibió varias amenazas, desde ese momento ya no se nombró a nadie para representar el cargo.

El tercer episodio de violencia sucedió el 14 de julio. Antes de la 7 de la mañana, un comando de varios vehículos con camuflaje y gente armada ingresó a la comunidad, disparando con armas de grueso calibre a todas las casas y comercios de ambos lados de la carretera hasta llegar al edificio de la jefatura de tenencia, en donde también lanzaron bombas molotov. Un comunero murió. Varios de los policías se encontraban de guardia en el edificio de la jefatura, pero no pudieron responder a la agresión porque aún no contaban con armas.

El 1º de noviembre de ese mismo año, 11 jóvenes fueron asesinados, seis de ellos eran menores de edad, algunos estudiantes y otros jornaleros. Habían salido a buscar panales. Fueron golpeados y les dieron el tiro de gracia, sus rostros quedaron irreconocibles. La respuesta comunal fue bloquear la carretera y pedir la presencia del ejército, se instaló el 4 de noviembre y se retiró en diciembre. Los comuneros se movilizaron de nuevo, tomaron la carretera para exigir su presencia permanente, lo cual lograron, para junio de 2022 todavía resguardaban a la comunidad. Fue un hecho de mucho dolor colectivo que se sumó a todos los agravios anteriores.

Durante todo este tiempo, también se dieron otros sucesos en el territorio comunal, "venían a tirar muchos cadáveres antes de que pasara todo esto. Tiraban tres, cuatro, cinco cuerpos, yendo a la carretera sobre Los Hucuares o la salida por donde está el río" (Bertha Amezcua, concejala y responsable del área de servicios comunales, ama de casa, junio 2022). "Para los Laureles también hubo muchos pleitos entre grupos, un día mataron a un soldado y se vino todo el ejército hasta con un helicóptero y todo el poder" (Isaac Castillo, exsecretario del CBC).

Hasta junio de 2022 no hay un solo detenido como responsable intelectual y material de estos sucesos, las instancias gubernamentales no han impartido justicia a la comunidad. Estos hechos buscan a través de la violencia intimidar, paralizar las acciones comunales e imponer por la fuerza sus intereses. Como parte de las pedagogías de terror y los dispositivos de muerte. Como señala Pilar Calveiro “el terror como mecanismo de control e inmovilización social” (2012: 83).

Avances y desafíos del ejercicio del presupuesto directo. Autonomía, autogobierno y cuarto ámbito de gobierno

El 2021 fue un año de muchos retos para la nueva institución del gobierno comunal. Aprender las reglas institucionales para la administración y rendición de cuentas. El ejercicio mismo para la realización de obras comunales con la aprobación de los comuneros. La reconfiguración de las relaciones con las otras instituciones del gobierno comunal. Además, de los cuatro eventos de violencia que desencadenaron la renuncia de varios concejales y un ambiente de tensión e incertidumbre. Aun así, hubo algunos avances.

Se construyó un puente que comunica dos barrios y que sirve para el tránsito de los estudiantes a su institución educativa. Se hizo una barda para una escuela y se repararon algunas aulas. Se entregó material para los alumnos y se apoyó para algunas celebraciones escolares. Se pavimentaron once calles. Se reparó una patrulla y se compró una nueva, un camión recolector de basura, una retroexcavadora y una ambulancia (usada). La ambulancia ha sido muy importante para el traslado de los enfermos, por ejemplo, durante una semana llevaron todos los días a un niño a un hospital de Morelia para que recibiera sus quimioterapias. También se apoyó a las familias de los muchachos asesinados con los gastos funerarios (Carlos Castro, ex jefe de tenencia, Severiano Cayetano, concejal y secretario del Concejo de Administración, junio 2022).

La conformación del Concejo y la rendición de cuentas a la comunidad es un tema presente en las críticas. Ya señalamos el proceso azaroso que vivieron para iniciar esta demanda y llegara a buen término. Pero para algunos comuneros se debió hacer una convocatoria abierta y revisar los mejores perfiles. También hay comuneros que señalan que falta

dar más información sobre el ejercicio del presupuesto, aun cuando en las reuniones, para ese efecto, no acuden muchas personas. Otra de las inconformidades es que el Concejo está cobrando 350 pesos por metro cuadrado para la pavimentación de las calles. Los comuneros comentan que eso no debe hacerse puesto que para eso es el presupuesto directo. Los concejales argumentan que es una medida para que se valoren las obras “que no todo sea gratis” y para que ese dinero se destine para pavimentar otras calles. Lo cual no convence a los comuneros.

La participación de las mujeres es un paso cualitativo, aunque el camino no ha sido fácil y falta todavía mucho para que haya igualdad, equidad y paridad de género al interior del Concejo, como resultado de una decisión comunal y no por disposición de las instituciones de gobierno. Los principales cargos, presidente, secretario y tesorero están bajo la responsabilidad de hombres. El argumento es que las mujeres:

no podíamos llevar una batuta de esas, porque teníamos otros compromisos, yo soy madre soltera. Me decían “es que tú tienes un niño y no vas a poder, vas a pedir permiso, esto va a llevar un proceso largo, luego de repente es andar en las noches y les vamos a meter en problemas”, bueno pues dejémoslo, nos pusieron un montón de peros. Ante la sociedad sí sufrimos un montón de discriminación, porque muchas de las mujeres somos amas de casas, como mujeres nos denigramos, porque nosotros trabajamos y sales con hombres, tienes actividades donde hay hombres y mujeres, y dicen: “ya anda con él” (Alma Mateo, concejala y responsable del área de Cultura y Turismo, junio de 2022).

También surgió el cuestionamiento por parte de algunos comuneros de que algunas concejalas no tienen estudios. Pero eso no fue determinante para que no fueran electas, importó más su participación en los asuntos de la vida colectiva.

Al momento que me eligieron decían que por qué alguien que no había estudiado y que había gente más estudiada. Yo tuve la oportunidad de contestarles, le dije a ese señor “de qué sirve que sepas tanto, si no dejas tus enseñanzas a la comunidad, te las guardas para ti sólo.”. A mí las personas me conocen y saben que me gusta ayudar al pueblo. A mí me pusieron porque traía un comité de una cancha que rescatamos, porque una familia se quería

adueñar. Fue de ese modo que las mujeres de ese barrio me eligieron a mí. Sí había personas que decían por qué a ella, sino ha estudiado y yo les dije "a lo mejor no he estudiado, pero si se me defender" (Bertha Amezcua, concejala y responsable del área de servicios comunales, ama de casa, junio 2022).

Aún con estas dificultades, hay concejalas que consideran que dentro del Concejo su palabra es tomada en cuenta "Yo no me siento menos, al contrario, me siento bien, yo sin tener un estudio me toman en cuenta, me dicen tú sabes leer, es cuestión de que le agarres el rollo. Algo que se me trabe me ayudan. No he escuchado que hablen mal de nosotras (Eulalia Manzo, concejala, responsable del área de Bienestar Social, junio 2022).

Frente a los sucesos violentos y la incertidumbre que se vivía, el miedo no paralizó a las mujeres concejales, se dieron ánimo entre ellas. El testimonio de Eulalia, responsable del área de Bienestar, joven y jornalera, es revelador:

Luego otra compañera me dice "no te desanimes a poco ¿no estás a gusto por todo lo que se logró?" Le digo la mera verdad sí estoy feliz, porque nunca se había hecho nada y yo estoy feliz por mis hijos, que no vivan como yo viví desde siempre y me dice "si tú tienes miedo y tú te sales, entonces como le vamos a hacer ahí". Le digo, pero dice mi mamá que si me pasa algo mis hijos se van a quedar solos, pero me dice "si te toca así, pues ahora si cuando sean mayores digan que mi mamá luchó y que se metan en esto y ellos le sigan, pero si todos nos acobardamos nadie va a querer agarrar esto, vamos a estar como siempre, el pueblo no se va a levantar". Eso ya me motivó, y dije yo, sí es cierto, si me pasa algo que no sea en valde, que digan porque estuvimos haciendo algo y a lo mejor que diga otra gente "ahora vamos nosotros", pero sí daba miedo (Eulalia Manzo, concejala, responsable del área de Bienestar Social, junio 2022).

La administración del presupuesto es un logro importante para la comunidad, de alguna manera, materializa esta larga lucha por modificar la relación de racismo y discriminación política y económica del Ayuntamiento. Sin embargo, aún faltan acciones para superar algunos obstáculos de la gestión. Para los concejales se cumple con las obligaciones y funciones de un ayuntamiento para la administración y rendición de cuentas, pero falta el reconocimiento de todas las atribuciones de un ayuntamiento y de su policía comunal.

Señalan que no fueron consultados para la elaboración de la Ley Orgánica Municipal, aprobada en marzo de 2021. Proponen la participación de todas las comunidades para elaborar lo que llaman Ley Orgánica Comunal, que reconozca un cuarto ámbito de gobierno: “urge pues eso, un cuarto orden de gobierno. De ahí emana lo que yo le comentaba, la Ley Orgánica Comunal para este cuarto orden de gobierno, para evitar todas las lagunas que hay dentro de la ley” (Rubén González, presidente del Concejo de Administración, junio 2022). Además, para ellos es importante que el gobierno estatal les dé asesoría en materia de rendición de cuentas y gestión de proyectos.

Esta forma de gobierno es entendida de distintas maneras. Para algunos, el ejercicio del presupuesto no es autonomía

nosotros no los vemos así porque nosotros requerimos del gobierno del estado [...] De hecho, nuestra instructora de seguridad también está trabajando de la mano con el gobierno del estado y el gobierno federal. Autogobierno es cuando uno se gobierna uno mismo, cuando la comunidad decide cómo se van a llevar las leyes. A nosotros nos han atacado las organizaciones criminales y nosotros requerimos del gobierno federal (Alma Mateo, concejala y responsable del área de Cultura y Turismo, junio de 2022).

Para otros, aun cuando rinden cuentas como un ayuntamiento su forma de gobierno es diferente: “Nosotros nos regimos por usos y costumbres. La Asamblea General es la máxima autoridad, nosotros decidimos qué es lo que se hace y no hay intervención del gobierno. Todas las comunidades que tiene su recurso directo son muy diferentes, aunque todas nos regimos por usos y costumbres. Nadie puede venir a decirnos qué es lo que se va a hacer” (Arnulfo Mendoza, trabajo del DIF, hijo del concejal y responsable del DIF, junio 2022). Para el exjefe de tenencia: “autogobierno es que nos dejen trabajar como nosotros sabemos, nosotros conocemos a nuestra gente” (Carlos Castro, exjefe de tenencia, junio 2022).

Así, no hay una sola versión de qué es autonomía y cuál debería ser su relación con las instituciones de gobierno. Pero están claros en ejercer sus propias formas de gobierno, con mayores facultades y su reconocimiento, además de una relación de apoyo y respeto con los otros ámbitos de gobierno. De igual forma, como sucedió en Paracho y Nahuatzen la

geopolítica municipal se reconfiguró, La Cantera, anexo agrario de Tarecuato con categoría de jefatura de tenencia, también realizó las gestiones para la administración del presupuesto, ambas representan cerca de la mitad del total del presupuesto municipal, en términos jurisdiccionales territoriales, junto con todos los demás anexos también constituyen alrededor de la mitad del territorio municipal. Lo anterior explica por qué aun cuando Tarecuato ya ejercía el presupuesto, el ayuntamiento interpuso una controversia constitucional, con miras a revertir este derecho.

Controversia constitucional e institucionalización de la administración del presupuesto directo

El ayuntamiento de Tangamandapio recurrió a todas las estrategias posibles para evitar que Tarecuato ejerciera el presupuesto directo, incluyendo los recursos legales ante los tribunales, que ya mencionamos, pero también a través de una controversia constitucional presentada el 12 de mayo de 2021 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). A cuatro meses que la comunidad empezó a administrar el presupuesto.

Tarecuato fue una de las últimas comunidades que lograron el reconocimiento de este derecho por la vía de la judicialización. En marzo de 2021 el Congreso estatal aprobó una reforma a la Ley Orgánica Municipal (LOM) que reconoce este derecho para las comunidades indígenas con categoría político-administrativa de Jefatura de Tenencia. Una Iniciativa previa fue presentada por el entonces diputado morenista, Alfredo Ramírez Bedolla. Finalmente, se aprobó una versión que recogió algunos puntos de la iniciativa del diputado, en el artículo 116 en sus párrafos cuarto y quinto, se reconoce:

En el caso de ejercer recursos presupuestales en forma directa, las autoridades de las comunidades indígenas observarán el marco regulatorio en materia de transparencia, fiscalización y responsabilidades administrativas. Las comunidades indígenas que tengan el carácter de Tenencia tendrán el derecho a ejercer directamente los recursos presupuestales que les sean asignados por el municipio que deberá incluir la totalidad del impuesto predial recaudado en la respectiva comunidad; siempre con previa consulta libre, informada y de buena fe.

Las autoridades comunales indígenas que asuman las atribuciones aquí mencionadas tendrán la personalidad jurídica y atribuciones que el reglamento municipal respectivo les otorgue (LOM 2021)

A partir de esta reforma, se ha definido el proceso institucional para solicitar el llamado presupuesto directo. Su artículo 17 señala:

Para hacer efectivo su derecho al autogobierno, en el caso de las comunidades que así lo deseen y cumplan con todos los requisitos que señale la reglamentación municipal y estatal respectiva; las comunidades indígenas solicitarán el ejercicio y administración directa de los recursos presupuestales, de la siguiente forma:

- I. Las comunidades indígenas, vía sus representantes autorizados por las respectivas asambleas, deberán presentar una solicitud ante el Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento respectivo, en la que se especifique que por mandato de la comunidad y en ejercicio de sus derechos de autonomía y autogobierno, desean elegir, gobernarse y administrarse mediante autoridades tradicionales;
- II. La solicitud deberá ser acompañada por el acta de asamblea y firmada por todas las autoridades comunales; y,
- III. Una vez presentada la solicitud, el Instituto Electoral de Michoacán realizará en conjunto con el Ayuntamiento, en un plazo de quince días hábiles, una consulta a la comunidad en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

En la consulta, se deberán observar los principios y requisitos establecidos en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, con la finalidad de cumplir con los parámetros internacionales de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas (LOM 2021).

Si la asamblea determina estar acuerdo en ejercer el presupuesto directo, también se requieren otros pasos. El cabildo municipal debe dar la autorización de la transferencia de los recursos a la comunidad por parte de la Secretaría de Finanzas. El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) debe expedir una constancia que acredite que la comunidad es indígena. Se gestiona el RFC de la comunidad ante el Sistema de Administración

Tributaria (SAT), requisito para abrir la cuenta bancaria comunal en la que se depositarán las ministraciones correspondientes.

Con la aprobación de la reforma a la LOM se cierra la vía de la judicialización y se abre este proceso administrativo. La jefatura de tenencia de La Cantera, que, a su vez, es anexo agrario de Tarecuato, optó por este camino, aprobó mediante consulta el 30 de mayo de 2021, solicitar el presupuesto directo (Acuerdo IEM-CG-249/2021). De este modo, el presupuesto municipal tendría que ser distribuido considerando la población de estas dos comunidades que son las que tienen mayor número de población. Tarecuato tiene 10,448 habitantes de los cuales mayores de tres años hablantes de lengua indígena son 5,616. Por su parte, La Cantera tiene 5,113 personas, 1,800 mayores de tres años son hablantes de lengua indígena. Ambas comunidades suman 15,561 habitantes, que corresponde a 49 por ciento de la población total municipal, 32.9 y 16.12 por ciento, respectivamente. Mientras que la cabecera cuenta con 11,086 habitantes de los 31,716 del total municipal (INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020).

Por eso no es de extrañar, la controversia que promovió el ayuntamiento, su presupuesto se redujo a la mitad. En octubre de 2020 Tarecuato logra ejercer su presupuesto y en cuanto se aprueba la LOM, La Cantera inició sus trámites, lo que motivó a que a quince días de que celebrará su asamblea el ayuntamiento recurriera a esta estrategia legal que llevó poco más de un año.

La SCJN emitió su sentencia el 18 de agosto de 2022. Sus resolutivos establecen:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del "CAPÍTULO XXI DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS", que contiene los artículos del 114 al 120, así como la del Transitorio Tercero, en su porción normativa "De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con

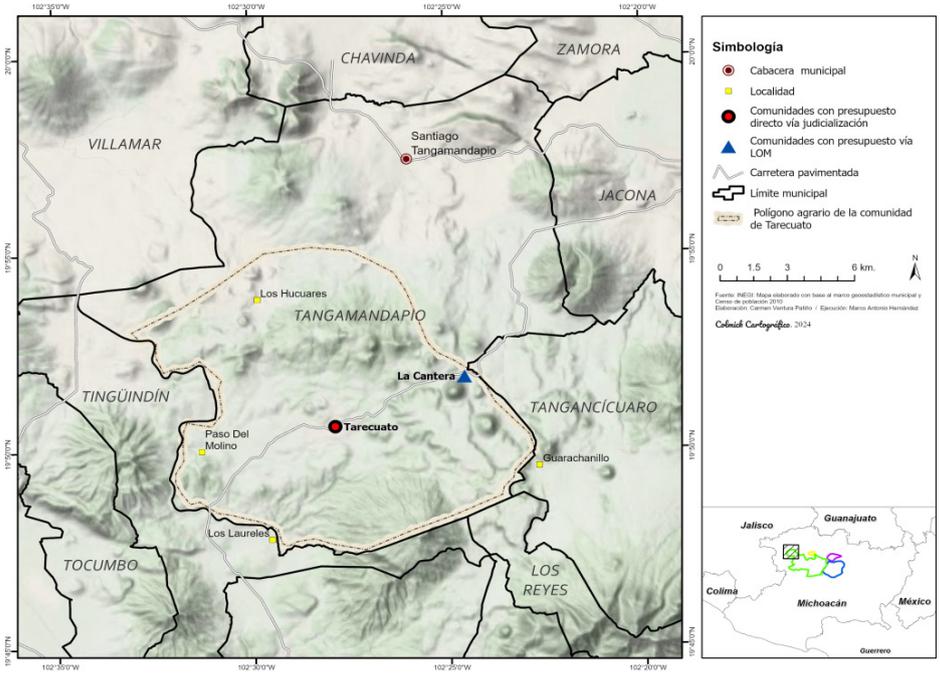
lineamientos señalados en la presente Ley”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo (SCJN, Controversia Constitucional 567/2021, foja 61y 62).

Asimismo, la Corte determinó que la declaración de invalidez no tendría un carácter retroactivo y sus efectos serían “únicamente respecto de la esfera competencial del Municipio de Tangamandapio”. El argumento de la SCJN consistió en que la reforma a la LOM no fue consultada a las comunidades indígenas conforme lo establece nuestra constitución en el artículo 2 y en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De manera que los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente. La consulta debe ser previa, culturalmente adecuada, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe contemplar la fase de preconsulta, informativa, deliberación interna, de diálogo y, finalmente de decisión. De este modo, los foros que se mencionan que se realizaron no cumplen de ninguna manera con los estándares internacionales de una consulta (SCJN, Controversia Constitucional 567/2021, fojas 59, 24-39).

La resolución de invalidez de la LOM no tendría mayores alcances para Tangamandapio. No sería retroactiva para Tarecuato y La Cantera. El resto de las localidades del municipio de Tangamandapio no cuentan con la categoría de Jefatura de Tenencia, tienen poca población y la mayoría son anexos de la comunidad agraria de Tarecuato, que de algún modo empieza a atender sus solicitudes de apoyo en materia administrativa, porque en los asuntos de tierras al CBC le compete conocer y resolver, incluyendo a su anexo agrario de La Cantera.

Mapa 8

Jefaturas de tenencia indígenas con presupuesto directo en el municipio de Tangamandapio



Fuente: Elaboración propia. Dibujó Marco Antonio Hernández.

Con esta sentencia, el ayuntamiento debió elaborar el reglamento que le mandató la SCJN, el cual fue aprobado por el cabildo municipal el 19 de enero de 2023. Se reconoce el carácter pluriétnico del ayuntamiento y los derechos de autonomía y autogobierno, en las siguientes dimensiones:

- I. A elegir a sus autoridades civiles de acuerdo a (sic) sus usos y costumbres o sistemas normativos internos;
- II. Elegir o cambiar de acuerdo a (sic) sus usos y costumbres, la configuración y organización de dichas autoridades;
- III. Administrar directamente el presupuesto público que le corresponde en base a la legalidad, tomando en cuenta las reglas de operación del mismo (sic); y,

- V. A ser consultados cada vez (sic) que el Ayuntamiento pretenda realizar una medida jurídica, administrativa o alguna acción pública que pueda afectar a la vigencia y ejercicio de sus derechos (POGCEMO, miércoles 8 de marzo de 2023. 10a. Secc. p. 2)

Asimismo, se señalan las responsabilidades de rendición de cuentas por parte de las comunidades y el deslinde de las responsabilidades para el ayuntamiento.

Consideraciones. Autonomía y autogobierno en tiempos del necrocapitalismo

Las comunidades indígenas tienen sus propios procesos históricos en los que van configurando sus formas de organización social, política y religiosa. Formulan sus demandas y definen sus estrategias. Forman parte de relaciones de poder más amplias, están vinculadas con instituciones políticas, ámbitos de gobierno y distintos actores políticos. Así como lo hicieron en la Colonia apelan y usan de manera estratégica los nuevos ordenamientos legales para lograr sus demandas. Se apropian y resignifican las disposiciones políticas y jurídicas, continúan rigiéndose bajo El Costumbre, no de forma estática e inamovible, sino más bien, cambiando para permanecer.

Lo que viene a contradecir lo que algunos especialistas sobre los pueblos indígenas han afirmado:

Este gobierno local seguramente irá desapareciendo con el tiempo, para ser sustituido por el ayuntamiento constitucional. En la medida en que los indios participen más y más en la política y en los organismos gubernamentales oficiales, el ayuntamiento constitucional se tornará seguramente en un medio de diferenciación social en el seno de la comunidad indígena, creando, tal vez, un estrato superior de "escribanos" y de "funcionarios" (Stavenhagen, 1974: 145).

Las comunidades indígenas han sabido adaptarse y resistir por varios siglos. Pero hoy enfrentan un actor poderoso que se cuelga en su vida interna y pone a prueba su capacidad de resiliencia. Los actores de las economías de

la agroindustria en connivencia con otras economías ilegales implementan distintas estrategias: captura comunitaria (Garibay y Balzaretti, 2009), combinación de acciones legales e ilegales, además de la fuerza, que colocan en un punto de quiebre al tejido comunitario.

El aguacate como cultivo hegemónico tiene varias implicaciones. La destrucción de los ecosistemas forestales, con daños irreversibles para la flora y fauna. Pone en serio riesgo el ciclo natural de captación de agua, que vaticina una crisis hídrica, no sólo por la deforestación sino por el agua que requiere cada árbol de aguacate. Se suma las 40 mil ollas de agua (*Quadratín*, 20 de octubre de 2023), que se han construido en las huertas y que se han reproducido en un número considerable en la Meseta P'urhépecha, que impiden la filtración de agua a los mantos freáticos, que abastecen a los ríos y que son importantes para el riego. Pero también ha influido de manera determinante para que los sistemas agrícolas-ganaderos coexistentes en los territorios indígenas se vayan extinguiendo. Las huertas de aguacate han sustituido de manera considerable los sistemas alimentarios sustentados en la milpa, con efectos en la alimentación tradicional y la salud de sus habitantes. Aunado el uso de plaguicidas y agroquímicos que contaminan sus tierras, aguas y sus propios cuerpos.

En Tarecuato, para junio de 2022, alrededor de 50 familias siguen sembrando maíz en una o dos hectáreas, "ya es para autoconsumo, no es para vender, la gente dejó de echar tortilla hecha a mano" (Juan Cermeño, Juez, junio 2022). Datos que contrastan con las cinco mil hectáreas de aguacate, la mayoría pertenece a gente de fuera, que ha adquirido las tierras a través de prestanombres y que se comportan como propietarios particulares, al margen de la normatividad comunal e imponiéndose a través de tratos ilegales o por la fuerza (Salvador Andrés, abogado, secretario del CBC). Para otros comuneros las huertas abarcan una superficie mayor, cerca de seis mil hectáreas "de exportación como 2,800 hectáreas, casi 3,000 y de nacional hay otro tanto" (Isaac Castillo, ex secretario del CBC). Así, los comuneros se han convertido en los trabajadores de sus propias tierras y como cuidadores de las huertas.

El paisaje comunal cambió de manera sustancial en dos décadas. Hace 20 años se sembraba de 700 a mil hectáreas de maíz, cinco años después, para 2005 se sembraba más de 500 hectáreas en Tarecuato y sus anexos agrarios de La Cantera, Los Laureles, Huarachanillo, Los Hucuares y

Paso el Molino, ahora sólo se siembra en los tres últimos anexos. “La gente sembraba para comer y parte para los animales. Ahorita la gente ya no tiene animales, ya todo es aguacate” (Isaac Castillo, ex secretario del CBC). Hace unos años, cerca de mil comuneros recibían apoyo de PROCAMPO para la siembra de maíz, “ahora 600 dejaron de recibirlo y los que aún reciben algunos tienen huertas de aguacate” (Isaac Castillo, ex secretario del CBC).

Estas cifras son significativas, en este corto periodo de tiempo, 20 años, la superficie de cultivo de maíz disminuyó de forma drástica de mil a cien hectáreas. Estos procesos hablan de la aceleración de la concentración de la tierra en manos externas, de la explotación y despojo por parte de las agroindustrias extractivas de exportación, del cambio de uso de suelo, de la imposición del monocultivo y de las consecuencias sociales, ambientales, políticas y de salud que traen consigo en los territorios indígenas. Se suma el clima de violencia, las amenazas y su cumplimiento, que ha cobrado la vida de varios comuneros.

Por su parte, el apoyo institucional para incentivar el cuidado del bosque sólo contempla 1,700 hectáreas del cerro de la Chuparrosa, en donde se encuentran la mayoría de las huertas, “pago por servicios ambientales”, que asciende a 500 mil pesos, ingreso que destinan para reforestar, cubrir los apoyos a los brigadistas que hacen las brechas corta fuego y para la compra de material que se requiere para apagar los incendios (calzado, uniformes, radios de comunicación).

La mayoría de los comuneros jóvenes, hombres y mujeres, trabajan como jornaleros en las huertas de aguacate y principalmente en los cultivos de frutos rojos llamado localmente como *berries* (zarzamora, fresa, arándano y frambuesa) en la región de Tingüindín, Los Reyes y Peribán. Todos los días salen “9 o 10 camiones aquí de Tarecuato sin contar a La Cantera, son como 400 personas [...] estábamos ganando 1,500 a la semana, de las 7 de la mañana a las tres de la tarde, no gastamos en el pasaje” (Eulalia Manzo, concejala, responsable del área de Bienestar Social, junio 2022). Sus condiciones laborales son precarias, no se les proporciona lo necesario para proteger sus cuerpos de los plaguicidas y agroquímicos y no cuentan con prestaciones sociales, ni servicio médico. Además, en sus lugares de trabajo se venden sustancias ilícitas.

La administración del presupuesto directo es el ejercicio del derecho a la redistribución, es una dimensión de la autonomía. El autogobierno

se ejerce cuando las propias comunidades definen de manera libre sus formas de organización política y sus instituciones de gobierno. Pero el territorio también es un derecho y una expresión de autonomía, el control de territorio es fundamental para el pleno ejercicio de los otros derechos colectivos.

El territorio es más que un espacio geográfico en el que viven los miembros de una comunidad indígena, es el hábitat en el que se reproduce su vida social y cultural, es el ámbito de su jurisdicción. Su organización socio espacial y la relación que han construido a través del tiempo, es constitutiva y constituyente de su identidad territorial, sus sistemas alimentarios, sus relaciones de reciprocidad y su estructura religiosa. Pero también de sus formas propias de gobierno indígena comunal. Así que, el control territorial es fundamental para ejercer autonomía. Los actores agroempresariales han combinado acciones ilegales y de fuerza para apropiarse de los territorios indígenas. A través de contratos de renta o compra que no cumplen con ninguna legalidad mediante amenazas y su cumplimiento para intimidar y doblegar posibles resistencias. Han llevado a cabo el despojo y explotación intensiva de los bienes naturales comunes, vulnerando la cohesión social y destruyendo los patrimonios bioculturales.

Sostenemos que, el despojo, la explotación y la violencia en los territorios indígenas no es un tema menor y no puede ser marginal en el análisis de los procesos comunales con o sin presupuesto directo. Es fundamental enunciar sus prácticas de captura comunitaria y del uso de la violencia que ponen en jaque su continuidad y su capacidad de resiliencia. Como afirma Pilar Calveiro “El temor socialmente compartido se puede utilizar políticamente como instrumento de control, aunque también puede provocar el resultado opuesto y movilizar las resistencias” (2019: 38), como pudimos observar en la comunidad de Tarecuato. Sin embargo, el costo social es alto, el 12 de junio de 2024 el comandante de la policía fue asesinado cuando estaba comiendo en la plaza de la comunidad, que se ubica enfrente de la comandancia de policía (*Milenio*, 12 de junio de 2024).

El ejercicio del presupuesto directo es un logro muy importante por el que han luchado por décadas, como lo es poder ejercer gobierno, bajo sus propias reglas definidas comunalmente. Pero el territorio y las formas propias de aprovechamiento también son derechos fundamentales, como lo sostiene la propia sentencia del TEPJF:

Del mismo modo señaló que estos pueblos originarios tienen reconocido el derecho a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas las actividades económicas tradicionales; que en el ejercicio de su libre determinación, tienen derecho al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como disponer de medios para financiar sus funciones autónomas; es decir, que su derecho a la autodeterminación está estrechamente vinculado con su desarrollo, económico, social y cultural (TEPJF-ST-JE-26/2020 y ST-JDC-171/2020 acumulado, foja 44 y 45).

Para hablar de autonomías es necesario reconocer su diversidad. Revisar las experiencias comunitarias incluyendo la dimensión del control territorial y la salvaguarda de sus patrimonios bioculturales, así como el derecho a decidir sobre sus modos de vida, en territorios con paz. Como posibles horizontes de futuro, las autonomías deben contemplar el control de los territorios y sus bienes naturales, en clave decolonial como territorialidades disruptivas a la lógica del capitalismo extractivista.

VI

Algunos elementos para seguir con la reflexión

Las luchas autonómicas en Michoacán son diversas y se expresan en escenarios contenciosos. Las reivindicaciones a su derecho a ser gobierno y el reconocimiento de sus territorios son resultado de procesos históricos de larga *data*, con expresiones distintas conforme los órdenes políticos y jurídicos que les han impuesto. Se han adaptado en resistencia, resignificando las diferentes instituciones políticas, judiciales y agrarias en las que las han contenido en subordinación a un Estado nación, monoétnico y monocultural.

En las últimas cuatro décadas en Michoacán se fue fraguando la demanda de las comunidades indígenas por participar y contar con representación política en los ayuntamientos, así como por una redistribución equitativa de los recursos municipales. La hegemonía partidista, el monopolio del poder municipal por parte de mestizos de las cabeceras municipales y la discriminación en la distribución del presupuesto municipal generaron las condiciones que explican en parte la emergencia del movimiento indígena y sus actuales reivindicaciones.

La alternancia partidaria en los municipios a partir de la creación de un nuevo partido, el PRD, representó para las comunidades la posibilidad de modificar la relación de racismo político y económico. Las comunidades le apostaron al cambio, participaron en el ejercicio del voto y en su defensa, lograron el fin del dominio político del PRI y modificaron las relaciones de poder municipales. Algunos miembros de las comunidades fueron incluidos en los cargos de representación popular y en la administración del ayuntamiento, también se destinaron recursos a las comunidades. Sin embargo, no fue suficiente, el principal cargo, la presidencia municipal, en la mayoría de los ayuntamientos con población indígena siguió en

manos de los mestizos de las cabeceras y la distribución de los recursos municipales no fue de manera proporcional ni tampoco atendieron el gran rezago en materia de servicios básicos de las comunidades.

Frente a este desencanto partidario, las comunidades formularon varias propuestas: la creación de nuevos municipios, el traslado de la cabecera municipal, la conformación de municipios indígenas y la integración de Regiones Autónomas Pluriétnicas (RAP). Algunas de ellas presentaron formalmente al congreso del estado la solicitud de la creación de nuevos municipios, nunca recibieron una respuesta por parte de los legisladores. Las otras propuestas germinaron procesos de reflexión en las comunidades. De modo que, el ahora llamado presupuesto directo encontró un campo fértil.

La primera administración de los recursos nace como un acuerdo político entre la comunidad de Nurío y el gobierno del estado en 2005, que han logrado mantener de manera contenciosa por cerca de 20 años. Su experiencia hizo eco en otras cuatro comunidades del municipio que en distintos momentos fueron ejerciendo este derecho, todas por la vía del acuerdo político con el ayuntamiento. La vía de la judicialización inicia con el proceso promovido por la comunidad de Pichátaro ante tribunales, en 2015. Le siguieron ocho comunidades p'urhépechas que lograron el reconocimiento de este derecho. Esta vía legal se cierra por sentencia de tribunales en 2020. Sin embargo, en la entidad se aprueba una reforma a la Ley Orgánica Municipal en marzo de 2021 que reconoce este derecho para aquellas comunidades con la categoría de jefaturas de tenencia, a través de este proceso administrativo otras 24 comunidades ya cuentan con el denominado presupuesto directo.

Las comunidades que administran el presupuesto son aquéllas que durante la Colonia fueron República de Indios, esto es, que ejercieron gobierno y se les reconoció un territorio. La mayoría de ellas quedaron supeditadas a cabeceras mestizas durante el proceso de municipalización en la primera mitad del siglo XIX. Pese a las legislaciones decimonónicas, consistentes en la disolución de las Repúblicas de Indios y la desarticulación de sus tierras, lograron mantener ciertas formas de gobierno propio y gran parte de su territorio o bien aprovecharon las disposiciones agrarias del siglo XX para reconstituirse. De manera que, estos procesos históricos,

son el palimpsesto que ayuda a comprender las reivindicaciones y luchas contemporáneas, imbricadas con las propias especificidades comunitarias que detonan sus luchas.

Sin duda, el presupuesto directo responde a una vieja demanda de las comunidades y constituye un logro muy importante. Representa: 1) una redistribución más equitativa del presupuesto municipal en manos de las propias comunidades; 2) para atender el rezago de sus necesidades en materia de servicios básicos; 3) la reconfiguración de las relaciones de poder municipal, entre comunidades y ayuntamiento, una nueva geopolítica municipal; 4) la inclusión de mujeres en los concejos comunales, 5) condiciones para fortalecer sus gobiernos comunales y, 6) la posibilidad de ampliar sus horizontes de autonomía.

No obstante, también implica varios desafíos: 1) la reproducción de la estructura municipal supeditada a la normatividad gubernamental, convertida en un mini municipio, con estructuras jerárquicas y la creación de una burocracia; 2) la desaparición o el debilitamiento del servicio comunal gratuito, como uno de los elementos de cohesión comunitaria, de sus principios y valores; 3) la desvinculación de los Concejos comunales encargados de administrar los recursos con las otras instituciones del gobierno indígena comunal; 4) que los Concejos comunales sean los únicos interlocutores reconocidos por el gobierno del estado para tratar asuntos en materia indígena; 5) que los procesos de elección y los nombramientos mantengan la legitimidad comunal conforme sus propios sistemas normativos y no haya una mayor intromisión de la institución electoral que organice, vigile y sancione los nombramientos; 6) la permanencia de mecanismos de rendición de cuentas y de vigilancia bajo el control de las instancias de decisión comunal; 7) que los llamados por el gobierno del estado comunidades con autogobierno reconozca únicamente a los concejos comunales; 8) que los contenidos de autonomía se reduzcan a la administración del presupuesto directo; 9) que se institucionalicen los procesos autonómicos y se debiliten sus gobiernos indígenas comunales; 10) que las demandas autonómicas se centren en la administración de los recursos y dejen de lado la defensa y control de los territorios, asediados por las agroempresas y las mineras, imponiendo a través de distintas estrategias sus intereses y desarticulando el tejido comunitario.

Existe una narrativa que trata de imponerse como hegemónica por parte de las instituciones de gobierno estatal consistente en que el presupuesto directo es sinónimo de autogobierno y autonomía. Lo cual requiere una reflexión principalmente desde las propias comunidades. Presupuesto directo es la administración de los recursos municipales distribuidos de manera proporcional al número de habitantes por parte de las comunidades indígenas, que vienen etiquetados en fondos y son ministrados al igual que los ayuntamientos. Del mismo modo, deben sujetarse a la normatividad, vigilancia y auditoria establecida para los ayuntamientos. Pese a la creación de los concejos comunales, según la normatividad de la materia debe nombrarse a alguien que funge como presidente municipal y tesorero, quienes asumen la responsabilidad legal de la administración de los recursos ante las instituciones gubernamentales.

Es importante aclarar que la administración de los recursos municipales representa ejercer el legítimo derecho a la redistribución que tienen las comunidades indígenas, reconocido en la legislación internacional en materia indígena, constituye un paso significativo para empezar a resarcir la discriminación estructural a la que están sometidas. Ahora bien, para alcanzar el pie de igualdad y eliminar las diferencias económicas con respecto a la sociedad nacional, como un derecho contemplado en dicha legislación, aún falta mucho camino por recorrer (Convenio 169 artículo 2). Del mismo modo, es necesario respetar su libredeterminación para decidir sobre sus modos de vida, lo cual comprende el control de sus territorios, y contar con los recursos para hacerlo posible (Convenio 169 artículo 6).

Consideramos que es necesario problematizar si administrar los recursos significa ejercer autogobierno y autonomía, como lo promueve la narrativa gubernamental ¿Cuáles son los procesos comunales que han tenido lugar, la creación de mini municipios, la descentralización de la administración municipal, el ejercicio *de facto* de un cuarto ámbito de gobierno o en efecto un autogobierno y autonomía? No hay una respuesta única. Hay diversidad de procesos y horizontes de futuro construidos comunalmente, que merecen ser respetados y reconocidos.

En algunos casos, las propias comunidades señalan que son como un mini municipio, puesto que cuentan con una estructura muy similar a la de un ayuntamiento y deben sujetarse a la normatividad correspondiente. La diferencia son las formas barriales de nombramiento de los miembros

del concejo comunal, los mecanismos para la distribución interna de los recursos y las instancias de vigilancia comunal, además de la integración o no con el resto de las instituciones de Gobierno Indígena Comunal.

Un cuarto ámbito de gobierno requiere una reforma al artículo 115 constitucional, que contemple una reorganización de poderes. Para que ese nuevo ámbito de gobierno cuente con todas las facultades de un ayuntamiento y la personalidad jurídica que le permita gestionar ante todas las dependencias gubernamentales y obtener los beneficios de fondos especiales destinados por ahora únicamente a los ayuntamientos y de las políticas públicas específicas para los municipios.

El autogobierno como hemos señalado implica reconocer su gobierno indígena comunal, constituido por su gobierno religioso, civil, agrario, de justicia, tradicional, de seguridad y las instituciones creadas por cada comunidad para su gobernanza. Regido, regulado y sancionado por sus propios sistemas normativos y sus instancias de decisión comunal, conforme sus principios y valores, "El Costumbre". Como resultado de procesos históricos de construcción, de adaptación y resistencia ante los distintos ordenamientos políticos, jurídicos y religiosos que les han tratado de imponer y que han sido apropiados y resignificados.

Autonomía comprende todas las dimensiones de su vida colectiva. Reconocer y respetar la diversidad de sus formas de autogobierno; decidir libremente sus modos de vida y contar con recursos suficientes para ello; ejercer justicia conforme su propio derecho; y participar con representación política en todos los ámbitos de gobierno del país, si así lo deciden; ejercer jurisdicción en su territorio y tener el control sobre sus bienes naturales. La autonomía está intrínsecamente vinculada al territorio, constituyen un binomio indisoluble, sin territorio no es posible ejercer los otros derechos. De lo que se trata es del reconocimiento de autonomías territoriales, lo que implica cambios de fondo y transversales a nuestra constitución.

El conjunto de dispositivos sobre el llamado presupuesto directo y el intento de imponer una narrativa de autogobierno y autonomía conlleva la posible paradoja de homogeneizar, institucionalizar y sujetar los procesos organizativos comunales hacia la distribución de los recursos municipales. Descentrando la atención en la reivindicación y respeto a sus propias formas de gobierno y al reconocimiento, control y garantías sobre sus territorios y bienes comunales, esto es, se reconocen ciertos derechos para hacer avanzar las agendas económicas, que en nuestra entidad se expresa

en la expoliación de los territorios indígenas por parte de las agroempresas y la minería.

El 31 de octubre de 2023 se publicó en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento del artículo 104 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por tercera vez las comunidades no fueron consultadas conforme los estándares internacionales, como no lo fueron respecto a la ley secundaria en dicha materia aprobada en junio de 2022, ni cuando se aprobó la Ley Orgánica Municipal, en marzo de 2021. En su artículo 4 señala: "todos los pueblos y comunidades indígenas del Estado, dentro del actual régimen jurídico de autogobierno, son titulares del derecho colectivo a la seguridad comunal". En el artículo 29, segundo párrafo establece: "Las comunidades con régimen de autogobierno y presupuesto directo, a través de sus Concejos Comunales o autoridades equivalentes, formarán parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto en el título segundo de la Ley, a partir del principio de interculturalidad". Ambos artículos refuerzan una vez más que únicamente las comunidades consideradas por las autoridades estatales con el régimen denominado de "autogobierno" reconocidas por las instancias gubernamentales pueden contar con seguridad comunal. Además, que estos "kuarichas", rondas o rondines comunales formarán parte del sistema de Seguridad Pública del estado de Michoacán, lo cual implica que deberán regularse por las leyes del sistema de seguridad estatal y federal y no por sus sistemas normativos.

En el apartado CONSIDERANDO se dice que se realizaron mesas de trabajo interinstitucional y que el proyecto de Reglamento se turnó "a las comunidades indígenas con autogobierno para su revisión, análisis y consulta a las asambleas de sus comunidades y/o a las autoridades de sus comunidades, solicitándoles remitir sus observaciones por medio de correo electrónico". Una comunidad entregó observaciones. Se realizaron mesas de trabajo con las dos organizaciones indígenas con presencia en el estado, una de ellas entregó su propuesta al gobernador del estado.

Es claro que las mesas de trabajo no sustituyen los procesos de consulta. El consentimiento libre, previo e informado es un derecho para todas las comunidades existentes en el estado, que debe ser garantizado.

Tampoco se les reconoce su derecho a contar con sus propios sistemas y cuerpos de seguridad. Lo que implica ubicarlos en la ilegalidad, criminalizarlos y justificar su desarticulación, como lo hemos expuesto en el capítulo 2, sobre el caso de la comunidad nahua de Ostula en la costa michoacana.

Una vez publicado el Reglamento de seguridad la comunidad de Ostula interpuso un recurso ante un juzgado federal que le concedió un amparo provisional en diciembre de 2023, para que siga funcionando su Guardia Comunal, fundamentando su derecho en los tratados internacionales y el artículo 1º de la constitución federal (*La Jornada* 6 de diciembre de 2023). En el momento de escribir este apartado, pese a existir en la costa un destacamento de la Guardia Nacional y una base de la Marina, esta comunidad fue nuevamente atacada por actores de economías ilegales el 1 y 6 de febrero y el 15 de junio de 2024, cuyos intereses comprenden la expansión de la actividad minera sobre el territorio de Ostula. La capacidad organizativa y de defensa comunitaria pudo responder y reducir los daños: un comunero herido y una casa incendiada (*La Jornada* 2 de febrero de 2024, Facebook Comunicación Ostula). Su sistema de seguridad responde a sus sistemas normativos: las formas de nombramiento, funciones, mecanismos de vigilancia y sanciones. Es un servicio comunal, rotativo y gratuito. Supeditado a sus diferentes instancias de decisión colectiva, en el ejercicio de su derecho a la libredeterminación, autonomía y autogobierno.

Forman parte de las autonomías *de facto*, al no sujetarse a la institucionalización del denominado "régimen de autogobierno" y sus dispositivos legales para normar y subordinar sus sistemas de seguridad a las leyes estatales y federales. Además, por mantener el control de su territorio y sus bienes comunales, como el minero, las maderas preciosas y las playas, frente al asedio de actores institucionales, de capital nacional y transnacional en connivencia con economías ilegales. Esta resistencia es posible por la cohesión comunal sustentada en un complejo gobierno indígena comunal, en el servicio comunal y la reciprocidad entre sus miembros. Cuentan con un proyecto de comunidad autónoma, con un horizonte de futuro de utopías posibles, en un contexto de necrocapitalismo, luchan por la vida y por la construcción de territorios de paz.

Otra experiencia de autonomía *de facto* es la que ejercen algunas comunidades del municipio de Paracho, con Nurío como comunidad pionera.

Administran los recursos municipales sin sujetarse a la normatividad del presupuesto directo, únicamente entregan las facturas correspondientes al ayuntamiento, por tanto, no forman parte de lo que el gobierno estatal denomina “régimen de autogobierno”. Cuentan con su propia seguridad comunal y han conformado *de facto* una Guardia Regional P’urhépecha (*El Sol de Morelia* 13 junio de 2023), como respuesta al incremento de la violencia que no ha sido contenida por las fuerzas de seguridad estatal y federal, a pesar de la existencia de un destacamento de la Guardia Civil y Guardia Nacional ubicadas en el municipio. Al margen de la ley estatal y el reciente aprobado reglamento en materia de seguridad, que contravienen el bloque de constitucionalidad; constituyen también autonomías rebeldes, cuyos derechos ejercidos se fundamentan en los tratados internacionales. Como señala Pilar Calveiro: “Toda autonomía efectiva se considera amenazante y sólo se reconoce la diversidad “folclórica” o domesticada, capaz de integrarse a este tipo de gubernamentalidad” (2019: 25).

Estas formas de autogobierno y autonomía se mantuvieron por varios años. En los primeros meses de 2024 se anunció que las comunidades de Ahuirán (Secretaría de Gobierno 13 abril de 2023), Pomacuarán y Quinceo (*Crónica* 27 enero de 2024) habían aceptado administrar el presupuesto directo conforme la normatividad, aunque sin el proceso de consulta organizado, presidido y validado por el IEM, esto es, por acuerdo político con el ayuntamiento. Los procesos políticos comunales son dinámicos, van configurándose conforme las coyunturas específicas y su capacidad de respuesta. Cada comunidad decide su propio camino. No obstante, será interesante observar qué sucederá con la Guardia Regional P’urhépecha, si se sujetan o no a las disposiciones de la materia o continúan con su ejercicio *de facto*. Por lo pronto, estas comunidades mantienen el control de sus territorios, continúan principalmente con el sistema milpa, constituyen un cerco espacial para las agroempresas de aguacate y los frutos rojos. Son lunares de resistencia. Lo anterior no es un asunto menor frente a las distintas estrategias que despliegan estas industrias exportadoras y extractivistas, a través de la captura comunitaria que hemos expuesto en esta obra y de los mecanismos de coerción e intimidación por parte de actores de economías ilegales, además de un Estado que parece ya no disputar el monopolio de la violencia, sino intervenir de manera estratégica para el funcionamiento de la dominación económica y política,

combinando la puesta en práctica de dispositivos legales y la acción de sus cuerpos de securitización, en un campo minado por múltiples violencias, que denominamos “destellos de Estado”.

En noviembre de 2023 *Climate Rights Internacional* publicó un informe sobre la agroindustria del aguacate y sus efectos devastadores en los ecosistemas de Michoacán y Jalisco, que devela la estrecha relación entre necroeconomía y necropolítica. El estudio gubernamental destacó que la producción de aguacates en Michoacán había influido:

drásticamente en el cambio de uso del suelo y en el deterioro del medio ambiente [...] muchos de ellos inician con incendios en el bosque [...] Geógrafos ambientales de la Universidad de Texas en Austin estiman que más de 25.000 acres de huertas de aguacate de Michoacán que estaban certificadas para la exportación a Estados Unidos en 2023 se encuentran en tierras que, en el año 2014, estaban cubiertas por bosques [...] El robo de agua por parte de productores de aguacate para irrigar sus huertas a menudo agrava la deforestación ilegal [...] extraen agua de arroyos, ríos, manantiales y pozos sin que el sistema de concesión federal de México haya emitido las concesiones obligatorias correspondientes (Climate Rights Internacional, resumen del Informe, en línea).

Así también se documenta por este organismo que los daños no sólo son a los ecosistemas y el hábitat de los pobladores de esas comunidades, sino que además la presencia de esta agroindustria extractiva va acompañada de otros actores.

Durante más de una década, los cárteles de narcotráfico y otros grupos de crimen organizado han mantenido una presencia poderosa en Michoacán y Jalisco, y a menudo imponen su control apelando a actos extremos de violencia contra toda persona que se les interponga. Estos grupos han procurado lucrar con la expansión del aguacate en ambos estados. Como se documenta en este informe, tienen nexos con muchos negocios aguacateros, que van desde participar en la deforestación para generar huertas hasta tener la propiedad de negocios aguacateros y extorsionar a los que son propiedad de otros. En este contexto, la mera presencia de hombres armados en las áreas de expansión del aguacate puede resultar intimidatoria para los residentes. Estos nexos reafirman una creencia fundada y generalizada de que puede

ser peligroso defender el medioambiente y los derechos de las personas de los impactos adversos del negocio aguacatero (Climate Rights Internacional, resumen del Informe, en línea).

En junio de 2024 dos inspectores del Departamento de Agricultura de Estados Unidos fueron retenidos por miembros de la Guardia Civil, como un acto de protesta frente a su situación laboral, lo cual tuvo como consecuencia la paralización de la exportación de aguacate por varios días. Nuevamente el embajador de Estados Unidos le reitera al gobernador de Michoacán tres puntos: certificación de las huertas, derechos laborales para los trabajadores y garantía de la seguridad en el estado (*Quadratin*, 23 de junio de 2024).

Los dispositivos de terror, la intimidación y el miedo forman parte de las estrategias de los nexos entre necroeconomía y necropolítica. Así como la política de securitización estatal enfocada en criminalizar y justificar la intervención de sus cuerpos de seguridad estatal en los territorios indígenas en los que existen procesos de resistencia frente al extractivismo que expolia sus bienes naturales y busca debilitar sus tejidos comunitarios.

El diseño de leyes y políticas que reconozcan ámbitos autónomos representa grandes desafíos y constituye un campo disputado (Hooker 2010: 178) entre distintos actores institucionales, partidistas, económicos e indígenas. Las reformas en materia indígena y el modelo de acumulación que expolia los bienes naturales e impone un sistema de dominación, devela una contradicción irresoluble, apunta a cuestionar si las primeras no son más que estrategias de gobernanza y disciplinamiento de los procesos autónomos mientras el capital avanza triunfal sobre los territorios (Hale 2012: 311). De este modo, es importante reflexionar a la luz de lo que señalan Gaya Makaran, Pabel López y Juan Wahren respecto a los procesos autónomos de Sudamérica con gobiernos progresistas:

La vía estatal, que muchos prometían como la única "racional" y posible para el cambio social deseado, resultó, una vez más, no sólo inútil para la emancipación, sino incluso la más eficaz para el afianzamiento de la dominación capitalista y el colonialismo interno, reforzando las cadenas de los que habían intentado romperlas y colocando nuevos grilletes a quienes nunca los habían tenido (2019: 9).

Al instaurar un "régimen de autogobierno" el gobierno del estado se abroga el derecho de definir qué comunidades son autónomas y tienen autogobierno, de acuerdo con sus propios parámetros, de este modo sólo reconoce a éstas como interlocutoras válidas para conocer sobre sus demandas y negociar lo relacionado a los reclamos en materia indígena, con ello intenta moldear y tutelar en sus términos el potencial transformador de las autonomías. Al mismo tiempo, estas políticas implican ejercer un racismo y discriminación para con las demás comunidades indígenas en el estado, que también son sujetas de derecho y que merecen ser reconocidas y respetadas como sujetos políticos. Como lo han hecho a lo largo de su historia las comunidades han mostrado su capacidad de adaptación, han resignificado los distintos ordenes legales y políticos y los han apropiado para permanecer como colectividades. Las autonomías requieren reconocimiento político-jurídico, sostenidas en las tramas comunitarias de sus gobiernos indígenas y las condiciones que permitan y garanticen la reconstitución de los pueblos con control y jurisdicción territorial.

La autonomía en clave decolonial implica poder pensar y hacer por sí mismos, ser sus propios interlocutores, determinar su propio destino, ejercer justicia, resolver sus asuntos internos, definir sus propias instituciones de gobierno, contar con recursos suficientes, participar si así lo desean en la vida política nacional, decidir sobre sus modos de vida, tener el control de sus tierras y bienes naturales y ejercer jurisdicción sobre su territorio. Los procesos autonómicos son diversos, cada comunidad define su propio camino, por lo que, esa diversidad debería ser respetada y reconocida por las instancias gubernamentales y plasmada en las reformas en materia indígena. El diseño de leyes no debe traer consigo la exclusión.

Es necesario ampliar el ejercicio del presupuesto directo, esto es, el derecho a la redistribución conforme sus propias formas de gobierno y avanzar hacia la construcción de las autonomías político territoriales. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la vida y a vivir en territorios con paz y justicia. Los actores indígenas tienen la última palabra, de su capacidad de reflexión, cohesión comunitaria y de la densidad del palimpsesto de resistencias dependerá sus horizontes de futuro.

Bibliografía

- Acuña René (1987). Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán. IIA-UNAM. epub marzo 2016. 2º Informe de Gobierno, Alfredo Ramírez Bedolla, *Michoacán construye* (2023). Periódico repartido en el estado.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1953). *Formas de gobierno indígena*, México: Imprenta Universitaria.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1952). *Problemas de la población indígena de la Cuenca de Tepalcatepec*, México: INI.
- Alonso Núñez, María del Carmen (2017). *Los tenientes de la justicia en la administración provincial novohispana: Michoacán (1715-1810)*, tesis para obtener el grado de doctora en Historia por El Colegio de Michoacán.
- Auyero, Javier (2007). *La zona gris. Violencia Colectiva y política partidaria en la Argentina contemporánea*, Argentina, Siglo XXI.
- Banerjee, Bobby (2008). "Necrocapitalism. Organization Studies," 29 (12), pp. 1541-1563. https://openaccess.city.ac.uk/id/eprint/6088/1/Necrocapitalism_OS2008FINAL2.pdf (Consulta 22 de septiembre de 2021).
- Bastos, Santiago (2010). "La (ausencia de) demanda autonómica en Guatemala" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp. 317-354.
- Bello Maldonado, Álvaro (2006). *Espacios reconstruidos, territorios resignificados: Etnicidad y lucha por la tierra entre los purhépechas de Nurío, Michoacán*, México, UNAM, tesis para obtener el grado de doctor en Antropología Social.

- Boege, Eckart (2013). "La minería industrial en territorios bioculturales de los pueblos indígenas. El despojo de los indígenas de sus territorios en el siglo XXI", *Rebelión*, <https://rebellion.org/el-despojo-de-los-indigenas-de-sus-territorios-en-el-siglo-xxi/>. (Consulta 28 de diciembre de 2023), s/p.
- Bullard, Robert (1993). *Confronting Environmental Racism. Voices from the Grassroots*. Boston: South End Press.
- Burguete Cal y Mayor, Araceli (2010). "Autonomía: la emergencia de un nuevo paradigma en las luchas por la descolonización en América Latina" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp. 63-94.
- Calveiro, Pilar (2012). *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Calveiro, Pilar (2019). *Resistir al neoliberalismo. Comunidades y autonomías*. Siglo XXI. México.
- Ceceña, Ana Esther (2001). "La territorialidad de la dominación. Estados Unidos y América Latina". *Revista Chiapas*, N° 12, México: ERA-IIEC. s/p. <https://revistachiapas.org/No12/ch12cecena.html>
- Composto Claudia y Mina Lorena (2014). "Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina", en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras) *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*. 1a ed. México, D. F.: Bajo Tierra Ediciones, Pp. 33-75.
- Composto Claudia y Mina Lorena Navarro (2014). "Presentación" en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras) *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, 1ª ed.- México, D. F.: Bajo Tierra Ediciones, Pp.13-16.
- Díaz Polanco, Héctor (2006). *Elogio de la diversidad. Globalización, multiculturalismo y etnofagia*, México, Siglo XXI.

- El Universal*, "Indígenas demandan destituir al edil de Paracho", 25 de agosto 2006. Sección Estados, p. 1
- Escárcega, Fabiola (2014). "Enfrentar indios contra indios, pueblos contra pueblos y pobres contra pobres, una peligrosa estrategia en los países andinos" en Escárcega Fabiola, Raquel Gutiérrez *et. al* Movimiento indígena en América Latina: resistencia y transformación social. Vol. III. CIESAS, Ceam, ICH-BUAP, UAM, México, Pp. 451-480.
- Espín Díaz, Jaime (1986). "Ecología y política: el impacto del reparto agrario en la meseta y secularización del poder" en Pedro Carrasco *et. al*. *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*. El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán. Pp. 237-261.
- Estévez, Ariadna (2018). "Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?", *Espiral*. 2018, vol.25, n.73, pp.9-43. <http://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v25n73/1665-0565-esprial-25-73-9.pdf>
- Estrada Álvarez, Jairo (2008). "Capitalismo criminal: Tendencias de acumulación y estructuración del régimen político", en Jairo Estrada Álvarez (coordinador). *Capitalismo criminal. Ensayos críticos*. Universidad Nacional de Colombia, Colombia. Pp.63-78.
- Falomir, Elisabeth (2011). "Introducción", en Achille Mbembe. *Necropolítica. Seguimiento del Gobierno privado indirecto*. Melusina. pp. 9-15.
- Fraser, Nancy (1996). *Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia del género*. Conferencia impartida en el congreso internacional celebrado en Santiago de Compostela, España, 5, 6 y 7 de junio de 1996.
- Franco Mendoza, Moisés (1997). *La ley y la costumbre en la cañada de los once pueblos*. El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán.
- Fuentes Díaz, Antonio (2018a). "«El Estado son ustedes». Zona gris y defensa comunitaria en Michoacán", en Antonio Fuentes y Daniel Fini *Defender al pueblo. Autodefensas y Policías Comunitarias en México*. BUAP, Ediciones Lirio. Pp. 157-176.
- Fuentes Díaz, Antonio (2012). "Necropolítica y excepción. Apuntes sobre gobierno, violencia y subjetividad en México y Centroamérica", en Fuentes Díaz Antonio (editor) *Necropolítica, Violencia y excepción en América Latina*, BUAP. pp. 33-50.
- Fuentes Díaz, Antonio (2018b). "Lo marginal en el centro. Violencia y apropiaciones comunitarias de la seguridad y la justicia", en José

- Alfredo Zavaleta, Arturo Alvarado (coords.) *Violencia, seguridad ciudadana y victimización en México*, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, CONACYT, Colofón, Ciudad Juárez, Chihuahua. Pp.397-428.
- Fuentes, Antonio y Daniel Fini (2018). "La emergencia de la defensa comunitaria Violencia y respuestas frente a la inseguridad en México" en Antonio Fuentes y Daniel Fini *Defender al pueblo. Autodefensas y Policías Comunitarias en México*. BUAP, Ediciones Lirio. Pp.13-34.
- Gallegos Tejeda, Gaona (2003). *Procesos participativos y desarrollo en la recuperación de los recursos naturales de la comunidad indígena de Sevina, Nahuatzen, Michoacán, México*, tesis para obtener el grado en Biología, Universidad de Guadalajara.
- Garibay Orozco, Claudio, Alejandra Balzaretti Camacho (2009). "Goldcorp y la reciprocidad negativa en el paisaje minero de Mezcala, Guerrero", *Desacatos: Revista de Ciencias Sociales*, N° 30,91-11.
- Giarraca, Norma y Teubal, Miguel (2006). "Democracia y neoliberalismo en el campo argentino. Una convivencia difícil" en de Grammont, H. (Coord.) *La construcción de la democracia en el campo latinoamericano*, Buenos Aires: CLACSO. Pp. 69-94.
- Giménez, Gilberto (2001). "Cultura, territorio y migraciones. Aproximaciones teóricas" *Alteridades*, vol. 11, núm. 22, julio-diciembre, 2001, UAM-I, México, Distrito Federal, Pp. 5-14.
- Gledhill, John (2014). "Seguridizar, reprimir, pacificar: una crítica de las nuevas guerras en América Latina" (pp. 31-62). En L. R. Valladares de la Cruz (Coord.) *Nuevas violencias en América Latina. Los derechos indígenas ante las políticas neoextractivistas y las políticas de seguridad*. México: UAM Iztapalapa, Juan Pablos Editor, México.
- González Caqueo, Marta (2000). *Los profesionistas y organizaciones étnicas-sociales. Rastros y rostros en la construcción de la púrhepecheidad en Paracho*. Tesis de Maestría en Antropología Social, CIESAS-Occidente, Guadalajara, Jalisco, p.119
- González, Miguel (2010). "Autonomías territoriales indígenas y regímenes autonómicos (desde el Estado) en América Latina", en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América*

- Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp.35-62.
- González Miguel y Araceli Burguete (2010). "Introducción" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp. 9-32.
- González Santana, Octavio (2023). "Los recursos hídricos en las áreas forestales de Michoacán", ponencia presentada en el *XLIV Coloquio de antropología e historia regionales*, El Colegio de Michoacán. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S166505652018000300161&script=sci_abstract
- Gudynas, Eduardo (2010). "La ecología política del progresismo sudamericano: los límites del progreso y la renovación verde de la izquierda", en *Sin Permiso*, N°8, Barcelona, España. Pp. 147-167.
- Gudynas, Eduardo (2013). "Extracciones, Extractivismos y extrahecciones. Un marco conceptual sobre la apropiación de recursos naturales". *Observatorio del desarrollo*, Número 18, febrero 2013. Centro Latinoamericano de Ecología Social (CLES). <https://ambiental.net/wpcontent/uploads/2015/12/GudynasApropiacionExtractivismoExtraheccionesOdeD2013.pdf>
- Guerrero, Patricio (2010). *Corazonar una antropología comprometida con la vida. Miradas otras desde Abya Yala para la decolonización del poder, del saber y del ser*. Universidad Politécnica Salesiana, Quito Ecuador.
- Hale, Charles (2002). *¿Puede ser el multiculturalismo una amenaza? Gobernabilidad, derechos culturales y política de identidad en Guatemala*. Documento mecanoescrito.
- Hale, Charles (2012). "Territorio-municipio-autonomía: dilemas del autogobierno indígena en América Central" en Hernández Díaz, Jorge y Selee, Andrew (coords) *Organización política y gobernabilidad en territorios indígenas de América Latina*. Miguel Ángel Porrúa, México DF. pp. 283-314.
- Hale, Charles (2014). "Entre lo decolonial y la formación racial: luchas afro-indígenas por el territorio y por (¿o en contra de?) un nuevo lenguaje contencioso". *Cuadernos de Antropología Social*, núm. 40, diciembre, 2014, Universidad de Buenos Aires Buenos Aires, Argentina, Pp. 9-37.

- Hale, Charles (2008). "¿En contra del reconocimiento? Gobierno plural y análisis social ante la diferencia cultural, Xóchitl Leyva, Araceli Burguete y Shannon Speed (coordinadoras), *Gobernar (en) la diversidad: experiencias indígenas desde América Latina. Hacia la investigación de co-labor*, Flacso Guatemala, Flacso Ecuador, CIESAS, México, DF. Pp.515- 524.
- Haraway, Donna (1988). "Situated knowledges: the science question in feminism and the privilege of partial perspective," in *Feminist Studies*, 14, pp. 575-599.
- Hooker, Juliet (2010). "De la autonomía multiétnica a ...? supervivencia cultural, relaciones inter-étnicas, autogobierno y el modelo de autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua" en Miguel González Araceli Burguete Cal y Mayor Pablo Ortiz-T. (Coordinadores) *La autonomía a debate Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina* FLACSO, Sede Ecuador, Cooperación Técnica Alemana. GTZ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas-IWGIA, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS, Universidad Intercultural de Chiapas – UNICH. Quito, Ecuador. pp. 177-198.
- Jasso Martínez, Ivy (2010). "Las demandas de las comunidades purépechas y el movimiento indígena en Michoacán". *Revista LiminaR. Estudios sociales y humanísticos*, año 8, vol. VIII, núm. 1, junio de 2010.
- Kaspar Anne e Imanol García (2022). "Emancipación hoy: debate crítico de un concepto", en Luz Elena Hernández Maldonado, Héctor Parra García y Donatto Daniel Badillo Cuevas (coordinadores) *Horizontes emancipatorios en América Latina. Luchas de pueblos originarios y de sectores populares frente al Estado-capital*. UNAM, CIALC, Bajo tierra. Pp.33-56.
- Kuppe, René (2010). "Autonomía de los pueblos indígenas – la perspectiva desde la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp. 95-145.
- López Bárcenas, Francisco (2005). "Territorios indígenas y conflicto sagrarios en México", *Revista Estudios Agrarios*, Procuraduría Agraria. México, DF. Pp. 85-118.

- López Bárcenas, Francisco (2008). *Autonomías Indígenas en América Latina*. México: Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas AC / MC Editores.
- López Flores, Pabel Camilo (2020). *Contrahegemonía comunitaria. Las experiencias autonómicas del pueblo Guaraní en Bolivia y del Zapatismo en México*, El Colectivo, Ciudad autónoma Buenos Aires, Argentina.
- López y Rivas, Gilberto (2005). "Introducción. Algunos referentes teóricos", en Leo Gabriel y Gilberto López y Rivas (coord.) *En Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*, PYV. México, Pp. 29-46.
- Makaran, Gaya, Pabel López y Juan Wahren (2019). "Introducción" en Makaran, Gaya, Pabel López y Juan Wahren (coord.) *Vuelta a la autonomía. Debates y experiencias para la emancipación social desde América Latina*, Bajo Tierra A.C Editorial El Colectivo, UNAM, México. Pp.9-19.
- Martínez Coria, Ramón y Jesús Haro Encinas (2015). "Derechos territoriales y pueblos indígenas en México: una lucha por la soberanía y la nación", *Revista Pueblos y Fronteras digital*, junio-noviembre 2015, Volumen 10, Número 19, Pp. 228-256.
- Mbembe Achille (2011). *Necropolítica. Seguido sobre el gobierno privado indirecto*. Melusina. España.
- Mora, Mariana (2010). "Las experiencias de la autonomía indígena zapatista frente al Estado neoliberal mexicano" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp. 291-316.
- Moreno Parra, María (2019). "Racismo ambiental: muerte lenta y despojo de territorio ancestral afroecuatoriano en Esmeraldas", *ICONOS* 64, mayo-agosto, Pp.89-109.
- Navarro Trujillo Mina Lorena (2023). "Luchas en defensa de la vida en contextos de despojo y violencia capitalista en México: un acercamiento desde la producción de lo común", en Santiago Bastos Amigo y Edgars Martínez Navarrete (Coordinadores) *Colonialismo, comunidad y capital. Pensar el despojo, pensar América Latina*,

- Religación Press, Bajo Tierra Ediciones, Tiempo Robado, Cátedra Jorge Alonso CIESAS-UdeG, Quito, Ecuador, Pp. 196-228.
- Ospina Peralt, Pablo (2010). "Estado plurinacional y autogobierno territorial. demandas indígenas en Ecuador" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp. 201-2018.
- Pérez Andrade, Claudia Judith (2022). *Ireteri Kumanchekua. Reconfiguración de la política comunitaria en San Francisco Pichátaro, Michoacán*. Para obtener el grado de maestría en Antropología Social, Colegio de San Luis, p. 313.
- Ramírez Sevilla, Luis (2002). "Propuesta de ley sobre derechos de los pueblos originarios del estado de Michoacán de Ocampo" *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIII, núm. 90, primavera, 2002 El Colegio de Michoacán. Pp. 161-199.
- Ramírez Sevilla, Luis (2005). "Movimientos indígenas y gobiernos locales en la región purhépecha de Michoacán, México", en *Seminario del proyecto Estado y Pueblos Indígenas en América Latina*, COLMICH, Zamora, Michoacán, septiembre, mimeografiado, p. 33
- Reyna, Leticia (2000). "Raíces y fuerza de la autonomía indígena" en Leticia Reyna (coord.) *Los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI*, México, CIESAS/INI/Miguel Ángel Porrúa, pp. 245-277.
- Rivera Farfán, Carolina (1998). *Vida nueva para Tarecuato*. El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán.
- Roskamp, Hans (2004). "El Lienzo de Nahuatzen: origen y territorio de una comunidad de la Sierra tarasca en Michoacán", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 100, vol. XXV, otoño, pp. 279-311.
- Sánchez, Consuelo (2010). "Autonomía y pluralismo. Estado plurinacionales y pluriétnicos" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp. 259-288.
- Sebastián Felipe, Pablo (2022). *Memoria y territorio en la Sierra P´urhépecha: los títulos primordiales de Comachuén y sus pueblos vecinos*, Pátzcuaro,

- Michoacán: Universidad Intercultural Indígena de Michoacán (UIIM). Sepúlveda y Herrera María Teresa (1974). *Los cargos políticos y religiosos. En la región del lago de Pátzcuaro*. INAH-SEP. México, DF.
- Stavenhagen, Rodolfo (1974). "Clases, colonialismos y aculturación" en *Las clases sociales en México*, 4ta. Edición. Nuestro Tiempo, México.
- Svampa, Maristella (2019). "Las fronteras de neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias". *Memoria Académica*. México: CALAS. (Afrontar las crisis desde América Latina; 2). Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5179/pm.5179.pdf>
- Tapia, Luis (2019). "Principios organizativos de la política: estado* y comunidad***", en Gaya Makaran Pabel López Juan Wahren (coords.) *Vuelta a la autonomía Debates y experiencias para la emancipación social desde América Latina*, Bajo Tierra, El Colectivo, UNAM, Pp. 81-100.
- Terán Mantovani, Emiliano (2021). "Crimen organizado, economías ilícitas y geografías de la criminalidad: otras claves para pensar el extractivismo del siglo XXI en América Latina" en Pabel López y Milson Betancourt Santiago (Coords.), *Conflictos territoriales y territorialidades en disputa. Re-existencias y horizontes sociales frente al capital en América Latina*. Clacso, Buenos Aires, Argentina. Pp.419-456.
- Ulloa, Astrid (2010). "Colombia: autonomías indígenas en ejercicio. Los retos de su consolidación" en González Miguel, Araceli Burguete y Pablo Ortiz (Coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y estado plurinacional en América Latina*, Flacso-Ecuador, Cooperación técnica alemana GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH, Quito, Ecuador, Pp.149-176.
- Vázquez León, Luis (1987). "La visión antropológica del municipio" en Brigitte Boehm de Lameiras (coord.) *El municipio en México*. El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán.
- Velázquez, Verónica (2019). *Territorios encarnados. Extractivismo, comunalismos y género en la Meseta P'urhépecha*. Cátedra Interinstitucional Universidad de Guadalajara-CIESAS-Jorge Alonso. México.

- Ventura Patiño, María del Carmen (2003). *Disputas por el gobierno local en Tarecuato, Michoacán, 1942-1999*. El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán.
- Ventura Patiño, María del Carmen (2009). "Crónica de una reforma indígena fallida", *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*. Vol. XVI, No.46, sep-dic, 2009. Pp. 97-134.
- Ventura Patiño, María del Carmen (2010). *Volver a la comunidad. Derechos indígenas y procesos autonómicos en Michoacán*. El Colegio de Michoacán. Zamora, Michoacán.
- Ventura Patiño, María del Carmen (2018). "Emergencia indígena en Michoacán. Ejercicio de derechos *de facto* y *de jure*". *Espiral (Guadalajara)*, 25(73), 161-201. <https://doi.org/10.32870/espiral.v25i73.7041>
- Ventura Patiño María del Carmen (2020). "¡Nosotros queremos la tierra! Despojo y resistencia en la costa nahua, el caso de la comunidad Santa María Ostula, en Michoacán, México". *Estudios Socioterritoriales. Revista de Geografía*, (27), 039. Pp1-17. DOI: <https://doi.org/10.37838/unicen/est.27-039>
- Ventura Patiño María del Carmen (2021). "Desafíos de los gobiernos comunales en Michoacán. Presupuestos directos en la era de la judicialización de los derechos indígenas en México", *Revista nuestraAmérica*, 9(17), e6372884. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6372884>
- Ventura Patiño, María del Carmen (en prensa) "San Pedro Kumicho, comunidad en vilo. Cartografía del necrocapitalismo" en Ivy Jacaranda Jasso Martínez, María del Carmen Ventura Patiño, Sergio Enrique Hernández Loeza, Daniel Bello López (Coeditores), *Territorios, políticas y actores rurales en la Cuarta Transformación: escenarios contenciosos*. Universidad de Guanajuato y Universidad Veracruzana.
- West, Robert (2013). *Geografía cultural de la moderna área tarasca*, Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor/El Colegio de Michoacán.
- Zárate Hernández, Eduardo (1999). "La reconstrucción de la nación purhépecha y el proceso de autonomía en Michoacán, México" en Willem Assies, Gemma Van der Haar y André Hoekema (eds.), *El reto*

de la diversidad. Pueblos indígenas y reformas del Estado en América Latina, Zamora: El Colegio de Michoacán, pp. 245-267.

- Zárate Hernández, Eduardo (2011). "Comunidad, reformas liberales y emergencia del indígena moderno. Pueblos de la Meseta Purépecha (1868-1904). *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 125, vol. XXXII, pp. 17-52.
- Zibechi, Raúl (2003). "Los movimientos sociales latinoamericanos: tendencias y desafíos", en *OSAL* N° 9, enero, Buenos Aires: CLACSO. Pp. 185-188.
- Zibechi, Raúl (2007). *Autonomías y emancipaciones. América Latina en movimiento*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Zibechi, Raúl (2014). "El estado de excepción como paradigma político del extractivismo" en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras) *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*. 1a ed.- México, D. F. Bajo Tierra Ediciones, Pp76-88.

Páginas electrónicas

- 90 grados. 26 de febrero de 2023 <https://www.noventagrados.com.mx/politica/los-habitantes-de-san-bartolo-cuitareo-deciden-continuar-con-el-gobierno-municipal-que-encabeza-jose-luis-tellez-y-dicen-no-al-autogobierno.htm> (Consulta 02 de enero de 2024).
- Acuerdo IEM-CEAPI-006/2023, Instituto Electoral de Michoacán (2023). http://www.iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/ceapi/2023/AcuerdosCEAPI2023/IEM-CEAPI-006 (Consulta 3 de agosto de 2023).
- Acuerdo IEM-CG-412/2018, Instituto Electoral de Michoacán (2023). <http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2018/IEM-CG-412-2018.%20Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20califica%20y%20declara%20la%20validez%20de%20la%20consulta%20de%20cambio%20de%20sistema%20normativo%20en%20el%20municipio%20de%20Nahuatzen.pdf> (Consulta 18 de abril de 2023).
- Acuerdo IEM-CG-249/2021. https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-249-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Que%20pone%20a%20consideraci%C3%B3n%20el%20resultado%20obtenido%20en%20la%20consulta%20a%20la%20comunidad%20ind%C3%ADgena%20de%20la%20Cantera_24-06-2021.pdf (Consulta 20 de diciembre de 2022).
- Acuerdo IEM-GC-278-2021. https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG2782021_%20Acuerdo%20CG_%20Mediante%20el%20cual%20se%20pone%20a%20consideraci%C3%B3n%20la%20consulta%20de%20Crescencio%20Morales_8-12-2021.pdf (Consulta 3 de octubre de 2023).

- AMLO, conferencia matutina, 01 marzo de 2023. <https://lopezobrador.org.mx/2023/03/01/gobierno-trabaja-en-beneficio-del-pueblo-afirma-presidente-en-reporte-de-programas-para-el-bienestar-llegan-a-mas-de-25-millones-de-personas/> (Consulta 28 de diciembre de 2023).
- Cambio de Michoacán*, 01 de septiembre de 2023. <https://cambiodemichoacan.com.mx/2023/09/01/mil-225-asesinatos-en-michoacan-este-2023/> (Consulta 25 de septiembre de 2023).
- Cambio de Michoacán*, 13 de septiembre de 2023. <https://cambiodemichoacan.com.mx/2023/09/13/dos-comunidades-indigenas-bloquean-el-periferico/> (Consulta 15 de septiembre de 2023).
- Cambio de Michoacán*, 4 de junio de 2023. <https://cambiodemichoacan.com.mx/2023/06/04/por-segunda-ocasion-se-impide-la-consulta-en-santiago-uricho/> (Consulta 20 de junio de 2023).
- CEMDA, Centro Mexicano de Derecho Ambiental (2022). Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México, <https://www.cemda.org.mx/publicaciones-y-estudios-del-cemda/resumen-ejecutivo/>. (Consulta 28 de diciembre de 2023).
- Climate Rights International. Resumen del Informe. *El saldo insostenible de la expansión aguacatera. Deforestación, acaparamiento de agua y violencia detrás de las exportaciones de aguacates de México a EE. UU. y otros mercados*. Noviembre de 2023 <https://cri.org/reports/unholy-guacamole/resumen-aguacates/> (Consulta 3 de enero de 2024).
- CONEVAL (2020). Medición de pobreza, Rezago social, IRS 2020, anexos. https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_de_Rezago_Social_2020_anexos.aspx (Consulta 07 de agosto de 2023).
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989). https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/americas/rolima/documents/publication/wcms_345065.pdf (Consulta 20 de septiembre de 2023).
- Comunicación Ostula, Facebook, 09 de septiembre de 2022. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1535629633536391&set=pcb.1535530856879602>. (Consulta 4 de enero de 2023).

- Comunicación Ostula, 15 de junio de 2024, [*Crónica*, 27 de enero de 2024. <https://www.cronica.com.mx/nacional/buscan-michoacan-aumentar-45-pueblos-indigenas-autogobierno-ramirez-bedolla.html> \(Consulta 05 de febrero de 2024\).

CSIM. \[https://www.facebook.com/ConsejoSupremoIndigenaMichoacan/about_details?locale=es_LA\]\(https://www.facebook.com/ConsejoSupremoIndigenaMichoacan/about_details?locale=es_LA\) \(Consulta 15 de septiembre de 2023\).

Cuartoscuro, 11 de junio de 2015. <https://cuartoscuro.com/fotos/individual/507739/139687> \(Consulta 11 de junio de 2023\)

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas \(2007\). \[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf\]\(https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf\) \(Consulta 20 de septiembre de 2023\)

Diario Oficial de la Federación, 15 de julio de 1955. \[https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4560733&fecha=15/07/1955&cod_diario=195103\]\(https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4560733&fecha=15/07/1955&cod_diario=195103\) \(Consulta 2 de septiembre de 2023\).

Diario Oficial de la Federación, 21 de agosto de 1975. \[https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4791816&fecha=21/08/1975#gsc.tab=0\]\(https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4791816&fecha=21/08/1975#gsc.tab=0\) \(Consulta 3 de junio de 2023\).

Ecos de la Meseta, 12 de julio de 2022. <https://www.facebook.com/watch/?v=1410815036105251> \(Consulta 8 de septiembre de 2023\).

El Debate, 28 de diciembre de 2022. <https://www.debate.com.mx/michoacan/Apatzingan-Aguililla-y-Tepalcatepec-tendran-cuarteles-de-la-Guardia-Nacional-20221228-0161.html> \(Consulta 30 de septiembre de 2023\).

El Economista, 16 de junio de 2023. <https://www.economista.com.mx/politica/Desplaza-crimen-a-800-personas-en-Apatzingan-20230616-0013.html> \(Consulta 30 de junio de 2023\).](https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fpermalink.php%3Fstory_fbid%3Dpfid02Gx4TEXOwPFYv74WvfZw4XUmHPsmTCjZtKkxKTWOxjJkmMtL036K6ugHBMWGcxhG7l%26id%3D100071910805309&show_text=true&width=500)

- El Sol de Morelia*, 13 junio de 2023. <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/en-paracho-acuerdan-crear-una-guardia-regional-purepecha-10212338.html> (Consulta 05 de febrero de 2024).
- El Sol de Morelia*, 24 de octubre de 2022. <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/inedita-consulta-del-iem-en-santiago-azajo-9084426.html> (Consulta 05 de agosto de 2023).
- El Sol de Morelia*, 25 de julio de 2023. <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/michoacan-cerro-el-2022-como-el-cuarto-con-mas-homicidios-10434954.html> (Consulta 30 de julio de 2023).
- El Sol de Morelia*, 28 de enero de 2022. <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/sin-el-iem-haran-nueva-consulta-popular-en-santiago-azajo-7789305.html> (Consulta 6 de septiembre de 2023).
- Fondo Defensores* (2023). Defensa Territorial Holística, <https://fondodefensores.org/defensa-del-territorio/> (Consulta 28 de diciembre de 2023).
- Frente por la autonomía de concejos y comunidades indígenas. https://www.facebook.com/profile.php?id=100071038267671&sk=about_details (Consulta 2 de octubre de 2023).
- Gaceta Parlamentaria*, tercera época, tomo I, núm. 040 W, Morelia, Michoacán, Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 29 de mayo de 2019. <http://congresomich.gob.mx/file/Gaceta-040-XXIV-W-29-05-2019.pdf> (Consulta 29 de junio de 2023).
- Gaceta parlamentaria*, 75 legislatura de Michoacán, Tercera Época, Tomo I, 045 K, 07 de julio de 2022. <http://congresomich.gob.mx/file/Gaceta-045-XI-K-07-07-2022-Dictamen-Decreto-Art.-104-Ley-Sistema-Estatal.pdf> (Consulta 17 de septiembre de 2023)
- Gaceta parlamentaria*, tercera época, tomo III 131 A, 15 de febrero de 2021, <http://congresomich.gob.mx/file/Gaceta-131-I-A-15-02-2021.pdf> (Consulta 20 de febrero de 2022).
- IBERO (2022). *Informe. Estado de la conflictividad socioambiental en México, 2017-2021*. <https://ocsa.iberomex.mx/assets/pdfs/informe-conflictos-socioambientales.pdf> (Consulta 28 de diciembre de 2023).
- INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda. Principales resultados por localidad. <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/consultas/index#> (Consulta 4 de agosto de 2023)

- INEGI (2020). Censo de población y vivienda 2020. <https://www.inegi.org.mx/app/cpv/2020/resultadosrapidos/default.html?texto=Sevina> (Consulta 20 de julio de 2023).
- La Jornada*, 11 de diciembre de 2021. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2021/12/11/estados/michoacan-trabaja-en-afiliacion-social-de-340-mil-trabajadores-agricolas-7964> (Consulta 30 de junio de 2023).
- La Jornada*, 13 de diciembre de 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/13/estados/comuneros-de-cresencio-morales-bloquean-carretera-zitacuaro-toluca/> (Consulta 11 de septiembre de 2023).
- La Jornada*, 19 de agosto de 2023. <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/08/19/estados/productores-paran-corte-de-limon-en-michoacan-por-aumento-en-cobro-de-piso/> (Consulta 20 de septiembre de 2023).
- La Jornada*, 2 de febrero de 2024. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/02/02/estados/unos-50-sujetos-queman-vivienda-de-ostula-michoacan-9859> (Consulta 05 de febrero de 2024).
- La Jornada*, 29 enero de 2023. <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/29/estados/michoacan-chiapas-y-zacatecas-concentran-84-de-desplazamientos-forzados/?from=homeonline&block=ultimasnoticias> (Consulta 01 de octubre de 2023).
- La Jornada*, 5 de julio de 2022. <https://www.jornada.com.mx/2022/07/05/politica/002n1pol> (Consulta 11 de octubre de 2023).
- La Jornada*, 6 de diciembre de 2023. <https://www.jornada.com.mx/2023/12/06/estados/025n3est> (Consulta 5 de febrero de 2024).
- La Jornada*, 8 de octubre de 2022. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/06/estados/aquila-demanda-al-gobierno-respeto-para-guardia-comunal/> (Consulta 9 de octubre de 2023).
- La primera AM*, 12 de agosto de 2023. <https://1plana.com/avanza-certificacion-de-kuarichas-y-rondas-comunitarias-en-michoacan-bedolla/> (Consulta 20 de septiembre de 2023).
- La primera AM*, 23 de enero de 2023. <https://1plana.com/comunidades-de-michoacan-con-autogobierno-contaran-con-15-mdp-del-fortapaz-en-2023/> (Consulta 19 de septiembre de 2023).

- La Voz de Michoacán* 11 de julio de 2022. <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/aprobadas-22-kuarichas-en-michoacan-cuerpos-de-seguridad-armados-indigenas/> (Consulta 14 de febrero de 2023).
- La Voz de Michoacán*, 31 de agosto de 2023. <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/victimas/en-michoacan-hay-5-mil-393-personas-desaparecidas-fenomeno-crecio-entre-2021-y-2023/> (Consulta 5 de septiembre de 2023).
- Legislatura III (1829-1831), Libro núm. 3, órdenes y decretos, exp. 3, caja 1, junio 1831; novena página, foja 79. <https://michoacanhistorico.com/wp-content/uploads/2018/06/portada-libro-de-decretos.jpg> (Consulta 13 de junio de 2023).
- Ley Agraria. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf> (Consulta 30 de octubre de 2023).
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública (2022). <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DEL-SISTEMA-ESTATAL-DE-SEGURIDAD-PUBLICA-REF-26-DE-SEPTIEMBRE-DE-2022.pdf> (Consulta 18 de septiembre de 2023)
- LOM, Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, *Periódico Oficial del Estado de Michoacán*, Octava Sección en el Número 39, el martes 30 de marzo de 2021. <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORGANICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf> (Consulta 25 de septiembre de 2023).
- Metapolítica*, 12 de enero de 2020. "Sevina ratifica a Concejo Comunal de Administración", <https://metapolitica.news/2020/01/12/sevina-ratifica-a-concejo-comunal-de-administracion/> (Consulta 20 de febrero de 2023).
- Michoacán, honestidad y trabajo*, 20 de agosto de 2022. <https://www.michoacan.gob.mx/noticias/bedolla-convoca-a-pueblos-indigenas-a-reformar-la-ley-organica-municipal-para-recuperar-los-autogobiernos/> (Consulta 10 de septiembre de 2023).
- Milenio*, 12 de junio de 2024. <https://www.milenio.com/estados/asesinan-comandante-policia-comunal-tarecuato-michoacan> (Consulta 15 de junio de 2024).
- NTS Noticias*. 24 de junio de 2021. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=2892293284378253 (Consulta 30 de agosto de 2023).

- PHINA (Padrón e Historial de Núcleos Agrarios) (2023). Michoacán, municipio de Nahuazten, comunidad de Sevina. <https://phina.ran.gob.mx/consultaPhina.php> (Consulta 01 de junio de 2023).
- PHINA (Padrón e Historial de Núcleos Agrarios)(2023). Michoacán, municipio de Paracho, comunidad de San Miguel Pomacuarán. <https://phina.ran.gob.mx/consultaPhina.php> (Consulta 07 de julio de 2023).
- POGCEMO, 15 de abril 2021. <https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2021/abril/15/4a-5121.pdf> (Consulta 3 de septiembre de 2023)
- POGCEMO, miércoles 8 de marzo de 2023. 10a. Secc. PÁGINA p. 2. <http://congresomich.gob.mx/file/10a-4523cl.pdf> (Consulta 12 de septiembre de 2023).
- POGEM (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán*),24 de julio de 2008. <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2008/O2543po.pdf> (Consulta 15 de junio de 2023).
- Publimetro*, 6 de abril de 2022. <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/04/06/michoacan-mas-de-400-mil-desplazados-en-12-anos-el-reto-del-gobierno-estatal/> (Consulta 30 de junio de 2023).
- Quadratin*, 19 de enero de 2015. <https://www.quadratin.com.mx/principal/Resurge-conflicto-entre-Comachuen-y-Sevina-por-la-tala-clandestina/> (Consulta 02 de julio de 2023)
- Quadratin Michoacán*, 15 de enero de 2023. <https://www.quadratin.com.mx/politica/suspende-consulta-iem-en-uricho-erongaricuaru-por-conato-de-bronca/> (Consulta 25 de junio de 2023).
- Quadratin Michoacán*, 20 de octubre de 2023. <https://www.quadratin.com.mx/principal/se-duplican-ollas-de-agua-en-un-ano-hay-40-mil-urge-regularlas-ceac/> (Consulta 25 de octubre de 2023).
- Quadratin*, 11 de octubre de 2023. <https://www.quadratin.com.mx/politica/valora-michoacan-solicitar-declaratoria-de-emergencia-por-sequia/> (Consulta 25 de octubre de 2023).
- Quadratin*, 12 de marzo de 2023. <https://www.quadratin.com.mx/principal/sin-regular-20-mil-ollas-de-agua-para-riego-agricola-en-michoacan/> (Consulta 7 de octubre de 2023).
- Quadratin*, 20 de mayo de 2022. <https://www.quadratin.com.mx/politica/busca-san-francisco-periban-ejercer-7-mdp-anales-como-autogobierno/> (Consulta 02 de enero de 2024).

- Quadratin, 9 de mayo de 2023. <https://www.quadratin.com.mx/politica/para-2027-michoacan-tendra-127-comunidades-con-autogobierno/> (Consulta 5 de julio de 2023).
- Quadratin, 23 de junio de 2024. <https://www.quadratin.com.mx/politica/aguacate-y-seguridad-temas-con-ken-salazar-este-lunes-en-michoacan/> (Consulta 24 de junio de 2024).
- Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Red_Nacional_de_Jornaleros_y_Jornaleras_Agr%C3%ADcolas_-_Mexico.pdf (Consulta 31 de diciembre de 2023).
- Reglamento del artículo 104 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, relativo a las "kuarichas", rondas o rondines comunales. *Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo*, décima quinta sección, Tomo CLXXXIV, Morelia, Michoacán, martes 31 de octubre de 2023, Núm. 14. http://congresomich.gob.mx/ptb-search/?f=periodico_oficial_&ptb-search=1&a_o=2023&mes=_octubre&dia=_31 (Consulta 05 de febrero de 2024).
- Representantes Michoacán, social media, 6 de septiembre de 2022. <https://representantesmichoacan.com/alista-gobierno-desarme-de-autodefensas-en-aquila/> (Consulta 17 de septiembre de 2023).
- Ribeiro, Silvia (2023). "Defensa del maíz, horizonte perpetuo", *desinformémonos*, 19 de julio 2023. https://desinformemonos.org/defensa-del-maiz-horizonte-perpetuo/?fbclid=IwAR0cxqXcbvCz8lBR_9_ro4rblxPciXPKqJSpeCuLG1lwLGZihrVgWYuPD7A (Consulta 20 de julio de 2023).
- SCJN, Controversia Constitucional 567/2021. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2023-01/UT-J-0983-2022-Infomacion.pdf (Consulta 15 de septiembre de 2023).
- Secretaría de Economía, Servicio geológico mexicano (2021). Panorama minero del estado de Michoacán. Dirección de Investigación y Desarrollo. <https://www.sgm.gob.mx/pdfs/MICHOACAN.pdf> (Consulta 8 de octubre de 2023)
- Secretaría de Gobierno 13 abril de 2023. <https://segob.michoacan.gob.mx/noticias/se-suma-ahuiran-a-presupuesto-directo-son-ya-30->

- [comunidades-ejerciendo-el-derecho/](#) (Consulta 05 de febrero de 2024).
- Sentencia ST-JDC-145/2019 y acumulado, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)(2019). <https://www.te.gob.mx/sala-toluca/media/pdf/bb4162c1405070cb5a4ba6763912f221-0.pdf> (Consulta 5 de julio de 2023).
- Sentencia SUP-JDC-131-2020, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2020). https://www.te.gob.mx/Informacion-judiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0131-2020.pdf (Consulta 2 de octubre de 2023).
- Sentencia TEEM-JDC-328-2021, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2021). <https://teemich.org.mx/document/teem-jdc-328-2021/> (Consulta 22 de octubre de 2023).
- Sentencia TEPJF SUP-JDC-145-2020. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2020). https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/145/SUP_2020_JDC_145-912040.pdf (Consulta 10 de septiembre de 2023).
- Sentencia TEPJF SUP-REC-42/2022, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2022). https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/SUPRECO00422022_1117307-TEEM-JDC-328-2021.pdf (Consulta 24 de septiembre de 2023).
- Sentencia TEPJF-ST-JDC-21/2020, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (2020). <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/toluca/ST-JDC-0021-2020.pdf> (Consulta 26 de agosto de 2023).
- Sentencia TEPJF-ST-JDC-766/2021, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2021). <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/ST-JDC-0766-2021->(Consulta 12 de octubre de 2023).
- Sentencia TEPJF-ST-JE-26/2020 y ST-JDC-171/2020 acumulado. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (2020). http://54.185.83.243/adjuntos/documentos/documento_6001f01ee808a.pdf (Consulta 25 de agosto de 2023).
- Sentencia TEPJFSUP-JDC-0131-2020.pdf, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2020). https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0131-2020.pdf (Consulta 10 de septiembre de 2023).

- Sentencia TEPJF- ST-JDC-145/2021 y acumulado (2021). <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JDC-0145-2021.pdf> (Consulta 18 de julio de 2023).
- Sentencia TEPJF-ST-JRC-141/2018, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2018). <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/ST/2018/JRC/ST-JRC-00141-2018.htm> (Consulta 20 de abril de 2023).
- SIAP, <https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/> (Consulta 1-10 de octubre de 2023).
- Unotv.com*, 10 de diciembre de 2018. "Tras votación, comunidad de Sevina, Michoacán, logra su autonomía", <https://www.unotv.com/noticias/estados/michoacan/detalle/comunidad-de-sevina-en-nahuatzen-logra-autonomia-tras-votacion-408744>. (Consulta 3 de julio de 2023).
- Wikipedia*, 7 de julio de 2023. Municipio de Nahuatzen, https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_de_Nahuatzen (Consulta 21 de julio de 2023).



Cartografías autonómicas en Michoacán

Utopías y resistencias

María del Carmen Ventura Patiño

Se terminó en agosto de 2024
en Grafisma editores S.A. de C.V.
Jaime Nunó 670 / Colonia Santa Teresita, Guadalajara, Jalisco.
El cuidado de la edición
estuvo a cargo de los editores y la autora.
Edición impresa con 250 ejemplares
y edición digital.

Esta obra contextualiza con profundidad las autonomías en tiempos del necrocapitalismo y se adentra en la problematización de territorios en resistencia. Estudia el movimiento indígena michoacano, sus procesos autonómicos y cómo se generan respuestas teniendo en cuenta los formatos estatales. Expone cómo la defensa de derechos indígenas ha generado una amplia emergencia del movimiento indígena que ha reconfigurado la geopolítica municipal. Focaliza la seguridad comunal teniendo en cuenta la tensión entre institucionalización y la defensa de la autonomía. Explora lo que sucede con los territorios indígenas ante el extractivismo necrocapitalista. Estamos ante una etnografía colaborativa. Se pretende y se consigue la superación de jerarquías epistémicas. Recuerda que las luchas autonómicas han estado presentes en la historia de los pueblos. Plantea que las demandas contemporáneas autonómicas se enfrentan a una estructura de despojo y de violencia. Considera que los avances legislativos en materia indígena son aprovechados por los pueblos en la defensa de sus derechos y territorios. Se ahonda en las autonomías diversas por el control de bienes comunes. Describe, analiza y compara varios casos paradigmáticos. Se hace hincapié en que las luchas autonómicas se expresan en escenarios contenciosos. Se problematiza si administrar recursos implica ejercer autogobierno y autonomía. Se insiste en que la autonomía comprende todas las dimensiones de la vida colectiva, como binomio indisoluble con el territorio. Se analizan los desafíos comunales que implican la administración del presupuesto directo, en un escenario estatal en el que los territorios indígenas son devastados por las agroempresas extractivistas en connivencia con actores de economías ilegales. ¿Qué autonomías territoriales son posibles en este modelo de acumulación? ¿Cuáles son las respuestas estatales para hacer avanzar las agendas económicas y las diversas respuestas comunitarias? Se trata de un estudio minucioso desde un pensamiento crítico bien elaborado.

Dr. Jorge Alonso Sánchez

